

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012, en 6 municipios en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua ...

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y los municipios de Progreso, Valladolid y Tizimín de dicha entidad federativa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Ma Jin

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Una Canger

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Placa, al señor Jorge Enrique Taiana

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia, al señor Itaru Koeda

Acuerdo por el que se da a conocer el nuevo horario de atención de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Cuauhtémoc, en el Distrito Federal

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio para el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento del Sistema Penitenciario, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Plan Anual de trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2012

Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 31 de diciembre de 2011

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Decreto por el que se reforman los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 361,839.17 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Santuario Playa La Escobilla, localidad La Escobilla, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, con el objeto de que la utilice para protección

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 6,588.66 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la zona de El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 29,575.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, expediente 9, Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la nulidad concedida a la empresa Construcciones, Arrendamientos y Suministros Vive, S.A. de C.V., mediante sentencia emitida dentro del Juicio de Nulidad número 607/10-13-01-6, por la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aceros Fercom Rar, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista C. Felipa del Carmen García Guzmán

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2009, Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas, publicado el 5 de abril de 2010

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-19-75.88 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Maculis, con una superficie aproximada de 06-73-01.26 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-33.11 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla, con una superficie aproximada de 02-45-83.66 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Isla, con una superficie aproximada de 54-54-58.00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-18-38.68 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-86.94 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-29.72 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-38.49 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie aproximada de 05-85-63.91 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-22-14.44 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-19-99.95 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2011, promovida por la Procuradora General de la República

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de mayo de dos mil doce, por el que se modifica el Punto Transitorio Cuarto del Acuerdo General Plenario 12/2011, de diez de octubre de dos mil once, por el que se determinan las bases de la décima época del Semanario Judicial de la Federación

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, se modifican los considerandos 24, 25 y 26 así como el punto séptimo del Acuerdo CG222/2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-999/2012

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas sobre las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia, provenientes de Lanxess Elastômeros do Brasil, S.A. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 4002.19.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Reglas de Carácter General concernientes al uso del Sistema de Información y Administración Minera (SIAM)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012, en 6 municipios en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de abril de 2012 se emitió Boletín de Prensa número 155/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Colipa, Juchique de Ferrer, Misantla, Tenochtitlán, Tonayán y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de mayo de 2012.

Que mediante oficio DGPC/466/12, de fecha 21 de mayo de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) informa que recibió por parte de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el oficio SPC/DJ/188/2012, la solicitud de dar por concluida la vigencia de la Declaratoria, debido a que la población afectada ha dejado de sentir la intensidad de los efectos de la situación anormal; por lo que con base en el Artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 17 DE ABRIL DE 2012, EN 6 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Colipa, Juchique de Ferrer, Misantla, Tenochtitlán, Tonayán y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d)** Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

12. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

13. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Colima es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 El C. Mario Anguiano Moreno, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, a partir del 1 de noviembre de 2009.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 50 y 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, entre Reforma e Hidalgo, colonia Centro, código postal 28000, en la ciudad de Colima, Colima.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a)** Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b)** Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c)** Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d)** Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e)** Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$113,582,419.00 (ciento trece millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$28,395,605.00 (veintiocho millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas y Administración, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán

concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.

- b) El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como a la capacitación del personal del mismo.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso, perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de cinco años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Area Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sítes* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el(o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Unico del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer las metas y acciones convenidos, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá o, en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CARLOS MANUEL SALAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y POR EL C. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE HACIENDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d)** Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación

Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2 El C. César Horacio Duarte Jáquez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, a partir del 4 de octubre de 2010.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 31, fracción II y 93, fracciones XIII y XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

II.5 El C. Raymundo Romero Maldonado, Secretario General de Gobierno, C. Carlos Manuel Salas, Fiscal General del Estado y el C. José Luis García Mayagoitia, Secretario de Hacienda, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 25, fracción III, 26, fracción X y 35, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con el artículo 8, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, respectivamente.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama número 901, primer piso, Zona Centro, código postal 31009, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DE "LAS PARTES":

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

- 1.** Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
- 2.** Control de Confianza;
- 3.** Desarrollo institucional;
- 4.** Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
- 5.** Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
- 6.** Sistema Penitenciario;
- 7.** Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
- 8.** Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Único.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$259,143,093.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$85,517,221.00 (ochenta y cinco millones quinientos diecisiete mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), lo que representa el treinta y tres por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Hacienda, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.
- b) El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de “EL CONSEJO”, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establece los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” privilegiará que las primeras ministraciones del “FASP” se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como a la capacitación del personal del mismo.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2012, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Carlos Manuel Salas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Luis García Mayagoitia**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y los municipios de Progreso, Valladolid y Tizimín de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE PROGRESO, VALLADOLID Y TIZIMIN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS LOS DOS PRIMEROS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES INTERINOS, Y EL TERCERO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CC. JESUS JOAQUIN CRUZ MUÑOZ, JESUS CARLOS VIDAL PENICHE Y JOSE DOLORES MEZO PENICHE, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS MUNICIPALES LOS CC. MANUEL JESUS CONTRERAS ALCALA, HOMERO NOVELO BURGOS Y MIGUEL ANGEL VICTORIN SANSORES, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;
- Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;
4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 1, 2, 3, 12 y 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones aplicables, la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 La C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, a partir del 1 de agosto de 2007;
- II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle 61 número 501-A por 60 y 62, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, Base Cuarta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2** En términos de los artículos 85 bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3** EL C. José Dolores Mezo Peniche, asumió el cargo de Presidente Municipal Constitucional, y los CC. Jesús Joaquín Cruz Muñoz y Jesús Carlos Vidal Peniche, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Interinos, mismos con los que actualmente cuentan;
- III.4** Los CC. Manuel Jesús Contreras Alcalá, Miguel Angel Victorin Sansores y Homero Novelo Burgos, en términos del artículo 55, fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Progreso	Calle 80 sin número por 33 y 31, colonia Centro, código postal 97320, Progreso de Castro, Yucatán.
Tizimín	Calle 51 sin número, colonia Centro, código postal 97700, Tizimín, Yucatán.
Valladolid	Calle 40 número 200 por 39 y 41, colonia Centro, código postal 97780, Valladolid, Yucatán.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

- I.** El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I.** Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Progreso	\$10,000,000.00
Tizimín	\$10,000,000.00
Valladolid	\$10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Progreso	\$3,000,000.00
Tizimín	\$3,000,000.00
Valladolid	\$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- III. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
 - A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Progreso	\$4,000,000.00
Tizimín	\$4,000,000.00
Valladolid	\$4,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Progreso	\$3,000,000.00
Tizimín	\$3,000,000.00
Valladolid	\$3,000,000.00

- C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Progreso	\$3,000,000.00
Tizimín	\$3,000,000.00
Valladolid	\$3,000,000.00

- III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

- I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
 - B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
 - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
 - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
 - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
 - G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 6 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Interino de Progreso, **Jesús Joaquín Cruz Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Manuel Jesús Contreras Alcalá**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tizimín, **José Dolores Mezo Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Victorin Sansores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Valladolid, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Homero Novelo Burgos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL C. ESAU HERNANDEZ HERRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL C. JORGE ALBERTO PEREZ PINTO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
- d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 72, 73, 74 y 82, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Zacatecas; así como 1, 3, 13, fracción I, 15, fracciones III y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, asumió el cargo de Gobernador del Estado de Zacatecas, a partir del 12 de septiembre de 2010;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador del Estado de Zacatecas, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en avenida Hidalgo número 602, tercer piso, colonia Centro, código postal 98000, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2011, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditado, y crear un Módulo de Policía Ministerial Acreditado.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
 - b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuente, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”;
- F. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se le solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Esaú Hernández Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Pérez Pinto**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Ma Jin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora Ma Jin, quien ha sido profesora y entrenadora del equipo nacional de clavados por más de 9 años, contribuyendo de esta manera a la formación de los jóvenes mexicanos, a realzar la imagen de México en el exterior, así como al fortalecimiento de la relación bilateral entre México y la República Popular China;

Que durante esos años, la profesora Jin se ha esmerado en consolidar a la disciplina de clavados como una de las que más logros y prestigio le han dado a México a nivel internacional; destacan los logros obtenidos en los Juegos Olímpicos de Beijing y los Juegos Panamericanos de Guadalajara. Es creadora de la escuela de clavados CEFORMA, en la que busca desarrollar nuevos talentos mexicanos en la especialidad; ha creado también modelos de entrenamiento y capacitación para instructores nacionales que permiten la detección y selección oportuna de talentos deportivos en edades tempranas, inculcándoles la importancia de alcanzar sus metas, comprometerse con el sacrificio, esfuerzo, trabajo, dedicación y amor por México;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la señora Ma Jin la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Ma Jin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Una Canger.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora Una Canger, catedrática de la Universidad de Copenhague desde 1997, quien se ha dedicado a lo largo de treinta y siete años a la enseñanza e investigación del Náhuatl, utilizando como herramienta un diccionario Náhuatl-castellano-danés, de los más completos, que ella misma elaboró;

Que en su larga trayectoria como mexicanista, la señora Canger ha dado a conocer nuestra cultura y despertado entre sus estudiantes el interés en México; ha participado en veinticinco seminarios y conferencias dedicados al estudio y comprensión de la lengua, arte e historia aztecas. Sus aportaciones al conocimiento de México y de la lengua náhuatl en el mundo son excepcionales; ha realizado una significativa labor en diversas regiones de nuestro país donde se habla esta lengua, recopilando y traduciendo textos de interés general; ha impartido cursos y conferencias en diferentes ciudades de Europa y América, dando a conocer aspectos de nuestras lenguas y culturas indígenas;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la señora Una Canger la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Una Canger.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Placa, al señor Jorge Enrique Taiana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción V y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Jorge Enrique Taiana, ex Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, quien se ha distinguido por su valiosa contribución al fortalecimiento de las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, entre 2005 y 2010;

Que el señor Taiana, en su carácter de Canciller, fue un activo promotor para dar un mayor nivel a la relación de Argentina con México. Fue el principal promotor del Acuerdo de Asociación Estratégica entre ambos países, firmado en julio de 2007. Con dicho Acuerdo el comercio entre ambos países se ha cuadruplicado. El señor Taiana se ha conducido en todo momento como aliado y amigo de México.

Entre sus acciones, se cuentan su decidido y permanente apoyo al acercamiento de nuestro país al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la organización de una exitosa visita de empresarios y legisladores a México que él mismo encabezó;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Jorge Enrique Taiana la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Placa, al señor Jorge Enrique Taiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Itaru Koeda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Itaru Koeda, destacado empresario japonés por su extraordinaria contribución a la ampliación de las relaciones de comercio e inversión entre México y Japón. En su calidad de Presidente del Comité Bilateral México-Japón de la Federación de Negocios de Japón (Keidanren), y Co-presidente del Consejo de Administración de Nissan Motor Co., Ltd., el señor Koeda ha sido durante la última década, un comprometido promotor del fortalecimiento de la relación económica entre nuestros dos países;

Como Presidente del Keidanren, principal organismo cúpula empresarial de Japón, el señor Koeda jugó un papel central para concretar el Acuerdo de Libre Comercio México-Japón, firmado en 2004 (Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y Japón). Asimismo, ha encabezado numerosas misiones de hombres de negocios japoneses a nuestro país y ha propiciado la visita de sus contrapartes a Japón. El Comité presidido por el señor Koeda ha sido un actor clave en la conformación de los programas de los presidentes mexicanos a Japón. De igual forma, este empresario japonés, ha participado en numerosos seminarios sobre oportunidades de negocios e inversión en México. El señor Koeda fue un amplio promotor del inicio de los vuelos México-Japón, operado por una aerolínea mexicana. Por otra parte, la empresa Nissan, con operaciones en México desde los años sesenta, ha generado importantes flujos de inversión y ha contribuido con una importante creación de empleos. El señor Koeda se ha constituido como pieza clave para que dicha empresa haya incrementado en los últimos años sus operaciones en México;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Itaru Koeda la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Itaru Koeda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Tokio, Japón, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el nuevo horario de atención de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 5, 7, 35, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que como parte de las políticas de la presente administración y con la finalidad de fortalecer el ejercicio de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia han sido dictadas diversas medidas tendientes a la optimización del uso de dichos recursos, entre las que destacan el "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006;

Que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública establecieron un Programa de Mediano Plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Administración Pública Federal, a través de tres vertientes, a saber: 1) la modernización y mejora en la prestación de los servicios públicos, 2) la promoción de la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades, y 3) la reducción de gastos de operación;

Que el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, establece entre otras cosas, en su Capítulo II, denominado Políticas, estrategias y metas básicas de gasto público, la reducción en los inventarios de plazas en las oficialías mayores y áreas equivalentes dentro de la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que los pasaportes se expedirán en territorio nacional por las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar las firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la creación de delegaciones y subdelegaciones, así como su modificación, reubicación o desaparición;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con 42 delegaciones, 9 de ellas ubicadas en el Distrito Federal y 33 ubicadas en el interior de la República Mexicana;

Que 39 de las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores cuentan con un horario de atención al público de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes;

Que las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicadas en las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc y Benito Juárez en el Distrito Federal ofrecen atención al público usuario en horarios ampliados de lunes a domingo;

Que atendiendo a las etapas de dictamen necesarias respecto al trámite de expedición de pasaportes entre los que se desarrolla el análisis del cumplimiento normativo, análisis documental, y procesos técnicos inherentes a la elaboración del pasaporte, todos ellos tendientes a la certeza jurídica, transparencia, protección y resguardo de datos personales, así como la salvaguarda de los intereses del Estado Mexicano hacen necesario el uso óptimo de los recursos humanos que desarrollan estas tareas en las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que al concluir el horario establecido de atención al público, las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores continúan laborando a puerta cerrada en asuntos inherentes al trámite de expedición de pasaportes realizando entre otras actividades, las de conteo y arqueo para la revisión de la producción diaria, archivo de expedientes, gestión de comunicaciones relacionadas con los trámites;

Que los procesos técnicos de migración de datos inherentes al Sistema de Expedición de Pasaportes se llevan a cabo al cierre de operaciones de las delegaciones de la Secretaría, cuya seguridad debe ser garantizada al contener datos personales que deben ser debidamente resguardados, y

Que la homologación de los horarios de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicadas en las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc y Benito Juárez en el Distrito Federal al del resto de las delegaciones de esta misma dependencia permitirá mantener la seguridad y certeza jurídica del trámite de pasaporte, optimizar y promover el uso eficiente de los recursos con que se cuenta, cumplir con los estándares implementados en las etapas del proceso y las labores realizadas durante la atención al público, así como al cierre de la misma, generando una mejora sustantiva en el funcionamiento de estos órganos desconcentrados y permitiendo el mantenimiento necesario a los recursos técnicos, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- A partir del 1 de junio de 2012, la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Benito Juárez, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1391, piso 6, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, así como la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Cuauhtémoc, ubicada en avenida Ricardo Flores Magón número 2, ala B, primer piso, colonia Guerrero, código postal 06995, ambas en México, Distrito Federal, brindarán atención en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de mayo de 2012.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO para el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento del Sistema Penitenciario, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL DR. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO QUIRINO ORDAZ COPPEL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LICENCIADO ABRAHAM VELAZQUEZ IRIBE, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DOCTORA JOSEFINA DE JESUS GARCIA RUIZ, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL, LICENCIADO LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y LICENCIADO HERMANN LEUFFER MENDOZA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, párrafo sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentran el de "Estado de Derecho y Seguridad" cuyo objetivo 13 "Seguridad pública" menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La Ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.
- III. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo de Sinaloa 2005-2010 establece, dentro del Capítulo 3 "Abatir el Delito y Protección Civil", el numeral 3.3 "Readaptación", establece en los objetivos el rehabilitar la infraestructura penitenciaria y fortalecer los programas de readaptación social, así como celebrar acuerdos de colaboración con instituciones de los diversos niveles de gobierno.
- IV. De conformidad con los artículos 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la administración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se otorguen, los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.
- V. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento del subsidio materia del presente convenio.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprende las normas, los instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

2. Que el C. Ing. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas, estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
6. Que el C. Lic. José Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de marzo de 2008.
7. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes Número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, en México, Distrito Federal.
8. Que Prevención y Readaptación Social es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARIA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso c); 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 10. del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social.
9. Que el Dr. Eduardo Enrique Gómez García fue nombrado Comisionado de Prevención y Readaptación Social de "LA SECRETARIA" por el C. Secretario de Seguridad Pública con fecha 1 de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social.
10. Los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo fortalecer el sistema penitenciario en la entidad.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 30. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 10., 20., y 30. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 80. de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 30., 70., 90. y 21 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, 10., 15, fracciones I, II, VII y X, 16, 17, 18, 23 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 42, fracción XII del Decreto que crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, este Convenio también es suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Seguridad Pública y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, Culiacán, código postal 80129, Estado de Sinaloa.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LA SECRETARIA” otorga a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, y ésta acepta un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario.

Para tales efectos, “LA SECRETARIA” a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal se coordinará con la “ENTIDAD FEDERATIVA”, para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume este último, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, y su anexo, “LA SECRETARIA”, otorgará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36, con cargo al Presupuesto de “LA SECRETARIA”.

Estos recursos se aplicarán a la acción y hasta por el importe que a continuación se menciona:

ACCION	IMPORTE
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario	\$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a “LA SECRETARIA” a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y su anexo y las acciones que lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Las acciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio tendrán los objetivos, conceptos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	CONCEPTO	IMPORTE	META
Construcción del Centro Penitenciario	Construcción y Ampliación del Centro Penitenciario	\$200'000,000.00	Construcción y Ampliación del Centro Penitenciario

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones estatales o locales correspondientes, y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a reintegrar los recursos entregados mediante este convenio.

Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir, por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ésta podrá realizar las adecuaciones compensadas necesarias entre el objetivo establecido en la cláusula precedente, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan el carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto para el cual se firma el presente convenio.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio para el supuesto establecido en el párrafo anterior.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA". "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal se obliga a:

- I. Entregar conforme a los plazos y calendarios contenidos en el anexo a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y conservar los documentos comprobatorios de la ministración o ministraciones realizadas.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

La evaluación trimestral que realizará "LA SECRETARIA" en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente convenio, el cual contiene la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar; los servicios y equipamiento a contratar, así como el calendario trimestral de avance físico y financiero.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en la cláusula tercera de este instrumento;
- II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local;

- III. Entregar trimestralmente, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la misma. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos, conceptos y metas a que hace referencia la cláusula tercera de este convenio, asignando los recursos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento;
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio;
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VIII. Reportar y dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA SECRETARIA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera y anexo de este convenio; así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento;
- IX. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a "LA SECRETARIA" del avance programático presupuestal y físico financiero de las acciones previstas en este instrumento, y
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, corresponde a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, previa autorización de “LA SECRETARIA” se compromete a contratar un despacho de auditoría técnico-normativa de carácter preventivo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, físico-financiero, ejecución y control de la correcta aplicación de los recursos que integren el subsidio.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA” se comprometen a revisar periódicamente el contenido del presente convenio, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos, a favor de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- “LA SECRETARIA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones derivadas del presente convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a elaborar un informe con los resultados generados en la auditoría señalada en la cláusula anterior.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LOS RECURSOS.- “LA SECRETARIA” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

Previo a que “LA SECRETARIA” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá en derecho de audiencia a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dar aviso a “LA SECRETARIA” por escrito.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda de este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

No se requerirá de la firma de un convenio modificadorio, para el supuesto establecido en la cláusula cuarta, párrafo sexto del presente convenio.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las PARTES, interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presenten alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio lo firman por cuadruplicado el día veinticinco de mayo de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Abraham Velázquez Iribe**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad Pública Estatal, **Josefina de Jesús García Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Hermann Leuffer Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PLAN Anual de trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2012.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE PARA 2012

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2012		
	Febrero	Julio	Noviembre
➤ Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			
Primera: 1. Discusión y votación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2012. 2. Presentación de la metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.			
Segunda: 1. Discusión y votación de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia de los entes públicos que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. 2. Discusión y votación de los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. 3. Discusión y votación de Parámetros de estimación de vida útil.			
Tercera: 1. Discusión y votación de los Lineamientos para la generación de información automática para cumplir requerimientos del sistema de cuentas nacionales y atender otros requerimientos de organismos internacionales de los que México es miembro. 2. Discusión y votación de los Lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos. 3. Discusión y votación de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico. 4. Discusión y votación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC.			

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diez minutos del día uno de marzo del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en 1 foja útil denominado **Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2012**, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada en Segunda Convocatoria el pasado 29 de febrero del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.-
Rúbrica.

METODOLOGIA que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

METODOLOGIA QUE PERMITA HACER COMPARABLES LAS CIFRAS PRESUPUESTALES DE LOS ULTIMOS SEIS EJERCICIOS FISCALES DEL AMBITO FEDERAL**Antecedentes**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los acuerdos se han emitido con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

En ese sentido se han emitido los clasificadores presupuestarios siguientes:

1. Clasificador por Objeto del Gasto (COG)

Ordena de forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros (publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2009 el capítulo y concepto, el 10 de junio de 2010, capítulo, concepto y partida genérica y el 19 de noviembre de 2010 las adecuaciones).

2. Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)

Identifica la naturaleza del gasto. Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica (publicado en el DOF el 10 de junio de 2010).

3. Clasificación Funcional del Gasto (CFG)

Es el documento que agrupa el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. (Publicado en el DOF el 10 de junio de 2010 la finalidad y función y el 27 de diciembre de 2010 finalidad, función y subfunción).

METODOLOGIA QUE PERMITA HACER COMPARABLES LAS CIFRAS PRESUPUESTALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS EJERCICIOS FISCALES DEL AMBITO FEDERAL

De conformidad con el artículo vigésimo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, se determinó que como parte del proceso de Armonización Contable, el CONAC, debe publicar a más tardar en el mes de febrero de 2012, la metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.

Por lo cual, el Secretario Técnico del CONAC se dio a la tarea de elaborar, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las metodologías que permitan la comparabilidad de la información de cifras presupuestarias de los últimos seis ejercicios, con la finalidad de aportar criterios para facilitar su análisis, mismas que a continuación se presentan:

I. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestarias con respecto al Clasificador por Objeto del Gasto Armonizado

La conversión en forma directa del COG Anterior, se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre las partidas del COG Anterior y el COG Armonizado, de ser necesario, se realizarán los ajustes siguientes:

- a) Partidas Específicas Desagregadas: Para las partidas en las que el COG Armonizado que contiene mayor detalle y descripción que las partidas del COG Anterior (relación de uno a varios), se realizará la desagregación respectiva en el COG Anterior.
- b) Partidas Específicas de Nueva Creación: Para las partidas del COG Armonizado que no cuenten con equivalente en el COG Anterior, será necesario la creación de partidas en el COG Anterior que permitan mantener la relación uno a uno.
- c) Partidas Específicas Eliminadas: Las partidas del COG Anterior cuyo contenido se encuentra identificado en otras partidas genéricas del COG Armonizado, se reclasificarán en el COG Anterior para lograr su identificación.
- d) Partidas Específicas Concentradas: Para las partidas del COG Anterior cuya equivalencia en el COG Armonizado sea de varias a una, se reclasificarán en la partida del COG Anterior.

En aquellos casos, en los que los entes públicos hayan integrado su Presupuesto de Egresos, utilizando un COG de Transición entre el COG Anterior y el COG Armonizado, deberán realizar el siguiente procedimiento:

El COG de Transición se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre las partidas de éste y el COG Armonizado, de ser necesario se realizarán los ajustes siguientes:

- a) Partidas Específicas Desagregadas: Para las partidas en las que el COG Armonizado que contiene mayor detalle y descripción que las partidas del COG Anterior (relación de uno o varios), se realizará la desagregación respectiva a través de la creación de las partidas requeridas en el COG de Transición y, en su caso, la eliminación o modificación de la partida a desagregar del COG Anterior.
- b) Partidas Específicas de Nueva Creación: Para las partidas del COG Armonizado que no cuenten con equivalente en el COG Anterior, será necesario la creación de partidas que permitan mantener la relación uno a uno.
- c) Partidas Específicas Eliminadas: Las partidas del COG anterior cuyo contenido se encuentra identificado en otras partidas genéricas, o en su caso, no se haga posible su identificación para la relación uno a uno serán eliminadas del COG de Transición.

Con lo anterior, se tendrán identificadas en los capítulos y conceptos, cada una de las partidas de acuerdo al COG Armonizado.

II. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales con respecto al Clasificador por Tipo de Gasto Armonizado

La conversión en forma directa del CTG Anterior, se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre los tipos de gasto del CTG Anterior y el CTG Armonizado, de ser necesario se realizarán los ajustes siguientes:

- a) Tipos de Gasto Desagregados: Para el caso del CTG Armonizado, que contiene mayores tipos de gasto que el CTG Anterior (relación de uno a varios), se realizará la desagregación respectiva en el CTG Anterior.
- b) Tipos de Gasto Eliminados: Los tipos de gasto del CTG Anterior, cuyo contenido se encuentra identificado en otros tipos de gasto del CTG Armonizado, se reclasificarán en el CTG Anterior para lograr su identificación.
- c) Tipos de Gasto Concentrados: Para los tipos de gasto del CTG Anterior, cuya equivalencia en el CTG Armonizado sea de varios a uno, se reclasificarán en el CTG Anterior.

Con lo anterior, se tendrán identificados los tipos de gasto, de acuerdo al CTG Armonizado.

III. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales con respecto a la Clasificación Funcional del Gasto Armonizado

La conversión en forma directa del CFG Anterior, se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre las Funciones/Subfunciones del CFG Anterior y el CFG Armonizado, de ser necesario se realizarán los ajustes siguientes:

- a) Funciones/Subfunciones Desagregadas: Para el caso del CFG Armonizado, que contiene mayores funciones/subfunciones que el CFG Anterior (relación de uno a varios), se realizará la desagregación respectiva en el CFG Anterior.
- b) Funciones/Subfunciones de Nueva Creación: Para las funciones/subfunciones del CFG Armonizado que no cuenten con equivalente en el CFG Anterior, será necesario la creación de funciones/subfunciones en el CFG Anterior, que permitan mantener la relación uno a uno.
- c) Funciones/Subfunciones Eliminadas: Las funciones/subfunciones del CFG Anterior, cuyo contenido se encuentra identificado en otras funciones/subfunciones del CFG Armonizado, se reclasificarán en el CFG Anterior para lograr su identificación.
- d) Funciones/Subfunciones Concentradas: Para las funciones/subfunciones del CFG Anterior, cuya equivalencia en el CFG Armonizado sea de varios a uno, se reclasificarán en el CFG Anterior.
- e) Funciones/subfunciones con más de un equivalente: Para las funciones/subfunciones del CFG Anterior cuya equivalencia en el CFG Armonizado confluya en más de una función/subfunción de este clasificador (relaciones uno a uno pero con función/subfunción indeterminada, y relaciones de uno a varios) se realizará el análisis caso por caso, y se determina la correspondencia específica.

Con lo anterior, se tendrán identificadas en finalidades y funciones, cada una de las subfunciones de acuerdo al CFG Armonizado.

En todos los casos, se deberá evitar la duplicidad a efecto de mantener el mismo importe total de las cifras presupuestarias de cada uno de los ejercicios fiscales que se incluyan en la comparación.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diez minutos del día uno de marzo del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en 5 fojas útiles denominado **Metodología que Permita Hacer Comparables las Cifras Presupuestales de los Últimos Seis Ejercicios Fiscales del Ambito Federal**, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada en Segunda Convocatoria el pasado 29 de febrero del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 31 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Salud.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social y SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 32 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XX del artículo 3 de la Ley General de Salud, se considera a la asistencia social como una materia de salubridad general, la cual es una actividad tendente a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de los grupos más vulnerables, así como de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, en la cual se incluyen a todas las niñas, niños y adolescentes.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que con fecha 31 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio número 312.A.-001658 de fecha 25 de abril de 2012, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante el oficio COFEME/12/1140 de fecha 4 de mayo de 2012, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

UNICO: Se modifica el numeral 3.5.1. "Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos", inciso a) Apoyo Federal, párrafos primero y segundo, se adiciona un párrafo después de este último, se modifica el numeral 3.6.2. "Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil e Incorporación a la Red de Estancias Infantiles"

en el último párrafo del apartado de Obligaciones de dicho numeral y, se modifica el numeral A.1.2. del Anexo A "Criterios de Afiliación a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011, para quedar en los términos siguientes:

3.5.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos

...

a) Apoyo Federal: el Gobierno Federal cubrirá el costo de los servicios de cuidado y atención infantil de la siguiente forma:

- Hasta por \$850 pesos mensuales por cada niña(o) de 1 a 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años), inscrito en alguna Estancia Infantil afiliada a la Red, y
- Hasta por \$1,700 pesos mensuales por cada niña(o) de 1 a 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en los casos de niñas(os) con alguna discapacidad, inscritas(os) en alguna Estancia Infantil afiliada a la Red.

Dichos montos aplicarán para las asistencias que se registren a partir del 1 de mayo del 2012.

...

...

...

b)...

...

...

3.6.2. Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil e Incorporación a la Red de Estancias Infantiles

...

Derechos:

1. a 4. ...

Obligaciones:

1 a 45. ...

El cumplimiento de las presentes Reglas de Operación sólo constituye un requisito para la afiliación y permanencia en la Red del Programa; por lo que las(os) beneficiarias(os), quedan sujetas(os) al cumplimiento del marco legal federal y local aplicable.

Anexo A

Criterios de Afiliación a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

A.1. Disposiciones Generales

...

A.1.2. ...

El cumplimiento de las presentes Reglas de Operación sólo constituye un requisito para la afiliación y permanencia en la Red del Programa; por lo que las(os) beneficiarias(os), quedan sujetas(os) al cumplimiento del marco legal federal y local aplicable.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

I. a VII. ...

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Poder Ejecutivo Federal en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá publicar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, con el fin de que las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia lo tomen en cuenta en la elaboración, actualización e implementación de sus programas de ordenamiento ecológico.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Gloria Romero Leon**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo Único: Se reforman los artículos 22, tercer párrafo; 22 BIS, fracción I; 41, y 116, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- ...

...

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

...

...

ARTÍCULO 22 Bis. ...

I.- La investigación científica y tecnológica, incorporación, innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

II.- a VII.- ...

ARTÍCULO 41.- El Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

ARTÍCULO 116.- ...**I. y II. ...**

III. Realicen investigación científica y tecnológica e innovación, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes, y

IV. ...**Transitorio**

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Mariano Quihuis Fragoso**, Secretario.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 361,839.17 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Santuario Playa La Escobilla, localidad La Escobilla, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, con el objeto de que la utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 361,839.17 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Santuario Playa La Escobilla, localidad La Escobilla, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, la cual se identifica en el plano con clave No. P/DDPIF/OAX/2008/03, hojas de 1 a 9 de fecha noviembre de 2008, y que cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM y que obra en el expediente 552/OAX/2010 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica se señala en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida con fecha 26 de octubre de 2009, firmada por el entonces Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas se solicitó destinar al servicio de dicha Comisión, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección.

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue presentada por el Dr. Ernesto C. Enkerlin Hoeflich, en su carácter de Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, acreditando tal carácter con copia de su nombramiento expedida por el Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, fechada el 22 de julio de 2009.

Que mediante oficio No. MSMT/PM/627/2009 de fecha 17 de marzo de 2009, H. Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas

Que mediante Opinión Técnica No. 1034/11 de fecha 7 de noviembre de 2011 emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-828/10 de fecha 7 de julio de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó, que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 361,839.17 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Santuario Playa La Escobilla, localidad La Escobilla, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, con el objeto de que la utilice para protección, y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1: 30,042.06 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V1	738,228.3596	1,740,239.1270
P1V2	738,262.5292	1,740,252.6020
P1V3	738,298.3598	1,740,265.1940
P1V4	738,348.8470	1,740,283.2920
P1V5	738,398.0952	1,740,282.5420
P1V6	738,448.7690	1,740,281.5990
P1V7	738,488.3540	1,740,277.4870
P1V8	738,548.5383	1,740,271.3310
P1V9	738,598.9800	1,740,266.0910
P1V10	738,627.5421	1,740,263.2060
P1V11	738,679.0905	1,740,258.1610
P1V12	738,730.6394	1,740,253.1200
P1V13	738,784.8390	1,740,247.7600
P1V14	738,823.9192	1,740,239.1070
P1V15	738,866.2322	1,740,229.8590
P1V16	738,919.4608	1,740,218.0930
P1V17	738,971.2882	1,740,206.3270
P1V18	739,023.3120	1,740,194.6630
P1V19	739,071.0015	1,740,179.1580
P1V20	739,120.5899	1,740,163.4690
P1V21	739,170.0120	1,740,147.4070
P1V22	739,193.1424	1,740,139.6600
P1V23	739,234.0520	1,740,126.2070
P1V24	739,283.3607	1,740,109.6780
P1V25	739,336.0080	1,740,092.3520
P1V26	739,361.7850	1,740,090.0810
P1V27	739,409.9742	1,740,086.7180
P1V28	739,463.7636	1,740,082.2370
P1V29	739,515.9800	1,740,078.4040
P1V30	739,545.0017	1,740,076.6340
P1V31	739,588.9923	1,740,074.6710
P1V32	739,641.3814	1,740,072.1480
P1V33	739,693.6509	1,740,069.3840
P1V34	739,694.7069	1,740,089.3570
P1V35	739,642.3904	1,740,092.1230

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V36	739,589.9190	1,740,094.6490
P1V37	739,546.0564	1,740,096.6060
P1V38	739,517.3210	1,740,098.3590
P1V39	739,465.3259	1,740,102.1760
P1V40	739,411.5006	1,740,106.6600
P1V41	739,363.3590	1,740,110.0190
P1V42	739,340.0653	1,740,112.0720
P1V43	739,289.6651	1,740,128.6590
P1V44	739,240.3544	1,740,145.1880
P1V45	739,199.4423	1,740,158.6420
P1V46	739,176.2787	1,740,166.4000
P1V47	739,126.6973	1,740,182.5130
P1V48	739,077.1100	1,740,198.2030
P1V49	739,028.6033	1,740,213.9730
P1V50	738,975.6898	1,740,225.8370
P1V51	738,923.8330	1,740,237.6090
P1V52	738,870.5259	1,740,249.3920
P1V53	738,828.2163	1,740,258.6400
P1V54	738,787.9963	1,740,267.5450
P1V55	738,732.5968	1,740,273.0240
P1V56	738,681.0376	1,740,278.0660
P1V57	738,629.5213	1,740,283.1070
P1V58	738,601.0184	1,740,285.9870
P1V59	738,550.5891	1,740,291.2260
P1V60	738,490.4048	1,740,297.3810
P1V61	738,449.9905	1,740,301.5800
P1V62	738,398.4336	1,740,302.5390
P1V63	738,345.5184	1,740,303.3450
P1V64	738,291.6698	1,740,284.0420
P1V65	738,255.5427	1,740,271.3460
P1V66	738,221.0226	1,740,257.7330
P1V1	738,228.3596	1,740,239.1270

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2: 46,804.30 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
P2V208	739,709.2396	1,740,088.6850
P2V1	739,708.3223	1,740,068.7060
P2V2	739,747.8960	1,740,066.8890
P2V3	739,758.4853	1,740,065.7020
P2V4	739,811.1385	1,740,058.4360
P2V5	739,858.2340	1,740,050.9950
P2V6	739,869.0150	1,740,049.6940
P2V7	739,876.8640	1,740,051.5750
P2V8	739,886.6970	1,740,050.2360
P2V9	739,901.8920	1,740,043.4900
P2V10	739,917.4190	1,740,042.1820
P2V11	739,935.9270	1,740,043.5750
P2V12	739,947.3820	1,740,044.7750
P2V13	739,961.6730	1,740,044.5450
P2V14	739,977.1640	1,740,040.9180
P2V15	739,995.4480	1,740,039.4000
P2V16	740,014.4660	1,740,036.7040
P2V17	740,033.5600	1,740,035.8430
P2V18	740,048.2370	1,740,036.9120
P2V19	740,063.8800	1,740,041.4120
P2V20	740,073.3400	1,740,041.0650
P2V21	740,089.2080	1,740,040.1300
P2V22	740,110.9180	1,740,040.5350
P2V23	740,129.6950	1,740,041.7000
P2V24	740,150.1280	1,740,041.7260
P2V25	740,169.1130	1,740,038.4470
P2V26	740,187.1490	1,740,039.3700
P2V27	740,210.8140	1,740,039.7480
P2V28	740,229.3970	1,740,042.2460
P2V29	740,243.7940	1,740,041.7000
P2V30	740,267.3950	1,740,042.8850
P2V31	740,286.5590	1,740,043.4500
P2V32	740,306.5070	1,740,045.1540
P2V33	740,329.5730	1,740,044.7940
P2V34	740,349.9640	1,740,043.8600
P2V35	740,367.6490	1,740,046.3190
P2V36	740,387.8130	1,740,043.2390
P2V37	740,406.4500	1,740,041.6620
P2V38	740,430.9270	1,740,037.9860
P2V39	740,453.2170	1,740,036.4460
P2V40	740,474.3200	1,740,033.3400
P2V41	740,484.6940	1,740,031.1070

V	COORDENADAS	
	X	Y
P2V42	740,504.3560	1,740,035.3210
P2V43	740,527.7380	1,740,035.4720
P2V44	740,549.8130	1,740,036.4000
P2V45	740,573.1760	1,740,035.3540
P2V46	740,595.7260	1,740,039.5170
P2V47	740,611.9570	1,740,035.4750
P2V48	740,632.6260	1,740,030.4750
P2V49	740,651.7130	1,740,030.6680
P2V50	740,672.1300	1,740,029.9930
P2V51	740,696.0200	1,740,027.1010
P2V52	740,719.5160	1,740,025.7230
P2V53	740,739.6950	1,740,027.1820
P2V54	740,756.9610	1,740,022.0490
P2V55	740,774.8360	1,740,022.6780
P2V56	740,798.7520	1,740,024.2190
P2V57	740,823.7570	1,740,023.4660
P2V58	740,848.5520	1,740,024.2770
P2V59	740,871.9450	1,740,022.4530
P2V60	740,898.2000	1,740,018.9680
P2V61	740,918.7660	1,740,013.7810
P2V62	740,939.7290	1,740,009.2430
P2V63	740,963.9620	1,740,008.0870
P2V64	740,986.2280	1,740,004.2590
P2V65	741,009.0010	1,740,000.2980
P2V66	741,022.1040	1,739,999.5660
P2V67	741,036.4650	1,740,001.8850
P2V68	741,065.1070	1,739,998.3060
P2V69	741,086.7380	1,739,994.4520
P2V70	741,112.5240	1,739,993.1810
P2V71	741,135.3440	1,739,987.7900
P2V72	741,156.9210	1,739,985.9390
P2V73	741,176.4870	1,739,985.4690
P2V74	741,202.0550	1,739,980.8450
P2V75	741,226.9290	1,739,978.8630
P2V76	741,250.0990	1,739,976.8920
P2V77	741,277.9650	1,739,977.4850
P2V78	741,304.3530	1,739,972.8170
P2V79	741,329.9470	1,739,965.5090
P2V80	741,360.2900	1,739,967.7420
P2V81	741,391.8950	1,739,962.3140
P2V82	741,421.7390	1,739,958.9850
P2V83	741,453.4840	1,739,956.3500

V	COORDENADAS	
	X	Y
P2V84	741,480.2950	1,739,953.8310
P2V85	741,505.3390	1,739,951.9490
P2V86	741,529.5270	1,739,947.4140
P2V87	741,559.0120	1,739,942.3630
P2V88	741,589.2005	1,739,936.6760
P2V89	741,613.7600	1,739,933.1700
P2V90	741,637.8120	1,739,931.3430
P2V91	741,668.2520	1,739,927.2060
P2V92	741,695.0600	1,739,922.3420
P2V93	741,715.1290	1,739,919.1340
P2V94	741,752.1451	1,739,912.7300
P2V95	741,785.3728	1,739,906.7490
P2V96	741,822.9540	1,739,897.8950
P2V97	741,848.5540	1,739,902.0570
P2V98	741,878.3290	1,739,895.7740
P2V99	741,907.9090	1,739,892.5960
P2V100	741,936.8780	1,739,889.5800
P2V101	741,954.2910	1,739,885.7770
P2V102	741,979.1110	1,739,876.1580
P2V103	742,008.6170	1,739,866.7950
P2V104	742,019.2060	1,739,863.3020
P2V105	742,025.4713	1,739,882.2950
P2V106	742,014.7745	1,739,885.8240
P2V107	741,985.7557	1,739,895.0320
P2V108	741,960.0729	1,739,904.9860
P2V109	741,940.0571	1,739,909.3570
P2V110	741,910.0127	1,739,912.4850
P2V111	741,881.4699	1,739,915.5520
P2V112	741,849.0300	1,739,922.3970
P2V113	741,823.6696	1,739,918.2740
P2V114	741,789.4405	1,739,926.3380
P2V115	741,755.6215	1,739,932.4260
P2V116	741,718.4122	1,739,938.8630
P2V117	741,698.4241	1,739,942.0580
P2V118	741,671.3855	1,739,946.9640
P2V119	741,639.9179	1,739,951.2410
P2V120	741,615.9331	1,739,953.0620
P2V121	741,592.4666	1,739,956.4130
P2V122	741,562.5519	1,739,962.0480
P2V123	741,533.0585	1,739,967.1000
P2V124	741,507.9391	1,739,971.8100
P2V125	741,481.9799	1,739,973.7610
P2V126	741,455.2467	1,739,976.2730

V	COORDENADAS	
	X	Y
P2V127	741,423.6752	1,739,978.8930
P2V128	741,394.6987	1,739,982.1250
P2V129	741,361.2631	1,739,987.8680
P2V130	741,332.0222	1,739,985.7160
P2V131	741,308.8525	1,739,992.3320
P2V132	741,279.5090	1,739,997.5220
P2V133	741,250.7356	1,739,996.9100
P2V134	741,228.5709	1,739,998.7960
P2V135	741,204.6353	1,740,000.7030
P2V136	741,178.5189	1,740,005.4260
P2V137	741,158.0169	1,740,005.9180
P2V138	741,138.5148	1,740,007.5910
P2V139	741,115.3389	1,740,013.0670
P2V140	741,088.9935	1,740,014.3650
P2V141	741,068.1030	1,740,018.0870
P2V142	741,036.1035	1,740,022.0860
P2V143	741,021.0555	1,740,019.6560
P2V144	741,011.2801	1,740,020.2020
P2V145	740,989.6360	1,740,023.9670
P2V146	740,966.1410	1,740,028.0060
P2V147	740,942.3391	1,740,029.1410
P2V148	740,923.3286	1,740,033.2570
P2V149	740,901.9739	1,740,038.6430
P2V150	740,874.0397	1,740,042.3500
P2V151	740,849.0038	1,740,044.3030
P2V152	740,823.7311	1,740,043.4760
P2V153	740,798.4092	1,740,044.2380
P2V154	740,773.8411	1,740,042.6550
P2V155	740,759.5257	1,740,042.1520
P2V156	740,741.8944	1,740,047.3930
P2V157	740,719.3797	1,740,045.7650
P2V158	740,697.8090	1,740,047.0300
P2V159	740,673.6651	1,740,049.9530
P2V160	740,651.9424	1,740,050.6710
P2V161	740,634.9110	1,740,050.4990
P2V162	740,616.7248	1,740,054.8990
P2V163	740,596.3553	1,740,059.9710
P2V164	740,571.7900	1,740,055.4360
P2V165	740,549.8403	1,740,056.4190
P2V166	740,527.2533	1,740,055.4690
P2V167	740,502.1730	1,740,055.3070
P2V168	740,484.7031	1,740,051.5630
P2V169	740,477.8843	1,740,053.0310

V	COORDENADAS	
	X	Y
P2V170	740,455.3656	1,740,056.3450
P2V171	740,433.1049	1,740,057.8830
P2V172	740,408.7808	1,740,061.5360
P2V173	740,390.1688	1,740,063.1110
P2V174	740,367.7846	1,740,066.5300
P2V175	740,349.0365	1,740,063.9240
P2V176	740,330.1868	1,740,064.7870
P2V177	740,305.8102	1,740,065.1670
P2V178	740,285.4123	1,740,063.4250
P2V179	740,266.5988	1,740,062.8700
P2V180	740,243.6713	1,740,061.7190
P2V181	740,228.4367	1,740,062.2970
P2V182	740,209.3169	1,740,059.7270
P2V183	740,186.4780	1,740,059.3620
P2V184	740,170.3187	1,740,058.5350
P2V185	740,151.8298	1,740,061.7280
P2V186	740,129.0624	1,740,061.6990
P2V187	740,110.1119	1,740,060.5230
P2V188	740,089.6103	1,740,060.1410
P2V189	740,074.2949	1,740,061.0430

V	COORDENADAS	
	X	Y
P2V190	740,061.4208	1,740,061.5160
P2V191	740,044.7082	1,740,056.7080
P2V192	740,033.2831	1,740,055.8760
P2V193	740,016.3243	1,740,056.6410
P2V194	739,997.6808	1,740,059.2830
P2V195	739,980.2880	1,740,060.7270
P2V196	739,964.1418	1,740,064.5080
P2V197	739,946.4978	1,740,064.7920
P2V198	739,934.1342	1,740,063.4970
P2V199	739,917.5085	1,740,062.2450
P2V200	739,906.9281	1,740,063.1370
P2V201	739,892.2133	1,740,069.6690
P2V202	739,875.8483	1,740,071.8980
P2V203	739,867.8461	1,740,069.9800
P2V204	739,860.9935	1,740,070.8070
P2V205	739,814.0664	1,740,078.2210
P2V206	739,760.9670	1,740,085.5490
P2V207	739,749.4707	1,740,086.8380

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 3: 93,374.81 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
P3V1	742,079.8300	1,739,862.8300
P3V2	742,106.2110	1,739,861.1560
P3V3	742,142.8590	1,739,852.9090
P3V4	742,184.1100	1,739,845.0210
P3V5	742,223.3980	1,739,839.6940
P3V6	742,265.3210	1,739,826.0200
P3V7	742,289.6140	1,739,817.8100
P3V8	742,307.9380	1,739,821.4530
P3V9	742,342.3220	1,739,813.4410
P3V10	742,378.3360	1,739,806.8260
P3V11	742,411.2510	1,739,800.7750
P3V12	742,434.3280	1,739,797.4630
P3V13	742,459.2140	1,739,790.8080
P3V14	742,484.6700	1,739,782.4480
P3V15	742,508.3270	1,739,775.0440
P3V16	742,533.6380	1,739,771.0220
P3V17	742,563.5840	1,739,765.3870
P3V18	742,591.9030	1,739,761.6040
P3V19	742,610.5320	1,739,762.0570

V	COORDENADAS	
	X	Y
P3V20	742,640.8250	1,739,754.8900
P3V21	742,668.9920	1,739,747.2840
P3V22	742,705.5912	1,739,738.5680
P3V23	742,750.9770	1,739,728.1450
P3V24	742,784.8250	1,739,721.7930
P3V25	742,821.4630	1,739,714.7700
P3V26	742,853.9910	1,739,705.7580
P3V27	742,890.0840	1,739,698.2760
P3V28	742,927.4890	1,739,693.4980
P3V29	742,974.3790	1,739,687.1890
P3V30	743,013.3910	1,739,681.2500
P3V31	743,038.4940	1,739,679.4070
P3V32	743,072.5850	1,739,669.5240
P3V33	743,103.4360	1,739,656.9130
P3V34	743,135.3520	1,739,649.9510
P3V35	743,174.9210	1,739,642.6940
P3V36	743,213.5300	1,739,633.7610
P3V37	743,248.0060	1,739,625.0540
P3V38	743,280.3330	1,739,617.8120

V	COORDENADAS	
	X	Y
P3V39	743,310.6610	1,739,608.2480
P3V40	743,340.8110	1,739,599.8450
P3V41	743,373.4990	1,739,590.5940
P3V42	743,405.2750	1,739,581.5170
P3V43	743,437.5590	1,739,577.3130
P3V44	743,467.8720	1,739,570.5510
P3V45	743,494.9670	1,739,561.7660
P3V46	743,519.6810	1,739,556.9330
P3V47	743,549.2820	1,739,552.3030
P3V48	743,583.0360	1,739,543.8760
P3V49	743,618.1460	1,739,536.1480
P3V50	743,645.9360	1,739,526.5580
P3V51	743,676.9620	1,739,520.5510
P3V52	743,707.7790	1,739,512.0140
P3V53	743,735.3320	1,739,507.2030
P3V54	743,777.3141	1,739,495.0120
P3V55	743,813.7890	1,739,483.8760
P3V56	743,836.3220	1,739,481.8760
P3V57	743,872.1200	1,739,474.0680
P3V58	743,911.2540	1,739,466.6320
P3V59	743,941.2660	1,739,460.4950
P3V60	743,972.3230	1,739,455.2360
P3V61	744,001.2310	1,739,449.5690
P3V62	744,031.0120	1,739,442.2820
P3V63	744,058.1870	1,739,431.6000
P3V64	744,085.9100	1,739,424.0610
P3V65	744,114.0270	1,739,420.0790
P3V66	744,143.2010	1,739,413.8280
P3V67	744,162.8260	1,739,410.7870
P3V68	744,187.5510	1,739,400.1040
P3V69	744,215.4790	1,739,395.9510
P3V70	744,246.6150	1,739,387.2360
P3V71	744,280.2810	1,739,379.8430
P3V72	744,311.8310	1,739,370.3920
P3V73	744,333.0840	1,739,366.0570
P3V74	744,370.4090	1,739,357.1200
P3V75	744,403.0400	1,739,351.5190
P3V76	744,434.5750	1,739,343.8480
P3V77	744,464.8930	1,739,336.2470
P3V78	744,501.3490	1,739,329.8630
P3V79	744,533.8220	1,739,321.5620
P3V80	744,566.4930	1,739,316.6350
P3V81	744,596.9910	1,739,309.1230

V	COORDENADAS	
	X	Y
P3V82	744,630.8800	1,739,301.2930
P3V83	744,658.9620	1,739,294.1260
P3V84	744,680.6740	1,739,293.4680
P3V85	744,708.7330	1,739,285.1980
P3V86	744,730.0000	1,739,281.4090
P3V87	744,760.5810	1,739,272.6480
P3V88	744,787.1490	1,739,265.1560
P3V89	744,819.0590	1,739,257.2810
P3V90	744,845.1190	1,739,250.4610
P3V91	744,879.7100	1,739,244.2130
P3V92	744,917.5530	1,739,235.7840
P3V93	744,955.6820	1,739,229.3350
P3V94	744,985.9060	1,739,223.7880
P3V95	745,014.8800	1,739,217.0120
P3V96	745,048.8550	1,739,208.9770
P3V97	745,084.3040	1,739,200.9550
P3V98	745,116.7970	1,739,193.8000
P3V99	745,150.5020	1,739,185.6620
P3V100	745,184.1240	1,739,177.9850
P3V101	745,208.9280	1,739,172.7170
P3V102	745,233.0550	1,739,171.0250
P3V103	745,265.1280	1,739,163.9680
P3V104	745,296.1630	1,739,159.5030
P3V105	745,327.5100	1,739,153.7530
P3V106	745,362.0150	1,739,148.8040
P3V107	745,388.6460	1,739,146.6560
P3V108	745,412.1360	1,739,144.0030
P3V109	745,443.3310	1,739,140.4900
P3V110	745,470.4450	1,739,138.7320
P3V111	745,497.1790	1,739,135.1040
P3V112	745,524.7670	1,739,130.7780
P3V113	745,554.0960	1,739,126.5290
P3V114	745,586.7910	1,739,121.9410
P3V115	745,604.9360	1,739,118.5610
P3V116	745,622.9780	1,739,122.8640
P3V117	745,648.3450	1,739,118.9720
P3V118	745,667.3180	1,739,113.8140
P3V119	745,695.1600	1,739,109.5470
P3V120	745,722.9670	1,739,105.4820
P3V121	745,753.8520	1,739,103.7060
P3V122	745,785.9360	1,739,096.8590
P3V123	745,811.1260	1,739,090.2560
P3V124	745,836.7330	1,739,087.6510

V	COORDENADAS	
	X	Y
P3V125	745,872.5650	1,739,078.6190
P3V126	745,904.6130	1,739,070.2660
P3V127	745,928.2490	1,739,063.8960
P3V128	745,960.8450	1,739,055.6750
P3V129	745,991.7920	1,739,047.5920
P3V130	746,023.4730	1,739,042.6470
P3V131	746,055.2790	1,739,037.3080
P3V132	746,081.7890	1,739,031.9250
P3V133	746,108.5820	1,739,023.9310
P3V134	746,136.9150	1,739,017.6090
P3V135	746,165.0720	1,739,012.0910
P3V136	746,201.1910	1,739,002.2210
P3V137	746,230.3200	1,738,994.2050
P3V138	746,261.5850	1,738,985.6700
P3V139	746,296.3560	1,738,975.4370
P3V140	746,327.5890	1,738,965.6550
P3V141	746,355.7160	1,738,955.1230
P3V142	746,381.7280	1,738,947.1950
P3V143	746,414.8500	1,738,940.7560
P3V144	746,443.4430	1,738,934.5090
P3V145	746,472.6540	1,738,927.4830
P3V146	746,497.1470	1,738,918.6480
P3V147	746,525.3760	1,738,916.2080
P3V148	746,551.6090	1,738,907.9690
P3V149	746,575.9970	1,738,902.7210
P3V150	746,603.4300	1,738,894.0280
P3V151	746,625.5870	1,738,883.5610
P3V152	746,634.1298	1,738,901.6450
P3V153	746,610.7552	1,738,912.6870
P3V154	746,581.1331	1,738,922.0740
P3V155	746,556.7200	1,738,927.3270
P3V156	746,529.2798	1,738,935.9450
P3V157	746,501.4740	1,738,938.3490
P3V158	746,478.4031	1,738,946.6710
P3V159	746,447.9165	1,738,954.0030
P3V160	746,418.8933	1,738,960.3440
P3V161	746,386.5647	1,738,966.6290
P3V162	746,362.1444	1,738,974.0720
P3V163	746,334.0893	1,738,984.5770
P3V164	746,302.1685	1,738,994.5750
P3V165	746,267.0423	1,739,004.9120
P3V166	746,235.6068	1,739,013.4940
P3V167	746,206.4803	1,739,021.5090
P3V168	746,169.6372	1,739,031.5770

V	COORDENADAS	
	X	Y
P3V169	746,141.0166	1,739,037.1860
P3V170	746,113.6251	1,739,043.2980
P3V171	746,086.6478	1,739,051.3470
P3V172	746,058.9255	1,739,056.9760
P3V173	746,026.6708	1,739,062.3900
P3V174	745,995.8716	1,739,067.1970
P3V175	745,965.8177	1,739,075.0470
P3V176	745,933.2970	1,739,083.2490
P3V177	745,909.7374	1,739,089.5990
P3V178	745,877.5314	1,739,097.9930
P3V179	745,840.2076	1,739,107.4010
P3V180	745,814.6951	1,739,109.9960
P3V181	745,790.5612	1,739,116.3220
P3V182	745,756.5288	1,739,123.5850
P3V183	745,724.9915	1,739,125.3990
P3V184	745,698.1214	1,739,129.3270
P3V185	745,671.4696	1,739,133.4110
P3V186	745,652.4982	1,739,138.5690
P3V187	745,622.1439	1,739,143.2260
P3V188	745,604.4253	1,739,139.0000
P3V189	745,590.0135	1,739,141.6850
P3V190	745,556.9194	1,739,146.3290
P3V191	745,527.7500	1,739,150.5550
P3V192	745,500.0732	1,739,154.8950
P3V193	745,472.4392	1,739,158.6450
P3V194	745,445.0981	1,739,160.4170
P3V195	745,414.3774	1,739,163.8770
P3V196	745,390.5727	1,739,166.5660
P3V197	745,364.2409	1,739,168.6890
P3V198	745,330.7352	1,739,173.4950
P3V199	745,299.3924	1,739,179.2440
P3V200	745,268.7058	1,739,183.6590
P3V201	745,235.9188	1,739,190.8730
P3V202	745,211.7186	1,739,192.5700
P3V203	745,188.4278	1,739,197.5170
P3V204	745,155.0752	1,739,205.1330
P3V205	745,121.2950	1,739,213.2890
P3V206	745,088.6617	1,739,220.4750
P3V207	745,053.3638	1,739,228.4620
P3V208	745,019.4587	1,739,236.4810
P3V209	744,989.9907	1,739,243.3720
P3V210	744,959.1550	1,739,249.0320
P3V211	744,921.3973	1,739,255.4180

V	COORDENADAS	
	X	Y
P3V212	744,883.6632	1,739,263.8230
P3V213	744,849.4347	1,739,270.0050
P3V214	744,823.9870	1,739,276.6650
P3V215	744,792.2605	1,739,284.4950
P3V216	744,766.0492	1,739,291.8860
P3V217	744,734.5200	1,739,300.9190
P3V218	744,713.3281	1,739,304.6940
P3V219	744,683.8560	1,739,313.3810
P3V220	744,661.7716	1,739,314.0500
P3V221	744,635.6047	1,739,320.7280
P3V222	744,601.6341	1,739,328.5770
P3V223	744,570.3840	1,739,336.2740
P3V224	744,537.7999	1,739,341.1880
P3V225	744,505.5568	1,739,349.4310
P3V226	744,469.0552	1,739,355.8230
P3V227	744,439.3705	1,739,363.2650
P3V228	744,407.1001	1,739,371.1150
P3V229	744,374.4335	1,739,376.7220
P3V230	744,337.4124	1,739,385.5860
P3V231	744,316.7090	1,739,389.8090
P3V232	744,285.3025	1,739,399.2170
P3V233	744,251.4592	1,739,406.6490
P3V234	744,219.6617	1,739,415.5490
P3V235	744,193.0813	1,739,419.5020
P3V236	744,168.4133	1,739,430.1600
P3V237	744,146.8304	1,739,433.5040
P3V238	744,117.5287	1,739,439.7830
P3V239	744,089.9521	1,739,443.6880
P3V240	744,064.4881	1,739,450.6130
P3V241	744,037.0745	1,739,461.3890
P3V242	744,005.5338	1,739,469.1060
P3V243	743,975.9169	1,739,474.9120
P3V244	743,944.9400	1,739,480.1580
P3V245	743,915.1243	1,739,486.2540
P3V246	743,876.1185	1,739,493.6660
P3V247	743,839.3492	1,739,501.6860
P3V248	743,817.6346	1,739,503.6130
P3V249	743,783.0231	1,739,514.1810
P3V250	743,739.8542	1,739,526.7160
P3V251	743,712.1792	1,739,531.5480
P3V252	743,681.5396	1,739,540.0360
P3V253	743,651.1247	1,739,545.9250
P3V254	743,623.5759	1,739,555.4320
P3V255	743,587.6088	1,739,563.3480
P3V256	743,553.2575	1,739,571.9240
P3V257	743,523.1468	1,739,576.6340

V	COORDENADAS	
	X	Y
P3V258	743,499.9886	1,739,581.1630
P3V259	743,473.1451	1,739,589.8660
P3V260	743,441.0345	1,739,597.0290
P3V261	743,409.3354	1,739,601.1570
P3V262	743,378.9688	1,739,609.8320
P3V263	743,346.2189	1,739,619.1000
P3V264	743,316.3549	1,739,627.4230
P3V265	743,285.5360	1,739,637.1420
P3V266	743,252.6415	1,739,644.5110
P3V267	743,218.2333	1,739,653.2010
P3V268	743,178.9812	1,739,662.2830
P3V269	743,139.2883	1,739,669.5630
P3V270	743,109.3956	1,739,676.0830
P3V271	743,079.1716	1,739,688.4380
P3V272	743,042.0492	1,739,699.2000
P3V273	743,015.6316	1,739,701.1390
P3V274	742,977.2177	1,739,706.9870
P3V275	742,930.0896	1,739,713.3280
P3V276	742,893.3858	1,739,718.0170
P3V277	742,858.6959	1,739,725.2080
P3V278	742,826.0230	1,739,734.2600
P3V279	742,788.5520	1,739,741.4430
P3V280	742,755.0613	1,739,747.7280
P3V281	742,710.1462	1,739,758.0420
P3V282	742,673.9168	1,739,766.6710
P3V283	742,645.7355	1,739,774.2800
P3V284	742,612.6255	1,739,782.1140
P3V285	742,592.9907	1,739,781.6360
P3V286	742,566.7596	1,739,785.1400
P3V287	742,537.0573	1,739,790.7300
P3V288	742,512.9075	1,739,794.5670
P3V289	742,490.7773	1,739,801.4930
P3V290	742,464.9220	1,739,809.9840
P3V291	742,438.3462	1,739,817.0910
P3V292	742,414.4810	1,739,820.5160
P3V293	742,381.9521	1,739,826.4960
P3V294	742,346.4002	1,739,833.0270
P3V295	742,308.2723	1,739,841.9110
P3V296	742,290.9551	1,739,838.4680
P3V297	742,271.6238	1,739,845.0010
P3V298	742,227.8789	1,739,859.2690
P3V299	742,187.3341	1,739,864.7670
P3V300	742,146.9337	1,739,872.4920
P3V301	742,109.0574	1,739,881.0160
P3V302	742,081.0965	1,739,882.7900

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 4: 191,618.00 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V1	746,666.3057	1,738,876.0080
P4V2	746,679.1024	1,738,872.6410
P4V3	746,692.1715	1,738,869.5310
P4V4	746,701.1953	1,738,866.8880
P4V5	746,713.3309	1,738,863.1560
P4V6	746,727.6446	1,738,859.4240
P4V7	746,741.6472	1,738,855.5370
P4V8	746,758.6059	1,738,851.0270
P4V9	746,772.7640	1,738,846.8290
P4V10	746,787.2940	1,738,841.0200
P4V11	746,806.0550	1,738,834.2620
P4V12	746,817.9020	1,738,828.3330
P4V13	746,833.4640	1,738,822.5970
P4V14	746,849.7480	1,738,814.6500
P4V15	746,864.0970	1,738,807.3570
P4V16	746,880.2760	1,738,801.2440
P4V17	746,901.2080	1,738,795.4390
P4V18	746,914.6880	1,738,792.3240
P4V19	746,931.3850	1,738,786.3000
P4V20	746,949.4770	1,738,778.5770
P4V21	746,963.3400	1,738,772.6710
P4V22	746,975.1280	1,738,766.6950
P4V23	746,987.6690	1,738,760.9660
P4V24	747,001.7320	1,738,754.9880
P4V25	747,011.2710	1,738,750.6720
P4V26	747,026.2050	1,738,744.4600
P4V27	747,038.7850	1,738,739.6580
P4V28	747,051.0840	1,738,734.0090
P4V29	747,067.0200	1,738,726.3260
P4V30	747,083.2850	1,738,720.5350
P4V31	747,095.4010	1,738,712.2100
P4V32	747,109.0470	1,738,704.6240
P4V33	747,126.8450	1,738,695.1980
P4V34	747,139.0730	1,738,688.6210
P4V35	747,153.5900	1,738,681.3170
P4V36	747,164.2130	1,738,675.9120
P4V37	747,177.1520	1,738,669.0320
P4V38	747,190.8440	1,738,661.4350
P4V39	747,207.0930	1,738,655.1190
P4V40	747,223.9850	1,738,649.4570
P4V41	747,239.6690	1,738,644.3040
P4V42	747,255.8040	1,738,637.3920

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V43	747,271.2700	1,738,631.0440
P4V44	747,285.6690	1,738,626.0470
P4V45	747,296.0860	1,738,621.5020
P4V46	747,311.7590	1,738,613.8040
P4V47	747,325.5340	1,738,607.7160
P4V48	747,340.2100	1,738,601.6090
P4V49	747,361.6820	1,738,591.3350
P4V50	747,381.5180	1,738,582.7170
P4V51	747,401.7200	1,738,573.0830
P4V52	747,418.5580	1,738,564.5200
P4V53	747,435.2740	1,738,557.0400
P4V54	747,453.6470	1,738,548.0160
P4V55	747,470.9890	1,738,538.5710
P4V56	747,489.3460	1,738,530.9500
P4V57	747,508.4100	1,738,520.0650
P4V58	747,527.6170	1,738,509.9180
P4V59	747,546.2650	1,738,501.2330
P4V60	747,563.7590	1,738,490.9020
P4V61	747,585.7730	1,738,477.6240
P4V62	747,607.7240	1,738,468.1040
P4V63	747,623.3960	1,738,460.4950
P4V64	747,644.9320	1,738,450.7300
P4V65	747,663.3520	1,738,441.2620
P4V66	747,679.8500	1,738,431.5910
P4V67	747,696.7220	1,738,423.7710
P4V68	747,716.5950	1,738,414.6820
P4V69	747,731.2480	1,738,407.0550
P4V70	747,745.0190	1,738,400.1550
P4V71	747,766.0030	1,738,392.0160
P4V72	747,789.3170	1,738,383.3360
P4V73	747,809.4310	1,738,376.7090
P4V74	747,832.4260	1,738,367.0700
P4V75	747,857.2060	1,738,359.1520
P4V76	747,880.8550	1,738,353.1130
P4V77	747,901.4670	1,738,346.8960
P4V78	747,921.3950	1,738,338.4270
P4V79	747,941.4880	1,738,331.0720
P4V80	747,958.8890	1,738,325.8040
P4V81	747,976.0920	1,738,320.8890
P4V82	747,997.5080	1,738,314.0680
P4V83	748,019.5490	1,738,307.1490
P4V84	748,037.9250	1,738,301.3660

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V85	748,056.2410	1,738,295.3490
P4V86	748,075.8280	1,738,288.4150
P4V87	748,095.2930	1,738,284.7410
P4V88	748,116.5680	1,738,279.9210
P4V89	748,133.3230	1,738,273.6250
P4V90	748,152.2360	1,738,271.1440
P4V91	748,173.0150	1,738,265.2260
P4V92	748,192.0180	1,738,258.4780
P4V93	748,205.9920	1,738,254.2890
P4V94	748,223.2360	1,738,251.0730
P4V95	748,242.4330	1,738,246.3410
P4V96	748,261.0540	1,738,244.9500
P4V97	748,286.4900	1,738,239.9120
P4V98	748,302.7460	1,738,237.1510
P4V99	748,326.2480	1,738,233.1850
P4V100	748,351.0410	1,738,226.9750
P4V101	748,374.4810	1,738,221.1980
P4V102	748,397.8960	1,738,215.3930
P4V103	748,422.7010	1,738,209.7340
P4V104	748,443.4590	1,738,205.4370
P4V105	748,458.4840	1,738,200.9400
P4V106	748,481.9080	1,738,192.6320
P4V107	748,498.0470	1,738,187.4610
P4V108	748,514.1050	1,738,180.0830
P4V109	748,524.8140	1,738,177.2090
P4V110	748,544.0390	1,738,176.1320
P4V111	748,567.3770	1,738,169.5550
P4V112	748,593.3970	1,738,158.1760
P4V113	748,616.6530	1,738,149.3900
P4V114	748,636.3420	1,738,142.9750
P4V115	748,651.1820	1,738,138.6710
P4V116	748,667.8270	1,738,133.4230
P4V117	748,690.2100	1,738,125.3030
P4V118	748,705.2450	1,738,122.3320
P4V119	748,720.4740	1,738,115.7880
P4V120	748,737.5290	1,738,109.0830
P4V121	748,755.9860	1,738,104.4020
P4V122	748,779.9580	1,738,099.0250
P4V123	748,799.6680	1,738,093.8630
P4V124	748,817.2430	1,738,089.7090
P4V125	748,836.1730	1,738,084.6510
P4V126	748,851.8790	1,738,080.3520
P4V127	748,872.8010	1,738,076.8060

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V128	748,896.3560	1,738,071.0730
P4V129	748,917.5150	1,738,065.5120
P4V130	748,934.4430	1,738,059.7330
P4V131	748,955.5720	1,738,052.0200
P4V132	748,971.9240	1,738,045.5990
P4V133	748,992.8870	1,738,038.3780
P4V134	749,009.2990	1,738,032.4780
P4V135	749,032.6360	1,738,025.7740
P4V136	749,055.3900	1,738,018.5410
P4V137	749,074.9110	1,738,013.6420
P4V138	749,089.5850	1,738,010.7610
P4V139	749,108.9640	1,738,007.0370
P4V140	749,128.1570	1,738,002.8920
P4V141	749,148.1800	1,737,999.5840
P4V142	749,171.7580	1,737,995.2040
P4V143	749,193.7170	1,737,988.6370
P4V144	749,215.9655	1,737,982.1060
P4V145	749,238.5252	1,737,975.5750
P4V146	749,262.1740	1,737,968.7340
P4V147	749,284.2669	1,737,962.5140
P4V148	749,305.8931	1,737,956.1390
P4V149	749,329.8530	1,737,949.1420
P4V150	749,349.7580	1,737,943.2760
P4V151	749,371.4650	1,737,936.8220
P4V152	749,384.5810	1,737,932.8680
P4V153	749,410.8930	1,737,917.9200
P4V154	749,426.3410	1,737,909.3430
P4V155	749,444.0400	1,737,902.2820
P4V156	749,461.6450	1,737,890.5650
P4V157	749,479.6130	1,737,883.2860
P4V158	749,492.7280	1,737,880.3060
P4V159	749,506.9280	1,737,873.7360
P4V160	749,518.7900	1,737,868.7410
P4V161	749,529.6160	1,737,868.4060
P4V162	749,538.5330	1,737,870.6460
P4V163	749,566.7490	1,737,860.4830
P4V164	749,582.8170	1,737,851.1450
P4V165	749,605.1260	1,737,844.2770
P4V166	749,625.2180	1,737,839.4650
P4V167	749,651.7760	1,737,825.3100
P4V168	749,674.2440	1,737,813.9850
P4V169	749,696.2500	1,737,803.2300
P4V170	749,722.5490	1,737,790.6670

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V171	749,738.2010	1,737,785.8310
P4V172	749,763.0840	1,737,780.3640
P4V173	749,784.7640	1,737,773.3630
P4V174	749,811.4140	1,737,763.8120
P4V175	749,840.8180	1,737,754.0840
P4V176	749,870.8710	1,737,744.6860
P4V177	749,898.5500	1,737,733.9050
P4V178	749,921.3460	1,737,726.8900
P4V179	749,944.1100	1,737,717.2130
P4V180	749,970.0620	1,737,706.7320
P4V181	749,989.9970	1,737,700.3430
P4V182	750,009.5250	1,737,691.2630
P4V183	750,033.3520	1,737,683.0600
P4V184	750,053.8530	1,737,676.6000
P4V185	750,072.9520	1,737,670.1050
P4V186	750,088.9820	1,737,661.5340
P4V187	750,105.1510	1,737,657.3130
P4V188	750,122.4230	1,737,649.0790
P4V189	750,143.3880	1,737,638.7720
P4V190	750,168.2080	1,737,633.1260
P4V191	750,192.3180	1,737,626.7250
P4V192	750,214.9900	1,737,621.0120
P4V193	750,239.3100	1,737,613.6900
P4V194	750,262.6890	1,737,603.6910
P4V195	750,283.0140	1,737,595.7840
P4V196	750,302.5200	1,737,587.0650
P4V197	750,329.9480	1,737,575.7320
P4V198	750,357.3250	1,737,563.7870
P4V199	750,384.1770	1,737,553.7630
P4V200	750,408.3580	1,737,541.4610
P4V201	750,432.0440	1,737,530.5350
P4V202	750,453.9600	1,737,519.8490
P4V203	750,475.1600	1,737,512.1610
P4V204	750,494.2750	1,737,502.8760
P4V205	750,513.1610	1,737,493.4580
P4V206	750,536.4910	1,737,486.3420
P4V207	750,560.2610	1,737,477.1890
P4V208	750,586.4690	1,737,464.3070
P4V209	750,608.5050	1,737,452.9140
P4V210	750,629.4930	1,737,444.0500
P4V211	750,656.5140	1,737,433.9090
P4V212	750,690.4734	1,737,424.1830
P4V213	750,722.5593	1,737,415.2340

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V214	750,753.1529	1,737,406.2850
P4V215	750,781.5078	1,737,398.3300
P4V216	750,810.6091	1,737,390.1270
P4V217	750,839.4540	1,737,383.0260
P4V218	750,862.0690	1,737,379.8600
P4V219	750,891.4380	1,737,370.9830
P4V220	750,920.9350	1,737,363.5800
P4V221	750,955.4960	1,737,351.8140
P4V222	750,985.4630	1,737,341.7760
P4V223	751,008.8720	1,737,332.1850
P4V224	751,038.1210	1,737,318.2270
P4V225	751,068.0340	1,737,302.4890
P4V226	751,092.2920	1,737,287.6580
P4V227	751,116.5440	1,737,273.8790
P4V228	751,145.2900	1,737,257.5390
P4V229	751,172.3740	1,737,241.5200
P4V230	751,200.1560	1,737,225.0700
P4V231	751,224.6770	1,737,212.1600
P4V232	751,250.3000	1,737,202.8140
P4V233	751,275.2220	1,737,192.6210
P4V234	751,304.8460	1,737,179.4720
P4V235	751,328.5820	1,737,169.6470
P4V236	751,354.1410	1,737,160.8210
P4V237	751,374.1940	1,737,152.4380
P4V238	751,396.6140	1,737,147.2180
P4V239	751,424.8312	1,737,136.6590
P4V240	751,453.6837	1,737,125.7220
P4V241	751,480.5463	1,737,115.7780
P4V242	751,513.6271	1,737,104.0950
P4V243	751,544.9669	1,737,092.1630
P4V244	751,564.0430	1,737,084.6770
P4V245	751,596.3590	1,737,072.0030
P4V246	751,611.8740	1,737,061.8470
P4V247	751,634.3150	1,737,051.9520
P4V248	751,653.1810	1,737,043.5560
P4V249	751,674.6150	1,737,030.9090
P4V250	751,698.2540	1,737,020.4250
P4V251	751,720.7200	1,737,008.6640
P4V252	751,744.8590	1,736,994.5380
P4V253	751,770.9060	1,736,982.4620
P4V254	751,794.4130	1,736,969.1940
P4V255	751,825.9150	1,736,956.5650
P4V256	751,846.6850	1,736,946.7460

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V257	751,874.9540	1,736,934.8180
P4V258	751,898.8000	1,736,923.0780
P4V259	751,925.0740	1,736,913.2580
P4V260	751,950.6550	1,736,900.6330
P4V261	751,979.0710	1,736,887.0950
P4V262	752,007.5220	1,736,873.3900
P4V263	752,031.4970	1,736,861.6730
P4V264	752,055.9140	1,736,848.9810
P4V265	752,076.1290	1,736,837.9230
P4V266	752,094.7900	1,736,823.1390
P4V267	752,113.0520	1,736,810.0100
P4V268	752,143.5560	1,736,793.4710
P4V269	752,170.5690	1,736,775.1410
P4V270	752,194.3160	1,736,758.6550
P4V271	752,219.0240	1,736,742.9370
P4V272	752,250.3520	1,736,725.9450
P4V273	752,275.4690	1,736,712.6750
P4V274	752,301.3490	1,736,697.5150
P4V275	752,324.5430	1,736,683.5950
P4V276	752,345.8550	1,736,672.8660
P4V277	752,370.2430	1,736,659.8180
P4V278	752,400.5120	1,736,644.3310
P4V279	752,425.9540	1,736,631.3850
P4V280	752,451.8360	1,736,617.5600
P4V281	752,478.8020	1,736,602.2100
P4V282	752,509.5750	1,736,585.2770
P4V283	752,534.9000	1,736,570.1210
P4V284	752,562.9240	1,736,553.8550
P4V285	752,587.7650	1,736,537.9360
P4V286	752,611.0490	1,736,522.1340
P4V287	752,625.9530	1,736,512.4350
P4V288	752,645.6400	1,736,498.1090
P4V289	752,663.5950	1,736,488.3130
P4V290	752,681.7290	1,736,475.2610
P4V291	752,704.6280	1,736,456.3870
P4V292	752,726.0030	1,736,445.3190
P4V293	752,743.4840	1,736,433.0450
P4V294	752,763.9820	1,736,418.7500
P4V295	752,789.3090	1,736,406.5000
P4V296	752,811.9920	1,736,393.4290
P4V297	752,842.5040	1,736,376.7890
P4V298	752,867.6730	1,736,367.7820
P4V299	752,893.5750	1,736,352.4730

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V300	752,921.1000	1,736,337.8730
P4V301	752,941.4460	1,736,324.7430
P4V302	752,964.3720	1,736,314.2560
P4V303	752,989.4600	1,736,300.6940
P4V304	753,011.8020	1,736,289.4940
P4V305	753,026.9180	1,736,283.2860
P4V306	753,048.8610	1,736,269.1130
P4V307	753,073.6310	1,736,257.4360
P4V308	753,097.3740	1,736,244.6580
P4V309	753,124.6990	1,736,232.3080
P4V310	753,147.8090	1,736,222.1660
P4V311	753,174.6320	1,736,205.5510
P4V312	753,194.4180	1,736,197.5440
P4V313	753,214.9480	1,736,189.7200
P4V314	753,240.4740	1,736,174.4130
P4V315	753,258.6300	1,736,165.7520
P4V316	753,283.2880	1,736,154.7710
P4V317	753,307.0720	1,736,144.0200
P4V318	753,332.5880	1,736,132.6020
P4V319	753,352.4260	1,736,120.1540
P4V320	753,371.1320	1,736,113.2190
P4V321	753,391.1030	1,736,104.3390
P4V322	753,420.4560	1,736,092.9910
P4V323	753,443.2440	1,736,083.9040
P4V324	753,461.3680	1,736,069.7500
P4V325	753,489.1780	1,736,055.9180
P4V326	753,515.7894	1,736,041.6630
P4V327	753,544.6418	1,736,027.7420
P4V328	753,569.0172	1,736,016.0590
P4V329	753,596.3773	1,736,002.3870
P4V330	753,623.9861	1,735,989.2120
P4V331	753,647.5832	1,735,978.1090
P4V332	753,671.0260	1,735,966.7580
P4V333	753,697.2940	1,735,952.4040
P4V334	753,713.7840	1,735,943.3660
P4V335	753,736.7650	1,735,932.0340
P4V336	753,757.4630	1,735,920.6240
P4V337	753,781.7660	1,735,911.8150
P4V338	753,803.1300	1,735,899.8660
P4V339	753,830.9710	1,735,888.0200
P4V340	753,855.0110	1,735,876.5760
P4V341	753,879.9380	1,735,860.9260
P4V342	753,903.5330	1,735,850.2020

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V343	753,929.6970	1,735,836.9790
P4V344	753,954.3380	1,735,827.9230
P4V345	753,977.0510	1,735,814.0890
P4V346	754,001.2910	1,735,798.2220
P4V347	754,021.0240	1,735,788.9690
P4V348	754,041.9430	1,735,776.4910
P4V349	754,069.5510	1,735,763.0330
P4V350	754,093.3910	1,735,750.7080
P4V351	754,118.8000	1,735,735.9830
P4V352	754,153.4920	1,735,719.0010
P4V353	754,176.7480	1,735,706.9760
P4V354	754,201.6440	1,735,694.3820
P4V355	754,225.0120	1,735,682.3350
P4V356	754,250.3000	1,735,669.7350
P4V357	754,277.0250	1,735,655.5990
P4V358	754,300.2660	1,735,641.8270
P4V359	754,326.1580	1,735,627.0970
P4V360	754,353.9960	1,735,613.3100
P4V361	754,378.1100	1,735,600.2190
P4V362	754,401.7050	1,735,587.1600
P4V363	754,427.7680	1,735,574.9740
P4V364	754,450.5310	1,735,565.3860
P4V365	754,474.7510	1,735,548.8660
P4V366	754,496.4790	1,735,537.0670
P4V367	754,520.2610	1,735,525.7900
P4V368	754,546.0100	1,735,513.1000
P4V369	754,573.1130	1,735,498.1210
P4V370	754,596.4810	1,735,486.9420
P4V371	754,624.9390	1,735,475.4240
P4V372	754,647.9690	1,735,465.7870
P4V373	754,669.9590	1,735,452.5110
P4V374	754,693.3730	1,735,439.6690
P4V375	754,716.9200	1,735,428.1100
P4V376	754,741.1460	1,735,416.0730
P4V377	754,763.9340	1,735,403.0940
P4V378	754,782.5700	1,735,393.2470
P4V379	754,800.1410	1,735,385.1450
P4V380	754,821.7510	1,735,375.0170
P4V381	754,841.4660	1,735,364.2790
P4V382	754,862.5140	1,735,352.0350
P4V383	754,880.1610	1,735,342.6020
P4V384	754,900.0490	1,735,334.2880
P4V385	754,918.6510	1,735,324.0330

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V386	754,943.0530	1,735,307.6240
P4V387	754,966.6960	1,735,295.7210
P4V388	754,987.2520	1,735,283.0970
P4V389	755,003.7770	1,735,271.5190
P4V390	755,022.6340	1,735,257.0010
P4V391	755,049.8430	1,735,246.8080
P4V392	755,073.4470	1,735,237.0700
P4V393	755,103.1005	1,735,224.6010
P4V394	755,128.2220	1,735,213.6630
P4V395	755,146.0830	1,735,206.1110
P4V396	755,171.9840	1,735,195.2920
P4V397	755,198.0140	1,735,190.3590
P4V398	755,219.7310	1,735,186.8010
P4V399	755,237.6650	1,735,182.5690
P4V400	755,259.9390	1,735,175.4190
P4V401	755,281.5750	1,735,166.5680
P4V402	755,300.0230	1,735,155.1100
P4V403	755,314.9460	1,735,145.4730
P4V404	755,332.2440	1,735,131.2030
P4V405	755,348.3560	1,735,124.4160
P4V406	755,369.6180	1,735,111.1330
P4V407	755,388.4840	1,735,103.3810
P4V408	755,401.7400	1,735,096.8990
P4V409	755,410.5256	1,735,114.8660
P4V410	755,396.6861	1,735,121.6330
P4V411	755,378.7819	1,735,128.9900
P4V412	755,357.5952	1,735,142.2260
P4V413	755,342.7098	1,735,148.4960
P4V414	755,326.7746	1,735,161.6420
P4V415	755,310.7249	1,735,172.0070
P4V416	755,290.7013	1,735,184.4430
P4V417	755,266.7920	1,735,194.2240
P4V418	755,243.0264	1,735,201.8530
P4V419	755,223.6492	1,735,206.4260
P4V420	755,201.4933	1,735,210.0560
P4V421	755,177.7628	1,735,214.5530
P4V422	755,153.8318	1,735,224.5490
P4V423	755,136.1086	1,735,232.0430
P4V424	755,110.9690	1,735,242.9880
P4V425	755,081.1371	1,735,255.5330
P4V426	755,057.1668	1,735,265.4220
P4V427	755,032.4586	1,735,274.6780
P4V428	755,015.6215	1,735,287.6410

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V429	754,998.2333	1,735,299.8240
P4V430	754,976.4433	1,735,313.2050
P4V431	754,953.1697	1,735,324.9220
P4V432	754,929.0792	1,735,341.1220
P4V433	754,908.7591	1,735,352.3240
P4V434	754,888.7515	1,735,360.6880
P4V435	754,872.2596	1,735,369.5040
P4V436	754,851.2794	1,735,381.7080
P4V437	754,830.7862	1,735,392.8700
P4V438	754,808.5721	1,735,403.2810
P4V439	754,791.4356	1,735,411.1830
P4V440	754,773.5573	1,735,420.6300
P4V441	754,750.5523	1,735,433.7320
P4V442	754,725.7763	1,735,446.0420
P4V443	754,702.5933	1,735,457.4230
P4V444	754,679.9406	1,735,469.8470
P4V445	754,657.0465	1,735,483.6690
P4V446	754,632.5512	1,735,493.9190
P4V447	754,604.5559	1,735,505.2500
P4V448	754,582.2735	1,735,515.9100
P4V449	754,555.2729	1,735,530.8320
P4V450	754,528.9667	1,735,543.7970
P4V451	754,505.5424	1,735,554.9040
P4V452	754,485.1846	1,735,565.9590
P4V453	754,460.1434	1,735,583.0390
P4V454	754,435.8883	1,735,593.2550
P4V455	754,410.7935	1,735,604.9890
P4V456	754,387.7237	1,735,617.7570
P4V457	754,363.2084	1,735,631.0660
P4V458	754,335.5487	1,735,644.7650
P4V459	754,310.3095	1,735,659.1230
P4V460	754,286.8043	1,735,673.0520
P4V461	754,259.4367	1,735,687.5280
P4V462	754,234.0544	1,735,700.1750
P4V463	754,210.7403	1,735,712.1940
P4V464	754,185.8552	1,735,724.7820
P4V465	754,162.4827	1,735,736.8680
P4V466	754,128.2222	1,735,753.6380
P4V467	754,103.0031	1,735,768.2530
P4V468	754,078.5265	1,735,780.9080
P4V469	754,051.4645	1,735,794.0990
P4V470	754,030.4155	1,735,806.6550
P4V471	754,011.0619	1,735,815.7300

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V472	753,987.7325	1,735,831.0010
P4V473	753,963.0721	1,735,846.0210
P4V474	753,937.6839	1,735,855.3520
P4V475	753,912.1850	1,735,868.2390
P4V476	753,889.4355	1,735,878.5780
P4V477	753,864.6591	1,735,894.1340
P4V478	753,839.1881	1,735,906.2590
P4V479	753,811.9522	1,735,917.8470
P4V480	753,790.1099	1,735,930.0640
P4V481	753,765.7487	1,735,938.8940
P4V482	753,746.0201	1,735,949.7700
P4V483	753,723.0172	1,735,961.1120
P4V484	753,706.8955	1,735,969.9490
P4V485	753,680.1849	1,735,984.5440
P4V486	753,656.1991	1,735,996.1590
P4V487	753,632.5504	1,736,007.2860
P4V488	753,605.1547	1,736,020.3590
P4V489	753,577.8100	1,736,034.0230
P4V490	753,553.3095	1,736,045.7670
P4V491	753,524.8608	1,736,059.4920
P4V492	753,498.3554	1,736,073.6910
P4V493	753,472.0847	1,736,086.7570
P4V494	753,453.3039	1,736,101.4240
P4V495	753,427.7661	1,736,111.6080
P4V496	753,398.7766	1,736,122.8150
P4V497	753,378.6786	1,736,131.7510
P4V498	753,361.3106	1,736,138.1900
P4V499	753,342.0336	1,736,150.2860
P4V500	753,315.2756	1,736,162.2600
P4V501	753,291.4752	1,736,173.0190
P4V502	753,267.0051	1,736,183.9160
P4V503	753,249.9437	1,736,192.0550
P4V504	753,223.7198	1,736,207.7800
P4V505	753,201.7312	1,736,216.1600
P4V506	753,183.7147	1,736,223.4510
P4V507	753,157.1398	1,736,239.9120
P4V508	753,132.8364	1,736,250.5780
P4V509	753,106.2422	1,736,262.5980
P4V510	753,082.6406	1,736,275.3000
P4V511	753,058.5937	1,736,286.6360
P4V512	753,036.2210	1,736,301.0860
P4V513	753,020.0941	1,736,307.7100
P4V514	752,998.6990	1,736,318.4350

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V515	752,973.2970	1,736,332.1670
P4V516	752,951.0779	1,736,342.3300
P4V517	752,931.2266	1,736,355.1410
P4V518	752,903.3542	1,736,369.9250
P4V519	752,876.2074	1,736,385.9700
P4V520	752,850.7108	1,736,395.0940
P4V521	752,821.7741	1,736,410.8750
P4V522	752,798.6682	1,736,424.1900
P4V523	752,774.1199	1,736,436.0630
P4V524	752,754.9506	1,736,449.4320
P4V525	752,736.3943	1,736,462.4610
P4V526	752,715.7100	1,736,473.1710
P4V527	752,693.9441	1,736,491.1110
P4V528	752,674.2674	1,736,505.2730
P4V529	752,656.3583	1,736,515.0440
P4V530	752,637.2990	1,736,528.9140
P4V531	752,622.1200	1,736,538.7920
P4V532	752,598.7780	1,736,554.6330
P4V533	752,573.3445	1,736,570.9320
P4V534	752,545.0557	1,736,587.3510
P4V535	752,519.5344	1,736,602.6250
P4V536	752,488.5704	1,736,619.6630
P4V537	752,461.4963	1,736,635.0740
P4V538	752,435.2015	1,736,649.1200
P4V539	752,409.6020	1,736,662.1460
P4V540	752,379.5161	1,736,677.5390
P4V541	752,355.0705	1,736,690.6180
P4V542	752,334.1988	1,736,701.1250
P4V543	752,311.5497	1,736,714.7180
P4V544	752,285.1995	1,736,730.1540
P4V545	752,259.7914	1,736,743.5780
P4V546	752,229.1715	1,736,760.1860
P4V547	752,205.3908	1,736,775.3140
P4V548	752,181.8871	1,736,791.6310
P4V549	752,153.9630	1,736,810.5790
P4V550	752,123.6982	1,736,826.9880
P4V551	752,106.8437	1,736,839.1050
P4V552	752,087.2173	1,736,854.6540
P4V553	752,065.3263	1,736,866.6290
P4V554	752,040.5014	1,736,879.5330
P4V555	752,016.2527	1,736,891.3840
P4V556	751,987.7119	1,736,905.1320
P4V557	751,959.3821	1,736,918.6290

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V558	751,933.0208	1,736,931.6390
P4V559	751,906.7377	1,736,941.4630
P4V560	751,883.2656	1,736,953.0190
P4V561	751,854.8502	1,736,965.0080
P4V562	751,833.9173	1,736,974.9040
P4V563	751,803.0875	1,736,987.2640
P4V564	751,780.0420	1,737,000.2710
P4V565	751,754.1369	1,737,012.2820
P4V566	751,730.4140	1,737,026.1640
P4V567	751,706.9553	1,737,038.4450
P4V568	751,683.7816	1,737,048.7220
P4V569	751,662.3586	1,737,061.3630
P4V570	751,642.4154	1,737,070.2380
P4V571	751,621.4499	1,737,079.4830
P4V572	751,605.5844	1,737,089.8680
P4V573	751,571.3473	1,737,103.2960
P4V574	751,552.1783	1,737,110.8180
P4V575	751,520.5164	1,737,122.8730
P4V576	751,487.3482	1,737,134.5870
P4V577	751,460.6998	1,737,144.4510
P4V578	751,431.8806	1,737,155.3760
P4V579	751,402.4105	1,737,166.4030
P4V580	751,380.3616	1,737,171.5370
P4V581	751,361.2692	1,737,179.5180
P4V582	751,335.6770	1,737,188.3560
P4V583	751,312.7288	1,737,197.8550
P4V584	751,283.0662	1,737,211.0210
P4V585	751,257.5149	1,737,221.4710
P4V586	751,232.7992	1,737,230.4860
P4V587	751,209.9157	1,737,242.5340
P4V588	751,182.5556	1,737,258.7340
P4V589	751,155.3232	1,737,274.8410
P4V590	751,126.4239	1,737,291.2680
P4V591	751,102.4508	1,737,304.8890
P4V592	751,077.9166	1,737,319.8890
P4V593	751,047.0874	1,737,336.1090
P4V594	751,016.9766	1,737,350.4780
P4V595	750,992.4380	1,737,360.5320
P4V596	750,961.8950	1,737,370.7630
P4V597	750,926.6016	1,737,382.7780
P4V598	750,896.7686	1,737,390.2650
P4V599	750,866.3744	1,737,399.4520
P4V600	750,843.2407	1,737,402.6910

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V601	750,815.7140	1,737,409.4670
P4V602	750,786.9220	1,737,417.5830
P4V603	750,758.6616	1,737,425.5110
P4V604	750,728.0535	1,737,434.4650
P4V605	750,695.9134	1,737,443.4290
P4V606	750,662.7912	1,737,452.9150
P4V607	750,636.9004	1,737,462.6320
P4V608	750,617.0010	1,737,471.0360
P4V609	750,595.4738	1,737,482.1660
P4V610	750,568.2816	1,737,495.5320
P4V611	750,543.0102	1,737,505.2630
P4V612	750,520.5925	1,737,512.1010
P4V613	750,503.1072	1,737,520.8210
P4V614	750,482.9596	1,737,530.6070
P4V615	750,461.7737	1,737,538.2900
P4V616	750,440.6163	1,737,548.6060
P4V617	750,417.0843	1,737,559.4610
P4V618	750,392.2346	1,737,572.1030
P4V619	750,364.8269	1,737,582.3350
P4V620	750,337.7666	1,737,594.1420
P4V621	750,310.4212	1,737,605.4400
P4V622	750,290.7251	1,737,614.2440
P4V623	750,270.2490	1,737,622.2100
P4V624	750,246.1465	1,737,632.5190
P4V625	750,220.3191	1,737,640.2940
P4V626	750,197.3277	1,737,646.0880
P4V627	750,172.9937	1,737,652.5480
P4V628	750,150.1091	1,737,657.7540
P4V629	750,131.1385	1,737,667.0810
P4V630	750,112.0418	1,737,676.1840
P4V631	750,096.3245	1,737,680.2880
P4V632	750,080.9399	1,737,688.5130
P4V633	750,060.0788	1,737,695.6080
P4V634	750,039.6137	1,737,702.0560
P4V635	750,017.0166	1,737,709.8360
P4V636	749,997.2938	1,737,719.0070
P4V637	749,976.8680	1,737,725.5530
P4V638	749,951.7676	1,737,735.6900
P4V639	749,928.2177	1,737,745.7010
P4V640	749,905.1293	1,737,752.8060
P4V641	749,877.4928	1,737,763.5700
P4V642	749,846.9440	1,737,773.1230
P4V643	749,817.9297	1,737,782.7230

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V644	749,791.2124	1,737,792.2980
P4V645	749,768.3150	1,737,799.6920
P4V646	749,743.3078	1,737,805.1860
P4V647	749,729.8503	1,737,809.3440
P4V648	749,704.9516	1,737,821.2380
P4V649	749,683.1363	1,737,831.9000
P4V650	749,660.9817	1,737,843.0670
P4V651	749,632.3658	1,737,858.3190
P4V652	749,610.4028	1,737,863.5790
P4V653	749,590.8882	1,737,869.5870
P4V654	749,575.2315	1,737,878.6860
P4V655	749,539.5739	1,737,891.5290
P4V656	749,527.4476	1,737,888.4830
P4V657	749,523.1250	1,737,888.6160
P4V658	749,515.0104	1,737,892.0330
P4V659	749,499.2140	1,737,899.3420
P4V660	749,485.6225	1,737,902.4300
P4V661	749,471.0360	1,737,908.3390
P4V662	749,453.3864	1,737,920.0860
P4V663	749,434.9354	1,737,927.4470
P4V664	749,420.6870	1,737,935.3580
P4V665	749,392.5058	1,737,951.3680
P4V666	749,377.2013	1,737,955.9820
P4V667	749,355.4346	1,737,962.4540
P4V668	749,335.4829	1,737,968.3330
P4V669	749,311.5240	1,737,975.3300
P4V670	749,289.8046	1,737,981.7320
P4V671	749,267.6630	1,737,987.9660
P4V672	749,244.0849	1,737,994.7870
P4V673	749,221.5627	1,738,001.3070
P4V674	749,199.3989	1,738,007.8130
P4V675	749,176.4632	1,738,014.6720
P4V676	749,151.6368	1,738,019.2840
P4V677	749,131.9002	1,738,022.5450
P4V678	749,112.9626	1,738,026.6350
P4V679	749,093.3987	1,738,030.3940
P4V680	749,079.2746	1,738,033.1670
P4V681	749,060.8588	1,738,037.7890
P4V682	749,038.4276	1,738,044.9190
P4V683	749,015.4496	1,738,051.5200
P4V684	748,999.5271	1,738,057.2440
P4V685	748,978.8390	1,738,064.3700
P4V686	748,962.6572	1,738,070.7250

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V687	748,941.1036	1,738,078.5930
P4V688	748,923.2951	1,738,084.6720
P4V689	748,901.2631	1,738,090.4630
P4V690	748,876.8419	1,738,096.4060
P4V691	748,856.2007	1,738,099.9050
P4V692	748,841.3945	1,738,103.9580
P4V693	748,822.1256	1,738,109.1060
P4V694	748,804.5024	1,738,113.2710
P4V695	748,784.6817	1,738,118.4620
P4V696	748,760.6339	1,738,123.8560
P4V697	748,743.6706	1,738,128.1590
P4V698	748,728.0827	1,738,134.2870
P4V699	748,711.1974	1,738,141.5430
P4V700	748,695.5902	1,738,144.6270
P4V701	748,674.2472	1,738,152.3690
P4V702	748,656.9752	1,738,157.8150
P4V703	748,642.2269	1,738,162.0920
P4V704	748,623.2886	1,738,168.2630
P4V705	748,600.9428	1,738,176.7050
P4V706	748,574.1282	1,738,188.4310
P4V707	748,547.3503	1,738,195.9780
P4V708	748,527.9991	1,738,197.0620
P4V709	748,520.9203	1,738,198.9620
P4V710	748,505.2996	1,738,206.1390
P4V711	748,488.3035	1,738,211.5840
P4V712	748,464.6980	1,738,219.9570
P4V713	748,448.3626	1,738,224.8460
P4V714	748,426.9527	1,738,229.2780
P4V715	748,402.5270	1,738,234.8500
P4V716	748,379.2803	1,738,240.6140
P4V717	748,355.8637	1,738,246.3850
P4V718	748,330.3479	1,738,252.7760
P4V719	748,306.0845	1,738,256.8700
P4V720	748,290.1081	1,738,259.5840
P4V721	748,263.7517	1,738,264.8040
P4V722	748,245.5933	1,738,266.1610
P4V723	748,227.4662	1,738,270.6290
P4V724	748,210.7103	1,738,273.7540
P4V725	748,198.2396	1,738,277.4920
P4V726	748,179.1066	1,738,284.2860
P4V727	748,156.2977	1,738,290.7830
P4V728	748,138.2049	1,738,293.1560
P4V729	748,122.3219	1,738,299.1240

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V730	748,099.3586	1,738,304.3270
P4V731	748,081.0507	1,738,307.7820
P4V732	748,062.7000	1,738,314.2790
P4V733	748,044.0481	1,738,320.4060
P4V734	748,025.5391	1,738,326.2310
P4V735	748,003.5379	1,738,333.1370
P4V736	747,981.8752	1,738,340.0370
P4V737	747,964.5340	1,738,344.9920
P4V738	747,947.8281	1,738,350.0490
P4V739	747,928.7484	1,738,357.0330
P4V740	747,908.2862	1,738,365.7290
P4V741	747,886.2194	1,738,372.3850
P4V742	747,862.7288	1,738,378.3840
P4V743	747,839.3489	1,738,385.8540
P4V744	747,816.4370	1,738,395.4580
P4V745	747,795.9378	1,738,402.2120
P4V746	747,773.1086	1,738,410.7120
P4V747	747,753.1329	1,738,418.4600
P4V748	747,740.3453	1,738,424.8670
P4V749	747,725.3770	1,738,432.6580
P4V750	747,705.0864	1,738,441.9380
P4V751	747,689.1337	1,738,449.3320
P4V752	747,672.9880	1,738,458.7960
P4V753	747,653.6383	1,738,468.7420
P4V754	747,631.8946	1,738,478.6010
P4V755	747,616.0743	1,738,486.2830
P4V756	747,594.9576	1,738,495.4410
P4V757	747,574.0090	1,738,508.0760
P4V758	747,555.5941	1,738,518.9510
P4V759	747,536.5157	1,738,527.8360
P4V760	747,518.0422	1,738,537.5960
P4V761	747,498.1733	1,738,548.9400
P4V762	747,479.6301	1,738,556.6390
P4V763	747,462.8426	1,738,565.7820
P4V764	747,443.7697	1,738,575.1490
P4V765	747,427.1808	1,738,582.5730
P4V766	747,410.5589	1,738,591.0260
P4V767	747,389.8098	1,738,600.9210
P4V768	747,369.9857	1,738,609.5330
P4V769	747,348.3736	1,738,619.8740
P4V770	747,333.4192	1,738,626.0970
P4V771	747,320.2134	1,738,631.9340
P4V772	747,304.4979	1,738,639.6530

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V773	747,292.9575	1,738,644.6880
P4V774	747,278.3511	1,738,649.7570
P4V775	747,263.5393	1,738,655.8360
P4V776	747,246.7416	1,738,663.0320
P4V777	747,230.2845	1,738,668.4390
P4V778	747,213.8978	1,738,673.9320
P4V779	747,199.3579	1,738,679.5830
P4V780	747,186.6993	1,738,686.6070
P4V781	747,173.4434	1,738,693.6560
P4V782	747,162.6193	1,738,699.1630
P4V783	747,148.3062	1,738,706.3640
P4V784	747,136.2623	1,738,712.8420
P4V785	747,118.5871	1,738,722.2030
P4V786	747,105.9465	1,738,729.2300
P4V787	747,092.4563	1,738,738.5000
P4V788	747,074.7391	1,738,744.8080
P4V789	747,059.6014	1,738,752.1060
P4V790	747,046.5335	1,738,758.1080
P4V791	747,033.6134	1,738,763.0400
P4V792	747,019.2358	1,738,769.0200
P4V793	747,009.7674	1,738,773.3040
P4V794	746,995.7377	1,738,779.2680

V	COORDENADAS	
	X	Y
P4V795	746,983.8085	1,738,784.7180
P4V796	746,971.7904	1,738,790.8100
P4V797	746,957.3224	1,738,796.9740
P4V798	746,938.7107	1,738,804.9190
P4V799	746,920.3533	1,738,811.5420
P4V800	746,906.1342	1,738,814.8280
P4V801	746,886.4957	1,738,820.2740
P4V802	746,872.1864	1,738,825.6810
P4V803	746,858.6654	1,738,832.5530
P4V804	746,841.3283	1,738,841.0140
P4V805	746,825.8603	1,738,846.7150
P4V806	746,813.9470	1,738,852.6770
P4V807	746,794.3974	1,738,859.7190
P4V808	746,779.3332	1,738,865.7420
P4V809	746,764.0196	1,738,870.2830
P4V810	746,746.8920	1,738,874.8370
P4V811	746,732.8427	1,738,878.7370
P4V812	746,718.7956	1,738,882.4000
P4V813	746,706.9460	1,738,886.0430
P4V814	746,697.3009	1,738,888.8690
P4V815	746,683.9628	1,738,892.0430
P4V816	746,671.3952	1,738,895.3500

SUPERFICIE TOTAL: 361,839.17 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 6,588.66 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la zona de El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción VI, 92, 93, 95, 99 fracción III, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125, 143 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de abril de 2008, se otorgó a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la concesión DGZF 316/08, respecto de una superficie de 10,865.57 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la zona de El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para construcción y uso de una marina seca;

Que el 10 de agosto de 2011, se autorizó la reducción de la superficie señalada en el considerando anterior a 8,749.85 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, mediante modificación a las bases y condiciones de la concesión con número 1044/11 a favor de Fondo Nacional de Fomento al Turismo;

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 6,588.66 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la zona El Conchalito, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 6,588.66 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el considerando anterior, se encuentra identificada en el plano con clave No. DDPIF/BCS/2010/04 de octubre de 2010, elaborado por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual obra en el expediente 53/44585, soportado por la opinión técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-0668/11 de fecha 26 de agosto de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante solicitud de fecha 1 de julio de 2009, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título gratuito de la superficie referida en el considerando anterior;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Patricia Angélica Flores Flores, en su carácter de Apoderada de Nacional Financiera, S.N.C. fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso Público Fondo Nacional de Fomento al Turismo, personalidad que se acreditó con la copia certificada de la escritura pública No. 70,639 de fecha 12 de enero de 2009, expedida el 24 de abril de 2009, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público No. 131 del Distrito Federal;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, es un fideicomiso público del gobierno federal que tiene por objeto participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo;

Que la solicitud que se refiere en el considerando quinto, deriva del interés del Fondo Nacional de Fomento al Turismo de llevar a cabo acciones que fomenten el crecimiento de infraestructura en el sector turístico, insumo fundamental para el desarrollo económico y promoción de inversiones en el Municipio de la Paz;

Que el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo se integra con las aportaciones que efectúen el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las entidades paraestatales y los particulares; y sus funciones son crear y consolidar centros turísticos, ejecutar obras de infraestructura y urbanización y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió oficio No. S.G.P.A./DGIRA.-DEI.-01383/05, mediante el cual se autoriza al Fondo Nacional de Fomento al Turismo el desarrollo del Plan Maestro de las Escalas Náuticas Singlar el cual tiene como propósito atender los requerimientos de turismo náutico para detonar la actividad turística a lo largo del Mar de Cortés;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 84 fracciones VI y VII de la Ley General de Bienes Nacionales, ha encontrado elementos que determinan que el inmueble objeto del presente Acuerdo, es susceptible de enajenarse a título gratuito por considerar que el uso y aprovechamiento son de interés y beneficio público y que auxiliará a cumplir con las funciones del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, presentó como uso principal el proyecto del Plan Maestro de las Escalas Náuticas Singlar, cuya descripción, inicio, conclusión y financiamiento obra en el expediente; referido lo anterior, con apego al artículo 92 de la Ley General de Bienes Nacionales que señala que la enajenación a título gratuito de inmuebles federales sólo procederá mediante la presentación de proyectos que señalen el uso principal del inmueble, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento y toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y que con fundamento en el artículo 124 del mismo ordenamiento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está facultada para desincorporar del régimen de dominio público de la Federación terrenos ganados al mar que no se requieran para la prestación de servicios públicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 6,588.66 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la zona de El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	566,433.2136	2,668,326.9740
ZF03	566,404.7425	2,668,330.3870
ZF04	566,359.4721	2,668,327.6110
ZF05	566,334.4239	2,668,330.6680
ZF06	566,321.3392	2,668,331.9390
ZF07	566,320.9661	2,668,332.2620
ZF08	566,319.6824	2,668,332.2090
ZF09	566,307.7079	2,668,334.1660
ZF10	566,306.4708	2,668,331.6660
ZF11	566,291.7990	2,668,331.0620
ZF12	566,284.6952	2,668,331.2870
ZF13	566,284.6952	2,668,334.0430
ZF14	566,288.1288	2,668,334.0430
ZF15	566,301.3596	2,668,357.5890

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF16	566,301.7688	2,668,358.6350
ZF17	566,314.8088	2,668,362.1100
ZF18	566,330.7024	2,668,382.8600
ZF19	566,328.3044	2,668,391.6960
ZF20	566,331.3847	2,668,400.0510
ZF21	566,328.0518	2,668,408.1390
V66ZFG	566,332.1873	2,668,409.8440
V66ZFF	566,361.3066	2,668,412.1320
V66ZFE	566,392.4883	2,668,373.0460
V66ZFD	566,407.2966	2,668,369.2300
2	566,399.9398	2,668,360.8190
1	566,433.2136	2,668,326.9740

SUPERFICIE TOTAL: 6,588.66 m²

ARTICULO SEGUNDO.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las obras que en un futuro realice en la superficie materia del presente Acuerdo liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto.

ARTICULO TERCERO.- Para la realización de las obras que en un futuro realice el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 29,575.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, expediente 9, Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 29,575.42 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, expediente 9, Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico consultado No. AGCDRCDO/0010009/09, de fecha 1 de marzo de 2009, el cual cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, que se soliciten en destino, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM; que obra en el expediente 1772/SON/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción, técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida de fecha 28 de julio de 2009, firmada por el entonces Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, se solicitó se destine al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de utilizarla para protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue realizada por el Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoefflich, en su carácter de Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, acreditando tal carácter con copia de su nombramiento expedido por la Lic. Peggy González, Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el 6 de junio de 2008;

Que mediante fotocopia del oficio No. 1799 de fecha 29 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento Municipal del Puerto Peñasco, Sonora, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de Destino que nos ocupa;

Que mediante opinión técnica No. 0053/12 de fecha 25 de enero de 2012, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y opinión técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-1054/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 29,575.42 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, expediente 9, Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, para protección y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
LP41	232,637.6129	3,502,667.9550
ZF2	232,632.5164	3,502,697.5151
ZF3	232,624.8592	3,502,724.3150
ZF4	232,617.1744	3,502,749.5652
ZF5	232,615.0946	3,502,796.3597
ZF6	232,611.8985	3,502,823.5272
ZF7	232,608.7023	3,502,850.6947
ZF8	232,657.5247	3,502,853.5666
ZF9	232,686.2897	3,502,815.6490
ZF10	232,695.9507	3,502,801.4417
ZF11	232,703.2553	3,502,803.0649
ZF12	232,725.2088	3,502,828.3959
ZF13	232,742.4008	3,502,846.5992
ZF14	232,759.5929	3,502,864.8025
ZF15	232,792.0317	3,502,898.2551
ZF16	232,823.6489	3,502,927.7644
ZF17	232,859.9667	3,502,951.5589
ZF18	232,904.8509	3,502,947.2152
ZF19	232,938.3299	3,502,915.2581
ZF20	232,936.7312	3,502,867.2970
ZF21	232,907.8810	3,502,843.4643
ZF22	232,892.4380	3,502,826.4770
ZF23	232,886.2509	3,502,798.1931
ZF24	232,873.4959	3,502,765.2426
ZF25	232,858.1332	3,502,731.2253
ZF26	232,831.8461	3,502,699.9310
ZF27	232,801.5303	3,502,689.2313
ZF28	232,791.8150	3,502,663.0748
ZF29	232,781.0426	3,502,633.4507
ZF30	232,781.0426	3,502,608.5256

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF31	232,788.2820	3,502,593.4436
ZF32	232,804.3062	3,502,584.7031
ZF33	232,815.4612	3,502,579.1256
ZF34	232,822.1534	3,502,583.7045
ZF35	232,847.6614	3,502,616.6523
ZF36	232,889.9931	3,502,632.8380
ZF37	232,926.0692	3,502,634.1741
ZF38	232,950.3188	3,502,620.1349
ZF39	232,969.4037	3,502,608.3204
ZF40	233,000.4174	3,502,598.6955
ZF41	233,019.4554	3,502,580.6595
ZF42	233,028.0946	3,502,577.9314
ZF43	233,060.0515	3,502,587.8490
ZF44	233,097.6383	3,502,563.5282
ZF45	233,084.1140	3,502,519.9500
ZF46	233,075.7515	3,502,493.9331
ZF47	233,072.8640	3,502,463.1338
ZF48	233,065.2127	3,502,423.6018
LP43	233,054.7197	3,502,415.7320
LP44	233,036.2654	3,502,426.8913
PM51	233,047.0426	3,502,434.9742
PM52	233,053.0426	3,502,465.9742
PM53	233,056.0426	3,502,497.9742
PM54	233,065.0426	3,502,525.9742
PM55	233,074.0426	3,502,554.9742
PM56	233,057.0426	3,502,565.9742
PM57	233,028.0426	3,502,556.9742
PM58	233,009.0426	3,502,562.9742
PM59	232,990.0426	3,502,580.9742
PM60	232,961.0426	3,502,589.9742

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM61	232,940.0426	3,502,602.9742
PM62	232,921.0426	3,502,613.9742
PM63	232,894.0426	3,502,612.9742
PM64	232,860.0426	3,502,599.9742
PM65	232,836.0426	3,502,568.9742
PM66	232,817.0426	3,502,555.9742
PM67	232,795.0426	3,502,566.9742
PM68	232,773.0426	3,502,578.9742
PM69	232,761.0426	3,502,603.9742
PM70	232,761.0426	3,502,636.9742
PM71	232,773.0426	3,502,669.9742
PM72	232,786.0426	3,502,704.9742
PM73	232,820.0426	3,502,716.9742
PM74	232,841.0426	3,502,741.9742
PM75	232,855.0426	3,502,772.9742
PM76	232,867.0426	3,502,803.9742
PM77	232,874.0426	3,502,835.9742
PM78	232,894.0426	3,502,857.9742
PM79	232,917.0426	3,502,876.9742
PM80	232,918.0426	3,502,906.9742

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM81	232,896.0426	3,502,927.9742
PM82	232,865.0426	3,502,930.9742
PM83	232,836.0426	3,502,911.9742
PM84	232,806.0426	3,502,883.9742
PM85	232,774.0426	3,502,850.9742
PM86	232,740.0426	3,502,814.9742
PM87	232,714.0426	3,502,784.9742
PM88	232,687.0426	3,502,778.9742
PM89	232,670.0426	3,502,803.9742
PM90	232,648.0426	3,502,832.9742
PM91	232,631.0426	3,502,831.9742
PM92	232,635.0426	3,502,797.9742
PM93	232,637.0426	3,502,752.9742
PM94	232,644.0426	3,502,729.9742
PM95	232,652.0426	3,502,701.9742
PM96	232,657.0426	3,502,672.9742
LP42	232,660.8577	3,502,653.8990
LP41	232,637.6129	3,502,667.9550

SUPERFICIE TOTAL: 29,575.42 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrá ser modificada.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la nulidad concedida a la empresa Construcciones, Arrendamientos y Suministros Vive, S.A. de C.V., mediante sentencia emitida dentro del Juicio de Nulidad número 607/10-13-01-6, por la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- EXP. SANC.0021/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/348/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA NULIDAD CONCEDIDA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, ARRENDAMIENTOS Y SUMINISTROS VIVE, S.A. DE C.V. MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 607/10-13-01-6, POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por resolución de fecha 11 de diciembre de 2009, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica dentro del expediente SANC-0021/2009, se impuso a la empresa Construcciones, Arrendamientos y Suministros Vive, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$1'222,717.50 e inhabilitación por tres años, nueve meses contados a partir del día siguiente en que esta autoridad lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ni con entidades federativas, publicación que se llevó a cabo el 1 de enero de 2010.

Inconforme con dicha resolución, el representante de la citada empresa interpuso demanda de nulidad, de la cual conoció la H. Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, misma que, con fecha 16 de mayo de 2011, dictó sentencia en el juicio de nulidad 607/10-13-01-6, por la cual declaró la nulidad de la resolución emitida en el expediente SANC 0021/2009, sentencia que fue notificada a la autoridad el 3 de junio de 2011.

La autoridad recurrió dicha sentencia de nulidad, conociendo de la instancia el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, el cual, con fecha 10 de febrero de 2012 notifica ejecutoria del 26 de enero de 2012, por la que confirma la sentencia de fecha 16 de mayo de 2011, por lo anterior, la Autoridad Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica, procedió a dictar Acuerdo dejando sin efecto las sanciones impuestas a la referida empresa, realizando el registro correspondiente en el sistema implementado por la Secretaría de la Función Pública.

Lo que se hace del conocimiento para efectos de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 14 de mayo de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aceros Fercom Rar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- EXP. SANC.0039/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/0356/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACEROS FERCOM RAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 y 73, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo del oficio número 18/578.1/0333/2012, del 4 de mayo de 2012, que se dictó en el expediente SANC.0039/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Aceros Fercom Rar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de 2 años 6 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 15 de mayo de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista C. Felipa del Carmen García Guzmán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-TAB-NC-DS-065/2010.- Oficio 00641/30.15/2630/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA C. FELIPA DEL CARMEN GARCIA GUZMAN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/2068/2012 de fecha 24 de abril de 2012, que se dictó en el expediente número PISI-A-TAB-NC-DS-065/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la contratista C. Felipa del Carmen García Guzmán, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años y dos meses. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la contratista infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.012/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RECUPERACIONES DE MAQUINARIA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la república
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 15 de mayo de 2012, dentro del expediente número CI-S-PEP-0060/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, Y CON LA INTERVENCION DEL LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA, SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA Y DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA CIUDADES COLONIALES, LIC. HERIBERTO HERMOSILLO GOYTORTUA, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL QUIMICO ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA, EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL L.C.P. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a EL EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio."

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipio y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Coordinador del Programa Ciudades Coloniales, Lic. Heriberto Hermosillo Goytortúa, comparece a este acto en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De EL EJECUTIVO ESTATAL:

- II.1** Que el Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2** Que el Químico Andrés Rafael Granier Melo, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento de conformidad con los artículos 42, 51 fracciones XI, XIV, XV y XVI; y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3** Que con fecha 1 de enero de 2007, fueron nombrados, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, como Secretario de Administración y Finanzas, y el L.C.P. Roger Silviano Pérez Evoli, como Secretario de la Contraloría; con fecha 8 de enero de 2010, fue nombrada la Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, como Secretaria de Turismo; y asimismo, fueron nombrados el Lic. Rafael Miguel González Lastra, como Secretario de Gobierno, y el Lic. Gerardo Guerrero Pérez, como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por el Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, nombramientos que a la fecha no les han sido revocados, ni limitados en forma alguna, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracciones I, III, XI, XII y XIV, 27, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: rescatar, promover y fomentar el desarrollo del patrimonio cultural, impulsando el segmento de Turismo Cultural de manera sustentable, a través de espacios adecuados y cómodos a los visitantes locales, nacionales y extranjeros.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Juan Estrada Torre número 101, Plaza Strada, segundo piso, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 9 primer párrafo, 42, 51 fracciones II, XI, XIV, XV y XVI, y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 8, 9, 12, fracción IX, 21, 26 fracciones I, III, XI, XII y XIV, 27, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a EL EJECUTIVO ESTATAL, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen EL EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	\$7'500,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a EL EJECUTIVO ESTATAL recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de EL EJECUTIVO ESTATAL, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a EL EJECUTIVO ESTATAL en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL EJECUTIVO ESTATAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, EL EJECUTIVO ESTATAL deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, EL EJECUTIVO ESTATAL deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y se especifican en el Anexo 4:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo Turístico municipal, estatal y regional	Realización de proyectos de desarrollo	I. Formulación de Convenio II. Cumplimiento de aportaciones III. Cumplimiento de programa de trabajo IV. Ejercicio Presupuestal

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la capacitación y al desarrollo turístico de EL EJECUTIVO ESTATAL.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por EL EJECUTIVO ESTATAL en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL.- EL EJECUTIVO ESTATAL se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas de: ministrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de su Secretaría de Turismo a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI.** Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPpP “B”, y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con EL EJECUTIVO ESTATAL, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría de EL EJECUTIVO ESTATAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y EL EJECUTIVO ESTATAL revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que EL EJECUTIVO ESTATAL destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de su Secretaría de la Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, EL EJECUTIVO ESTATAL destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de EL EJECUTIVO ESTATAL.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a EL EJECUTIVO ESTATAL, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a EL EJECUTIVO ESTATAL para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de EL EJECUTIVO ESTATAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de EL EJECUTIVO ESTATAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. EL EJECUTIVO ESTATAL se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal, Sectur: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Fernando Olivera Rocha.-** Rúbrica.- El Coordinador del Programa Ciudades Coloniales, en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, **Heriberto Hermosillo Goytortúa.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Tabasco: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rafael Miguel González Lastra.-** Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Gerardo Guerrero Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Sáiz Pineda.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Yolanda del Carmen Osuna Huerta.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Roger Silviano Pérez Evoli.-** Rúbrica.

ESTADO DE TABASCO

ANEXO 1

PROYECTOS DE DESARROLLO

No.	Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, PICCT	\$1,000,000.00	\$500,000.00	\$1,500,000.00
2	Mundo Maya 2012	\$6,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
2	TOTAL	\$7,000,000.00	\$500,000.00	\$7,500,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Tabasco	85101.27	A partir de Abril	\$6,000,000.00
Total			\$6,000,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Tabasco	A partir de Abril	\$500,000.00
Total		\$500,000.00

ANEXO 4
INDICADORES DE GESTION

Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ de 2012

Observaciones:

Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

SECTUR FEDERAL

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2012

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2012

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el ____ del mes de _____ de 2012

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.9439 M.N. (trece pesos con nueve mil cuatrocientos treinta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7550 y 4.7700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 28 de Mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2009, Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas, publicado el 5 de abril de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XIII y XXII, 17 Bis fracción III, 17 Bis 2, 116, 118 fracciones I, II y VII, 119 fracción II y 122 de la Ley General de Salud; 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2 fracción I incisos a) y c), 12 fracciones II, IV y V, 227, 1219 y 1220 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 3 fracciones I incisos i y n, II, V, IX y XI; 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tengo a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2009, Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

No.	PROMOVENTE/ NUMERAL/COMENTARIO	RESPUESTA
1	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C., y SPIN S.A. de C.V. 0. Introducción. El control sanitario de las albercas, es necesario para garantizar la calidad del agua con la finalidad de prevenir y minimizar riesgos a la salud pública por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras, ocasionadas por ingestión, contacto e inhalación de microorganismos patógenos y del descontrol del balance del agua. La vigilancia sanitaria de albercas debe basarse en los parámetros fisicoquímicos y medios de desinfección que garanticen un efecto residual para la eliminación de los microorganismos patógenos que determinan la calidad del agua, así como en sus condiciones sanitarias de operación y mantenimiento.	Se acepta parcialmente el comentario, considerando que: Los parámetros propuestos no incluidos en la norma, no son factores asociados a enfermedades; sin embargo, como son factores que afectan la limpieza y desinfección del agua; para quedar como sigue: 0. Introducción. Con la finalidad de prevenir y minimizar riesgos a la salud pública por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras, ocasionadas por ingestión, contacto e inhalación de microorganismos patógenos y sustancias químicas en el agua de albercas, es necesario llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones sanitarias de operación y mantenimiento de las instalaciones; así como el monitoreo sistematizado de parámetros fisicoquímicos y de microorganismos que determinan la calidad del agua.
2	Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guanajuato. 0. Introducción. ...La vigilancia sanitaria de albercas debe basarse en parámetros bacteriológicos, parasitológicos y fisicoquímicos, que determinan la calidad del agua, así como en sus condiciones sanitarias de operación y mantenimiento.	Se acepta parcialmente el comentario, se cambia parámetros bacteriológicos por microorganismos, para quedar como sigue: 0. Introducción. Con la finalidad de prevenir y minimizar riesgos a la salud pública por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras, ocasionadas por ingestión, contacto e inhalación de microorganismos patógenos y sustancias químicas en el agua de albercas, es necesario llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones sanitarias de operación y mantenimiento de las instalaciones; así como el monitoreo sistematizado de parámetros fisicoquímicos y de microorganismos que determinan la calidad del agua.

3	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria del Estado de Querétaro. 0. Introducción. El control sanitario de las albercas, es necesario para garantizar la calidad del agua...	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue; 0. Introducción. Con la finalidad de prevenir y minimizar riesgos a la salud pública por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras, ocasionadas por ingestión, contacto e inhalación de microorganismos patógenos y sustancias químicas en el agua de albercas, es necesario llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones sanitarias de operación y mantenimiento de las instalaciones; así como el monitoreo sistematizado de parámetros fisicoquímicos y de microorganismos que determinan la calidad del agua.
4	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. 1.1 Esta norma establece las especificaciones sanitarias que deben cumplir las albercas con el propósito de controlar riesgos a la salud de los usuarios.	Se acepta parcialmente el comentario, dado que los riesgos no se eliminan pero si se evitan, sin embargo, para aclarar el punto, se modifica para quedar como sigue: 1.1. Esta norma establece las especificaciones sanitarias que deben cumplir las albercas con el propósito de minimizar o controlar riesgos a la salud de los usuarios.
5	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. Comentario al 2.2. La norma técnica mencionada 112 no contiene las tablas donde se realizan las lecturas de los resultados, incluir la técnica utilizada por los LESP CCAYAC-M-004/7.	Se acepta parcialmente el comentario, se elimina la referencia 2.2 NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable. Y se inserta la técnica analítica referida con sus tablas incluidas en el Apéndice B, para quedar como sigue: Apéndice Normativo B. Determinación de bacterias coliformes fecales. Método del número más probable (NMP).
6	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. y SPIN S.A. de C.V. No aplica 2.2 NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable. Porque una piscina no se debe medir las bacterias coliformes, sino debe medirse el desinfectante que garantice el saneamiento del agua.	No se acepta el comentario. Con fundamento a lo especificado en los artículos: 12 fracción V, 13 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
7	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. y SPIN S.A. de C.V. Eliminar 2.3 NOM-244-SSA1-2008. Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios. Esta norma nos habla de los métodos de evaluación de los equipos y sustancias germicidas que sirven para la potabilización del agua para uso y consumo humano basándose en la reducción bacteriana con esto queremos reafirmar que lo que se busca es tener los equipos o sustancias que logren dicho objetivo (reducción bacteriana) y no la medición de los microorganismos.	No se acepta el comentario. Con fundamento a lo especificado en: 12 fracción V, 13 fracción V, 227 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

8	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. Sugerimos hacer referencia a la NOM-127-SSA1-1994 Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano.	No se acepta el comentario. Con fundamento a lo especificado en: 227 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Para albercas se consideran aquellas especificaciones adecuadas para agua para uso humano.
9	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, del Estado de Querétaro. 3.2. Bitácora.- Libro, cuaderno o sistema electrónico en el cual se asientan las mediciones de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos o condiciones de operación, limpieza y mantenimiento.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 3.2. Bitácora.- Libro, cuaderno o registro foliado a través de un sistema electrónico o manual. Se incluye en el numeral: 5.1.1. Registrar en bitácoras las actividades de limpieza y mantenimiento de las albercas y los resultados de los análisis que se realicen.
10	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud de Querétaro. 3.10 Límite permisible.- Concentración o contenido máximo o intervalo de valores de un componente, que garantiza que el agua no causará efectos nocivos a la salud.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 3.12. Límite permisible.- Valor máximo o intervalo de concentración de un parámetro, que no causa efectos nocivos a la salud.
11	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. 3.12. Materia flotante.- Es todo aquel material que tiene menor densidad que el agua y por ello queda en la superficie.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 3.14. Materia flotante.- Es todo aquel material que tiene menor densidad que el agua y por ello queda en la superficie.
12	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud de Querétaro. Incluir definición de Procedimiento. Documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación o actividad, describiendo en forma escrita y gráfica, el método, frecuencia, enlaces, participantes y responsables necesarios para la realización de dichas actividades.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 3.16. Procedimiento.- Documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación o actividad, describiendo en forma escrita y gráfica, el método, frecuencia, enlaces, participantes y responsables necesarios para la realización de dichas actividades.
13	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud de Querétaro. Incluir definición recircular. Proceso a seguir para depurar el agua de albercas mediante tratamiento físico y químico hasta hacerla totalmente apta para su uso.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 3.6. Circulación.- Acción mecánica o aporte de agua que permite la mezcla y el movimiento del agua en todos los sectores de la alberca, evitando su estancamiento.
14	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud de Querétaro. 5.1. Las paredes, pisos y accesorios deben estar libres de presencia de moho y biopelícula.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.6. Las paredes, pisos de la alberca, así como los accesorios que estén dentro de ésta, deben estar libres de presencia de moho y biopelícula y ser de acabado sanitario.

15	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. 5.2. Comentario: existen materiales flotantes que no necesariamente miden más de 1 cm de abertura como lo sugiere la norma y causen problemas más serios o daños a la salud que los materiales flotantes más grandes. Por ejemplo grasas, bronceadores etc. Sin embargo, sí existen métodos mecánicos a circulación forzada para eliminar totalmente la materia flotante o en suspensión.	No se acepta el comentario, considerando que en un equipo para determinación de materia flotante con 1 cm de abertura, se retendrá principalmente biopelícula en libre flotación, con lo cual se le da cumplimiento al artículo 227 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. En lo referente a métodos mecánicos a circulación forzada y especificación de materia flotante se encuentra considerado en las siguientes disposiciones: 5.7. La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración. 5.11. La alberca no debe contener más de 10 unidades de materia flotante por metro cuadrado del total de su superficie, misma que debe ser retenida en una malla de aproximadamente 1 cm de abertura.
16	SPIN S.A. de C.V. 5.2. La recomendación sería: las piscinas cuenten con los equipos y medios físicos de eliminación de partículas suspendidas o flotantes que garanticen la calidad del agua. Equipos como desnatadores, rebosaderos, filtros, boquillas, etc. cumplen ese objetivo y no medir el tamaño de partícula flotante.	No se acepta el comentario, ya que para el cumplimiento de este supuesto, se deberán implementar los equipos necesarios; además de que su contenido ya se encuentra considerado en las siguientes disposiciones: 5.7. La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración. 5.11. La alberca no debe contener más de 10 unidades de materia flotante por metro cuadrado del total de su superficie, misma que debe ser retenida en una malla de aproximadamente 1 cm de abertura.
17	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud de Querétaro. 5.3 El establecimiento debe contar con regaderas y servicios sanitarios en el área de albercas.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.5. Se debe contar con servicios sanitarios y regaderas en el área de albercas.
18	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. Incluir 5.3.1 Servicios sanitarios con dotación higiénica (papel sanitario, jabón)	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.5.1. Servicios sanitarios con insumos higiénicos (papel sanitario y jabón).
19	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. Incluir 5.3.2 Regaderas con piso antiderrapante y barandas	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 227 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. En esta norma se especifica las condiciones sanitarias y no de seguridad.

20	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. Incluir 5.3.3 Vestidores con acabado sanitario y piso antiderrapante	No se acepta el comentario. Con fundamento en los artículos, 79, 227 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. En esta norma se especifica las condiciones sanitarias y no de seguridad.																				
21	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud de Querétaro. 5.4 La alberca debe tener una circulación continua de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 5.7. La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración.																				
22	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. y SPIN S.A. de C.V. Comentario al punto 5.4. Este concepto no aplica de esta manera ya que hay recomendaciones que indican que debe existir un tiempo mínimo de filtrado en relación directa a la cantidad y tipo de usuarios para así clasificar diferentes tipos de piscinas: públicas, semi públicas, escuelas de natación, residenciales, especiales y Spa.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 5.7. La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración.																				
23	SPIN S.A. de C.V. Comentario al punto 5.4. La recomendación para la norma sería que las piscinas cuenten con los equipos de filtración más que una circulación, con esto se logra además de que no se estanque el agua eliminar las partículas indeseables incluyendo la gran mayoría de microorganismos dependiendo del tipo de filtrado.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 5.7. La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración.																				
24	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud de Querétaro. 5.5 No menciona la técnica de análisis, en cuanto a la periodicidad de análisis ésta debe realizarse semestralmente para aquellas que son para nado, recreación o relajamiento. Y trimestralmente para las que son para enseñanza o entrenamiento deportivo.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.12. El agua de la alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en el cuadro 1. <table><tr><th>Parámetro</th><th>Límite Permisible</th><th>Método de Detección</th><th>Frecuencia de Medición</th></tr><tr><td colspan="4">Coliformes fecales ⁵</td></tr><tr><td></td><td>< 40 NMP/ 100 mL</td><td>Ver, Apéndice Normativo B.</td><td>Bimensual, durante la temporada de uso.</td></tr><tr><td colspan="4">Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp.</i>, <i>Acanthamoeba spp.</i>)^{4, 5}</td></tr><tr><td></td><td>Ausente</td><td>Ver, Apéndice Normativo A</td><td>Bimensual, durante la temporada de uso.</td></tr></table>	Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición	Coliformes fecales ⁵					< 40 NMP/ 100 mL	Ver, Apéndice Normativo B.	Bimensual, durante la temporada de uso.	Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp.</i> , <i>Acanthamoeba spp.</i>) ^{4, 5}					Ausente	Ver, Apéndice Normativo A	Bimensual, durante la temporada de uso.
Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición																			
Coliformes fecales ⁵																						
	< 40 NMP/ 100 mL	Ver, Apéndice Normativo B.	Bimensual, durante la temporada de uso.																			
Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp.</i> , <i>Acanthamoeba spp.</i>) ^{4, 5}																						
	Ausente	Ver, Apéndice Normativo A	Bimensual, durante la temporada de uso.																			

25	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. 5.5. En lugar de determinar la contaminación fecal como <i>Escherichia coli</i> o coliformes fecales. Lo que se debe medir de manera continua son los parámetros fisicoquímicos y del balance del agua que garanticen la destrucción de microorganismos patógenos. Tales como: pH, alcalinidad total, dureza, temperatura, sólidos totales disueltos y el germicida activo determinándolo en sitio de manera práctica y económica obteniendo los resultados en forma inmediata. Los métodos recomendados tienen la ventaja de indicar las medidas correctivas en el momento para eliminar la causa del problema. A diferencia de los métodos microbiológicos que son poco prácticos, tardados y costosos, además de que la frecuencia anual indicada es improcedente ya que se dejaría de cumplir con el objetivo principal de la norma que es proteger la salud de los usuarios.	No se acepta el comentario. Con fundamento a lo especificado en: 12 fracción V, 13 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.																				
26	SPIN S.A. de C.V. 5.5. La recomendación para la norma sería medir los parámetros fisicoquímicos y del balance del agua así como el sanitizante que garanticen la destrucción de microorganismos patógenos y dependiendo el uso el número de veces al día que se deben medir estos parámetros.	No se acepta el comentario. Con fundamento a lo especificado en: 12 fracción V, 13 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.																				
27	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. 5.6. En albercas con temperatura de agua mayor a 30°C, deberán determinarse amebas de vida libre, específicamente <i>Naegleria fowleri</i>, <i>Acanthamoeba spp</i>, <i>Balamuthia spp</i>, con una periodicidad semestralmente para aquellas que son para nado, recreación o relajamiento y trimestralmente para las que son para enseñanza o entrenamiento deportivo, debiendo estar ausentes estos parámetros. No menciona la técnica de análisis.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.12. El agua de la alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en el cuadro 1. <table><tr><th>Parámetro</th><th>Límite Permisible</th><th>Método de Detección</th><th>Frecuencia de Medición</th></tr><tr><td colspan="4">Coliformes fecales⁵</td></tr><tr><td></td><td>< 40 NMP/100 mL</td><td>Ver, Apéndice Normativo B.</td><td>Bimensual, durante la temporada de uso.</td></tr><tr><td colspan="4">Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp</i>, <i>Acanthamoeba spp</i>)^{4, 5}</td></tr><tr><td></td><td>Ausente</td><td>Ver, Apéndice Normativo A</td><td>Bimensual, durante la temporada de uso.</td></tr></table>	Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición	Coliformes fecales ⁵					< 40 NMP/100 mL	Ver, Apéndice Normativo B.	Bimensual, durante la temporada de uso.	Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp</i> , <i>Acanthamoeba spp</i>) ^{4, 5}					Ausente	Ver, Apéndice Normativo A	Bimensual, durante la temporada de uso.
Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición																			
Coliformes fecales ⁵																						
	< 40 NMP/100 mL	Ver, Apéndice Normativo B.	Bimensual, durante la temporada de uso.																			
Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp</i> , <i>Acanthamoeba spp</i>) ^{4, 5}																						
	Ausente	Ver, Apéndice Normativo A	Bimensual, durante la temporada de uso.																			

28	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. Comentario al numeral 5.6 Además, la solución de este problema es la filtración adecuada. Y lo recomendable es que en aguas con temperaturas arriba de 30°C se tiene que hacer los análisis fisicoquímicos estricta y obligadamente y por lo menos 3 veces durante la operación diaria y obligándose a llevar bitácora.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.7. La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración.																				
29	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo. 5.6. El agua de cada alberca deberá estar ausente de amebas de vida libre, específicamente <i>Naegleria fowleri</i>, <i>Acanthamoeba spp</i>, <i>Balamuthia spp</i>, su determinación deberá ser con una periodicidad bimensual, durante la temporada de uso.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.12. El agua de la alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en el cuadro 1. <table><thead><tr><th>Parámetro</th><th>Límite Permisible</th><th>Método de Detección</th><th>Frecuencia de Medición</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="4">Coliformes fecales⁵</td></tr><tr><td></td><td>< 40 NMP/ 100 mL</td><td>Ver, Apéndice Normativo B.</td><td>Bimensual, durante la temporada de uso.</td></tr><tr><td colspan="4">Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp</i>, <i>Acanthamoeba spp</i>)^{4, 5}</td></tr><tr><td></td><td>Ausente</td><td>Ver, Apéndice Normativo A</td><td>Bimensual, durante la temporada de uso.</td></tr></tbody></table>	Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición	Coliformes fecales ⁵					< 40 NMP/ 100 mL	Ver, Apéndice Normativo B.	Bimensual, durante la temporada de uso.	Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp</i> , <i>Acanthamoeba spp</i>) ^{4, 5}					Ausente	Ver, Apéndice Normativo A	Bimensual, durante la temporada de uso.
Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición																			
Coliformes fecales ⁵																						
	< 40 NMP/ 100 mL	Ver, Apéndice Normativo B.	Bimensual, durante la temporada de uso.																			
Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp</i> , <i>Acanthamoeba spp</i>) ^{4, 5}																						
	Ausente	Ver, Apéndice Normativo A	Bimensual, durante la temporada de uso.																			
30	SPIN S.A. de C.V. 5.6 La solución a este problema es la filtración adecuada y una supercloración por lo menos a 10 mg/L de cloro libre. Y lo recomendable es que en aguas con temperaturas arriba de 30°C se tiene que hacer los análisis fisicoquímicos por lo menos 3 veces durante la operación diaria.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.7. La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración.																				
31	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. 5.7. El agua de la alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en el cuadro 1. Darle formato a la tabla. Sería conveniente colocar los límites microbiológicos a manera de tabla.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.12. El agua de la alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en el cuadro 1. <table><thead><tr><th>Parámetro</th><th>Límite Permisible</th><th>Método de Detección</th><th>Frecuencia de Medición</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="4">Coliformes fecales⁵</td></tr><tr><td></td><td>< 40 NMP/ 100 mL</td><td>Ver, Apéndice Normativo B.</td><td>Bimensual, durante la temporada de uso.</td></tr><tr><td colspan="4">Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp</i>, <i>Acanthamoeba spp</i>)^{4, 5}</td></tr><tr><td></td><td>Ausente</td><td>Ver, Apéndice Normativo A</td><td>Bimensual, durante la temporada de uso.</td></tr></tbody></table>	Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición	Coliformes fecales ⁵					< 40 NMP/ 100 mL	Ver, Apéndice Normativo B.	Bimensual, durante la temporada de uso.	Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp</i> , <i>Acanthamoeba spp</i>) ^{4, 5}					Ausente	Ver, Apéndice Normativo A	Bimensual, durante la temporada de uso.
Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición																			
Coliformes fecales ⁵																						
	< 40 NMP/ 100 mL	Ver, Apéndice Normativo B.	Bimensual, durante la temporada de uso.																			
Amebas de vida libre (<i>Naegleria spp</i> , <i>Acanthamoeba spp</i>) ^{4, 5}																						
	Ausente	Ver, Apéndice Normativo A	Bimensual, durante la temporada de uso.																			

32	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo. 5.7. El agua de cada alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en el cuadro 1.	No se acepta el comentario, la redacción es lo suficientemente clara.															
33	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. Incluir: Establecimiento de límites permisibles para metales pesados en agua de suministro, y los parámetros para el balance del agua; alcalinidad total, dureza, temperatura y sólidos totales disueltos. pH el rango de 6.5 a 8.5 este rango es muy amplio. El aceptable es de 7.2 a 7.8 el ideal es 7.4 a 7.6 fundamentado en los parámetros operacionales recomendados por ANSI Public Swimming Pools. Porque existen consecuencias que afectan a la salud por lo siguiente: 1.- Dentro del rango de 7.2 a 7.6 es el más confortable para el cuerpo humano. 2.- Evita la corrosión y las incrustaciones de los equipos y tuberías, consecuentemente evita la presencia de metales disueltos en el agua indeseables y algunos de ellos nocivos para la salud. 3.- El mejor funcionamiento de la mayoría de los germicidas está dentro de ese rango de lo contrario se vuelven poco eficientes y algunos casos hasta inoperantes. Turbidez: Este parámetro es para agua purificada sin embargo los filtros utilizados en piscinas eliminan esa turbidez ya que el agua en volúmenes grandes no permite tener ese parámetro de manera tan amplia. Cloro: Se dejan fuera límites que son permitidos cuando la piscina no está en uso y se puede elevar a 10 mg/L la concentración del cloro residual para la eliminación de cloraminas, material orgánico no deseado y oxidación de metales. Por otro lado también cabe mencionar que el límite inferior de 1.0 mg/L pudiese ser todavía menor 0.5 mg/L en caso de contar con otros equipos auxiliares en la desinfección como pueden ser ozonificadores, luz ultravioleta o el uso de otros químicos. Cloraminas: El rango adecuado es 0.3 mg/L máximo para evitar la irritación de ojos, fosas nasales y piel. Bromaminas: La existencia de bromaminas no afecta de ninguna manera.	Se acepta parcialmente el comentario, dado que los parámetros especificados en la norma y sus límites permisibles están en función de riesgos en salud y no enfocados al tipo de tratamiento del agua, para quedar como sigue: <table><tr><th>Parámetro</th><th>Límite Permisible</th><th>Método de Detección</th><th>Frecuencia Medición</th></tr><tr><td colspan="4">Acido cianúrico o isocianuratos clorados²</td></tr><tr><td>Alberca no techada</td><td>100.0 mg/L</td><td>Turbidimétrico con reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico</td><td rowspan="2">Semanal</td></tr><tr><td>Alberca techada</td><td>0.0 mg/L</td><td></td></tr></table> Considerando como referencia información proporcionada durante la consulta pública por: Brunnen internacional S.A. de C.V. anexos 8 y 9, Novem, S.A. de C.V. anexos 8 y 9, Padmont, S.A. de C.V. anexos 8, 9 y 10 y Spin, S.A. de C. V. anexo. Anexos en los que se documenta el riesgo que implica las operaciones de sobrecloración en albercas en espacios cerrados cuando se utiliza dicloroisocianuratos o tricloroisocianuratos en altas concentraciones por la eventual producción de cloruro de cianógeno. “Anexo 8, nota final *el estabilizador no deberá ser utilizado en albercas o balnearios bajo techo, o albercas o balnearios con bromo. “Anexo 9, nota tercer renglón, no se necesita un estabilizador en albercas y balnearios bajo techo o con bromo.” “Anexo 10, nota final, no se necesita un estabilizador en albercas y balnearios bajo techo o con bromo.” “Anexo: The great cya debate 2004, página 6 gráfica: percent of coli satisfactory pools versus cyanuric acid concentration, en la que se observa que la máxima eficiencia en remoción de coliformes fecales se obtiene entre 10 y 50 mg/L de isocianuratos, con un efecto contrario arriba de 100 mg/L, lo cual corrobora la información de que a altas concentraciones de isocianuratos en el agua la acción desinfectante del cloro (hipoclorito) se ve afectada negativamente.”	Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia Medición	Acido cianúrico o isocianuratos clorados ²				Alberca no techada	100.0 mg/L	Turbidimétrico con reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico	Semanal	Alberca techada	0.0 mg/L	
Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia Medición														
Acido cianúrico o isocianuratos clorados ²																	
Alberca no techada	100.0 mg/L	Turbidimétrico con reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico	Semanal														
Alberca techada	0.0 mg/L																

	Acido cianúrico: Este compuesto sirve para estabilizar los agentes germicidas clorados. Los parámetros son: 40 mg/L mínimo a 120 mg/L máximo y existen documentos y estudios que estando a 800 mg/L el cloro sigue funcionando y es igual para ambas condiciones, techadas y no techadas, la única diferencia es que en una alberca techada no hay rayos ultravioleta del sol que son la causa principal de la inestabilidad de los agentes clorados, sin embargo esto no quiere decir que no pueda tener concentración de estabilizados en una alberca techada.															
34	SPIN S.A. de C.V. pH: el rango debe ser 7.4 a 7.6 Turbidez: No hay un parámetro medible sin embargo la referencia que se recomienda es que el dren de fondo de la piscina sea visible, sin importar la profundidad de la piscina. Cloro residual libre: Límite mínimo: 1 mg/L Rango ideal: 2 a 4 mg/L Límite máximo: 10 mg/L Bromaminas: La existencia de bromaminas no afecta a la salud de los usuarios ni al balance químico. Acido Isocianúrico o estabilizador Límite mínimo: 10 mg/L Rango ideal: 30 a 50 mg/L Límite máximo: 150 mg/L Se deben incluir como parámetros adicionales y necesarios para el balance del agua y tener una calidad aceptable en el cuadro 1 los siguientes: Alcalinidad total: Límite mínimo: 60 mg/L Rango ideal: 80 a 120 mg/L Límite máximo: 180 mg/L Dureza de calcio: Límite mínimo: 150 mg/L Rango ideal: 150 a 250 mg/L Límite máximo: 800 mg/L	Se acepta parcialmente el comentario, dado que los parámetros especificados en la norma y sus límites permisibles están en función de riesgos en salud y no enfocados al tipo de tratamiento del agua, para quedar como sigue: <table><tr><th>Parámetro</th><th>Límite Permisible</th><th>Método de Detección</th><th>Frecuencia de Medición</th></tr><tr><td colspan="4">Acido cianúrico o isocianuratos clorados²</td></tr><tr><td>Alberca no techada</td><td>100.0 mg/L</td><td>Turbidimétrico con reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico</td><td rowspan="2">Semanal</td></tr><tr><td>Alberca techada</td><td>0.0 mg/L</td></tr></table> Considerando como referencia información proporcionada durante la consulta pública por: Brunnen internacional S.A. de C.V. anexos 8 y 9, Novem, S.A. de C.V. anexos 8 y 9, Padmont, S.A. de C.V. anexos 8, 9 y 10 y Spin, S.A. de C. V. anexo. Anexos en los que se documenta el riesgo que implica las operaciones de sobrecloración en albercas en espacios cerrados cuando se utiliza dicloroisocianuratos o tricloroisocianuratos en altas concentraciones por la eventual producción de cloruro de cianógeno. “Anexo 8, nota final *el estabilizador no deberá ser utilizado en albercas o balnearios bajo techo, o albercas o balnearios con bromo. “Anexo 9, nota tercer renglón, no se necesita un estabilizador en albercas y balnearios bajo techo o con bromo.” “Anexo 10, nota final, no se necesita un estabilizador en albercas y balnearios bajo techo o con bromo.”	Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición	Acido cianúrico o isocianuratos clorados ²				Alberca no techada	100.0 mg/L	Turbidimétrico con reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico	Semanal	Alberca techada	0.0 mg/L
Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición													
Acido cianúrico o isocianuratos clorados ²																
Alberca no techada	100.0 mg/L	Turbidimétrico con reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico	Semanal													
Alberca techada	0.0 mg/L															

	Metales pesados: Límites máximos: cero. No debe haber presencia	“Anexo: The great cya debate 2004, página 6 gráfica: percent of coli satisfactory pools versus cyanuric acid concentration, en la que se observa que la máxima eficiencia en remoción de coliformes fecales se obtiene entre 10 y 50 mg/L de isocianuratos, con un efecto contrario arriba de 100 mg/L, lo cual corrobora la información de que a altas concentraciones de isocianuratos en el agua la acción desinfectante del cloro (hipoclorito) se ve afectada negativamente.”														
35	PADMONT S.A. DE C.V., Brunnen Internacional, S.A. de C.V. y Grupo Novem, S.A. de C.V. Cuadro 1: Acido cianúrico: 0-100 mg/L techadas y no techadas	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: <table><tr><th>Parámetro</th><th>Límite Permisible</th><th>Método de Detección</th><th>Frecuencia de Medición</th></tr><tr><td colspan="4">Acido cianúrico o isocianuratos clorados²</td></tr><tr><td>Alberca no techada</td><td>100.0 mg/L</td><td>Turbidimétrico con reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico</td><td rowspan="2">Semanal</td></tr><tr><td>Alberca techada</td><td>0.0 mg/L</td></tr></table> Considerando como referencia información proporcionada durante la consulta pública por: Brunnen Internacional S.A. de C.V. anexos 8 y 9, Novem, S.A. de C.V. anexos 8 y 9, Padmont, S.A. de C.V. anexos 8, 9 y 10. Anexo 8, nota final *el estabilizador no deberá ser utilizado en albercas o balnearios bajo techo, o albercas o balnearios con bromo. Anexo 9, nota tercer renglón, no se necesita un estabilizador en albercas y balnearios bajo techo o con bromo. Anexo 10, nota final, no se necesita un estabilizador en albercas y balnearios bajo techo o con bromo. Spin, S.A. de C. V. Anexo: The great cya debate 2004, página 6 gráfica: percent of coli satisfactory pools versus cyanuric acid concentration, en la que se observa que la máxima eficiencia en remoción de coliformes fecales se obtiene entre 10 y 50 mg/L de isocianuratos, con un efecto contrario arriba de 100 mg/L, lo cual corrobora la información de que a altas concentraciones de isocianuratos en el agua la acción desinfectante del cloro (hipoclorito) se ve afectada negativamente.	Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición	Acido cianúrico o isocianuratos clorados ²				Alberca no techada	100.0 mg/L	Turbidimétrico con reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico	Semanal	Alberca techada	0.0 mg/L
Parámetro	Límite Permisible	Método de Detección	Frecuencia de Medición													
Acido cianúrico o isocianuratos clorados ²																
Alberca no techada	100.0 mg/L	Turbidimétrico con reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico	Semanal													
Alberca techada	0.0 mg/L															

36	José Hoyos Robles, Baker & McKenzie Abogados, S.C. Comentario Cuadro 1. En la mayoría de los casos, cuando se utiliza cloro en las albercas, éste se presenta como ácido tricloroisocianúrico, por lo que en la mezcla hay presencia de ácido cianúrico. Unicamente queremos confirmar lo siguiente: En caso de que se utilice ácido tricloroisocianúrico en una alberca, ¿aplicarían tanto los límites marcados para la "albercas en que se utilice el cloro como desinfectante" como aquellos marcados para "albercas en que se utilice ácido cianúrico"?	Se acepta parcialmente el comentario y se modifica la nota 2 al pie del cuadro 1, para quedar como sigue: ² Aplica sólo para albercas en que se utilicen compuestos de cloro como desinfectante.
37	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. Comentario al 5.8. Quedan exentas de desinfección y de cumplir el cuadro 1: El agua de suministro no importando la fuente, pozo, manantial, río, de municipio, cascada, etc. debe ser analizada y evaluada para ver si las condiciones son adecuadas para el uso de una alberca protegiendo la salud de los usuarios.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.13. Quedan exentas de desinfección y de cumplir los parámetros fisicoquímicos del cuadro 1, las albercas construidas por encauce de una corriente superficial o de un manantial, cuando presenten las características siguientes: 5.13.1. Las que tengan renovación de agua por lo menos tres veces al día durante el horario de servicio, asegurando por lo tanto ausencia de remolino. 5.13.2. El agua de estas albercas deberá muestrearse por lo menos tres veces en un mes, antes del inicio de temporada de mayor afluencia de visitantes para corroborar que se cumplen los límites permisibles de Coliformes fecales y Amebas de vida libre específicamente <i>Naegleria spp</i> y <i>Acanthamoeba spp</i>.
38	SPIN S.A. de C.V. Comentario al 5.8.1 y 5.8.2 El concepto de agua de primer uso no es claro, ni está bien definido para poderlo aplicar en la norma.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.13. Quedan exentas de desinfección y de cumplir los parámetros fisicoquímicos del cuadro 1, las albercas construidas por encauce de una corriente superficial o de un manantial, cuando presenten las características siguientes: 5.13.1. Las que tengan renovación de agua por lo menos tres veces al día durante el horario de servicio, asegurando por lo tanto ausencia de remolino. 5.13.2. El agua de estas albercas deberá muestrearse por lo menos tres veces en un mes, antes del inicio de temporada de mayor afluencia de visitantes para corroborar que se cumplen los límites permisibles de Coliformes fecales y Amebas de vida libre específicamente <i>Naegleria spp</i> y <i>Acanthamoeba spp</i>.

39	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. Comentario al 5.8.2. La interpretación del 5.8.2 es de que quedan exentas aquellas piscinas que hagan cambios de agua continuos lo que implica un gran desperdicio de agua, entonces la norma promueve una situación que será difícil de controlar y comprobar e incluso puede ocasionar que ahora los diseñadores de piscinas pongan un suministro continuo de agua y una boquilla de salida para hacer recambios.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.13. Quedan exentas de desinfección y de cumplir los parámetros fisicoquímicos del cuadro 1, las albercas construidas por encauce de una corriente superficial o de un manantial, cuando presenten las características siguientes: 5.13.1. Las que tengan renovación de agua por lo menos tres veces al día durante el horario de servicio, asegurando por lo tanto ausencia de remolino. 5.13.2. El agua de estas albercas deberá muestrearse por lo menos tres veces en un mes, antes del inicio de temporada de mayor afluencia de visitantes para corroborar que se cumplen los límites permisibles de Coliformes fecales y Amebas de vida libre específicamente <i>Naegleria spp</i> y <i>Acanthamoeba spp</i>.
40	SPIN S.A. de C.V. Con la descripción que se da en estos dos puntos 5.8.2 y 5.8.3 se puede interpretar que una piscina queda exenta de la norma al hacer cambios de agua continuos y de grandes cantidades desechando el agua situación: 1.- Difícil de comprobar. 2.- Cumpliendo con esta situación no garantiza la salud de los usuarios ya que el agua de suministro puede no cumplir con el balance químico del agua. 3.- La norma promovería el desecho del agua recurso natural que todos debemos cuidar y que cada vez hace más falta.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.13. Quedan exentas de desinfección y de cumplir los parámetros fisicoquímicos del cuadro 1, las albercas construidas por encauce de una corriente superficial o de un manantial, cuando presenten las características siguientes: 5.13.1. Las que tengan renovación de agua por lo menos tres veces al día durante el horario de servicio, asegurando por lo tanto ausencia de remolino. 5.13.2. El agua de estas albercas deberá muestrearse por lo menos tres veces en un mes, antes del inicio de temporada de mayor afluencia de visitantes para corroborar que se cumplen los límites permisibles de Coliformes fecales y Amebas de vida libre específicamente <i>Naegleria spp</i> y <i>Acanthamoeba spp</i>.
41	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud de Querétaro. Comentario al 5.8.4. Es necesario definir ya sea en una tabla o en párrafo si la E. coli se va a considerar indicador de grupo coliformes o se tendrán que identificar otras bacterias; de igual manera sería para los microorganismos que se consideren como patógenos.	Se acepta el comentario. Se incluyó en cuadro 1; Coliformes fecales⁵ ⁵ El método de prueba para el análisis de estos microorganismos, se incluye en los apéndices.
42	SPIN S.A. de C.V. Comentario al 5.8.4. El agua de estas albercas deberá muestrearse por lo menos tres veces al día tal como se menciona en el punto 5.5 y también con los parámetros del balance del agua principalmente el pH, mismo que tendrán que ser ajustados el mismo día en caso de estar fuera de los límites permisibles.	No se acepta el comentario debido a que este numeral se refiere a las albercas que quedan exentas de desinfección y de cumplir los parámetros fisicoquímicos del cuadro 1. Y con fundamento a lo especificado en: 12 fracción V, 13 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

	Se tendría que determinar un número de bañistas por metro cuadrado para que los establecimientos tuviesen que hacer esta medida y como en puntos anteriores hemos mencionado determinar los indicadores de contaminación fecal y patógenos no es realmente necesario. En cambio sí se debe medir los germicidas que garanticen la sanidad del agua.	
43	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. Comentario 5.11. Creemos que este punto debe formar parte del reglamento interno de los establecimientos y no de la norma, porque de igual manera estaría el de: se prohíbe la entrada a la alberca en estado de ebriedad o alcoholizado.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 227 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. En esta norma se especifican las condiciones sanitarias y no de seguridad.
44	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. Incluir. 5.12. El piso del perímetro de las albercas debe ser de material antiderrapante.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 227 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. En esta norma se especifica las condiciones sanitarias y no de seguridad.
45	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. Incluir. 5.13. Los pisos y paredes de las albercas deben tener acabado sanitario.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 5.6. Las paredes, pisos de la alberca, así como los accesorios que estén dentro de ésta, deben estar libres de presencia de moho y biopelícula y ser de acabado sanitario.
46	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo Incluir. 5.12. Se debe garantizar una renovación mínima diaria del agua del 5%, en cada alberca.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 5.8. Se debe garantizar una renovación mínima diaria del agua del 5% en cada alberca.
47	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo. Incluir. 5.13. Una vez vaciadas las albercas deberán recibir mantenimiento exhaustivo mediante el tallado y abrasión del piso y paredes, así como la adición de una solución de cloro a 100 ppm o 100 mg/l. Incluyendo el resane de grietas y aplicación de pintura epóxica en caso de requerirlo.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 5.9. Una vez vaciadas las albercas deberán recibir mantenimiento exhaustivo mediante el tallado y abrasión del piso y paredes, así como la adición de una solución de cloro a 100 ppm o 100 mg/L. Incluyendo el resane de grietas y aplicación de pintura epóxica en caso de requerirlo.
48	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo. Incluir. 5.14. El mantenimiento de filtros, equipos y accesorios deberá realizarse en forma periódica según recomendaciones del fabricante y contar con el registro de esta actividad.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 5.10. El mantenimiento de filtros, equipos y accesorios deberá realizarse en forma periódica según recomendaciones del fabricante y contar con el registro de esta actividad.

49	SPIN S.A. de C.V. 6.3. Las piscinas deben contar con un procedimiento de contingencias para dejar la piscina fuera de servicio en caso de accidentes o condiciones poco salubres del agua para los usuarios hasta lograr que las condiciones fisicoquímicas del agua cumplan con los parámetros establecidos por esta norma	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.2. Contar con un procedimiento de contingencias para dejar la alberca fuera de servicio en caso de accidentes o condiciones poco salubres del agua hasta lograr que se restablezcan las condiciones sanitarias.
50	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. La norma debe incluir un procedimiento que se deba seguir en el caso de que se presente alguna contingencia de contaminación en la que la piscina quede fuera de servicio y se haga un tratamiento fisicoquímico en determinado tiempo para lograr que la piscina vuelva a estar en condiciones salubres para los usuarios.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.2. Contar con un procedimiento de contingencias para dejar la alberca fuera de servicio en caso de accidentes o condiciones poco salubres del agua hasta lograr que se restablezcan las condiciones sanitarias.
51	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo Especificar si el muestreo se debe realizar en todas las albercas o en su caso determinar el número de albercas a muestrear, en función del total de estas por establecimiento.	No se acepta el comentario, debido a que se deben garantizar las condiciones sanitarias para agua de uso humano en cada una de las albercas que constituyan el establecimiento.
52	Asociación de Profesionales de la Piscina, A. C. Comentario 7. Muestreo. Todos los puntos de muestreo se refieren a los análisis microbiológicos mismos que hemos propuesto eliminar en puntos anteriores por lo que los puntos 7.1.1, 7.1.2, y 7.1.3 serían irrelevantes y en todo caso se tienen que desarrollar los puntos para el muestreo de los análisis del balance del agua y de los germicidas.	Se acepta parcialmente el comentario, con fundamento a lo especificado en: 12 fracción V, 13 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Se conservan lo referente a análisis microbiológicos, para quedar como sigue; 7.1. El muestreo de agua para análisis microbiológico y fisicoquímico debe realizarse conforme a los procedimientos siguientes: 7.1.1. Los puntos de muestreo deberán ubicarse en la orilla de la alberca, lo más alejado de los sitios de alimentación y salida de agua, donde las paredes sean rugosas y donde exista la menor movilidad del agua. 7.1.2. Para el análisis de coliformes fecales, la muestra de agua debe ser colectada de 30 a 45 centímetros bajo la superficie del agua, donde la profundidad es de aproximadamente 1 m, cuando la alberca tenga una profundidad menor a 50 cm la muestra deberá tomarse a una profundidad media, en bolsas o recipientes estériles con tiosulfato de sodio, el volumen mínimo de la muestra de agua debe ser de 100 mL y ser transportada al laboratorio en refrigeración a una temperatura entre 4 y 8°C

		con un tiempo máximo de preservación de 24 horas entre la colecta de la muestra y el análisis en el laboratorio. El análisis debe ser realizado por un laboratorio tercero autorizado conforme al método descrito en el Apéndice Normativo B. 7.1.3. Para el análisis de ameba de vida libre, el volumen mínimo la muestra de agua debe ser de 500 mL, la cual debe ser colectada lo más alejado posible de la entrada o salida de agua, de 10 a 15 centímetros bajo la superficie del agua, en bolsas o recipientes estériles con tiosulfato de sodio, después de un raspado de las paredes de la alberca, teniendo cuidado de coleccionar el material que se pueda desprender. Transportar la muestra al laboratorio en la oscuridad y a temperatura ambiente, con un tiempo máximo de preservación de 48 horas entre la colecta de muestra y el análisis. El análisis debe ser realizado por un laboratorio tercero autorizado conforme al método descrito en el Apéndice Normativo A. 7.1.4. El análisis de los parámetros fisicoquímicos debe ser en el sitio, colectando la muestra de agua de 5 a 30 centímetros bajo la superficie del agua.
53	SPIN S.A. de C.V. 7.1. El muestreo de agua para análisis fisicoquímico y de germicida debe realizarse conforme a los procedimientos siguientes: 7.1.2 Para el análisis fisicoquímico y de germicida, la muestra de agua debe ser tomada de 30 a 40 centímetros bajo la superficie del agua, donde la profundidad es de aproximadamente 1 m, cuando la alberca tenga una profundidad menor a 50 cm la muestra deberá tomarse a una profundidad media, y el análisis se hará en sitio tomando los datos tanto obtenidos por la entidad verificadora acreditando los métodos de pruebas aplicables. 7.1.3 Para el análisis de ameba de vida libre, el volumen mínimo la muestra de agua debe ser de 500 mL, la cual debe ser colectada de 10 a 15 centímetros bajo la superficie del agua, en bolsas o recipientes estériles con tiosulfato de sodio después de un raspado de las paredes de la alberca, teniendo cuidado de coleccionar el material que se pueda desprender, transportar la muestra al laboratorio en la oscuridad y a temperatura ambiente, con un tiempo máximo de preservación de 48 horas entre la colecta de muestra y el análisis.	Se acepta parcialmente el comentario, con fundamento a lo especificado en: 12 fracción V, 13 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Se conservan lo referente a análisis microbiológicos, para quedar como sigue; 7.1. El muestreo de agua para análisis microbiológico y fisicoquímico debe realizarse conforme a los procedimientos siguientes: 7.1.1. Los puntos de muestreo deberán ubicarse en la orilla de la alberca, lo más alejado de los sitios de alimentación y salida de agua, donde las paredes sean rugosas y donde exista la menor movilidad del agua. 7.1.2. Para el análisis de coliformes fecales, la muestra de agua debe ser colectada de 30 a 45 centímetros bajo la superficie del agua, donde la profundidad es de aproximadamente 1 m, cuando la alberca tenga una profundidad menor a 50 cm la muestra deberá tomarse a una profundidad media, en bolsas o recipientes estériles con tiosulfato de sodio, el volumen mínimo de la muestra de agua debe ser de 100 mL y ser transportada al laboratorio en refrigeración a una temperatura entre 4 y 8°C con un tiempo máximo de preservación de 24 horas entre la colecta de la muestra y el análisis en el laboratorio. El análisis debe ser realizado por un laboratorio tercero autorizado conforme al método descrito en el Apéndice B.

		7.1.3. Para el análisis de ameba de vida libre, el volumen mínimo la muestra de agua debe ser de 500 mL, la cual debe ser colectada lo más alejado posible de la entrada o salida de agua, de 10 a 15 centímetros bajo la superficie del agua, en bolsas o recipientes estériles con tiosulfato de sodio, después de un raspado de las paredes de la alberca, teniendo cuidado de colectar el material que se pueda desprender. Transportar la muestra al laboratorio en la oscuridad y a temperatura ambiente, con un tiempo máximo de preservación de 48 horas entre la colecta de muestra y el análisis. El análisis debe ser realizado por un laboratorio tercero autorizado conforme al método descrito en el Apéndice A. 7.1.4. El análisis de los parámetros fisicoquímicos debe ser en el sitio, colectando la muestra de agua de 5 a 30 centímetros bajo la superficie del agua.
54	Asociación de Profesionales de la Piscina, A.C. 8. Concordancia con normas internacionales. Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue; 8. Concordancia con normas internacionales. Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional.
55	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. Se propone darle orden a las especificaciones contemplando los apartados de: diseño de instalaciones y lo referente a limpieza y desinfección en apartado diferente.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: 5.7. La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración. 5.8. Se debe garantizar una renovación mínima diaria del agua del 5% en cada alberca. 5.9. Una vez vaciadas las albercas deberán recibir mantenimiento exhaustivo mediante el tallado y abrasión del piso y paredes, así como la adición de una solución de cloro a 100 ppm o 100 mg/L. Incluyendo el resane de grietas y aplicación de pintura epóxica en caso de requerirlo. 5.10. El mantenimiento de filtros, equipos y accesorios deberá realizarse en forma periódica según recomendaciones del fabricante y contar con el registro de esta actividad. 5.11. La alberca no debe contener más de 10 unidades de materia flotante por metro cuadrado del total de su superficie, misma que debe ser retenida en una malla de aproximadamente 1 cm de abertura. 5.12. El agua de la alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en el cuadro 1.

		5.13. Quedan exentas de desinfección y de cumplir los parámetros fisicoquímicos del cuadro 1, las albercas construidas por encauce de una corriente superficial o de un manantial, cuando presenten las características siguientes: 5.13.1. Las que tengan renovación de agua por lo menos tres veces al día durante el horario de servicio, asegurando por lo tanto ausencia de remolino. 5.13.2. El agua de estas albercas deberá muestrearse por lo menos tres veces en un mes, antes del inicio de temporada de mayor afluencia de visitantes para corroborar que se cumplen los límites permisibles de Coliformes fecales y Amebas de vida libre específicamente <i>Naegleria spp</i> y <i>Acanthamoeba spp</i>.
56	Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. El agua que se deseché de la alberca deberá reutilizarse en el riego de jardines, o darle cualquier otro uso. Evitando desecharla al drenaje.	No se acepta el comentario, sale del alcance de la norma. Con fundamento en el artículo 227 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. En esta norma se especifican las condiciones sanitarias y no de reuso del agua.
57	Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato. Se sugiere integrar en la Norma, la técnica para la detección de amebas de vida libre, específicamente: <i>Naegleria fowlei</i>, <i>Acanthamoeba spp</i> y <i>Balamuthia spp</i>, desde la toma de muestras, hasta el reporte de las mismas. A fin de contar con el procedimiento oficial de toma de muestras, detección y reporte, en apoyo para las acciones de vigilancia sanitaria.	Se acepta el comentario, se incluye en el Apéndice Normativo A. Aislamiento e identificación de <i>Naegleria spp</i> y <i>Acanthamoeba spp</i>. Además que se considera el procedimiento de toma de muestra en: 7.1.3. Para el análisis de ameba de vida libre, el volumen mínimo la muestra de agua debe ser de 500 mL, la cual debe ser colectada lo más alejado posible de la entrada o salida de agua, de 10 a 15 centímetros bajo la superficie del agua, en bolsas o recipientes estériles con tiosulfato de sodio, después de un raspado de las paredes de la alberca, teniendo cuidado de colectar el material que se pueda desprender. Transportar la muestra al laboratorio en la oscuridad y a temperatura ambiente, con un tiempo máximo de preservación de 48 horas entre la colecta de muestra y el análisis. El análisis debe ser realizado por un laboratorio tercero autorizado conforme al método descrito en el Apéndice Normativo A.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-19-75.88 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152256, FECHA 29 DE FEBRERO 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001414, DE FECHA 27 DE MARZO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-19-75.88 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 49.85 MTS. GUILLERMO LARA LOPEZ

AL SUR: 50.05 MTS. CALLE SIN NOMBRE

AL ESTE: 39.87 MTS. JUAN DAMIAN TORRES

AL OESTE: 39.25 MTS. CALLE SIN NOMBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Maculis, con una superficie aproximada de 06-73-01.26 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL MACULIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152259, FECHA 29 DE FEBRERO 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001413, DE FECHA 27 DE MARZO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "EL MACULIS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-73-01.26 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 299.39 MTS. FRANCISCO ZACARIAS DAMIAN

AL SUR: 217.27 MTS. NARCISA RODRIGUEZ SARA O Y 129.96 MTS. ACCESO

AL ESTE: 201.28 MTS. ACCESO

AL OESTE: 217.66 MTS. ZONA FEDERAL DE VIAS FERREAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-33.11 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152257, FECHA 29 DE FEBRERO 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001428, DE FECHA 27 DE MARZO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-21-33.11 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 38.23 MTS. ENRIQUE GARCIA ALEJO
AL SUR: 50.49 MTS. CALLE SIN NOMBRE
AL ESTE: 42.02 MTS. CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE: 42.52 MTS. MARIO HUMBERTO OROPEZA HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla, con una superficie aproximada de 02-45-83.66 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA CUCHILLA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152258, FECHA 29 DE FEBRERO 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001412, DE FECHA 27 DE MARZO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "LA CUCHILLA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-45-83.66 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VERTICE
AL SUR: 116.28 MTS. MARIO HUMBERTO OROPEZA HERNANDEZ
AL ESTE: 362.95 MTS. ACCESO Y 77.38 MTS. ENRIQUE CORDOVA ARIAS
AL OESTE: ZONA FEDERAL DE VIAS FERREAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Isla, con una superficie aproximada de 54-54-58.00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ISLA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152260, FECHA 29 DE FEBRERO 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001411 DE FECHA 27 DE MARZO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "LA ISLA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 54-54-58.00 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO SAN PEDRO Y JAVIER CONDE ORDORICA

AL SUR: RIO SAN PEDRO

AL ESTE: RIO SAN PEDRO

AL OESTE: RIO SAN PEDRO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-18-38.68 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152264, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001164, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-18-38.68 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 47.25 MTS. GUILLERMO LARA LOPEZ

AL SUR: 46.26 MTS. CALLE SIN NOMBRE

AL ESTE: 39.71 MTS. CALLE SIN NOMBRE

AL OESTE: 38.95 MTS. LETICIA DEL CARMEN DE LA ROSA RODRIGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 26 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-86.94 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152269, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001158, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-21-86.94 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 53.78 MTS. CALLE SIN NOMBRE

AL SUR: 55.24 MTS. LETICIA DEL CARMEN DE LA ROSA RODRIGUEZ

AL ESTE: 40.17 MTS. GUILLERMO LARA LOPEZ

AL OESTE: 40.08 MTS. CALLE SIN NOMBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 26 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-29.72 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152268, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL

AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001159, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-20-29.72 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 50.59 MTS. CALLE SIN NOMBRE

AL SUR: 49.80 MTS. MANUEL GUZMAN LANDERO

AL ESTE: 40.29 MTS. CALLE SIN NOMBRE

AL OESTE: 40.59 MTS. HELADIO HERNANDEZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 26 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-38.49 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152266, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001161 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-21-38.49 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 51.78 MTS. ENRIQUE GARCIA ALEJO
AL SUR: 50.88 MTS. CALLE SIN NOMBRE
AL ESTE: 41.29 MTS. JOSEFINA GARCIA HERNANDEZ
AL OESTE: 42.06 MTS. CALLE SIN NOMBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 26 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie aproximada de 05-85-63.91 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA HERRADURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152267, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001162 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "LA HERRADURA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-85-63.91 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 298.31 MTS. FERNANDO CHAN SOLIS
AL SUR: 295.46 MTS. ITUSIEL SANCHEZ ACUÑA
AL ESTE: 99.35 MTS. VILMA DEL CARMEN CHAN MORALES Y 98.80 MTS. ADELFO CHAN SOLIS.
AL OESTE: 100.07+97.08+3.51 MTS. ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 26 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-22-14.44 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152262, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001163, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-22-14.44 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 55.24 MTS. FRANCISCO GALLEGOS LOPEZ

AL SUR: 57.04 MTS. CALLE SIN NOMBRE

AL ESTE: 38.95 MTS. EDUVIEL LARA GARCIA

AL OESTE: 39.96 MTS. CALLE SIN NOMBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 26 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-19-99.95 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152265, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001160 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-19-99.95 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 50.06 MTS. MATEO GARCIA PEREZ

AL SUR: 49.99 MTS. CALLE SIN NOMBRE

AL ESTE: 40.09 MTS. ACCESO A PARCELAS

AL OESTE: 39.87 MTS. EDUVIEL LARA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA. LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 26 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEGUNDA Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o.4 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera integra en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2011 y a partir de esa fecha se efectuaron ocho actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2011, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2011, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2011.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la Segunda Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**SEGUNDA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2011 DEL CUADRO
BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATALOGO

GRUPO 10. HEMATOLOGIA

BEMIPARINA DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5634.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Bemiparina de sodio 3 500 UI Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml.	Prevención de la enfermedad tromboembólica en pacientes con cirugía de rodilla.	Subcutánea. Adultos: 3 500 UI, 2 horas antes ó 6 horas después de la cirugía y mantener el tratamiento de 7 a 10 días cada 24 horas.

DARBEPOETINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5632.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbeopetina alfa 300 µg Envase con 1 microjeringa con 0.6 ml.	Anemia en pacientes adultos con cáncer con neoplasias no mieloides que reciben quimioterapia.	Subcutánea. Adultos: Dosis inicial: 500 µg una vez cada 3 semanas, o bien una dosis de 2.25 µg/kg de peso corporal administrada una vez a la semana.
010.000.5633.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbeopetina alfa 500 µg Envase con 1 microjeringa con 1.0 ml.		Una vez alcanzado el objetivo terapéutico, se debe reducir la dosis 25 a 50% para asegurar que se utiliza la dosis más baja que permita mantener el nivel de hemoglobina (Hb) necesario para controlar los síntomas de la anemia.

GRUPO 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA

DARBEPOETINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5632.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbeopetina alfa 300 µg Envase con 1 microjeringa con 0.6 ml.	Anemia en pacientes adultos con cáncer con neoplasias no mieloides que reciben quimioterapia.	Subcutánea. Adultos: Dosis inicial: 500 µg una vez cada 3 semanas, o bien una dosis de 2.25 µg/kg de peso corporal administrada una vez a la semana.
010.000.5633.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbeopetina alfa 500 µg Envase con 1 microjeringa con 1.0 ml.		Una vez alcanzado el objetivo terapéutico, se debe reducir la dosis 25 a 50% para asegurar que se utiliza la dosis más baja que permita mantener el nivel de hemoglobina (Hb) necesario para controlar los síntomas de la anemia.

GRUPO 17. ONCOLOGIA**PANITUMUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5653.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Panitumumab 100 mg Envase con frasco ampula con 5 ml.	Monoterapia para pacientes que presentan carcinoma colorrectal metastásico (CCRM) que expresa EGFR (Factor de crecimiento epidérmico) con K-RAS no mutado, con falla a regímenes de quimioterapia con fluoropirimida, oxiplatino o irinotecan.	Intravenosa. Adultos: 6 mg/kg de peso corporal administrado por infusión intravenosa, una vez cada dos semanas.

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CATALOGO**GRUPO 20. PSIQUIATRIA****DULOXETINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4485.00	<u>CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA</u> <u>Cada cápsula de liberación retardada contiene:</u> Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina Envase con 14 <u>cápsulas de liberación retardada</u>	Depresión. Dolor por neuropatía diabética periférica.	Oral. Adultos: 60 mg cada 24 horas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenovich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2011, promovida por la Procuradora General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2011
PROMOVENTE:
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**MINISTRO PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
SECRETARIO: ALFREDO ORELLANA MOYAO**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día lunes veinte de febrero de dos mil doce.

VISTOS; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda. Por escrito presentado el 23 de diciembre de 2011 ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Marisela Morales Ibañez, en su carácter de Procuradora General de la República, promovió Acción de Inconstitucionalidad en contra de las autoridades y respecto de la norma que adelante se señalan.

SEGUNDO. Autoridades demandadas. La promovente señaló en su escrito como autoridades demandadas a las siguientes: Congreso y Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

TERCERO. Norma impugnada. En la demanda, la promovente señaló como norma impugnada la siguiente:

Párrafo tercero del artículo 7o. del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

CUARTO. Conceptos de Invalidez. Los conceptos de invalidez expuestos por la promovente son esencialmente los siguientes:

PRIMERO. Violación del párrafo tercero del artículo 7o. del Código de Elecciones y Participación ciudadana de Chiapas al precepto 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

Por su parte, el párrafo tercero del artículo 7o. del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que por el presente medio se impugna, dispone:

Artículo 7.- Votar en las elecciones. ...

El ejercicio...

Además de los requisitos señalados en el párrafo precedente, los ciudadanos que pretendan ser candidatos, de manera previa al registro de su candidatura ante las autoridades competentes, podrán someterse a aprobar en su caso los controles o pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate. Dichos controles o de pruebas de confianza serán pruebas psicológicas, toxicológicas y poligráficas, con las cuales serán susceptibles de medir con certeza, las condiciones físicas y mentales en que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato. Las pruebas a que se hace referencia en este párrafo deberán ser aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.

Como se observa, el numeral combatido establece que los ciudadanos que pretendan ser candidatos, previo al registro de su candidatura, podrán someterse y aprobar en su caso las pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular, pruebas que serán aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificada de Chiapas.

Ahora bien, la Constitución Federal en el numeral 116, fracción IV, incisos b) y c), establecen que las autoridades electorales que tengan a cargo la organización de las elecciones deberán gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia de sus decisiones, a sí como salvaguardar los principios rectores que rigen en la materia electoral.

En este sentido, ese Máximo Tribunal ha sostenido en la tesis de jurisprudencia P. /J. 144/2005, visible en la página 111, del tomo XXII. **FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO** (Se cita).

De lo anterior, se sigue que toda autoridad que ejerza funciones en materia electoral tendrá la obligación de actuar en todo momento bajo los siguientes principios:

- **Legalidad**, que se traduce en que todas las actuaciones de las autoridades electorales, deberán ser conforme a lo que la ley establezca y para lo que estén facultadas.
- **Imparcialidad**, que debe entenderse como el actuar sin preferencia alguna a ciertas personas, grupos, asociaciones o partidos políticos, en el entendido de que México vive bajo un sistema democrático, en donde por el sufragio universal se elegirá a los representantes del pueblo.
- **Objetividad**, el cual se encuentra vinculado con el de imparcialidad, pues al referirse a una acción objetiva, significa obrar con justicia e imparcialmente, sin tomar en cuenta condiciones de favoritismos y sólo por el análisis de los hechos ocurridos, actuando conforme a lo establecido en la ley sin subjetivismos de ninguna especie.
- **Certeza**, el cual se refiere a toda actuación de las autoridades electorales será conforme a supuestos establecidos en normas generales, siendo de aplicación estricta o rigurosa, no dejando margen al arbitrio y discrecionalidad de dichas actuaciones. Asimismo, que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público.

Específicamente, por lo que se refiere al principio de certeza, esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, la ha definido en la tesis jurisprudencial P. /J. 60/2001, visible en la página 752, del tomo XIII, correspondiente al mes de abril de 2001, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la novena época, cuyo rubro y texto señalan: **MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIOS RECTORES. EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBE GARANTIZARSE, ENTRE OTROS, EL DE CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION ELECTORAL.** (Se cita)

Del precepto impugnado se desprende que votar en las elecciones constituye un derecho político fundamental y una obligación que se cumple para integrar los órganos del Estado de elección popular.

Además, establece los requisitos que deben observarse para reunir la calidad de electores y, en consecuencia, para ejercer el derecho al voto, los cuales consisten en lo siguiente:

1. Corresponde ejercerlo a los ciudadanos chiapanecos y vecinos del Estado;

2. *Que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*
3. *Estén inscritos en el padrón electoral correspondiente;*
4. *Registrados en el listado nominal*
5. *Cuenten con la credencial para votar respectiva, y*
6. *No tengan impedimento legal para el ejercicio de este derecho.*

Sin embargo, quienes pretendan ser candidatos, además de los requisitos anteriormente señalados, podrán someterse a controles o pruebas de confianza, siempre que observen las reglas siguientes:

1. *Deberán practicarse de manera previa al registro e su candidatura ante las autoridades competentes;*
2. *Las pruebas que se practiquen deberán resultar idóneas para los cargos de elección popular de que se trate;*
3. *Dichas pruebas serán psicológicas, toxicológicas y poligráficas, las cuales medirán con certeza, las condiciones físicas y mentales en que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato;*
4. *Las pruebas deberán ser aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, y*
5. *El ciudadano que opte por su aplicación deberá aprobar, en su caso, los controles o pruebas de confianza.*

Sin duda, la certeza como característica de la función de las autoridades electorales es un elemento esencial para que los procesos en donde se eligen los cargos de elección popular se lleven a cabo de manera transparente y se alcancen los objetivos democráticos, ello se traduce, entre otras cosas, con la emisión de reglas claras para todos los actores políticos, es decir, que previamente al inicio del proceso comicial debe existir certidumbre en que los actos electorales se ajusten al marco legal, circunstancia que invariablemente se satisface con el contenido de las normas electorales.

En este marco, la norma impugnada se aleja del principio de certeza por las razones siguientes:

1. *No se determina de manera clara si se trata de un requisito de elegibilidad, o bien, de una condición no necesaria o potestativa, que un ciudadano pueda observar para llegar a ser candidato. Si bien del proceso legislativo es posible advertir que la voluntad del legislador fue depositar en el ciudadano la decisión de practicarse las evaluaciones señaladas, lo cierto es que si opta por ellas, deberá acreditarlas, pues no podría admitirse en la contienda un candidato que obtuvo un resultado negativo.*
2. *Tampoco se señala de manera clara, la consecuencia jurídica que se producirá en aquellos casos en que no se acrediten los exámenes de control de confianza, pues al existir duda sobre si se trata de un requisito de elegibilidad o no, se genera incertidumbre acerca de si un resultado negativo, restringe la posibilidad de que el candidato participe en la elección de que se trate.*
3. *La norma no fija parámetros claros para determinar la idoneidad de las pruebas.*
4. *Las pruebas que el legislador propone son psicológicas, toxicológicas y poligráficas, las cuales, señala la norma, permitirán medir con certeza el estado físico y mental del ciudadano, lo cual también resulta inexacto, pues la prueba toxicológica tiene por objeto verificar si la persona evaluada ha consumido o consume drogas duras prohibidas por la ley, y la poligráfica verificar la confiabilidad y honestidad de las personas. Como se observa, las mismas no arrojan resultados sobre el estado físico y mental de las personas, por lo que no existe correspondencia entre los fines que persigue el legislador y los medios utilizados para su materialización.*

La certeza en materia electoral se genera a partir de la claridad de las normas, lo cual disminuye su vaguedad y facilita su interpretación y aplicación, pues si bien la redacción de una norma no es factor que ese Alto Tribunal estime como suficiente para declarar la inconstitucionalidad de una disposición, lo cierto es que cuando su contenido material vulnera los principios reconocidos en la Constitución Federal, dicha norma debe expulsarse del ordenamiento jurídico, a pesar de que su deficiencia sea sólo de redacción.

Esto es, al no establecerse en la norma las reglas, circunstancias y consecuencias de la realización o no de los exámenes del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado de la entidad, se deja en estado de incertidumbre a los participantes que pretendan contender como candidatos para un puesto de elección popular, situación que no debe prevalecer en las actividades electorales ya que rompe con los principios que deben regir en dicha materia.

SEGUNDO. Violación del párrafo tercero del artículo 7o. del Código de Elecciones y Participación ciudadana de Chiapas al precepto 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Otro aspecto importante que rigen en materia electoral es el previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Ley Fundamental el cual establece que las autoridades que tienen a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

*Complementa lo anterior en el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis aislada 166, visible en la página 194, del tomo VIII, P.R. electoral, del Apéndice (actualización 2002), de la tercera época, cuyo rubro y texto señalan **"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMIA CONSTITUCIONAL"** (se cita).*

*Por lo que los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales, implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural, conceptualización que se encuentra contenida en la tesis de jurisprudencia de cuyo rubro es **"FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO."** (se cita)*

Esto es, las autoridades a cargo de la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, pues en ambos casos la finalidad es que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, dada la alta función que les fue encomendada, emitan sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normativa aplicable.

Situación que en la especie no se cumple en atención a lo siguiente:

*El tercer párrafo del numeral 7o. de Código de Elecciones y Participación Ciudadana cuya inconstitucionalidad se demanda, señala que los ciudadanos que pretendan ser candidatos, de manera previa al registro de su candidatura podrán someterse y aprobar en su caso los controles o pruebas de confianza -psicológicas, toxicológicas y poligráficas-, **mismas que serán aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.***

Al respecto, el numeral 1o. del decreto de creación del mencionado Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, señala lo siguiente:

Artículo 1o.- Se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, en adelante el Centro, **como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal**, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, mismo que atenderá los asuntos de este instrumento, su reglamento interior y demás normatividad aplicable.

De lo anterior se sigue que el referido Centro se encuentra sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, quien depende jerárquicamente del Poder Ejecutivo y será éste quien realice las pruebas psicológicas, toxicológicas y poligráficas y en su caso certifique o no a los ciudadanos que pretendan ser candidatos.

Consecuentemente el numeral que se tilda de inconstitucional al establecer que los ciudadanos que pretendan acceder a una candidatura de manera previa a su registro podrán someterse y acreditar los controles que el Centro Estatal de Confianza Certificado les practique, resulta atentatorio del principio de autonomía que deben gozar las autoridades electorales, ya que como se menciona el referido Centro depende jerárquicamente del Poder Ejecutivo del Estado.

Motivo por el cual resulta a todas luces contrario a lo estipulado por el numeral 166, fracción IV, inciso c) de la Ley Fundamental, que estipula que en todo momento las constituciones y leyes de los estados en materia electoral deberán garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en materia electoral gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Violación del párrafo tercero del artículo 7o. del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas al precepto 35, fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El dispositivo 35 de la Norma Suprema, se ubica en el Título Primero, Capítulo II, "De los ciudadanos Mexicanos", y regula dos prerrogativas distintas:

- a) El derecho de **ser votado** para todos los cargos de elección popular, **teniendo calidades** que establezca la ley.
- b) El derecho de ser designado para cualquier empleo o comisión públicos, distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Respecto a la primera de las prerrogativas previstas en el precepto constitucional citado, resulta relevante precisar cuáles son las cualidades que deben reunir los ciudadanos para ejercer el derecho a ser votado para determinado cargo de elección popular.

Al respecto, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Editorial Espasa, Vigésima Segunda Edición, establece que "calidad" significa, entre otras acepciones:

"Propiedad de conjunto de prioridades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor"

"Estado de una persona, naturaleza, edad, y demás circunstancias y condiciones que se requieran a un cargo o dignidad".

De las anteriores connotaciones deriva que, en cuanto a la primera, el concepto de calidad aplicado a una persona debe entenderse como la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a ésta, que permitan juzgarla por sí misma, por lo propio, natural o circunstancial de la persona a la que se alude y que se distingue de las demás, cuyo sentido se obtiene de la definición que tiene la voz inherente, que significa, "lo que por su naturaleza, está de tal manera unido a otra cosa, que no se puede separar de ella."

La segunda también está dirigida a establecer que lo que define la calidad de una persona son los aspectos propios y esenciales de ésta; tan es así, que el punto de partida de la expresión de los aspectos empleados para ejemplificar lo definido son, precisamente, la naturaleza y la edad, por lo que incluso la expresión "...y demás circunstancias" debe entenderse que está referida a otras características de la misma clase o entidad, es decir, propios del individuo y no derivar de elementos o requisitos ajenos al ciudadano.

Por consiguiente, retomando estos criterios en el presente caso, se tiene que el legislador estatal en sus constituciones o leyes además de los requisitos o condiciones que se prevén podrá establecer otras distintas siempre y cuando sean inherentes a su persona y éstas cumplen con los requisitos de objetividad y de razonabilidad, a fin de no hacer nugatorio el derecho fundamental de que se trata o restringirlo en forma desmedida.

Como se aprecia de lo anterior, el solo hecho de que se trate del registro de candidatura para los ciudadanos que pretendan acceder a un cargo de elección popular, no implica que el establecimiento de los requisitos quede completamente a configuración de las legislaturas locales, pues, se insiste, la Constitución Federal ha establecido diversas condiciones o requisitos que las entidades federativas deben observar, al tratarse precisamente de la Norma Fundamental, lo que además, como hemos

referido, no es extraño, pues en diversos preceptos, la propia Constitución fija determinados requisitos que deben cumplir o satisfacer quienes se postulan para ocupar un cargo público, sin que los congresos estatales estén en posibilidad, en todos los casos, de modalizarlos o modificarlos, pero sí de establecer aquellos otros que consideren necesarios para acceder al cargo, acorde con su situación particular, en forma razonable.

Lo anterior, sin que deba perderse de vista que, en el caso que nos ocupa, la Constitución Federal está generando un derecho político a favor de cualquier individuo, tal como se desprende del numeral 35, fracción II de la Ley Fundamental.

En las relatadas condiciones, es claro que cuando el Constituyente local, al reformar el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, introduce un elemento desproporcionado hace nugatorio el derecho fundamental a ser votado, puesto que dicho requisito es ajeno a las calidades inherentes al individuo, lo cual viola la Carta Magna en su numeral 35 fracción II.

Ahora bien, es de señalar que a raíz de la reforma a la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2011, el numeral 1o. establece que:

“En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Asimismo, el segundo párrafo del numeral en cita dispone que:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

Al respecto, el derecho a ser votado se traduce en un derecho humano, el cual es reconocido en el artículo 23 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, de la cual México es parte, señalando dicho precepto lo siguiente:

“1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal o igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Es claro entonces que el instrumento internacional señala que las leyes pueden reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades de votar y ser votado estableciendo requisitos exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

En cumplimiento a las anteriores obligaciones, es claro que los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a vulnerar el derecho de un ciudadano mexicano a ser votado.

Esto es, agregar requisitos adicionales que no se ajustan a la Constitución, tiene como consecuencia el cerrar las posibilidades de aspirar a un cargo de elección popular, pues restringe el derecho al voto pasivo con elementos que no guardan relación a las calidades de las personas.

Así, se tiene que el voto pasivo es limitado al establecer requisitos adicionales siempre que estos sean inherentes a la persona (edad mínima, nacionalidad, residencia, instrucción) y guarden objetivos razonables para calificar la aptitud de la persona, situación en que el presente caso no se cumple.

Por tanto, el legislador ordinario al supeditar el registro de candidatura a la aprobación de exámenes, como son el psicólogo, toxicólogo y poligráfico, trastoca el precepto 35, fracción II de la Constitución Federal, pues establece elementos adicionales a los establecidos por la Ley Fundamental.

CUARTO. Violación del párrafo tercero del artículo 7o. del Código de Elecciones Y Participación Ciudadana de Chiapas a los preceptos 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que interesa consagra el principio rector de que los actos de autoridad sean dictados por un órgano competente para ello, y que dicho mandato sea por escrito, en el que se funde y motive la causa legal de procedimiento, entendido el primero, como la cita de los preceptos aplicables al caso concreto y, por el segundo, la expresión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso de que se trate.

La garantía genérica de legalidad consagrada en la Constitución contiene un mandato para las autoridades, esto es, para las de cualquier orden y nivel de gobierno, incluyendo, naturalmente al Poder Legislativo.

Lo anterior, significa que los actos legislativos también están sujetos al mandamiento constitucional de referencia; pues de lo contrario vulnerarán el principio consagrado precisamente en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Robustece lo anterior, el criterio jurisprudencial establecido en la tesis jurisprudencial, emitido por el Pleno de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, séptima época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo 38, Primera parte, página 27, cuyo rubro y texto señala: “FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA” (Se cita)

De los razonamientos esgrimidos con antelación, es evidente que el Congreso del Estado de Chiapas, al reformar el numeral 7o., que se tilda de inconstitucional, violenta lo dispuesto por el precepto 16 de la Ley Fundamental, pues como quedó precisado, ya que los ciudadanos previos al registro de su candidatura podrán someterse y aprobar en su caso los controles o pruebas de confianza que resultan idóneos para los cargos de elección popular de que se trate, violentando el numeral 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal.

El numeral tildado de inconstitucionalidad, de igual manera, transgrede el artículo 133 de la Ley Fundamental, el cual dispone:

Art. 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

El numeral transcrito consagra el principio de supremacía Constitucional, el cual impone la existencia de un orden jurídico creado y organizado por la misma Norma Suprema, al que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, y toda vez que el numeral que se combate contradice lo dispuesto en el numeral 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es incuestionable que rompe con la supremacía constitucional, puesto que la norma impugnada pretende ubicarse por encima de la misma Carta Magna.

QUINTO. Preceptos constitucionales que se estiman violados. La promovente estima que la norma que impugna es violatoria de los artículos 16, 35, 116 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Trámite Por acuerdo de fecha 26 de diciembre de dos mil once, por la naturaleza electoral del presente asunto, la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió la demanda interpuesta por la Procuraduría General de la República, se tuvo como demandados al Congreso y Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas y se ordenó su emplazamiento para que presentaran su contestación, de igual forma se solicitó la opinión al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mediante proveído de fecha dos de enero de dos mil doce, el Ministro Presidente de la Suprema Corte turnó el presente asunto al Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para su estudio y resolución.

SEPTIMO. Contestación de la demanda del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto del Lic. Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador, mediante escrito presentado el cinco de enero de dos mil doce, dio contestación a la demanda, y manifestó esencialmente lo siguiente:

ES CIERTO QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS cuenta con la facultad por lo que hace la promulgación y publicación del decreto número 011, por el que se reforma el tercer párrafo, del artículo 7 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 338, de fecha 24 de noviembre del año 2011, que señala el actor en su escrito de demanda y que tilda de inconstitucional.

Sobre el particular es importante destacar que es Constitucional el acto que se reclama, en cuanto a la promulgación del Decreto, pues es obligación del Gobernador del Estado, promulgar y ejecutar las leyes y decretos, que expida el Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

Artículo 44. Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.- Promulgar y ejecutar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su fiel observancia, así como ejecutar los actos administrativos que al Ejecutivo del Estado encomienden las Leyes Federales.

Consecuentemente el cumplimiento de un mandato Constitucional, como lo es la promulgación de leyes, no constituye violación a las Garantías Individuales o contradicción a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, la publicación del Decreto número 011, que nos ocupa, forma parte del Proceso diseñado por el Legislador Chiapaneco y establecido en la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la cual dispone que el Gobernador del Estado deberá publicar las Leyes o Decretos que apruebe el Congreso del Estado, tal y como se ordena en el segundo párrafo, del artículo 35, del Ordenamiento Supremo Chiapaneco, que dispone:

Artículo 35.

Los proyectos de ley o decreto votados por el Congreso del Estado, se remitirán al Ejecutivo, quien si no tuviere observación que hacer, los publicará inmediatamente.

En tal virtud, el procedimiento de publicación se efectuó con apego a la legalidad y Constitucionalidad, por que se realizó en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales. Así, el acto que se reclama al Gobernador del Estado, en lo referente a la promulgación y ubicación, se hizo respetando el proceso Legislativo que contempla la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Ahora bien, el acto de promulgación de una Ley lo debemos entender, como la autentificación que hace el Poder Ejecutivo del Estado sobre que el proceso Constitucional ha sido observado por el Poder Legislativo del Estado, y en la especie, se han satisfecho los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado referentes al trámite de formación de leyes, entre otros, los que enumeran los artículos 16, 18 y 30, fracción I, derivada de la facultad que establecen los artículos 41

y 116, de la Constitución General de la República, por lo que, estando ajustado el procedimiento de formación de leyes a los lineamientos Constitucionales; la norma emanada del Congreso del Estado no puede considerarse inconstitucional, como tampoco inconstitucionales los actos relativos a su promulgación, consecuentemente la Promulgación, no puede considerarse en modo alguno Inconstitucional, máxime que el mismo encuentra sustento en el principio rector consignado en la Constitución General de la República, conforme al criterio Jurisprudencial siguiente: DECRETO, CONSTITUCIONALIDAD DE UN, FUNDADO EN LEYES VIGENTES. (Se cita).

Como consecuencia de lo anterior, resultan infundados los conceptos de invalidez que hace valer el promovente, toda vez que no se viola el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por atentar contra los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad que deberá de observar el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales en los Estados.

El precepto Constitucional aludido determina que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral deben garantizar: que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, entre otras.

Como bien ha señalado este alto tribunal mediante la jurisprudencia: FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO (Se cita).

Ahora bien, al margen de los requisitos necesarios para que los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones tengan la calidad de electores establecidas en el segundo párrafo, el párrafo tercero contiene una disposición potestativa a los ciudadanos que pretendan ser candidatos a cualquier cargo de elección popular en el Estado de Chiapas y ésta consiste en someterse de manera voluntaria y no positiva, a los medios de control de confianza que se estiman idóneos para estos fines, tales como las pruebas psicológicas, toxicológicas y poligráficas.

En efecto, la norma que hoy combate de manera equivocada la Procuraduría General de la República, sí cumple con el principio de certeza, pues la redacción del mismo resulta a todas luces clara ya que en la parte que nos ocupa y que fue tildada de inconstitucional, párrafo tercero del artículo 7 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana señala (se transcribe).

Como se advierte, la parte que genera la inconformidad del quejoso es la relativa a "los ciudadanos que pretenden ser candidatos, de manera previa al registro de su candidatura ante las autoridades competentes, podrán someterse y aprobar en su caso los controles de pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate"; y de la misma se desprende que, la redacción que utilizó esta Soberanía y que resulta clave para interpretar el espíritu del legislador, en concordancia con la exposición de motivos, es la palabra podrán, la cual resulta la conjugación en tiempo futuro, tercera persona del plural del verbo PODER, mismo que de acuerdo a la Real Academia de la lengua Española significa:

1. Tr. Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo.
2. Tr. Tener facilidad, tiempo o lugar de hacer algo, U. m. con neg.
3. Tr. Coloq. Tener más fuerza que alguien, vencerle luchando cuerpo a cuerpo
4. Intr. ser mas fuerte que alguien, ser capaz de vencerle. En la discusión me puede. U. t. en sent. fig. Me pueden sus impertinencias.
5. Intr. ser contingente o posible que suceda algo.

De ahí que el concepto de invalidez que esgrime la Procuraduría General de la República es infundado, pues no existe falta de certeza en la redacción de la norma impugnada, tal y como lo interpreta la promovente, puesto que, como ha quedado de manifiesto; tal circunstancia de que los ciudadanos se hagan los exámenes de control de confianza a que hace referencia el multicitado artículo 7, es una facultad del ciudadano y como tal podrá o no realizarla, sin que haya efectos jurídicos en contrario cuando decida no practicarlas o bien, que habiéndoselas practicado, no las haya aprobado.

El párrafo tercero establece como una consideración potestativa que los ciudadanos podrán someterse a pruebas de control de confianza que permitan conocer las condiciones en las que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato, donde el marco de atribuciones de la autoridad electoral se encuentra previamente determinado en la propia ley sin vulnerar el principio de certeza que aduce la contraparte, ya que la inclusión de este nuevo párrafo, más que un requisito adicional para los electores, constituye un derecho ciudadano que otorgue mayores elementos a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos políticos electorales. Por lo anterior, resulta falso que la reforma legal no determine si se trata de una condición necesaria o potestativa y que expresamente refiere una aptitud que tiene el ciudadano en el ejercicio democrático. Esto es, no se establece en el párrafo combatido un requisito adicional para los ciudadanos que pretendan ser elegibles, si no que se otorga una aptitud eminentemente ciudadana, que coadyuva a informar a la población sobre el Estado que guardan los posibles candidatos a elegir.

Lo anterior se sustenta mediante la tesis jurisprudencial 1./J. 83/2004, bajo el rubro: LEYES. SU INCONSTITUCIONALIDAD NO PUEDE DERIVAR EXCLUSIVAMENTE DE LA FALTA DE DEFINICION DE LOS VOCABLOS O LOCUCIONES UTILIZADOS POR EL LEGISLADOR. (Se cita).

Un caso similar al presente se presenta en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen las prerrogativas del ciudadano como aptitudes con las que éstos cuentan, sin establecer alguna pena por su incumplimiento ya que se trata de prerrogativas y no así obligaciones con una sanción determinada.

Por lo que se considera constitucional el acto que se reclama al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, consistente en la promulgación y como consecuencia de ese mismo proceso, la publicación del Decreto antes citado, toda vez que dicha promulgación y publicación se hacen precisamente en acatamiento a las disposiciones legales antes invocadas.

OCTAVO. Contestación de la demanda del Poder Legislativo. El Poder Legislativo del Estado de Chiapas, por conducto del Diputado Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, mediante escrito presentado el seis de enero de dos mil doce, dio contestación a la demanda y en relación con los conceptos de invalidez expresó fundamentalmente lo siguiente:

PRIMERO.- Resulta infundado el primero de los supuestos conceptos de invalidez que hace valer el promovente, toda vez que ninguna parte del texto del tercer párrafo del artículo 7 el código de Elecciones y Participación Ciudadana se desprende que el mismo viole el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por intentar contra los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad que deberá de observar el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales en los Estados.

El precepto constitucional aludido determina que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deben garantizar: que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, entre otras.

Como bien ha señalado este Alto Tribunal mediante la jurisprudencia **FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO**. El principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. El Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece en su artículo 7 los derechos y obligaciones que deben observar los ciudadanos que pretendan participar en los procesos electorales donde refiere que el derecho al voto corresponde a los ciudadanos Chiapanecos y vecinos del Estado que cumplan con los siguientes requisitos: 1) Se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos; 2) Estén inscritos en el padrón electoral que les corresponda; 3) Se encuentren registrados en el listado nominal; 4) Cuenten con credencial para votar respectiva; y 5) No tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

En efecto, la norma que hoy combate de manera equivocada la Procuraduría General de la República, sí cumple con el principio de certeza, pues la redacción del mismo resulta a todas luces clara ya que en la parte que nos ocupa y que fue tildada de inconstitucional, párrafo tercero del artículo 7 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana señala:

“Además de los requisitos señalados en el párrafo precedente, los ciudadanos que pretendan ser candidatos, de manera previa al registro de su candidatura ante las autoridades competentes, **podrán** someterse a aprobar en su caso los controles o pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate. Dichos controles o de pruebas de confianza serán pruebas psicológicas, toxicológicas y poligráficas, con las cuales serán susceptibles de medir con certeza, las condiciones físicas y mentales en que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato. Las pruebas a que se hace referencia en este párrafo deberán ser aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado”.

El párrafo tercero establece como una consideración potestativa que los ciudadanos podrán someterse a pruebas de control de confianza que permitan conocer las condiciones en la que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato, donde el marco de atribuciones de la autoridad electoral se encuentra previamente determinado en la propia ley sin vulnerar el principio de certeza que aduce la contraparte, ya que la inclusión de este nuevo párrafo, más que un requisito adicional para los electores, constituye un derecho ciudadano que otorgue mayores elementos a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos político electorales. Por lo anterior, resulta falso que la reforma legal no determine si se trata de una condición necesaria o potestativa ya que expresamente refiere una aptitud que tiene el ciudadano en el ejercicio democrático. **Esto es, no establece en el párrafo combatido un requisito adicional para los ciudadanos que pretendan ser elegibles, sino que se otorga una aptitud eminentemente ciudadana, que coadyuva a informar a la población sobre el Estado que guardan los posibles candidatos a elegir.**

SEGUNDO.- De igual manera resulta infundado el segundo supuesto concepto de invalidez referente al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer la reforma hoy impugnada que las pruebas serán aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, toda vez el propio Código de Elecciones y Participación Ciudadana para el Estado de Chiapas en su artículo 4 establece:

“Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución Particular y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

En razón de lo anterior, esta soberanía estimó oportuno que las pruebas de control de confianza que los ciudadanos a participar en la contienda por un puesto de elección popular decidan practicarse, serán aplicadas por el Centro Estatal de Confianza Certificado, con el propósito de emplear la capacidad instalada y los recursos, tanto materiales como humanos, con los que cuenta el Centro Estatal por el propio desempeño de sus funciones habituales. El hecho de que un órgano público idóneo, aunque distinto al propio instituto electoral practique las pruebas, no significa que este último habrá de supeditar su actuar al primero, si no que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.

Aducir que toda vez que será un órgano sectorizado del Poder Ejecutivo del Estado quien habrá de practicar las pruebas de confianza, el Instituto Electoral dejará de observar el principio de autonomía, es tanto como interferir que toda vez que las boletas electorales son impresas por empresas privadas que cuentan con la capacidad técnica para ello, el Instituto estará cediendo ante los intereses particulares privados que representan dicha empresa.

Asimismo se debe de subrayar que la adición efectuada al tercer párrafo del artículo 7 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, no supone una afectación a la naturaleza jurídica del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ni una obstaculización para el desempeño de sus atribuciones como única autoridad responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana, en condiciones de respeto a los principios rectores en materia electoral dispuestos por la Carta Magna. Esta reforma legal constituye un mecanismo de colaboración que esta legislatura estimó viable para dotar de mayores insumos a la ciudadanía, en el entendido que la democracia participativa exige como presupuesto necesario, un orden jurídico ajustado a las tendencias actuales de los mecanismos de control que garanticen plenamente la eficacia del ejercicio de los derechos político-electorales, como los de votar y ser votado.

TERCERO.- Resulta infundado el tercer supuesto concepto de invalidez hecho valer por el promovente, toda vez que de ninguna parte del texto del tercer párrafo del artículo 7 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se desprende que el mismo impida a los ciudadanos ser votados para cualquier cargo de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

La legislación electoral no restringe el derecho de los ciudadanos para competir en igualdad de circunstancias por un puesto de elección popular; la legislación pretende otorgar mayores elementos a los electores para saber a quien se está eligiendo, sin discriminación alguna, como erróneamente lo interpreta la promovente al señalar en la página 27 de su acción, y cito: “Esto implica que las personas no deberán ser excluidas durante la imposición de requisitos irrazonables o de carácter discriminatorio, como el nivel de instrucción, el lugar de residencia o la decencia, o a causa de su afiliación política, o las pruebas psicológicas, toxicológicas o poligráficas que realice el Centro Estatal de Confianza Certificado, como lo es el presente caso”, equiparando los exámenes de control de confianza, eminentemente optativos y no vinculatorios para los ciudadanos que pretenden registrarse como candidatos a un puesto de elección popular, con actos discriminatorios; siendo aquellos benéficos para el electorado y no actos impositivos del estado, tal y como se establece en el quinto párrafo de los considerandos publicados en el decreto número 11 once de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2011, publicados en el periódico oficial 338 trescientos treinta y ocho, que dice: “...los ciudadanos que pretendan cumplir con este requisito legal, se podrán someter a los mismos, sin que exista presión o coacción de ninguna naturaleza, por lo que están en plena libertad de que le sean o no aplicados.”. De lo anterior se desprende que el espíritu de esta legislatura y su auténtica interpretación no fue establecer un requisito de elegibilidad adicional, sino otorgar una potestad al ciudadano que pretenda ser candidato para dar mayores elementos a la ciudadanía en ejercicio de sufragio.

*No obstante, y sin conceder que el derecho político aducido se estuviere limitando, inclusive la prerrogativa de votar y ser votado con que cuenta el ciudadano no es limitada, ya que las fuentes jurídicas secundarias pueden establecer modalidades en su ejercicio, tal como se sustenta en la tesis jurisprudencial P./J. 122/2009, bajo el rubro: **“DERECHOS Y PRERROGATIVAS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SON INDISPONIBLES PERO NO ILIMITADOS”**.*

CUARTO.- De igual manera que los anteriores, deviene infundado el concepto de invalidez referente a los preceptos 16 y 133 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que para la emisión de la norma que se impugna esta soberanía cumplió con todas las formalidades exigidas para ello y actuó dentro de los límites que la Carta Magna le refiere, tal y como ha sido referido en las líneas que anteceden este párrafo, al tiempo que se actuó con observancia del principio que consagra el artículo 133 de supremacía de la Constitución.

NOVENO. Opinión del Tribunal Electoral. Mediante escrito recibido el treinta de diciembre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación presentó opinión por escrito, en la que expresa fundamentalmente lo siguiente:

“Los conceptos de invalidez que se hacen se analizarán en un orden distinto al planteado, pues en primer lugar se estudiará el relativo a la violación al derecho político electoral a ser votado, pues se trata de un derecho fundamental, en virtud de cuya importancia su estudio debe ser preferente.

I. Violación al derecho de ser votado.

Concepto de invalidez: La accionante señala que el requisito establecido en el artículo tildado de inconstitucional es desproporcionado, no razonable, discriminatorio y restrictivo del derecho a ser votado, lo cual vulnera lo previsto en el artículo 35 de la Constitución Federal, y el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El precepto de referencia restringe el derecho al voto pasivo con elementos que no guardan relación con las calidades de las personas.

Opinión del Tribunal Electoral: *el precepto impugnado carece de los elementos razonablemente necesarios para garantizar el ejercicio absolutamente transparente, cierto, objetivo, imparcial y efectivo del derecho fundamental de acceso a los cargos de elección popular, lo que vulnera el derecho al ser votado.*

Lo anterior, es así ya que el párrafo tercero del artículo 7 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas no alcanza el grado de predeterminación normativa suficiente a fin que los destinatarios de la norma, es decir, quienes aspiren a ser registrados como candidatos, puedan prever las consecuencias jurídicas de la aplicación de dicha norma, lo que resulta riesgoso para el disfrute efectivo de las garantías Constitucionales de participación política de los gobernados, específicamente la prevista en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal.

El derecho político-electoral del ciudadano a ser votado para todos los cargos de elección popular (tanto federales como locales) se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 35, fracción II, del propio ordenamiento constitucional establece expresamente como prerrogativa del ciudadano “poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley”.

El ejercicio del derecho político-electoral del ciudadano a ser votado requiere ser regulado o reglamentado a través de una ley (federal o local, según el cargo de elección popular de que se trate), la cual debe ajustarse a las bases previstas en la propia Constitución Federal, respetando cabalmente su contenido esencial, armonizándolo con otros derechos fundamentales de igual jerarquía (v. gr., el derecho de igualdad) y salvaguardando los principios, fines y valores constitucionales involucrados (como, por ejemplo, la democracia representativa, el sistema de partidos y los principios de certeza y objetividad que deben regir el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones).

Por tanto, el derecho político-electoral del ciudadano a ser votado es un derecho fundamental de base constitucional y configuración legal en cuanto a que deben establecerse en la ley las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) para su ejercicio por parte de los ciudadanos (artículo 35, fracción II), según se desprende de la interpretación gramatical de dicho precepto, así como de su interpretación sistemática y funcional con otras disposiciones constitucionales aplicables.

El contenido esencial o núcleo mínimo del derecho de voto pasivo esta previsto en la Constitución Federal y la completa regulación de su ejercicio, en cuanto a las calidades, requisitos, circunstancias o condiciones para su ejercicio, en cuanto a las calidades, requisitos, circunstancias o condiciones para su ejercicio corresponde al Congreso de la Unión y a las respectivas legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, siempre y cuando el legislador ordinario no establezca calidades, requisitos, circunstancias o condiciones que se traduzcan en indebidas restricciones al derecho de voto pasivo o algún otro derecho de igual jerarquía o bien constitucional, según se explicará más adelante.

Adicionalmente, este órgano jurisdiccional parte de la premisa de que el derecho a ser votado es un derecho fundamental de carácter político-electoral, reconocido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, la prerrogativa del ciudadano para poder ser votado a los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, no tiene carácter absoluto. Si no que sus contornos deben establecerse por el órgano legislativo correspondiente, garantizando condiciones de igualdad que respeten los principios y bases del sistema democrático nacional.

En sentido, esta Sala Superior ha sostenido que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquella esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener de los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

No obstante, el ejercicio de los derechos fundamentales, en general, puede sujetarse a determinadas limitaciones o restricciones.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que las restricciones y limitaciones a los derechos fundamentales, desde la perspectiva del bien común y el orden público no pueden derivar en la supresión de un derecho fundamental. En ese sentido, cualquier limitación o restricción a un derecho fundamental, debe estar encaminada a protegerlo e incluso potenciarlo, de tal suerte que se favorezca su ejercicio en la expresión más plena por parte de quien lo detente.

Ha sido criterio reiterado de esta sala superior, que los derechos fundamentales no son derechos absolutos o ilimitados sino que pueden ser objeto de ciertas restricciones permitidas, siempre que se encuentren previstas en la legislación, y no sean irracionales, injustificadas, desproporcionadas o que se traduzcan en privar de su esencia cualquier derecho, fin, principio o valor constitucional o electoral fundamental.

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que, toda restricción a un derecho fundamental debe cumplir con criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, es decir, deben existir razones suficientes que justifiquen la restricción o limitación, a efecto de que sean asequibles y no arbitrarias o caprichosas.

Así. Cualquier restricción debe ser interpretada de forma tal que garantice el ejercicio efectivo de tales derechos y eviten suprimirlos o limitarlos en mayor medida que la permitida en la Constitución, más aun, la interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquella esté relacionada con un derecho fundamental.

La limitación o restricción debida de los derechos fundamentales tendrá tal cualidad, al cumplir las siguientes tres condiciones:

- a. La restricción debe de ser adecuada para alcanzar el fin propuesto;*
- b. La restricción debe de ser necesaria, siendo inexistente una medida alternativa menos gravosa para el interesado, y*
- c. La restricción debe de ser proporcional en sentido estricto, sin posibilidad de implicar un sacrificio excesivo del derecho o interés sobre el que se produce la intervención pública.*

La Corte Internacional de Derechos Humanos ha señalado que el Estado debe generar las condiciones y proveer los mecanismos óptimos para que los derechos políticos relativos a la participación en la dirección de los asuntos públicos, ser elegido y acceder a las funciones públicas, pueden, ser elegido y acceder a las funciones públicas, pueden ser efectivamente ejercidos, con respeto al principio de legalidad y no discriminación, para lo cual se requiere que el mismo estado tome medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de éstos derechos.

En este sentido, someter a quienes aspiren a ser registrados como candidato a un cargo de elección popular a pruebas toxicológicas, psicológicas y poligráficas, sin señalar el fin práctico de las mismas, ni las consecuencias jurídicas que tendrán los resultados de dichas pruebas para aquellos que decidan hacerlas, carece de los criterios de racionalidad, proporcionalidad y necesidad.

En la exposición de motivos de la reforma al artículo 7 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en la cual se adiciona el párrafo tercero, se sostiene:

"Que es necesario contar en la legislación del Estado de Chiapas, con mecanismos de control o pruebas de confianza que resulten idóneos, para poder aplicarse a quienes pretendan ocupar un cargo de elección popular en esa entidad federativa, en sus diferentes niveles, esto es, estatal y municipal, por lo que adicionalmente a los requisitos legales que actualmente se exigen para que los candidatos sean elegibles, podrán instituirse pruebas psicológicas, toxicológicas, y poligráficas, que sean susceptibles de medir con certeza, las condiciones físicas y mentales en que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato de una fuerza política, dentro de una contienda electoral.

Que tales pruebas o controles no atentan en modo alguno, en contra de los derechos humanos fundamentales y garantías individuales contempladas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos ni en la Constitución Particular del Estado de Chiapas, dado que además de tener un sentido de interés público, el cual invariablemente debe de prevalecer sobre el privado, los ciudadanos que pretendan cumplir con este requisito legal, se podrán someter a los mismos, sin que exista presión o coacción de ninguna naturaleza, por lo que estarán en plena libertad de que les sean o no aplicados.

Que dentro del clima de derechos y libertades de que gozan los partidos políticos en la República Mexicana y en el Estado de Chiapas, en materia de auto-organización, entre otras, podrán diseñar libremente y llevar a cabo sus propios controles o pruebas de confianza que estimen idóneos, cuando realicen sus procedimientos de selección interna de precandidatos o candidatos, en el entendido de que, con independencia de los que practiquen, quienes hayan sido designados o electos al seno de los partidos políticos, podrán someterse a las pruebas de confianza que se establezcan en la ley y el reglamento que al efecto se emita por la autoridad encargada de realizar tales pruebas de control de confianza.

[...]

Que de acuerdo con lo anterior, es de adicionarse un párrafo al artículo 7, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para que además de los requisitos de elegibilidad asentados en el mismo, es decir, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, registrados en el listado nominal, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho, se establezca que quienes pretendan registrarse como candidatos, podrán someterse y aprobar en su caso, los controles o pruebas de confianza que determine el reglamento que al efecto se emita."

La exposición de motivos señala que las pruebas que se pretenden practicar a quienes busquen ser registrados como candidatos a un cargo de elección popular, buscan medir las condiciones físicas y mentales en que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato de una fuerza política, dentro de una contienda electoral, sin que señale el propósito que tendrá esa medición o que se pretende concluir a partir de los resultados, mucho menos algún tipo de parámetro en los que se basará la autoridad para señalar si el ciudadano se encuentra en aptitud o no de ser candidato y, en su caso, futuro gobernante.

El legislador pretende justificar la necesidad de dicha medida señalando que se hacen en función del interés público, sin que justifique de qué forma se verá beneficiada la ciudadanía a partir de dichas pruebas de control de confianza.

Finalmente, por una parte señala que quienes así lo deseen podrán hacerse las pruebas toxicológicas, psicológicas y poligráficas que se establecen, sin embargo, también se advierte que el legislador sostiene que dichas pruebas serán adicionales a los requisitos de elegibilidad que señala el propio marco normativo de la entidad.

De lo anterior, claramente se advierte que el artículo impugnado no sólo establece requisitos adicionales a los señalados en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como aquellos derivados de las condiciones normales que se exigen para acceder a un cargo de elección popular (edad mínima, nacionalidad, vinculación con la entidad territorial, cierto grado de independencia e imparcialidad, por ejemplo), para ejercer el derecho a ser votado, sino que el precepto legal cuestionado carece de elementos razonablemente necesarios para garantizar el ejercicio transparente, cierto, objetivo, imparcial y efectivo del derecho fundamental de acceso a los cargos de elección popular, lo cual indirectamente pone en peligro el derecho a votar que corresponde a los ciudadanos.

Así mismo, tampoco se justifica la necesidad de las pruebas a efecto de poder acceder al cargo, ni la razonabilidad de las mismas, ya que por el contrario, la práctica de dichos controles de confianza puede derivar en restricciones o impedimentos subjetivos para que el ciudadano ejerza su derecho a ser votado.

Aunado a lo anterior, se estima que el realizar pruebas toxicológicas, psicológicas y poligráficas a los candidatos sería discriminatorio, pues no se señala bajo qué parámetros se realizaran las mismas, ni qué consecuencias traerán los resultados que se obtengan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal; 25, inciso b, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, 23; párrafo primero, inciso b) de la Convención Americana sobre derechos Humanos, el derecho a ser votado, es un derecho fundamental de base constitucional y configuración legal, el cual no tiene carácter incondicionado ni absoluto y por eso su ejercicio está sujeto a ciertos requisitos y a determinadas limitaciones. Los requisitos al ejercicio del derecho a ser votado, así como las limitaciones, para que resulten válidas, deben estar previstos legalmente, ser necesarios en una sociedad democrática y cumplir con el objetivo para el cual fueron previstos (artículos 5 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 29, inciso b), y 30 de la Convención Americana sobre derechos Humanos). Esto es, se establece un facultamiento al legislador ordinario (desde luego también a los constituyentes permanentes locales) para prever dichos requisitos y limitaciones, lo cual se ha identificado como "calidades". Sin embargo, esa facultad normativa no puede ser arbitraria, caprichosa o desproporcionada, sino que debe cumplir con los criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

En dicho bloque de constitucionalidad (Constitución Federal y Tratados Internacionales) está prohibida toda medida o determinación discriminatoria; sin embargo, en dicha preceptiva jurídica se reconoce que puede reglamentarse el ejercicio de tales derechos y oportunidades, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena por juez competente en materia penal. Aunque es inconcuso que la capacidad mental válidamente puede limitar la capacidad de ejercicio de ciertos derechos, no es a través de un examen como el que se pretende instaurar como se puede limitar el ejercicio de los derechos políticos de quien aspira a un cargo público de elección popular.

De esta forma se evidencia que no se trata de una medida necesaria, idónea y proporcional para asegurar las condiciones suficientes de carácter mental y físicas para aquel que busque ser candidato,

Respecto de un sujeto que aspira a ocupar un cargo público de elección popular y que, además de otras condiciones válidas, posee la calidad de ciudadano, opera una presunción de capacidad y aptitud física y mental. De tal forma que para destruir dicha presunción se debe realizar a través de un procedimiento idóneo, en condiciones en que esté justificado o resulte necesario efectuarlo y cuya exigencia sea proporcional.

El procedimiento idóneo será aquel en cual se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y ante autoridades científica y técnicamente capacitadas para tal efecto, en el entendido de que la determinación final debe tener carácter jurisdiccional.

Si bien se reconoce que es necesario asegurarse que una persona sana física y mentalmente acceda a un cargo de elección popular, lo cierto y definitivo es que no es a través de la prueba de control de confianza que se propone como se logrará dicho objetivo, según se explicó.

En consecuencia, como se trata de un examen incierto en cuanto a su forma de realización y efectos, se debe considerar que es una medida no proporcional, en cuanto a su exigencia y el propósito para el cual se estableció. En efecto, se debe de llegar a esa conclusión si se considera que dicho exámenes tienen por objeto asegurar las mejores condiciones para la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública [artículo 21, párrafo noveno, inciso a), de la Constitución Federal]

Por tanto, esta Sala Superior considera que el precepto impugnado pone en riesgo el acceso y el ejercicio efectivo del derecho fundamental a ser votado, previsto en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

DECIMO. Pruebas y alegatos. Agotado el trámite respectivo mediante proveído del Ministro Instructor de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se tuvieron por presentados los alegatos y quedó el asunto en estado de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por virtud de que se plantea una posible contradicción una norma de carácter general y la Constitución Federal.

SEGUNDO. Oportunidad. Procede analizar si la Acción de Inconstitucionalidad fue promovida oportunamente.

En la presente Acción de Inconstitucionalidad se demanda la invalidez del párrafo tercero del artículo 70. del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

De lo anterior se advierte que se impugnan normas electorales, por lo que para efectos de determinar la oportunidad de su impugnación debe estarse a lo que dispone el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, que señala:

ARTICULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

Ahora bien, si la norma impugnada se publicó el 24 de noviembre de 2011, el plazo para la interposición de la Acción de Inconstitucionalidad corrió del viernes 25 de noviembre al 24 de diciembre de 2011; por lo que al haberse presentado la demanda el 23 de diciembre de 2011 en la oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es claro que su promoción resulta oportuna.

TERCERO. Legitimación de la Promovente. Suscribe la demanda Marisela Morales Ibáñez, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con la copia certificada de la designación correspondiente por parte del Presidente de la República, el cual obra de la foja cincuenta y uno a la foja cincuenta y dos del expediente.

Al respecto, el inciso c) de la fracción II del artículo 105 constitucional establece, en su parte conducente:

II.- ...

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

c).- El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

Por lo anterior, es claro que la Procuraduría General de la República cuenta con legitimación activa para promover la presente Acción de Inconstitucionalidad.

CUARTO. Representación de las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada. La autoridad emisora de la norma impugnada es el Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el cual compareció por conducto del Diputado Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, personalidad que acreditó con la copia certificada del Decreto número 267, de fecha primero de julio de dos mil once, mismo que obra de la foja ciento cuarenta y cuatro a la foja ciento cuarenta y cinco del expediente.

Al respecto, el artículo 24, fracción I, letra k), de la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que corresponde al Presidente de la Mesa Directiva tener la representación legal del Congreso del Estado y delegarla en la persona o personas que resulte necesario.

La autoridad promulgadora de la norma impugnada es el Gobernador del Estado de Chiapas, quien compareció por conducto de Carlos Octavio Castellanos Mijares, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobernador, cuyas atribuciones legales para representarlo en la presente Acción de Inconstitucionalidad, encuentran sustento en el artículo 45, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que señala:

“Artículo 45.- Para el despacho de los asuntos administrativos del Estado, el Ejecutivo Estatal contará con las Dependencias y Entidades que establezcan las leyes, o los decretos y acuerdos que, conforme a ellas, expida el propio Ejecutivo.

...

El Consejero Jurídico del Gobernador, estará a cargo de los asuntos que deban ventilarse ante las autoridades jurisdiccionales, para que ejercite ante ellos la representación del Gobernador del Estado, a excepción de lo relativo a la materia penal. Asimismo, intervendrá personalmente en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en las controversias y acciones a que se refiere el Título Octavo de esta Constitución.

...”

En ese mismo tenor, la fracción IX del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas establece:

“Artículo 44.- Al titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XIV. Sustituir al Ejecutivo Estatal, exclusivamente para presentar demandas o su desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional federales y locales, en los que éste aparezca, como autoridad responsable, tercero perjudicado, o tenga interés jurídico;

...”

En atención a lo anterior, debe considerarse que las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada, a saber, tanto el Congreso como el Gobernador del Estado de Chiapas, comparecieron por conducto de representantes con atribuciones suficientes para actuar en su nombre dentro de la presente Acción de Inconstitucionalidad.

QUINTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento. Las autoridades señaladas como responsables no hicieron valer causas de improcedencia o sobreseimiento, y tomando en cuenta que de oficio esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no advierte que exista alguna, se debe proceder al estudio de fondo.

SEXTO. Estudio de los conceptos de invalidez. A continuación se presenta el estudio de los conceptos de invalidez planteados por la promovente y de los que se ha dado cuenta puntual en el Resultando CUARTO de la presente resolución, para darles respuesta de forma integral, tomando en cuenta también los argumentos de las autoridades demandadas.

El artículo 7o. cuyo párrafo tercero se impugna, establece lo siguiente:

“Artículo 7o.- Votar en las elecciones constituye un derecho político fundamental y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.

El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos chiapanecos y vecinos del Estado, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, registrados en el listado nominal, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho, reuniendo así, la calidad de electores.

Además de los requisitos señalados en el párrafo precedente, los ciudadanos que pretendan ser candidatos, de manera previa al registro de su candidatura ante las autoridades competentes, podrán someterse y aprobar en su caso los controles o pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate. Dichos controles o pruebas de confianza serán pruebas psicológicas, toxicológicas y poligráficas, con las cuales serán susceptibles de medir con certeza, las condiciones físicas y mentales en que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato. Las pruebas a que se hace referencia en este párrafo deberán ser aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.

En cada municipio o distrito, el voto se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados en este Código”.

Así, como lo expresa la promovente, el artículo 7o. establece los requisitos de ley para ejercer el derecho a votar y, en el párrafo impugnado, se establece una condición adicional a esos requisitos legales, como una posibilidad o potestad de los ciudadanos que “pretendan ser candidatos” y “de manera previa al registro de su candidatura ante las autoridades competentes”, consistente en someterse a “los controles o pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate”.

Es notorio que esta disposición no tiene por destinatario a los candidatos, quienes ya están sujetos directamente al derecho electoral, sino que se dirige al ciudadano por la simple aspiración de ser registrado como candidato y quien goza de total autonomía para someterse a cualquier examen o prueba, sin necesidad de norma que le faculte para ello.

Aunque aparentemente es decisión del ciudadano someterse voluntariamente a “los controles o pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate”, el propio dispositivo impugnado los establece de forma taxativa e inexorable y señala que “Dichos controles o pruebas de confianza **serán pruebas psicológicas, toxicológicas y poligráficas, con las cuales serán susceptibles de medir con certeza, las condiciones físicas y mentales en que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato**”.

Es decir, que el ciudadano que tenga interés en registrarse como candidato puede optar por someterse a una serie de valoraciones que debe contener forzosamente tres tipos de pruebas: psicológicas, toxicológicas y poligráficas. Esas pruebas -dice la norma- tienen la expresa finalidad de medir las condiciones físicas y mentales del interesado. La ley además, establece una obligación clara para el ciudadano que opte por someterse a esos exámenes y pruebas, porque no pueden ser realizadas por cualquier institución, sino que “deberán ser aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado”.

Por lo anterior, de la disposición impugnada, se pueden derivar las siguientes consecuencias normativas:

- a) Que los ciudadanos tienen la libertad de someterse o no a los controles o pruebas de confianza que se señalan en el artículo impugnado.
- b) Que quienes decidan someterse a ellas, estarán jurídicamente vinculados a tres condiciones: 1) al conjunto y tipo de pruebas que la norma exige; 2) al objeto y finalidad de la medición, a saber, las condiciones físicas y mentales del ciudadano; y 3) a la institución que debe practicarlas, es decir, el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.
- c) Que el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ha sido facultado por la norma impugnada, para aplicar pruebas y controles a los ciudadanos que pretendan ser candidatos, ya que sin esa disposición legal, no habría fundamento para que dicho organismo destine recursos materiales, técnicos y humanos, para diseñar y aplicar esos exámenes a personas ajenas a las previstas en su objeto institucional, a saber, los integrantes de las corporaciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios que así lo convengan (artículo 3o. del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, publicado el 30 de diciembre de 2009). Es decir, que la norma impugnada genera por un lado, un derecho de acceso para que los ciudadanos en general, cuando tengan interés de registrarse como candidatos, puedan someterse voluntariamente a los controles del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, y por otro lado, genera el fundamento legal para que dicho organismo tenga atribuciones y obligación suficiente para brindar esos servicios a los interesados en registrar su candidatura.

Así pues, la norma impugnada parece permitir el acceso a la práctica de controles del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado a personas que no prestan sus servicios en las corporaciones de seguridad pública del estado, es decir, a los interesados en ser registrados como candidatos a puestos de elección popular, ya que de otra forma, las pruebas y los servicios de dicho Centro estarían reservados los funcionarios y a los elementos de las corporaciones previstas expresamente en su objeto legal.

Ese solo acceso de los ciudadanos a los exámenes y pruebas que realiza un organismo público, no significa razón suficiente para determinar la validez o invalidez de la norma combatida, por lo que debe analizarse el efecto y consecuencia que la misma norma establece para las personas que se sometan a dichos exámenes, pues el resultado de ellos no es inocuo, sino que afecta—como señala la promovente— al ejercicio del derecho humano a ser votado.

La norma impugnada señala que “...los ciudadanos que pretendan ser candidatos, de manera previa al registro de su candidatura ante las autoridades competentes, podrán someterse **y aprobar en su caso** los controles o pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate.”

En efecto, la disposición citada incorpora expresamente el concepto de “**aprobar**” los controles o pruebas, lo que significa el sometimiento del individuo a una valoración respecto de algún parámetro de aptitud, idoneidad, suficiencia o admisibilidad, que también significa implícitamente la posibilidad que el ciudadano “**no apruebe**” tales mediciones. Esto es: ya no se trata únicamente una medición cuantitativa de ciertos aspectos del ciudadano interesado, sino de una valoración cualitativa para certificar que “aprueba” ciertos valores o estándares mínimos.

Para identificar la naturaleza de esas pruebas, es conveniente atender la normatividad propia del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, en la que se expresa la finalidad del mecanismo de **evaluación y certificación** de los elementos que ya integran las corporaciones de seguridad pública: “...con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad”:

Capítulo II

De su objeto y atribuciones

Art. 3o. El Centro tendrá como objeto principal, **evaluar y certificar** a los integrantes de las diversas corporaciones de seguridad pública del Estado y los municipios de Chiapas, que así lo convengan, así como a los servidores públicos integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, a quienes se le aplicará exámenes psicométricos, poligráficos, socioeconómico y médico-toxicológicos, con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan, para brindar un servicio apegado a la legalidad.

Ejecutar un sistema que permita el registro de situación patrimonial de éstos y de sus familiares, le dé seguimiento y en su caso, comunique e informe a las autoridades competentes las conductas o el incumplimiento de éstos a las normas administrativas que les resulten aplicables, para que aquéllas inicien los procedimientos y determinen las sanciones que resulten procedentes, de acuerdo con el Título Cuarto, Capítulo Unico de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas

(Artículo 3o. del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, publicado el 30 de diciembre de 2009).

Es claro pues, que la *evaluación y certificación* encomendadas legal e institucionalmente al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, tienen por objeto la medición de cualidades personales, para contrastarlas con un *perfil de puesto* que establece de manera previa, los requisitos que debe cumplir y/o mantener cada elemento de una corporación, para desarrollar las funciones que le son inherentes.

En tal contexto, la certificación oficial significará que el evaluado cuenta con las características mínimas que han sido previamente definidas en algún instrumento normativo, como condiciones para la permanencia en el desempeño de alguna función. Ese sistema de control y evaluación encomendado al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado de Chiapas, está dirigido al personal en activo, más que a los aspirantes que quieran ingresar a las corporaciones de seguridad.

Sin embargo, en el caso de la norma impugnada, el sometimiento a las pruebas de control se establece como una opción previa al registro del ciudadano como candidato, de manera similar a un **examen de admisibilidad** para poder postularse al cargo de que se trate.

En el artículo Segundo Transitorio¹ del Decreto por el que se promulgó y publicó la norma impugnada, señala:

*Artículo Segundo.- El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá la normatividad reglamentaria **sobre los controles o pruebas de confianza que se requieran para participar en los cargos de elección popular** regulados por el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.*

Así pues, la forma en que está prevista la posibilidad de que un ciudadano se someta a las pruebas y controles de confianza del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, se distingue del sistema de evaluación y certificación de servidores públicos en activo, quienes ya están sujetos a una regulación que deben cumplir y acatar, como condición para su permanencia institucional y laboral dentro de una corporación. En el caso que se estudia, la norma prevé la opción de someterse a esos controles de confianza -aunque sea de forma voluntaria y optativa- como un evento previo al ejercicio del cargo y no para *“garantizar la confiabilidad y certeza”* en el ejercicio de la función pública a la que aspiran; es decir, que quien se someta voluntariamente a estos controles será valorado respecto de su idoneidad **a priori** para participar y en su caso, contender electoralmente por el puesto al que aspira.

Aun bajo el supuesto de que sea voluntaria y optativa la medición, es innegable que el resultado será emitido por un organismo público facultado para ello y por lo tanto, la certificación y la no-certificación ya no serán optativas, sino que tendrán una validez formal y oficial frente a otras instituciones y autoridades.

Por ende, la consecuencia implícita de someterse voluntariamente a estos controles en el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, significará necesariamente el consentimiento individual de ser evaluado y calificado (aprobado o no) por dicha instancia, respecto de las condiciones físicas y mentales del interesado, en relación con el cargo al que aspira (asunto que será analizado más adelante, en cuanto a su validez constitucional).

El evaluado además, no será un candidato sino un ciudadano que aspira a serlo. Por ello, son pertinentes los cuestionamientos que surgen del planteamiento de la promovente:

- ¿Puede un partido político negar el registro interno a un ciudadano que no apruebe esos controles?
- ¿Puede exigir un partido político que todos sus militantes, aspirantes a una candidatura, se sometan a tales controles?

¹ Artículo Segundo Transitorio del Decreto 011, por el que se adiciona el tercer párrafo, y se recorre en su orden el actual párrafo tercero, para pasar a ser párrafo cuarto, todos del artículo 7, del código de elecciones y participación ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 24 de noviembre de 2011.

- ¿Las autoridades electorales deben reconocer valor a los resultados de esos Controles cuando no sean aprobatorios y en consecuencia, negar el registro al ciudadano? O bien,
- ¿Deben esas autoridades negar el valor oficial de la evaluación y resultados del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado y registrar por igual a quien aprobó las pruebas, a quien las reprobó y a quien no se sometió a ellas?

Si para ejercer el derecho a ser votado la ley presenta una alternativa al ciudadano para someterse -aún voluntariamente- al ámbito de competencia y atribuciones de un organismo público -en este caso el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado-, sin precisar con claridad las consecuencias jurídicas de tal sometimiento, ya sea en su favor o en su perjuicio, es claro que existe una vinculación incierta entre el derecho a ejercer (ser votado) y el sometimiento voluntario a la calificación de la aptitud o idoneidad del interesado, para ejercer ese derecho. Tal indeterminación normativa, como lo aduce la promovente, afecta el principio de certeza que debe ser rector de la función electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV inciso b).

Las autoridades responsables aducen que, por tratarse de un asunto potestativo, carece de efectos legales concretos para quien decida optar por someterse a los exámenes. Sin embargo, como ya se ha expuesto, no son únicamente mediciones cuantitativas, sino que son pruebas cualitativas impuestas por un organismo público y oficial, y susceptibles de ser aprobadas o reprobadas por los interesados, de modo que no es posible afirmar que no existen consecuencias jurídicas; por el contrario, es claro que aunque faltan definiciones normativas que den certeza absoluta a los ciudadanos, a los partidos políticos y a las autoridades electorales en la entidad respecto de la forma de realizar las pruebas y el trato jurídico que deba darse al resultado que obtenga cada persona, en cada oportunidad, es clara la intención y sentido legislativo en cuanto a la posibilidad de que esos exámenes no sean aprobados y en consecuencia, exista una previsible e indebida restricción al derecho de ser votado.

En ese contexto, aún bajo el supuesto de que se trate de un trámite optativo para el ciudadano, debe analizarse la consecuencia que derivará para quienes se sometan a esas valoraciones, cuyo resultado parece ser determinante para el registro de su candidatura.

Por ello, es de particular relevancia atender el argumento de la promovente en el sentido de que la norma impugnada es contraria al artículo 35 constitucional, que establece:

Art. 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

...

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

...

La promovente aduce que el legislador estatal puede establecer en constituciones o leyes los requisitos o condiciones que se requieran para ejercer un cargo de elección popular, o para ser nombrado para otros cargos, siempre y cuando esas condiciones sean inherentes a la persona y cumplan con los requisitos de objetividad y de razonabilidad, a fin de no hacer nugatorio el derecho fundamental de que se trata o restringirlo en forma desmedida.

La Constitución Federal -señala la actora- ha establecido diversas condiciones o requisitos que deben cumplir o satisfacer quienes se postulan para ocupar un cargo público, sin que los congresos estatales estén en posibilidad, en todos los casos, de modalizarlos o modificarlos, pero sí de establecer aquellos otros que consideran necesarios para acceder al cargo, acorde con su situación particular, en forma razonable.

Manifiesta también la promovente que, a raíz de la reforma a la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2011, debe tomarse en cuenta lo que dispone el artículo 10. constitucional: *"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."*

En ese contexto, explica que el derecho a ser votado es un derecho humano, reconocido en el artículo 23 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, de la cual México es parte, de la que se desprende que las leyes pueden reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades de votar y ser votado estableciendo requisitos exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Así, concluye la promovente que los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a vulnerar el derecho de un ciudadano mexicano a ser votado. Esto es, agregar requisitos adicionales que no se ajustan a la Constitución, tiene como consecuencia el cerrar las posibilidades de aspirar a un cargo de elección popular, pues restringe el derecho al voto pasivo con elementos que no guardan relación a las cualidades de las personas.

Por tanto, considera la promovente que el legislador ordinario al supeditar el registro de candidatura a la aprobación de exámenes, como son el psicólogo, toxicólogo y poligráfico, ha violentado el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, pues establece elementos adicionales a los establecidos por la Ley Fundamental.

Este planteamiento es particularmente trascendente para resolver la presente Acción de Inconstitucionalidad, puesto que se hace valer un derecho fundamental que se estima violentado por la norma que se impugna y por ello, merece un estudio preferente y detallado.

En efecto, el sometimiento a las pruebas o controles, aún y cuando sean de carácter optativo para las personas que pretendan registrarse como candidatos a un cargo de elección popular, contiene implicaciones que pueden vulnerar los derechos humanos de las personas, sin que la voluntad para someterse a ellas pueda ser razón para determinar su validez constitucional, puesto que en vía de Acción de Inconstitucionalidad, aún y cuando las normas impugnadas requieran de la voluntad de las personas para ser aplicadas en casos concretos, deben ser estudiadas de manera abstracta, esto es al margen de la posibilidad fáctica de su aplicación concreta, voluntaria o no, en todos aquéllos casos en los que se pretenda regular el goce o ejercicio de derechos humanos. El carácter potestativo o facultativo de las normas, no es motivo suficiente para determinar su constitucionalidad o inconstitucionalidad, cuando se refieren al goce o ejercicio de derechos humanos.

Por ello, es pertinente analizar la validez del precepto en razón del contenido normativo que pretende regular, con independencia de la posibilidad fáctica de que los destinatarios decidan o no ubicarse voluntariamente en el supuesto de la norma impugnada, porque está de por medio un derecho humano como lo es el derecho al voto pasivo.

En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su texto el derecho a ser votado, como uno de los derechos humanos que deben ser tutelados por toda autoridad en el país.

Ese derecho a ser votado está sujeto al cumplimiento de los requisitos que se establecen tanto en la constitución federal, como en las constituciones y leyes estatales.

La ciudadanía mexicana por ejemplo, condición necesaria para gozar y ejercer los derechos políticos, se regula directamente en la Constitución Federal, mientras que los requisitos específicos para ser votado a los diversos cargos de elección popular en las entidades federativas y en sus municipios, cuentan con un marco general que se encuentra fundamentalmente en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (que se complementan con otros dispositivos constitucionales), y que en conjunto establecen un sistema normativo en el que concurren tres tipos diferentes de requisitos para el acceso a cargos públicos de elección popular:

REQUISITOS TASADOS- Aquéllos que la Constitución Federal define directamente, sin que se puedan alterar por el legislador ordinario ni para flexibilizarse ni para endurecerse.

REQUISITOS MODIFICABLES- Aquéllos previstos en la Constitución y en los que expresamente se prevé la potestad de las entidades federativas para establecer MODALIDADES diferentes, de modo que la Norma Federal adopta una función supletoria o referencial, y

REQUISITOS AGREGABLES.- Aquéllos no previstos en la Constitución Federal, pero que se pueden adicionar por las constituciones en las entidades federativas.

Tanto los requisitos modificables como los agregables, están en la esfera de la libre configuración del legislador ordinario, pero deben reunir tres condiciones de validez:

- a) Ajustarse a la Constitución Federal, tanto en su contenido orgánico, como respecto de los derechos humanos y los derechos políticos.
- b) Guardar razonabilidad constitucional en cuanto a los fines que persiguen, y
- c) Deben ser acordes con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y de derechos civiles y políticos en los que México sea parte.

Ahora bien, como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, todo derecho político admite ciertas restricciones y requisitos para su ejercicio. Los requisitos para acceder a los cargos populares constituyen, sin lugar a dudas, restricciones válidas y legítimas respecto del ejercicio del derecho a ser votado. Al respecto, el artículo 35 constitucional, en su fracción II, señala que *“Son prerrogativas del ciudadano: Poder ser votado para todos los cargos de elección popular...teniendo las calidades que establezca la ley”*.

Así, se pueden obtener dos conclusiones preliminares para resolver la presente Acción de Inconstitucionalidad: la primera, que es posible que el legislador ordinario defina válidamente requisitos para acceder a cada cargo público, a partir del marco constitucional federal que permite agregar o modificar algunos de ellos; y la segunda conclusión, es que esos requisitos están estrictamente reservados a la ley, en sentido formal y material, tal y como lo dispone el artículo 35 constitucional, que es acorde también con los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos².

“El primer paso para evaluar si una restricción a un derecho establecido en la Convención Americana es permitida a la luz de dicho tratado consiste en examinar si la medida limitativa cumple con el requisito de legalidad. Ello significa que las condiciones y circunstancias generales que autorizan una restricción al ejercicio de un derecho humano determinado deben estar claramente establecidas por ley. La norma que establece la restricción debe ser una ley en el sentido formal y material...”

Ahora bien, la norma impugnada señala lo siguiente:

“Además de los requisitos señalados en el párrafo precedente, los ciudadanos que pretendan ser candidatos, de manera previa al registro de su candidatura ante las autoridades competentes, podrán someterse y aprobar en su caso los controles o pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate. Dichos controles o pruebas de confianza serán pruebas psicológicas, toxicológicas y poligráficas, con las cuales serán susceptibles de medir con certeza, las condiciones físicas y mentales en que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato. Las pruebas a que se hace referencia en este párrafo deberán ser aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado”

La propia norma señala que su contenido es **“adicional”** a los requisitos legales establecidos para el ejercicio del sufragio (materia regulada en el “párrafo precedente” a que se hace mención en la norma citada). Es decir, que el sometimiento voluntario a los controles y pruebas de confianza exceden desde su diseño mismo (pues son expresamente adicionales), al marco de requisitos legales de elegibilidad para los cargos públicos.

Las autoridades responsables en sus escritos, insisten en hacer valer la naturaleza optativa de este sometimiento del ciudadano aspirante a ser candidato, a las pruebas de control de confianza, como argumento para sostener la validez de la norma que se estudia, puesto que en su opinión, al ser un asunto opcional no trasgrede el derecho a ser votado.

Sin embargo, el precepto impugnado establece con claridad que el objetivo de las pruebas es **“medir con certeza, las condiciones físicas y mentales en que se encuentra un ciudadano que pretenda registrarse como candidato”**.

El propio texto del párrafo impugnado, señala que los controles o pruebas de confianza serán los **“que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate”**. Es decir, que son exámenes diseñados a partir de alguna caracterización o diseño del perfil de cada una de las posiciones públicas que se eligen en los comicios, y que los interesados podrán **“...someterse y aprobar en su caso los controles o pruebas de confianza”**, como un asunto previo al registro de la candidatura.

Claramente las **condiciones físicas y mentales** que debiera reunir cada persona para ejercer los puestos de elección popular no están definidas en la propia constitución estatal ni en la ley electoral del estado, sino que se han dejado para actos reglamentarios y decisionales posteriores, sin referentes que den plena certeza jurídica: primero, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos del artículo segundo transitorio del Decreto que promulgó y publicó la norma impugnada, deberá emitir *“la normatividad reglamentaria sobre los controles o pruebas de confianza que se requieran para participar en los cargos de elección popular regulados por el Código de Elecciones y Participación Ciudadana”*. Segundo, el Poder Ejecutivo, a través del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado de Chiapas, diseñará y aplicará cada uno de los exámenes propiamente dichos, a partir de la normatividad antes señalada.

² Caso 12.535 Jorge Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos, resuelto en agosto de 2008, Párrafo 176:

Es evidente que existe una grave indeterminación normativa respecto del alcance de las atribuciones cada una de esas instituciones, para establecer aquello que se pretende medir con los controles y los exámenes, así como la metodología y términos para su aplicación y calificación.

Aún bajo el supuesto de que se trate de un trámite que está a disposición del ciudadano, bajo su propio arbitrio, una vez superada esa decisión y aceptado el sometimiento a las pruebas, entonces la norma parece exigir que sean aprobadas, y en consecuencia la propia norma impugnada sí establece una obligación a quien voluntariamente aceptó ser valorado.

El diseño normativo que se analiza, deja ver que los ciudadanos que pretendan ser candidatos no lo podrán ser si no aprueban los controles los que se sometieron, aunque haya sido una decisión personal y voluntaria.

Así, lo que primero aparece como potestativo implica una posible consecuencia obligatoria respecto de la aprobación de una evaluación que se convierte entonces, en una condición para poder ser registrado como candidato al puesto correspondiente, lo que constituye con claridad una restricción al derecho a ser votado, adicional a los requisitos de elegibilidad para cada cargo de elección popular.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos y los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconocen la posibilidad de que se regulen y restrinjan los derechos políticos –particularmente el derecho a ser votado- por razones como la edad, la nacionalidad, la residencia, el idioma, la instrucción, la existencia de condena dictada por juez competente en proceso penal e incluso por la capacidad civil o mental. Pero tales restricciones deben estar previstas directa y exclusivamente en una ley, formal y material, han de apegarse a criterios objetivos de razonabilidad legislativa, y únicamente pueden existir bajo la forma de requisitos de elegibilidad para el ejercicio del cargo público, y por ende, como requisitos para el registro de la candidatura.

Así pues, asiste la razón a la promovente pues la norma impugnada no tiene sustento constitucional en cuanto a lo que pretende medir, puesto que el estado físico y mental de los ciudadanos no forma parte de los requisitos que la ley exige para acceder a los cargos de elección popular; tampoco encuentra sustento constitucional el establecimiento de una serie de pruebas psicológicas, toxicológicas y poligráficas, como controles o pruebas de confianza **idóneos** para los cargos de elección popular, sin que exista una norma en la constitución o ley del estado, que indique con claridad el requisito de elegibilidad que pudiera o debiera acreditarse mediante tales valoraciones.

Es claro que los controles de confianza son instrumentos para acreditar o demostrar que se poseen ciertas cualidades para el desempeño de cierta actividad. Son medios y no fines en sí mismos. En el caso de los cargos de elección popular, los requisitos y calidades que debe reunir el ciudadano para aspirar a ellos, deben forzosamente estar previstos en ley, para que la eventual práctica de tales evaluaciones oficiales sean instrumentos válidos, útiles y razonables desde la perspectiva constitucional.

Lo anterior significa que no son los controles de confianza los que pueden formar parte de los requisitos de elegibilidad, sino aquellas condiciones físicas o mentales que pudieran requerirse para el acceso y ejercicio de determinados cargos y que puedan ser medidas con tales exámenes, lo cual siempre estará condicionado al respeto de los derechos humanos de todas las personas, a la razonabilidad constitucional, y a la conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que México sea parte.

En esa medida, sólo pueden ser constitucionalmente válidos los procedimientos, trámites, evaluaciones o certificaciones, que tienen por objeto acreditar algún requisito de elegibilidad establecido expresamente en la ley, aún cuando éstos pudieran revestir algún carácter opcional o potestativo para los interesados, pues de otra manera, se incorporarían indebidamente autoridades, requisitos y valoraciones de naturaleza diversa a la electoral dentro de la organización de las elecciones y en el curso natural del ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos para votar y ser votado.

En este mismo orden de ideas, no resulta válido distinguir entre el interés de un ciudadano para “registrarse como candidato” a un cargo de elección popular, y el interés de ese mismo ciudadano para “acceder” a dicho cargo. En la especie, la norma impugnada se dirige a los ciudadanos interesados en ser registrados como candidatos, como si se tratara de un acto aislado e independiente del ejercicio mismo del derecho a ser votado.

Los requisitos para ser registrado como candidato no pueden ser otros que aquéllos que se derivan directamente de los requisitos de elegibilidad. Es decir, que sólo los trámites y cargas que tienden a demostrar que el ciudadano reúne las calidades de ley para ejercer el cargo al que aspira, son condiciones y requisitos que válidamente pueden establecerse dentro del procedimiento de registro de las candidaturas respectivas, sin que sea admisible establecer condiciones adicionales para el acceso al sólo acto registral que, como se ha expresado, forma parte del ejercicio del derecho humano a ser votado sin que pueda ser escindido normativamente de él.

Por lo antes expuesto, la norma impugnada es contraria al artículo 35 constitucional, porque establece un supuesto de restricción al derecho a ser votado, sin sustento constitucional y sin fundamento legal, lo cual es contrario también a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Adicionalmente a todo lo anterior, no pasan inadvertido que el precepto impugnado faculta directa y exclusivamente al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, para diseñar y aplicar los controles y evaluaciones que han sido analizados, bajo su propio marco de atribuciones y competencias. Esa tarea no corresponde ni puede corresponder al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, no sólo por su pertenencia al Poder Ejecutivo, sino por ser un ente ajeno a las autoridades electorales.

La metodología de esos exámenes, los resultados y su posible revisión o definitividad, e incluso su oficialidad frente a otras instancias, estarán bajo la competencia del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado y no de la autoridad constitucionalmente prevista para organizar las elecciones, tal y como lo prevé tanto la Constitución Federal como la Constitución Política del Estado de Chiapas, que dispone:

Art. 17.

Apartado C. De las autoridades electorales

...

I. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un organismo público del Estado, autónomo, permanente, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Será el único responsable de la preparación y organización de los procesos electorales estatales, municipales y de los relacionados con las consultas ciudadanas. El Instituto, en términos de la Ley en la materia, podrá convenir con el Instituto Federal Electoral para que éste organice procesos electorales locales.

El Consejo General será el órgano máximo de dirección y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de los procesos electorales. El ejercicio de sus atribuciones se desarrollará acatando el contenido de los principios rectores del proceso electoral. Estará integrado por cinco Consejeros Electorales, cada uno de ellos con voz y voto, de entre los cuales se elegirá al Presidente por el voto mayoritario de los integrantes del Consejo General. Concurrirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo General, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

...

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las señaladas en esta Constitución, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, los derechos y prerrogativas de las asociaciones y partidos políticos, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectivas, así como la regulación de la observación electoral y los sondeos y encuestas con fines electorales, en los términos que señale la Ley. Asimismo, organizará debates obligatorios entre los candidatos, en los términos de la Ley de la materia, mismos que deberán ser difundidos en los medios de comunicación.

Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido el alcance de los principios rectores de la función electoral, previstos en la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, en la siguiente jurisprudencia:

FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza

*e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. **Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.***

(Tesis P./J. 144/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, noviembre de 2005, página 111, Novena Epoca, registro: 176707)

Ahora bien, la norma que se impugna genera una atribución sustantiva a favor de ese organismo del Poder Ejecutivo, para diseñar, aplicar y calificar pruebas y controles en relación con la aspiración de los ciudadanos para ser registrados como candidatos a un cargo de elección popular y, en consecuencia, le permite aprobar o no a los ciudadanos previamente al ejercicio de su derecho a ser votado, sin que la autoridad electoral pueda recurrir a otras instancias.

Esa atribución normativa para pronunciarse oficialmente respecto de la idoneidad para ejercer el derecho a ser votado, otorgada a un organismo público diferente a las autoridades electorales que prevé la propia Constitución del Estado, es violatoria de los principios rectores de la función electoral, en particular el de independencia y el de autonomía de las autoridades electorales.

Ello no significa que las autoridades electorales deban ejecutar directa y materialmente todas y cada una de las acciones necesarias para la organización de los comicios, sino que sólo ellas deben definir los términos y condiciones para llevarlas a cabo, aún y cuando se auxilien de otras instituciones públicas o privadas para materializarlas y seleccionadas por esas autoridades electorales de acuerdo con la normatividad aplicable, y sólo ellas podrán ponderar y calificar a un ciudadano respecto de su aptitud jurídica y constitucional para ejercer los derechos políticos, en particular el de ser votado. En el caso que se analiza, el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Poder Ejecutivo del Estado, es quien tendrá las atribuciones de diseño, ejecución y valoración de esos exámenes y muy particularmente, quien calificará la aprobación o desaprobación de cada persona. Adicionalmente, será el formal custodio de los datos personales de quienes se sometan voluntariamente a su competencia.

Es claro que el legislador puede encomendar ciertas tareas a órganos específicos, pero en la materia electoral toda autoridad debe regirse por los principios rectores previstos en la constitución federal y debe gozar de autonomía en su funcionamiento. En la especie, el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado no goza de la autonomía que exige la el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, ni está sujeto a los principios rectores previstos en el inciso b) de ese mismo precepto.

Por ello, asiste la razón a la promovente en cuanto a la inconstitucionalidad de la norma que se impugna, por ser contraria a los principios rectores que en materia electoral prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el de certeza, autonomía e independencia.

SEPTIMO. Declaración de Invalidez. Toda vez que han resultado procedente el estudio de los diversos conceptos de invalidez en la presente Acción de Inconstitucionalidad, en términos del considerando SEXTO anterior, procede declarar la invalidez del párrafo tercero del artículo 7o. del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 41, fracción IV,³ y 73⁴ de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez de la referida norma surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Chiapas.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente Acción de Inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del párrafo tercero del artículo 7o. del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en los términos expresados en los dos últimos Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en que es procedente la presente acción de inconstitucionalidad.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz con salvedades, Luna Ramos con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales con salvedades, Valls Hernández con salvedades, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza se aprobó la determinación consistente en que es fundada la presente acción de inconstitucionalidad. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz con salvedades, Luna Ramos con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales con salvedades, Valls Hernández a favor del sentido pero en contra de las consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza se aprobó la propuesta consistente en declarar la invalidez del párrafo tercero del artículo 7o. del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con el voto en contra del señor Ministro Franco González Salas, salvo por lo que se refiere a la porción normativa que indica: "Las pruebas a que se hace referencia en este párrafo deberán ser aplicadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado", la que se aprobó por unanimidad de once votos, con las salvedades del señor Ministro Franco González Salas en relación con las consideraciones que la sustentan.

El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho para formular voto particular y los señores Ministros Luna Ramos, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas para formular votos concurrentes.

En relación con los puntos resolutivos Tercero y Cuarto:

Se aprobaron por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

³ "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

[...]"

⁴ "Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."

El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho para formular voto particular y los señores Ministros Luna Ramos, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas para formular votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos

Firman el Ministro Presidente, el Ministro Ponente y el Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Coello Cetina, que autoriza y da fe.

El Presidente: Ministro **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ponente: Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del veinte de febrero de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 36/2011, promovida por la Procuradora General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil doce.- Rúbrica.

INSTRUMENTO Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de mayo de dos mil doce, por el que se modifica el Punto Transitorio Cuarto del Acuerdo General Plenario 12/2011, de diez de octubre de dos mil once, por el que se determinan las bases de la décima época del Semanario Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TRANSITORIO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2011, DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS BASES DE LA DECIMA EPOCA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El diez de octubre de dos mil once el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 12/2011, por el que se determinaron las bases de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación;

SEGUNDO. El Punto Transitorio Cuarto del citado Acuerdo General 12/2011, establece: "(...) CUARTO. *El presente instrumento normativo podrá ser modificado, en lo conducente, con motivo de la entrada en vigor del Decreto del Congreso de la Unión en virtud del cual se expida o modifique la legislación reglamentaria correspondiente, en la inteligencia de que, en tanto esto último no se verifique, las solicitudes de modificación de jurisprudencia se tramitarán como solicitudes de sustitución de jurisprudencia, tomando en cuenta los requisitos y demás aspectos regulados en el artículo 197, párrafo último, de la Ley de Amparo. (...)*";

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y los Plenos de Circuito sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción y sustitución; por ende, en tanto no se regule la figura de la sustitución de jurisprudencia por el legislador ordinario, debe estimarse que continúa vigente la diversa denominada modificación de jurisprudencia, prevista en el artículo 197, párrafo cuarto, de la Ley de Amparo, y

CUARTO. La Primera y la Segunda Salas de este Alto Tribunal al resolver las solicitudes de sustitución de jurisprudencia 2/2011, 4/2011, 2/2012, y 5/2012, respectivamente, consideraron que la figura de *sustitución de jurisprudencia* no ha sido regulada y, por ende, carece de vigencia, por lo que dichos asuntos se analizaron bajo la diversa figura de *modificación de jurisprudencia* prevista en el citado artículo 197, párrafo cuarto, de la Ley de Amparo vigente, razón por la cual se estima necesario modificar el Punto Transitorio Cuarto, del citado Acuerdo General Plenario 12/2011.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

UNICO. Se modifica el Punto Transitorio Cuarto del Acuerdo General Plenario 12/2011, de diez de octubre de dos mil once, para quedar como sigue:

“(…)

CUARTO. El presente instrumento normativo podrá ser modificado, en lo conducente, con motivo de la entrada en vigor del Decreto del Congreso de la Unión en virtud del cual se expida o modifique la legislación reglamentaria correspondiente.

(…)”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Normativo, las solicitudes de modificación o de sustitución de jurisprudencia se tramitarán como solicitudes de modificación de jurisprudencia.

TERCERO. En tanto entra en vigor la regulación que expida el legislador ordinario sobre la figura de la *sustitución de jurisprudencia*, las subsecciones del Semanario Judicial de la Federación que refieren a ésta, se denominarán “*Por modificación.*”.

CUARTO. Publíquese el presente Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos difunda el texto íntegro del Acuerdo General Plenario 12/2011 en dichos medios electrónicos.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TRANSITORIO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2011, DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS BASES DE LA DECIMA EPOCA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TRANSITORIO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENARIO 12/2011, DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS BASES DE LA DECIMA EPOCA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil doce.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG244/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG300/2008, mediante el cual se expidió el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2008.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de mayo de 2009, mediante Acuerdo CG185/2009, se aprobaron los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mismos que fueron ratificados el 3 de junio de 2009 por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-134/2009.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG335/2009 por el que se establecieron los criterios para atender asuntos relevantes para mejor desarrollo de las sesiones de cómputo distrital.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG187/2011, reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011, que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2008.
- VII. Con fecha 29 de junio de 2011, tanto el Partido Revolucionario Institucional, como los partidos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, interpusieron Recurso de Apelación contra la aprobación del Acuerdo CG187/2011, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- VIII. Con fecha 20 de julio de 2011, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-140/2011, y su acumulado SUP-RAP-142/2011.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, modificó el Acuerdo CG187/2011 por el que se reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-140/2011, y su acumulado SUP-RAP-142/2011, mediante Acuerdo CG243/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a los cómputos que se generen en los procesos electorales federales.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, senadores y diputados, ambos cargos por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
4. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, numeral 1, incisos a), b) y z) del Código de la Materia y 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
9. Que en términos del artículo 133, párrafo 1, incisos a) y b) del código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.
10. Que el artículo 144 del Código de referencia señala que en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
11. Que los artículos 149, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 1, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, disponen que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e) del mismo Código, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros Electorales, y Representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
12. Que los Consejos Distritales inician sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria y que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes conforme a lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 151 del Código Comicial.
13. Que los artículos 152, párrafo 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 30, párrafo 1, incisos s), t) y u) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y el Cómputo Distrital de la elección de Diputados de Representación Proporcional; realizar los cómputos distritales de la elección de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; y realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo, de acuerdo al numeral 2 del artículo 210 del citado Código.
15. Que este mismo artículo, en su numeral 5, señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o, las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
16. Que en el artículo 210, párrafo 6 del Código Electoral Federal, se establece que la etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
17. Que el artículo 293 del multicitado Código define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
18. Que el artículo 294, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Código de la materia señala que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente: el de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el de la votación para diputados y el de la votación para senadores.
19. Que el artículo 294, numeral 3 del Código Comicial establece que los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que los consejeros electorales y representantes de partidos políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.
20. Que los artículos 294, párrafo 4 del Código de la Materia y 37 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establecen que los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
21. Que el artículo 295, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la normativa de la materia describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, así como también especifica los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
22. Que los principios constitucionales de certeza y legalidad, obligan al Instituto a establecer los mecanismos a efecto de garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de las distintas actividades del Proceso Electoral Federal; así como prever lo necesario a fin de que se cumpla a su vez con el principio de definitividad que rige en los procesos electorales y, garantizar con ello el correcto inicio y término de cada etapa electoral conforme a lo indicado en el numeral 7 del artículo 210 del Código Comicial Federal.
23. Que el artículo 295, párrafo 4 del Código comicial federal, indica que para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de Grupos de Trabajo integrados por los Consejeros Electorales, los Representantes de los partidos y los Vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
24. Que el artículo 303, párrafo 1 del Código de la Materia, dispone que los Consejos Locales celebrarán sesión el domingo siguiente al día de la Jornada Electoral, para efectuar el cómputo de entidad federativa correspondiente a la elección de senadores por el principio de Mayoría Relativa y la declaratoria de validez de la propia elección.

25. Que el artículo 304, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el cómputo de entidad federativa es el procedimiento por el cual cada uno de los Consejos Locales determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de Mayoría Relativa, la votación obtenida en esta elección en la entidad federativa.
26. Que de manera específica, conforme lo establecido en el artículo 307 del código de la materia, el domingo siguiente al de la Jornada Electoral, el Consejo Local cabecera de circunscripción procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional; por lo cual resulta primordial definir un procedimiento ágil y homogéneo de escrutinio y cómputo de casilla para los consejos distritales, a fin de cumplir con el plazo establecido por el Código y respetar el inicio de la etapa siguiente.
27. Que los artículos 295, párrafo 1, incisos b y d) del Código de la Materia y 32 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece las causales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en los casos siguientes: cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente o de los Representantes; cuando se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente; cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación; y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
28. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones que celebren los Consejos Locales y Distritales con motivo de la realización de cómputos locales y distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto del Código, por las normas establecidas en el citado Reglamento de Sesiones, así como en los Lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
29. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el SUP-RAP-134/2009, consideró que resulta válido concluir que los Lineamientos expedidos por la autoridad responsable en los que determinó la integración de grupos de trabajo para llevar a cabo los trabajos de nuevo escrutinio y cómputo en las sesiones de cómputo distrital, constituye una medida que se ajusta a la normativa electoral ya que no afecta en modo alguno las atribuciones y facultades sustanciales conferidas a los Consejos Distritales. Es decir, únicamente adiciona aspectos de carácter operativo en el desenvolvimiento de la sesión sin conferir facultades diversas a las previstas por el legislador, además que tiende a salvaguardar los principios que rigen la función electoral y no genera conflicto alguno respecto del resto de las disposiciones aplicables para la celebración del cómputo distrital.
30. Que en este sentido, mediante Tesis XXXVIII/2009, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció lo siguiente:

NUEVO ESCRUTINIO Y COMPUTO DE VOTOS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA CREAR GRUPOS DE TRABAJO CON ESE OBJETIVO PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.—*De una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto por los artículos 294, párrafos 2 y 4, y 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1º, párrafo 2; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se colige que la integración de equipos de trabajo, presididos invariablemente por un vocal, para efectuar nuevo escrutinio y cómputo parcial de votos, es una medida de carácter instrumental que facilita el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales; hace más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, a fin de respetar el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Por tanto, la emisión de Lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital y, en particular, aquellos que tiendan a la creación de grupos de trabajo para tal efecto, constituye una facultad conferida al Consejo General del Instituto Federal Electoral con el objeto de salvaguardar los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral.*

31. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 ACUMULADOS, consideró que si las cuestiones específicas del cómputo de votos y, en su caso, del recuento de los mismos, se regula en un Lineamiento expreso para el caso, mismo que se aprueba para cada Proceso Electoral Federal, de acuerdo a las características específicas del mismo, ello evita la posible confusión que pudiera generarse en los consejos locales y distritales, pues tales Lineamientos contienen información específica para la celebración del cómputo atinente; ya que si bien es cierto que de manera general el desarrollo de las sesiones de cómputo se encuentra establecido en el Código de la Materia, las cuestiones operativas de las mismas cambian dependiendo el Proceso Electoral, pues no es lo mismo realizar cómputos únicamente respecto de una elección (diputados), que cómputos relacionados con tres elecciones (diputados, senadores y Presidente), de ahí la conveniencia de que los Lineamientos se regulen de manera separada y específica de acuerdo a cada Proceso Electoral.
32. Que la reforma legislativa de 2007-2008 incorporó en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales una serie de atribuciones y facultades adicionales para el Instituto Federal Electoral; en materia de organización electoral, se establecen nuevas reglas de marcación de las boletas electorales para el ejercicio del voto ciudadano, se definieron causales inéditas para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en las casillas y se estipularon expresamente los supuestos legales para el recuento total de la votación de una elección en los Consejos Distritales.
33. Que el Instituto Federal Electoral en las elecciones federales de 2009, a través del Consejo General, con el fin de atender esta nueva modalidad de recuento, emitió en junio de 2008 un nuevo Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales (Reglamento) y en mayo de 2009, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, (en el que por primera ocasión, se previó la operación de grupos de trabajo para el recuento parcial de la votación cuando se tratase de un número significativo de casillas) y estableció los criterios para atender asuntos relevantes para mejor desarrollo de las sesiones de cómputo distrital.
34. Que las medidas antes mencionadas fueron realizadas con el objeto de atender el nuevo modelo para realizar el cómputo distrital de las elecciones de diputados federales.
35. Que para la elección federal de diputados de 2009, los 300 Consejos Distritales realizaron el recuento de la votación de 42,620 casillas, es decir el 30.6% del total de casillas instaladas.
36. Que en los cómputos distritales de las elecciones de diputados federales de 2009, en 19 distritos se tuvo que recurrir al recuento de votos en la totalidad de las casillas, de los cuales 17 se realizaron desde el inicio de la sesión y 2 al término del cómputo ordinario.
37. Que en los cómputos distritales de las elecciones de diputados federales de 2009, 222 distritos realizaron el recuento en grupos de trabajo, por el alto número de casillas que se tuvieron que contar y únicamente en 78 distritos se realizó un cómputo ordinario, es decir, por el pleno del Consejo.
38. Que de los 222 distritos que crearon grupos de recuento en la elección federal de 2009, 39 conformaron cinco grupos de trabajo, 26 distritos utilizaron cuatro grupos, 42 distritos conformaron tres y 115 utilizaron dos.
39. Que en las primeras 24 horas concluyeron 211 distritos el cómputo distrital de las elecciones de diputados federales de 2009, hasta la emisión del acta de cómputo distrital sin considerar en ello el cómputo de representación proporcional, la declaración de validez de elección y elegibilidad de candidatos ganadores ni la entrega de la constancia correspondiente; en la segunda etapa de 24 horas, 86 distritos, y en la tercera etapa de 24 horas, 3 distritos.
40. Que los consejos distritales, 28 del Estado de México y 03 en el estado de Tabasco, instalaron 475 y 421 casillas, los cuales iniciaron los cómputos el día 8 de julio de 2009 a las 8:00 horas y concluyeron el 11 de julio a las 05:35 y 10:02 horas, respectivamente.
41. Que para el estudio que realizó la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de los cómputos distritales de 2009, fue necesario dividirlos en tres etapas, de acuerdo a las actividades que se tienen que desarrollar.
42. Que la primera etapa, incluyó las actividades de: apertura de la sesión, que en promedio se realizó en 1 hora y 11 minutos; la confronta de actas, 7 horas y 37 minutos; apertura del sistema, 1 hora y 4 minutos; y preparación de los grupos de trabajo, 1 hora y 34 minutos. En promedio, esta etapa se realizó en un total de 14 horas y 41 minutos, concluyendo a las 22:41 horas del miércoles.

43. Que no obstante el contenido del Considerando previo, y dado que el día anterior al domingo siguiente al de las elecciones deberán concluir los cómputos en la totalidad de los 300 distritos del país y no sólo en su promedio, es importante considerar que por encima de las horas señaladas se registraron tiempos de desarrollo superiores, como se describe a continuación: apertura de la sesión, hasta 11 horas y 42 minutos; confronta de actas, hasta 23 horas y 30 minutos; apertura del Sistema, hasta 21 horas y 3 minutos; preparación de los grupos, 15 horas; por lo que es evidente que los tiempos máximos son muy superiores a los tiempos promedio señalados anteriormente.
44. Que, bajo dicha perspectiva, la segunda etapa incluyó el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, ya sea en el pleno o a través de los grupos de trabajo, es decir, recuento parcial o total, lo que se realizó en un promedio de 10 horas y 31 minutos, teniendo como máximo 45 horas y 52 minutos, y los votos reservados, con una duración de 1 hora y 17 minutos en promedio y un máximo de 21 horas y 38 minutos. La suma de los promedios nos ofrece como hora de conclusión promedio de esta etapa las 10:29 horas del segundo día, pero los desarrollos por encima del tiempo promedio tuvieron mayor demora.
45. Que la tercera etapa incluyó el procesamiento de resultados para asignar a los partidos coaligados los votos registrados al candidato y sumarlos luego por coalición para obtener al ganador entre todos los candidatos; la elaboración del acta de diputados de Mayoría Relativa; el cómputo de la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional y la elaboración del acta respectiva, así como la verificación de la elegibilidad y declaración de validez de la elección y el acto de entrega de la constancia a los ganadores. No habiendo sido factible obtener los tiempos de duración en el Sistema Informático, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral estimó necesaria la asignación de entre 3 y 4 horas a estas actividades.
46. Que derivado de los cálculos anteriores, tomando como base los tiempos promedios de duración, en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, las tres etapas duraron, para los cómputos de una sola elección, entre 29 horas y 29 minutos y 30 horas y 30 minutos, concluyendo entre las 15: 30 y las 16:40 horas del jueves siguiente a la fecha de la elección.
47. Que derivado de un análisis efectuado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en los datos recabados en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, se determinó que el tiempo necesario para hacer el recuento de votos de una casilla es de 30 minutos, ya que el promedio general fue 10 minutos con 50 segundos, pero por encima de dicho promedio se cuenta con registros incrementales de duración que llegan hasta un máximo de 1 hora y 1 minuto.
48. Que las Juntas Distritales Ejecutivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 242, párrafo 1, inciso b), del Código de la Materia, presentaron el pasado 20 de marzo de 2012 ante los Consejos Distritales la propuesta de ubicación de casillas.
49. Que en el distrito 12 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Cadereyta de Jiménez, se propuso la aprobación de 831 casillas, en tanto que en el distrito 01 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Solidaridad, se propusieron 810 casillas, correspondientes a los distritos con mayor número de casillas para el actual Proceso Electoral. Mientras que para el Proceso Electoral Federal 2009, la cifra más alta fue de 783 casillas correspondientes al distrito 2 de Jerez de García Salinas, Zacatecas, lo cual representa un crecimiento del 6.13 % en relación a la elección anterior, e incrementa la duración de los cómputos en el caso de recuentos totales.
50. Que derivado de la integración de las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, registradas mediante Acuerdos del Consejo General CG390/2011, CG391/2011, CG190/2012 y CG195/2012, en particular, considerando que la primera coalición es parcial y la segunda total, se incrementaron las opciones de votación conforme a diversas combinaciones, puesto que la determinación de si un voto es válido o nulo podrá ser diferente en una misma casilla, dependiendo de si se trata de la elección a Presidente, Senador o Diputado, lo que da origen a una mayor dificultad en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo por parte de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y potencia la comisión de errores, ocasionando mayores probabilidades en el recuento de votos y también mayor demora en el mismo.
51. Que el artículo 145, párrafo 1 del código de la materia, dispone que las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo, los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.
52. Que cada Junta Distrital Ejecutiva además de los Vocales considerados en el artículo 145, párrafo 1 del Código de la Materia, cuenta con una plaza adicional del Servicio Profesional Electoral, la cual corresponde al Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis.

53. Que de no haberse acordado la instrumentación de grupos de trabajo para el recuento parcial de votos, tratándose de un número considerable de casillas, conforme a la experiencia de 2009, la probabilidad de no concluir los cómputos distritales en el plazo de ley hubiera sido muy alta, ya que solamente mediante la utilización de una escala de rangos para la determinación de la cantidad de grupos de trabajo en los recuentos parciales, fue posible enmarcar su desarrollo dentro de un poco más que tres días de trabajo continuo como máximo. La medida tomada entonces fue de carácter instrumental, toda vez que no afectó en modo alguno las atribuciones y facultades sustanciales conferidas a los Consejos Distritales, ya que adicionó aspectos de carácter operativo en el desenvolvimiento de la sesión sin conferir facultades diversas a las previstas por el legislador.

La integración de los grupos de trabajo y la escala de rangos sólo obedecen a la necesidad de efectuar el nuevo escrutinio y cómputo en el seno del Consejo Distrital, pero mediante una adecuada distribución de las actividades a efecto de lograr la meta propuesta dentro de los tiempos que marca la Ley.

54. Que de esta forma, siendo evidente la dimensión mayor de los cómputos distritales de 2012 en relación con los de 2009, y vista la experiencia en éstos últimos de la utilización de un instrumento objetivo como lo fue la escala de rangos para la integración de grupos de trabajo en el recuento parcial, no es posible utilizarla para efectos de oportunidad en el caso de tres elecciones. De hacerlo, la tendencia sería extender los Cómputos Distritales hasta el viernes de la siguiente semana del inicio de los mismos, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

PROYECCION A TRES ELECCIONES: 2012

No. de distritos	6	113	105	46	17	9	2	0	2
Horas necesarias	24	48	72	96	120	144	168	192	216
Días necesarios	1	2	3	4	5	6	7	8	9

De la distribución ilustrada en el cuadro se desprende que entre el miércoles 4 y el sábado 7 de julio podrían concluir los 3 cómputos distritales un total de 224 distritos, quedando pendientes 76 que tendrían el comportamiento siguiente: 46 distritos concluirían los cómputos en 4 días; 17 distritos, en 5 días; 9 distritos, en 6 días; 2 distritos, en 7 días; y los últimos 2 distritos tendrían que utilizar 9 días para concluir sus cómputos. Lo anterior comprende del miércoles 4 al viernes 13 de julio, lo que implicaría que los cómputos distritales, en su totalidad, no pudieran concluirse previamente al domingo 8 de julio, en términos de lo establecido en el artículo 295, párrafo 4, del Código Federal Electoral.

55. Que del análisis anterior derivó la necesidad de utilizar instrumentos igualmente objetivos y transparentes para los cómputos de las elecciones federales de 2012, que hagan posible su desarrollo sistemático a cada paso y su conclusión oportuna; que aporten certeza y objetividad y eviten discrecionalidad en la asignación e integración de los grupos para el recuento; que, elaborados con la participación de los Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos, sean acordados por el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto; que a través de la capacitación sean del dominio generalizado de los integrantes de los Consejos Distritales y de los participantes en los grupos de trabajo.
56. Que uno de los mayores desafíos que enfrentará el Instituto se presenta en la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, toda vez que los 300 Consejos Distritales estarán obligados a concluir en su ámbito de competencia, los cómputos de las tres elecciones antes del domingo 8 de julio, fecha en que:
- Los 32 Consejos Locales por ley deben realizar los cómputos de entidad federativa de la elección de Senadores por ambos principios.
 - Los 5 Consejos Locales cabecera de circunscripción, el cómputo de la elección de Diputados de representación proporcional.
 - El Secretario Ejecutivo tiene que informar al Consejo General sobre la sumatoria de los resultados de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con base en la copia certificada de las actas de cómputo distrital respectivas.

57. Que derivado de la experiencia de los cómputos distritales de 2009, así como de la necesidad de concluir los cómputos distritales de tres elecciones antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 295, párrafo 4, del Código de la Materia, y en virtud de que las Juntas Distritales Ejecutivas cuentan solamente con seis miembros del Servicio Profesional Electoral, se considera que con el recuento directo a su cargo no es factible concluir los cómputos distritales en el plazo legal establecido.
58. Que el Consejo General, con el objeto de otorgar certeza absoluta y legalidad al escrutinio y cómputo de los votos en sesión de cómputo distrital, se trate de recuento parcial o recuento total, y afecto de cumplir con el imperativo legal antes referido, modificó mediante Acuerdos CG187/2011 y CG243/2011 el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, para hacer posible el desarrollo de los cómputos de tres elecciones en términos de certeza y oportunidad.
59. Que entre las principales modificaciones al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales se adicionaron diversos aspectos de los cómputos distritales, entre los que destacan:
 - El registro de lo tratado en la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo distrital.
 - La habilitación de espacios alternos para llevar a cabo el cómputo distrital.
 - La facultad de los Consejeros Presidentes para requerir la presencia de Consejeros Electorales.
 - La convocatoria para Consejeros Electorales suplentes.
 - Reglas diferenciadas de quórum.
 - Mayor brevedad en las rondas y tiempos de los mecanismos de deliberación sobre contenido de actas y definición de validez o nulidad de votos.
 - Recuento parcial de votos en grupos de trabajo.
 - La posibilidad de que los grupos de trabajo para recuento de votos sean auxiliados por personal de la Junta Ejecutiva.
 - Actividades específicas del personal auxiliar.
60. Que el artículo 35, numeral 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece que el Consejo General acordará mediante los Lineamientos respectivos que los Grupos de Trabajo cuenten con el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutivas necesario para apoyar su funcionamiento; asimismo determinará la cantidad y funciones específicas que deban desempeñar. Este personal será propuesto por el Presidente y aprobado por el Consejo Distrital al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación.
61. Que el artículo 36, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales dispone que en el caso de recuento total o parcial de votos de las casillas instaladas en un distrito, los Grupos de Trabajo se integrarán para su funcionamiento con un Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva que los presidirá, al menos un Consejero propietario o suplente convocado para tal fin y los representantes de partidos políticos que hubieran sido acreditados. Asimismo, podrán ser auxiliados en sus funciones por personal de la Junta Distrital Ejecutiva, personal técnico y administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, y de ser necesario, de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad del Cómputo Distrital hasta su conclusión. El personal que designe oficialmente el Consejo Distrital para este fin, deberá portar gafete de identificación con fotografía.
62. Que en la disposición legal citada en el párrafo anterior se señala que el personal de la Junta Local y de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como el personal técnico, administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, podrán auxiliar al Vocal que presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, bajo la supervisión de éste, los consejeros y los representantes de partido y conforme a los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General, en las siguientes actuaciones: colaborar en la apertura de la bodega y traslado de los paquetes electorales a los Grupos de Trabajo; auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos; registrar y suscribir los resultados del recuento de votos de cada casilla sujeta a este procedimiento en los formatos que acuerde el Consejo General para este fin; turnar, para su integración al acta circunstanciada, el registro de resultados de cada paquete electoral recontado; validar la información de cada registro con los datos integrados al acta circunstanciada; y reintegrar la documentación a los paquetes electorales de origen y trasladarlos a la bodega del Consejo Distrital.

63. Que de conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos a), b) y z); 294, párrafos 2 y 4; y 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 3; 35, numerales 1 y 3; 36, numerales 1 y 3; y 37, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; y 5, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como conforme a lo señalado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes identificados con los números SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 acumulados, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución de establecer en los Lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, las funciones específicas que desempeñarán el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutivas que apoyará el funcionamiento de los grupos de trabajo.
64. Que con este propósito, los presentes Lineamientos establecen un modelo para el recuento de votos con base en una fórmula aplicable por los 300 Consejos Distritales, con resultados diferenciados en atención principalmente al tiempo disponible en cada caso para el desarrollo de los cómputos a su cargo, garantizando así la voluntad expresa del Legislador cuando establece el imperativo de concluirlos "[...] antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral." (COFIPE, 295.4); definen con precisión los procedimientos de cada una de las fases de la sesión de cómputo en cualquier modalidad; regulan las funciones y actividades del personal auxiliar que apoyará las tareas de recuento en grupo, su designación objetiva, colegiada y verificable; y su asignación racional, de acuerdo al número estrictamente necesario, en cada uno de los grupos de trabajo.
65. Que en el apartado 1.6 de los Lineamientos, de rubro *Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo*, se estableció que a más tardar en la sesión ordinaria que celebre el Consejo Distrital el 30 de mayo, se deberá tomar el Acuerdo por el que se aprueba la relación del personal de la Junta Distrital o Local Ejecutiva, que apoyará de ser necesario, una de las funciones más relevantes de los cómputos distritales: el auxilio en el recuento de votos que está a cargo y es responsabilidad de los funcionarios de los grupos de trabajo, con base en un proceso de evaluación objetiva y transparente a cargo de cada Consejo Distrital.
66. Que para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, de ser esto necesario, deberá designárseles de entre los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño, que es una evaluación cuantitativa y cualitativa, objetiva y transparente, normada en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante Acuerdo CG217/2011 del 25 de julio de 2011.
67. Que la idoneidad para apoyar en las tareas del recuento de votos, parcial o total, que los Lineamientos otorgan a los Capacitadores Asistentes Electorales y a los Supervisores Electorales, se basa en los siguientes aspectos:
- a) El proceso de selección es aprobado mediante Acuerdo del Consejo General.
 - b) Son reclutados mediante una convocatoria pública a nivel nacional, que se difunde a través de carteles, distribución de volantes y mensajes de radio y televisión.
 - c) El proceso de selección es revisado por los consejeros electorales y representantes de partido político de los consejos distritales y locales.
 - d) En la entrevista, que se aplica como parte del procedimiento de selección, participan los consejeros electorales y los miembros de las Juntas Distritales.
 - e) Los representantes de partido político pueden realizar observaciones respecto a los aspirantes que presentan solicitud, acuden al examen, pueden presentar observaciones sobre quienes son entrevistados y quienes están en la lista por contratar y en la lista de reserva.
 - f) Que la designación de quienes son contratados como Supervisores o Capacitadores Asistentes Electorales es aprobada por los Consejos Distritales.
 - g) Quienes son contratados como Supervisores o Capacitadores Asistentes Electorales reciben una capacitación intensiva respecto al Proceso Electoral y en particular sobre la Jornada Electoral.
 - h) Los Capacitadores Asistentes Electorales son los encargados de brindar a los ciudadanos que son designados funcionarios de casilla, los conocimientos necesarios para recibir, clasificar, contar y registrar los votos, por lo que pueden ser considerados expertos en materia de escrutinio y cómputo.

- i) Los Supervisores Electorales y los Capacitadores Asistentes Electorales constituyen el tipo de personal técnico administrativo disponible en mayor número en las Juntas Ejecutivas Distritales, suficiente para cubrir los requerimientos de auxilio en los grupos de trabajo.
 - j) Finalmente, se ha considerado su contratación hasta el 15 de julio de 2012, para la atención de diversas tareas entre las que se halla la probable colaboración en los cómputos distritales.
68. Que en el apartado 1.6 de los Lineamientos, se señala que el personal será asignado en su momento y, sólo de ser necesario, a los Grupos de Trabajo de acuerdo a la cantidad de puntos de recuento que requiera la conclusión oportuna de los cómputos distritales.
69. Que, en el multicitado apartado, se establece que el personal asignado a los Grupos de Trabajo (Auxiliares de Recuento), desarrollarán fundamentalmente las siguientes tareas:
- Iniciar el llenado de la constancia individual de resultados con la identificación de la casilla en turno.
 - Auxiliar en el recuento de los votos al Vocal que presida el grupo de trabajo.
 - Separar los votos que se reserven e identificar con claridad la casilla a la que pertenecen, anexándolos a la constancia individual correspondiente.
 - Continuar y concluir el registro de los resultados en la constancia individual correspondiente, suscribirla y turnarla a consideración del Vocal presidente del grupo de trabajo.
70. Que además de dicho personal de apoyo para el recuento de los votos, el Consejo Distrital deberá designar a propuesta directa de la Junta Distrital Ejecutiva, a otros auxiliares, que atenderán las siguientes funciones:
- La entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega distrital, así como el registro correspondiente de entradas y salidas (Auxiliares de Control).
 - El registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo (Auxiliares de Control).
 - El traslado de los paquetes electorales desde la bodega distrital a los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega (Auxiliares de Traslado).
 - La extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 295, numeral 1, inciso h), del código de la materia, así como los artículos sobrantes de los que se surten a las casillas para su funcionamiento: papel, bolígrafos, clips y otros. Todo lo anterior en apoyo al Presidente del Consejo o al Vocal presidente del grupo de trabajo durante el cómputo de la elección presidencial (Auxiliares de Documentación).
 - El apoyo en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, dentro de su contenido, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por el Vocal presidente del grupo de trabajo (Auxiliares de Captura).
 - La verificación paralela o inmediatamente posterior a la captura de los resultados contenidos en cada constancia individual (Auxiliares de Verificación).
71. Que las disposiciones contenidas en los artículos 35, numeral 3, y 36, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, así como lo establecido en los apartados 1.6 *Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo* y 3.3.2 *Funcionamiento de los Grupos de Trabajo* de los Lineamientos propuestos, permitirán hacer más eficiente la labor del nuevo escrutinio y cómputo, ya que facilitarán el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales cuando el trabajo se divide en forma proporcional entre los equipos de trabajo, dado que el tiempo destinado para efectuar el nuevo escrutinio y cómputo de cada elección es menor que en 2009. Asimismo, disminuirá sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, lo que se torna evidente si se coincide con que el rendimiento y funcionamiento de un individuo abocado a una tarea específica, se va mermando conforme más tiempo permanezca en el desarrollo de la misma actividad y salvaguardará el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral.

72. Que en los Lineamientos se establece una fórmula para la asignación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando el número de paquetes por recontar ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales. Dicha fórmula garantiza el criterio de estricta necesidad establecido en el artículo 36, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, tal y como lo señaló la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011.
73. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo General, mediante Acuerdo CG396/2011, aprobó los Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de las bases de datos y los Sistemas de Información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral.
74. Que en el apartado VI de los Lineamientos mencionados en el párrafo que precede, de rubro Sistemas que deberán funcionar durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se consideró en materia de organización electoral la operación de los siguientes sistemas:
- A. Sistema de Observadores Electorales.
 - B. Sistema de Seguimiento a Sesiones de Consejos Locales y Distritales.
 - C. Sistema de Ubicación de Casillas.
 - D. Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales.
 - E. Sistema de Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas.
 - F. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
 - G. Sistema de Registro de Actas.
 - H. Sistema de Cómputos Distritales.
 - I. Sistema de Cómputo de los Votos de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
 - J. Sistema de Mecanismos de Coordinación.
75. Que para la realización del cómputo distrital se desarrollará un Sistema Informático que, operado a la vista de todos por el Presidente del Consejo Distrital, coadyuve, entre otras tareas, a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes del Consejo Distrital y los grupos de trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo distrital.
76. Que derivado del estudio del desarrollo de las sesiones de los cómputos distritales, se advirtió que para la realización adecuada de los trabajos de recuento de votos, entre otras cosas, se deberá capacitar a los integrantes del Consejo Distrital incluidos los suplentes de consejeros electorales y representantes de partidos políticos, así como del personal que podrá auxiliar, en su caso, en las tareas de los grupos de trabajo para el recuento parcial o total de votos.
77. Que para tal efecto, se consideró en el apartado 1.7 de los citados Lineamientos, que el Consejo General aprobará los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos que desarrollen las áreas competentes del Instituto.
78. Que el proceso de instrucción y capacitación propuesto es generalizado, al estar orientado a toda la estructura desconcentrada distrital considerando a todos los integrantes del Consejo y personal de la Junta Ejecutiva; instrumental, al considerar la dotación del material necesario para la misma, como un audiovisual y un Cuadernillo de Consulta; y oportuna al considerar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.
79. Que la primera etapa de la capacitación será presencial, ya que se realizará directamente con la participación de los vocales y consejeros de los órganos locales y distritales en taller nacional o talleres regionales y la segunda etapa durante junio, en la cual los vocales y consejeros capacitados replicarán de manera presencial el contenido del curso a los consejeros suplentes, representantes de partido y personal auxiliar designado para apoyar, en su caso, a los Grupos de Trabajo durante la sesión de cómputo distrital.

80. Que la participación de los representantes de los partidos políticos en los grupos de trabajo, a quienes será ofrecida de igual forma la capacitación oportuna, más la dotación del Cuadernillo de Consulta sobre votos validos y votos nulos, que les permitan una actuación informada en los cómputos distritales.
81. Que los representantes de los partidos políticos acreditados ante los grupos de trabajo, así como los representantes auxiliares acreditados para los puntos de recuento, tendrán garantizada la visibilidad de las boletas y votos durante el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas.
82. Que el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos deberá ser aprobado por el Consejo General y contendrá los preceptos de ley y la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que contribuirá a normar el criterio del lector y colaborará a la determinación de la calidad final de los votos que sean reservados en los grupos de trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del pleno del Consejo Distrital; en consecuencia no se suplanta o sustituye al Consejo Distrital.
83. Que la capacitación, el cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, la sesión extraordinaria que se celebrará el martes posterior a la Jornada Electoral, aunado a los mecanismos de deliberación en la sesión de cómputo distrital, forman parte de una metodología que facilitará el desarrollo con certeza de los cómputos distritales.
84. Que el artículo 28, numeral 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establece que el Presidente citará en la convocatoria a la sesión de Cómputo Distrital, a los integrantes de los Consejos, a una reunión de trabajo que se celebrará a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la elección, a efecto de que los Representantes presenten sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes.
85. Que en el artículo 28, numerales 6 y 8, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, dispone que el Presidente presentará un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; y en general, de aquellas en las que exista causa legal para la realización del escrutinio y cómputo distrital de los votos, conforme al artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su numeral 1, inciso d); y que en su caso, los integrantes del Consejo Distrital podrán presentar entonces sus respectivos análisis y durante el desarrollo de la sesión de cómputos.
86. Que el artículo 28, numeral 7, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, señala que los representantes de partidos políticos podrán presentar su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas al del Presidente.
87. Que en el apartado 1.3.2 de los Lineamientos propuestos en este Acuerdo, identificados bajo el rubro *Reunión de trabajo y sesión extraordinaria que se celebrarán el martes siguiente a la Jornada Electoral*, se establece que en la sesión extraordinaria se tratarían entre otros asuntos: el informe del Presidente del Consejo y en su caso de los integrantes del mismo, con el propósito de advertir las modalidades de escrutinio y cómputo y, de ser el caso, aprobar en forma expedita los lugares previstos en que se instalarán los grupos de trabajo. Asimismo, la aprobación expedita de la aplicación del Acuerdo de escenarios del Consejo Distrital para la utilización de una sede alterna.

En este sentido, de aprobarse sede alterna, se incluirá el operativo también previsto de apertura de la bodega distrital para el traslado, el mismo día al concluir la sesión extraordinaria, de los paquetes electorales y su depósito en el espacio destinado a bodega electoral dentro de la sede alterna aprobada previamente por el Consejo Distrital, bajo la custodia permanente de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, o de la Secretaría de Marina Nacional o de la Policía Estatal en el caso de los consejos distritales correspondientes al estado de Chiapas.
88. Que en la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral celebrada el 30 de mayo de 2011, se presentó el informe final de las visitas de supervisión a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, en el cual se consideró un apartado para espacios disponibles para posible instalación de grupos de trabajo en caso de recuento de votos en las Juntas Distritales visitadas, en el cual se aprecia que no en todas las Juntas Distritales Ejecutivas se cuenta con los espacios requeridos para la realización de los cómputos distritales, de acuerdo a la necesidad de concluir antes del domingo siguiente a la Jornada Electoral mediante Grupos de Trabajo.

89. Que a partir de dicho estudio, el Consejo General mediante los Acuerdos CG187/2011 y CG243/2011, aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y con ello el contenido del artículo 27 en el cual se estableció que para el caso de los cómputos distritales, el Consejo Distrital, previo proceso de planeación conjunta con sus integrantes podrá acordar que se habilite un espacio alterno cuando no sea posible realizar el recuento parcial o total dentro de la sede del órgano distrital. Asimismo, el Presidente deberá informar de dicha situación, con antelación, al Consejo Local correspondiente y al Consejo General. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios para la realización de los recuentos.
90. Que en este sentido, y con el objeto de dar certeza, en el apartado 1.4.1.1 *Planeación* en los Lineamientos propuestos, se considera que dicho proceso incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.
91. Que para tal efecto, la Junta Ejecutiva Distrital formulará una propuesta con las soluciones previstas para todos los escenarios de cómputo distrital y lo someterá al análisis de los integrantes del Consejo Distrital, desarrollando las visitas necesarias a los espacios considerados y formalizando su aprobación mediante un Acuerdo del Consejo Distrital en la sesión ordinaria que celebren en el mes de mayo de 2012.
- La Junta Ejecutiva Distrital integrará las propuestas de presupuestos correspondientes a las soluciones que se contemplen en los diversos escenarios de cómputos distritales, para enviarla a más tardar el 5 de junio de 2012 a la Junta Local Ejecutiva de la entidad.
- La Junta Local Ejecutiva hará acopio de los Acuerdos Distritales y los anexos que correspondan, integrando un documento que enviará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el 8 de junio del año en curso, para que se informe a la Secretaría Ejecutiva, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y, por esta vía, al Consejo General, así como a la Junta General Ejecutiva para que se tomen las determinaciones administrativas correspondientes.
92. Que a partir de la experiencia exitosa de los recuentos de 2009, y con el objeto de otorgar seguridad y certeza al procedimiento de traslado de los paquetes electorales, se redactó en los Lineamientos propuestos el apartado 1.4.1.3 *Traslado de los paquetes a la sede alterna*, para su aplicación de ser necesario.
93. Que a través de estos Lineamientos el Instituto busca atender un grave problema logístico y operativo propio de la sesión de cómputos distritales, que no ha sido atendida en diversas reformas en la materia: que los participantes de los cómputos distritales logren mantener plenitud física y mental a lo largo de la sesión continua e ininterrumpida, actualmente más agotadora a partir de la existencia de nuevas causales en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el recuento de los votos, lo que reclama de los participantes la concentración intensa en el nuevo escrutinio y cómputo, casilla por casilla, de un número considerable de paquetes electorales.
- Lo anterior se logrará mediante un sistema de relevos para los Consejeros Electorales, Vocales y Representantes de los partidos políticos, que les permita atender adecuadamente el desarrollo del cómputo de cada una de las tres elecciones.
94. Que las previsiones anteriores tienen el propósito de establecer las medidas que aporten claridad y oportunidad al escrutinio y cómputo de los votos en la sesión de cómputo distrital, en función del principio de unidad normativa y con el objetivo de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, por lo que es necesario expedir los Lineamientos normativos que regulen el desarrollo de dichas sesiones a la luz de los contenidos legales y reglamentarios vigentes.
95. Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero, segundo y noveno; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9; 10; 11; 104; 105, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, numeral 1; 108; 109; 117, párrafo 1; 118, numeral 1, incisos a), b), e) y z); 125, numeral 1, incisos k) y p); 133, numeral 1, incisos a) y b); 144; 145, párrafo 1; 149, párrafo 1; 151, numerales 1 y 2; 152, numeral 1, incisos i), j) y k); 210, numerales 2, 5, 6 y 7; 242, párrafo 1, inciso b); 293; 294, párrafo 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4; 295, numerales 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; y 9; 303, párrafo 1; 304, párrafo 1; 307 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 1, incisos s), t) y u) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 1, párrafos 2 y 3; 3; 28, numerales 3, 6, 7 y 8; 32; 35, numerales 1 y 3; 36, numerales 1 y 3, y 37 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los *Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012*, los cuales se integran como Anexo 1, y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes de los consejos locales y distritales.

TERCERO.- Bajo la consideración que las actas que recibe el Presidente del Consejo deben protegerse para su disponibilidad en el cómputo distrital, y que una vez capturadas las actas destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) han cumplido su cometido y se trata de primeras copias simples, lo que garantiza una mayor legibilidad, se deberá ordenar éstas últimas y disponerlas para confronta de los partidos políticos desde el día anterior al inicio de los cómputos distritales. Asimismo podrá disponerse de ellas para la complementación de actas a los partidos políticos.

El procedimiento para la organización, consulta y, en su caso, entrega de las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas contenidas en el sobre PREP, estará sujeto a lo siguiente:

- a) El coordinador y/o funcionario responsable del PREP será el encargado de organizar y clasificar las actas por elección, en orden consecutivo ascendente de sección y por tipo de casilla.
- b) Una vez organizadas las actas conforme el procedimiento descrito en el párrafo anterior, el responsable del PREP las entregará al Presidente del Consejo el día siguiente al de la Jornada Electoral, quien confirmará que las mismas correspondan a las casillas instaladas. A partir de ese momento el Presidente del Consejo Distrital será el responsable de su resguardo y disponibilidad.

En caso de no contarse por esta vía con algunas actas o no fueran legibles, deberá acudir para subsanar dicha circunstancia al conjunto de actas en poder del Consejero Presidente para uso del cómputo distrital.

CUARTO.- Se instruye a los presidentes de los consejos locales y distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que presenten al Consejo General a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, los materiales de capacitación de los cómputos distritales y lleven a cabo las capacitaciones necesarias sobre los mismos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para ministrar, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de los cómputos distritales.

OCTAVO.- Lo no previsto en los Lineamientos que se aprueban por medio del presente Acuerdo, será dispuesto, en su caso, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



**LINEAMIENTOS PARA LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO DISTRITAL
DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**

25 DE ABRIL DE 2012

CONTENIDO

Introducción

Fundamento Legal

- 1. Acciones previas a la sesión especial de cómputo distrital**
 - 1.1 Recepción de paquetes electorales a la conclusión de la Jornada Electoral**
 - 1.2 Captura de información en los Sistemas de la RedIFE**
 - 1.3 De los actos previos a la sesión especial de cómputo distrital**
 - 1.3.1 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo**
 - 1.3.2 Reunión de trabajo y sesión extraordinaria que se celebrará el martes siguiente a la jornada electoral**
 - 1.3.3 Acta de la sesión extraordinaria**
 - 1.4 Lugar donde se celebrará la sesión de cómputos distritales**
 - 1.4.1 Espacios alternos, en su caso, para el funcionamiento de los grupos de trabajo**
 - 1.4.1.1 Planeación**
 - 1.4.1.2 Habilitación de sede alterna o espacios para el recuento**
 - 1.4.1.3 Traslado de los paquetes a la sede alterna**
 - 1.4.2 Previsión de recursos financieros, materiales, técnicos y humanos**
 - 1.5 Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo**
 - 1.6 Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo**
 - 1.7 Capacitación**
- 2. Desarrollo de la sesión en general**
 - 2.1 Prevenciones generales**
 - 2.1.1 Horario**
 - 2.1.2 Inicio de la sesión**
 - 2.1.3 Mecanismos para la deliberación**
 - 2.2 Quórum**
 - 2.3 Naturaleza de la sesión y condiciones de orden y seguridad**
 - 2.4 Inicio de la sesión**
 - 2.5 Apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales**
 - 2.5.1 Apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales dentro de la sede del Consejo Distrital**
 - 2.6 Extracción de las actas y lectura de resultados**

3. Nuevo escrutinio y cómputo de la casilla
 - 3.1 Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en Consejo Distrital
 - 3.2 Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo de casilla en el pleno del Consejo Distrital
 - 3.3 Recuento parcial de la votación de casilla en grupos de trabajo
 - 3.3.1 Actos preventivos para la asignación y distribución del número de grupos de trabajo y puntos de recuento.
 - 3.3.2 Funcionamiento de los grupos de trabajo
 - 3.3.3 Votos reservados
 - 3.3.4 Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración
 - 3.3.5 Constancias individuales por paquete recontado en grupo de trabajo
 - 3.3.6 Actas circunstanciadas
4. Recuento total
 - 4.1 Actualización del supuesto legal
 - 4.2 Actos preventivos y funcionamiento de los grupos de trabajo para el recuento total
5. Cómputo de las elecciones
 - 5.1 Consideraciones Generales
 - 5.1.1 Resultado de los cómputos de las elecciones
 - 5.1.2 Distribución de los votos de candidatos de coalición
 - 5.1.3 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados
 - 5.2 Cómputo de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
 - 5.3 Cómputo de la elección para Diputados por ambos principios
 - 5.3.1 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de mayoría relativa
 - 5.3.2 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional
 - 5.3.3 Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos
 - 5.3.4 Declaración de validez de la elección de Diputados y entrega de la constancia de mayoría
 - 5.4 Cómputo de la elección para Senadores por ambos principios
 - 5.4.1 Resultado del cómputo de Senadores por el principio de mayoría relativa
 - 5.4.2 Resultado del cómputo de Senadores por el principio de representación proporcional
6. Extracción y organización del contenido de los paquetes electorales
 - 6.1 Documentos varios
 - 6.1.1 Escritos de protesta, lista nominal de electores, hojas de incidentes, relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en Lista Nominal de Electores
 - 6.2 Material
 - 6.2.1 Líquido indeleble y marcadora de credencial
 - 6.3 Votos y boletas
7. Publicación de resultados
8. Procedimiento en caso de existir errores en la captura
9. Glosario

Introducción

Los Lineamientos constan de ocho apartados y un glosario. En el primer apartado se retoman las acciones previas a la sesión; en el segundo apartado se trata el desarrollo de la sesión en general; los apartados tercero y cuarto, regulan la sesión en el supuesto de llegar al nuevo escrutinio y cómputo de las casillas a partir de recuentos totales o recuentos parciales amplios. En el quinto se aborda el cómputo general de las tres elecciones una vez concluidos, en su caso, los recuentos. En el apartado sexto se indican las acciones que deberán realizarse para la extracción y organización del contenido de los paquetes electorales. En el apartado séptimo se indica lo conducente para efectuar la publicación de resultados. Finalmente, en el apartado octavo se regula el procedimiento que deberán seguir los responsables de la captura de datos en los sistemas, en caso de existir errores en la captura.

Fundamento Legal

La sesión de cómputo distrital encuentra su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
 - Artículo 41, segundo párrafo, Base V, primero y noveno párrafos.
- b) **Código Federal Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).**
 - Artículos 3 numeral 2; 152 numeral 1, incisos i), j) y k); 153, numeral 1, inciso f); 210, numeral 5; 290; 291; 293 al 299; 302, numeral 1, y 307.
- c) **Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.**
 - Artículo 30, numeral 1, incisos m), s), t) y u).
- d) **Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral (Reglamento).**
 - Artículos 1, numeral 3; 4, numeral 1, incisos b) y e); 5, numeral 1, incisos r) y s); 6, numeral 1, inciso e); 7, numeral 1, inciso e); 8, numeral 1, inciso e); 9, numeral 1, inciso c); 15, 16, y 27 al 38.

1. Acciones previas a la sesión especial de cómputo distrital

1.1 Recepción de paquetes electorales a la conclusión de la Jornada Electoral

Para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, además de lo acordado por los respectivos consejos en uso de sus atribuciones, el Presidente deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que se destine un espacio para que los representantes de los partidos políticos observen el estado en que se recibe cada paquete electoral.

De la misma forma se tomará la previsión para la captura de los datos en el *Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales* de la RedIFE.

El lugar para el depósito y salvaguarda de los paquetes electorales o bodega electoral del Consejo deberá reunir las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad desde el momento de la recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital y, posteriormente, desde la conclusión del último de los cómputos y hasta que se ordene su destrucción al término del proceso electoral federal.

Lo anterior, conforme al Acuerdo CG331/2011 del Consejo General, por el que se aprobaron diversos acuerdos operativos y específicos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre ellos, el que regula el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los consejos locales y distritales, y con base en *“las disposiciones que para tal fin elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y apruebe la Comisión de Capacitación y Organización Electoral”*, tal y como lo expresa el punto Primero del Acuerdo referido.

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales se hará conforme al procedimiento siguiente:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, conforme lo establece el COFIPE.
- b) El Consejero Presidente o funcionario del Consejo Distrital autorizado por éste extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados y las condiciones de la entrega: si los paquetes estaban sellados con cintas de seguridad, si contenían firmas de los funcionarios de la casilla y/o si presentaban muestras de alteración.

- c) La información respectiva se capturará en el *Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales*.
- d) El Consejero Presidente dispondrá el depósito de los paquetes en el orden numérico de las casillas, colocando al final, por separado, los de las especiales, así como los paquetes que se hayan recibido de manera extemporánea.
- e) En las entidades que tengan elecciones coincidentes, los presidentes de los consejos locales deberán establecer total comunicación con el titular del órgano electoral estatal, a efecto de conocer si han recibido algún paquete electoral correspondiente a la elección federal. De presentarse el caso, deberá informarlo de inmediato al Consejo Distrital correspondiente con la finalidad de que se conforme una comisión en la cual estén invitados los partidos políticos, con el objeto de obtener el o los paquete(s) electoral(es) del órgano electoral local.
- f) Una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales o cuando haya concluido el plazo legal para su recepción conforme a los términos previstos en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 285 del COFIPE, el Presidente del Consejo Distrital, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los mismos, disponiendo que sean selladas las puertas, ventanas y cualquier tipo de acceso a la bodega electoral, estando presentes los consejeros electorales y los representantes de los partidos; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y de los representantes de partidos políticos acreditados que quieran hacerlo, lo anterior de conformidad con las disposiciones antes referidas.
- g) El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta, ventanas y cualquier tipo de acceso a la bodega, que será resguardada por el personal del Ejército Mexicano, la Marina Nacional o la Policía Estatal, según corresponda.
- h) El Secretario del Consejo deberá dejar constancia de los hechos acontecidos, a través de un acta circunstanciada en la que se consigne la recepción de los paquetes electorales y el estado en que se encuentre cada uno, precisando aquéllos que fueron recibidos sin reunir los requisitos señalados por el COFIPE. Para elaborar dicha acta, el Secretario del Consejo podrá auxiliarse con los datos contenidos en el reporte del *Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales* de la RedIFE.

1.2 Captura de información en los Sistemas de la RedIFE

La captura de los resultados preliminares se hará en el *Sistema de Registro de Actas*, conforme a la normativa aplicable establecida para tales efectos, y el estado en que se reciban los paquetes electorales, se capturará en el *Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales*. Ambas capturas se harán, conforme lo señala el artículo 291 del COFIPE, durante la recepción de los paquetes electorales en el Consejo Distrital, a partir de la conclusión de la Jornada Electoral, en el transcurso de la sesión permanente.

Durante la captura de los resultados preliminares, el Consejero Presidente deberá verificar y supervisar que los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Distrital o el funcionario autorizado, toda vez que dicha información será base del análisis que presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio y para determinar, por elección, el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento.

1.3 De los actos previos a la sesión especial de cómputo distrital

1.3.1 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

Previo al inicio de la sesión, el Presidente garantizará que en la sesión de Cómputo Distrital los integrantes del Consejo Distrital cuenten con copias simples legibles de las actas de casilla de cada una de las elecciones federales. Para tal efecto sólo se considerarán las actas disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 34 del Reglamento, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para consulta de los consejeros y representantes de los partidos políticos integrantes del Consejo.

El Presidente realizará un ejercicio de complementación de actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital. Asimismo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

El Presidente garantizará en primer término que, mediante la complementación, cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes que le hayan sido realizadas.

1.3.2 Reunión de trabajo y sesión extraordinaria que se celebrarán el martes siguiente a la jornada electoral

Durante la sesión permanente de seguimiento al desarrollo de la jornada electoral o junto con la convocatoria para la sesión especial del cómputo distrital, el Consejero Presidente convocará a los integrantes del Consejo Distrital a reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión de trabajo.

Ello con el propósito de garantizar la asistencia de los integrantes del órgano colegiado, para realizar los informes y análisis de los resultados preliminares a partir de las actas de escrutinio y cómputo disponibles y la información obtenida del *Sistema de Registro de Actas*, y para establecer documental y formalmente los compromisos y acuerdos pertinentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

La reunión de trabajo se ocupará, entre otros, de los siguientes asuntos:

- a) La presentación de los conjuntos de actas de escrutinio y cómputo correspondientes a las tres elecciones federales, para consulta de los representantes.
- b) La complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación partidaria.
- c) La presentación de un informe del Presidente del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas que no se tengan; de aquéllas en que se detectaran alteraciones evidentes; y de aquéllas en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos conforme al artículo 295 del COFIPE, en su numeral 1, inciso d).
- d) Un informe del Consejero Presidente sobre la presencia o no del indicio, en cada una de las tres elecciones, de una diferencia igual o menor al 1 por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, lo que de actualizarse cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos establecidos por el artículo 295, numeral 2, del COFIPE.
- e) Los representantes podrán presentar su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refieren los dos incisos anteriores, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas a los análisis presentados por el Presidente del Consejo.
- f) Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, el Presidente informará al Consejo, por cada una de las tres elecciones, el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en dicho número de paquetes y el cálculo provisional de 1.5 minutos por acta que deba someterse a compulsa -según la experiencia promedio del cómputo distrital de las elecciones federales de 2009-; y, finalmente, derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula de estos Lineamientos para la estimación provisional de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.
- g) La revisión, en el Acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior y de conformidad al apartado 1.4.1.1 de estos Lineamientos.
- h) La revisión de los listados de participantes en los grupos para el recuento de los votos, conforme a los acuerdos respectivos del Consejo Distrital y a las acreditaciones de los partidos políticos.

En la sesión extraordinaria se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:

- a) Informe del Presidente del Consejo, con base en la información y los análisis de la reunión de trabajo, sobre:
 - Actas de escrutinio y cómputo disponibles por cada una de las elecciones y la complementación de las mismas a los representantes de los partidos políticos que lo solicitaron.
 - Resultados de la clasificación de paquetes electorales recibidos con y sin muestras de alteración; de las actas que no se tengan; de aquéllas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en sus distintos elementos; de las que presenten una cantidad de votos nulos mayor a la diferencia entre el primero y el segundo lugar de la votación; y de las que, en su caso, contengan votación exclusivamente para una de las opciones en contienda.

El propósito de esta información es advertir las modalidades de escrutinio y cómputo que deberán utilizarse en la sesión de cómputos y, de ser el caso, aprobar en forma expedita los lugares previstos en que se instalarán los grupos de trabajo.

En la hipótesis de requerir espacios diferentes a la sala de sesiones, el Presidente describirá la logística para el traslado de los paquetes electorales y las medidas de seguridad y custodia que se habrán de adoptar para ese fin durante la sesión de cómputos.

- b) En caso que los espacios correspondientes a la sede del Consejo Distrital y sus proximidades, identificados en los escenarios del proceso de planeación, no fueran suficientes para la operación de los grupos de trabajo, la aprobación expedita de la aplicación del Acuerdo de escenarios del Consejo Distrital para la utilización de una sede alterna -previsto en el punto 1.4.1.1 de los Lineamientos-.
- c) De aprobarse sede alterna, incluir el operativo previsto de apertura de la bodega distrital para su traslado el mismo día al concluir la sesión extraordinaria, de los paquetes electorales y su depósito en el espacio destinado a bodega electoral dentro de la sede alterna aprobada previamente por el Consejo Distrital, bajo la custodia permanente de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina Nacional o la Policía Estatal en el caso de los consejos distritales correspondientes al estado de Chiapas.
- d) Informe sobre integración de los listados de personal designado y representantes acreditados para el recuento parcial o total de los votos, conforme al Acuerdo y orden de prelación aprobados previamente por el Consejo Distrital, a la acreditación de los representantes de los partidos políticos y a los resultados de la capacitación en el ámbito distrital.

1.3.3 Acta de la sesión extraordinaria

El acta incluirá los informes que presente el Presidente del Consejo, los análisis que, en su caso, presenten los representantes de los partidos políticos y los demás integrantes del Consejo, así como los acuerdos que se tomen para el oportuno y adecuado inicio y desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

1.4 Lugar donde se celebrará la sesión de cómputos distritales

La sesión especial de cómputos será en la sede del Consejo Distrital. En caso de no contar con espacios suficientes o adecuados para realizar en dicha sede el recuento de votos en la cantidad necesaria de grupos de trabajo, el Consejo Distrital podrá acordar la habilitación de espacios alternos, debiendo dejar constancia de dicha determinación.

1.4.1 Espacios alternos, en su caso, para el funcionamiento de grupos de trabajo

1.4.1.1 Planeación

El Consejo Distrital, previo proceso de planeación conjunta con sus integrantes, podrá acordar que se habilite un lugar alterno más allá de las propias instalaciones distritales, cuando no sea posible realizar el recuento parcial o total dentro de la sede del órgano distrital por razones de espacio o funcionalidad del inmueble.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en la segunda semana de mayo, a más tardar, remitirá por circular a las juntas ejecutivas distritales la instrucción para que se desarrolle un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Una vez integrada una propuesta con las soluciones previstas para todos los escenarios de cómputo distrital, a más tardar durante la tercera semana de mayo cada Junta Ejecutiva Distrital lo someterá, en reunión de trabajo, al análisis de los integrantes del Consejo Distrital, desarrollando, en su caso, las visitas necesarias a los espacios considerados y formalizando finalmente la propuesta para acuerdo del Consejo Distrital en la sesión ordinaria del mes de mayo.

De esta forma, los consejos distritales acordarán formalmente las previsiones para cada uno de los escenarios posibles del cómputo distrital, incluido el operativo de traslado de los paquetes electorales a la bodega o al área destinada para ese fin en una sede alterna, pero no su aplicación o ejecución definitivas, lo que habrá de decidirse con base en la información disponible en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio, conforme se establece en el apartado 1.3.2 de estos Lineamientos.

Paralelamente a lo que indican los párrafos anteriores, la Junta Ejecutiva Distrital integrará las propuestas de presupuestos correspondientes a los diversos escenarios de cómputos distritales, para enviarla a más tardar el 5 de junio a la Junta Local Ejecutiva de la entidad, como producto del proceso de planeación, en conjunto con el Acuerdo referido en los dos párrafos precedentes.

La Junta Local Ejecutiva hará acopio de los acuerdos distritales y los anexos que correspondan, integrando un documento que enviará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el 8 de junio del año en curso, para que se informe a la Secretaría Ejecutiva, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y, por esta vía, al Consejo General; de igual forma deberá presentar un informe conjunto al Consejo Local. La Junta General Ejecutiva deberá también ser informada para que tome las determinaciones administrativas correspondientes.

1.4.1.2 Habilitación de sede alterna o espacios para el recuento

Si de los resultados preliminares de las elecciones registrados al término de la jornada electoral, o del análisis que presente el Presidente del Consejo en la reunión de trabajo o en la sesión extraordinaria previa a la sesión especial de Cómputo Distrital, se determina la necesidad de integrar dos o más grupos de trabajo para recuento total o parcial de alguna o algunas de las elecciones y, el inmueble con sus anexos de la sede del órgano distrital no reúne las condiciones de espacio o funcionalidad necesarios, el Consejo Distrital, con base en el proceso de planeación conjunta previsto en el numeral 1.4.1.1 de estos Lineamientos, acordará que se habilite una sede alterna en la que se desarrolle la sesión de cómputos distritales y las actividades de recuento en grupos.

De no ser necesario trasladar la celebración de la sesión de cómputos a una sede alterna, el Consejo Distrital acordará aquellos espacios disponibles, como los anexos del inmueble distrital, la acera o la calle que limita el predio del inmueble, conforme al acuerdo del Consejo Distrital producto del multicitado proceso de planeación.

Los consejos distritales acordarán utilizar los espacios para recuento de votos en grupos de trabajo conforme a las necesidades previsibles, en el orden siguiente:

- a) En las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble (área destinada a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales o el Módulo de Atención Ciudadana, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital, así como en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización de cómputos.
- b) En la sala de sesiones del Consejo Distrital, solamente en el caso de ser indispensable por la insuficiencia de espacios en el interior del inmueble, siempre y cuando con ello se evite un desplazamiento a mayor distancia, a juicio del Consejo Distrital.

En el caso de que los cómputos se realicen en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

De llegarse a realizar los cómputos en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.

De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar los cómputos distritales, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Los presidentes de los consejos locales y distritales deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales; lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 167 del COFIPE.

El Presidente del Consejo Distrital deberá informar por escrito de estas determinaciones, el martes previo a la sesión de cómputos distritales, al Consejo General y al Consejo Local. La información para el Consejo General se hará llegar a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que lo hará saber de inmediato al Secretario Ejecutivo y al Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Para la determinación de una sede alterna, se preferirán los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano distrital, que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y la instalación de la custodia militar, verificada por los consejeros electorales durante las visitas correspondientes al proceso de planeación de que se hace cargo el apartado 1.4.1.1 de estos Lineamientos, y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad requeridos en los criterios formulados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Asimismo deberá garantizarse el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos distritales a través de la red informática institucional.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Si el lunes siguiente a la jornada electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede distrital, con base en el acuerdo correspondiente del Consejo Distrital inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

Los consejos distritales aprobarán la sede alterna o, en su caso, los espacios del propio inmueble distrital que serán utilizados, en la sesión extraordinaria que celebren el martes posterior a la jornada electoral. En dicho acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad a cargo de las instituciones que custodian la bodega distrital, para su disponibilidad oportuna al inicio de la sesión de cómputos distritales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 1, del Reglamento, el Presidente deberá informar de dicha situación con antelación al Consejo Local correspondiente y al Consejo General, lo cual se realizará a través de un comunicado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el 3 de julio de 2012.

1.4.1.3 Traslado de los paquetes a la sede alterna

A la hora establecida por el Consejo Distrital, se procederá en los términos siguientes:

- a) El Presidente del Consejo Distrital mostrará a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos que los sellos de la bodega distrital están debidamente colocados y no han sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- b) Los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- c) El Vocal de Organización Electoral coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, por parte del personal que haya sido designado por el Consejo Distrital para tal efecto.

- d) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. Los integrantes del Consejo Distrital acompañarán en todo momento su traslado y depósito en el área de la sede alterna designada para ese fin.
- e) Los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- f) La caja del vehículo será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y de los representantes de partidos políticos acreditados que quieran hacerlo. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de la custodia militar.
- g) Los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- h) El Presidente del Consejo Distrital procederá a verificar que a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo Distrital y las firmas se encuentren intactas.
- i) El personal designado para el operativo, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, bajo la coordinación y el control de cada uno de ellos por parte del Vocal de Organización Electoral.
- j) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, el Presidente del Consejo Distrital procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por el Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y de los representantes de partidos políticos acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- k) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia militar permanente.
- l) El Vocal Secretario elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- m) El miércoles siguiente al día de la jornada electoral, al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna del Consejo Distrital.
- n) Al concluir todos los cómputos que realizará el Consejo Distrital, se dispondrá que una vez concluida la sesión se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega distrital, designándose asimismo una Comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos c), d), e) y f) de este apartado. En dicha Comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo Distrital, pero al menos deberán estar: el Consejero Presidente, el Secretario del Consejo, dos consejeros electorales y tantos representantes de partido como deseen participar. Asimismo intervendrá en la coordinación del operativo el Vocal de Organización Electoral y su personal a cargo, auxiliados por el personal de la Junta Distrital Ejecutiva.
- o) Al final del procedimiento, el Presidente del Consejo Distrital, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes de los partidos que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.
- p) Durante el tiempo que en las bodegas distritales se encuentren resguardados los paquetes electorales, el personal militar comisionado para este propósito por la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina Nacional o, en el caso de Chiapas, los elementos designados por la Policía Estatal, prestarán permanentemente el servicio de custodia.
- q) El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que el Consejo General determine la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.
- r) El Vocal Secretario elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

1.4.2 Previsión de recursos financieros, materiales, técnicos y humanos

Los consejos distritales deberán contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros necesarios para la realización de los Cómputos Distritales, conforme al proceso de planeación descrito en el apartado 1.4.1.1 de estos lineamientos, al detalle de necesidades que a continuación se expone y al presupuesto asignado.

Entre las previsiones necesarias, se considerarán:

- a) Para el pleno del Consejo Distrital, conexión a Internet con las características que permitan el uso del *Sistema de Cómputos Distritales*, equipo de cómputo, proyector, pantalla, equipo de sonido y de audiograbación, y de ser posible equipo de videograbación.
- b) Para los grupos de trabajo, si fuere necesario, carpas o toldos e instalación eléctrica, tarimas, mobiliario, equipo de cómputo, bandeja para el depósito de constancias individuales de recuento, agua y dispensador, ventiladores o equipos de enfriamiento, de ser el caso, suministro de alimentos, disponibilidad de sanitarios suficientes, y otros diversos que el Consejo Distrital considere necesarios.

Por ello resulta indispensable que con antelación suficiente se provean los recursos económicos para la instalación y funcionamiento de hasta cinco grupos de trabajo en cada uno de los consejos distritales, conforme a la propuesta de presupuesto realizada en el proceso de planeación. Asimismo, es importante que de ser el caso, el Vocal Ejecutivo Distrital comunique al Vocal Ejecutivo Local el lunes 2 de julio, a más tardar a las 22:00 horas locales, con base en la información estadística disponible, sobre la necesidad de mayores recursos financieros a los provistos para el desarrollo adecuado de los cómputos, por ejemplo, al incrementarse el número de participantes en los grupos a cargo del recuento de votos o al actualizarse la hipótesis del empleo de una sede alterna.

El Vocal Ejecutivo, el Vocal Secretario y el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva, serán los responsables de verificar que el ejercicio del gasto para este fin, se apegue a las políticas de austeridad, racionalidad y rendición de cuentas del Instituto.

1.5 Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo

El Consejero Presidente podrá ser suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero electoral que él mismo designe. Esta suplencia será especialmente relevante para la atención de funciones importantes durante la operación de los grupos de trabajo, en los términos que establece el apartado 3.3.2 de estos lineamientos.

Los consejos distritales, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva. En el caso de existir en ese momento encargado del despacho de una vocalía, conforme a los artículos 117, 118, 121, 122 y 123 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el encargado asumirá las funciones correspondientes a la vocalía de que se ha hecho cargo, entre las que se encuentra presidir un grupo de trabajo para el recuento de votos.

Los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán ser sustituidos en sus ausencias por los respectivos suplentes. Todos los que no lo hubieran hecho anteriormente deberán rendir protesta, para efectos de la atención necesaria del desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

En sesión previa a la jornada electoral, los consejos distritales acordarán que el Secretario del Consejo sea sustituido en sus ausencias por algún miembro del Servicio Profesional Electoral de la Junta Distrital respectiva.

En caso de ausencia de uno o varios de los consejeros a la sesión, el Presidente deberá requerir la presencia de los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

En caso que se requiera realizar el recuento parcial de votos en grupos de trabajo o el recuento de votos en la totalidad de las casillas, con base en lo establecido en estos Lineamientos, los partidos políticos podrán acreditar a un representante propietario y a un suplente por cada grupo de trabajo. En el caso de existir en un grupo dos puntos de recuento podrán también incorporar a un representante auxiliar y a un suplente; de ser más de dos los puntos de recuento podrán agregar hasta tres representantes auxiliares propietarios con sus respectivos suplentes; lo anterior con la finalidad de garantizar su capacidad de supervisión del recuento de los votos.

Asimismo cada partido político podrá acreditar a un representante y su correspondiente suplente para supervisar el manejo de los paquetes electorales en su traslado entre la bodega y los grupos de trabajo.

Para este fin, los partidos políticos solicitarán al Presidente del Consejo, que se acredite a los representantes que participarán en los grupos de trabajo como propietarios y suplentes. De solicitar asimismo ser incluidos en los cursos de capacitación, deberá hacerse llegar la solicitud a más tardar 20 días antes de la elección. Posteriormente a este plazo, la capacitación se ofrecerá a través de materiales didácticos audiovisuales de utilización grupal.

El curso de capacitación en las diferentes modalidades que imparta el Instituto Federal Electoral conforme a su programación para ese fin, tiene por objeto garantizar que los participantes cuenten con los conocimientos necesarios en la materia específica del cómputo distrital, así como en sus bases legales y normativas, para el adecuado ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo compartir la información e instrumentos de consulta que brindará la capacitación, además de fortalecer la certeza de los procedimientos y resultados, hará posible cumplir con el desarrollo y conclusión oportunos de los cómputos distritales.

Una vez tomado el curso de capacitación, los que así lo hicieren, y habiendo sido acreditados por su partido, los representantes ante los grupos de trabajo recibirán la constancia respectiva y el gafete oficial que deberán portar todos los integrantes y personal auxiliar de los grupos de trabajo que se instalen para el recuento de votos. Asimismo deberán rendir la protesta de ley.

Por su parte, los consejeros electorales propietarios podrán ser sustituidos por los consejeros suplentes en los grupos de trabajo, o por otros consejeros, según lo requiera la duración del recuento de los votos.

Los vocales que presidan los grupos de trabajo, podrán alternarse entre sí o ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral.

De no resultar suficiente lo anterior, podrán recibir el apoyo de los miembros del Servicio Profesional Electoral de una Junta Ejecutiva cercana o de la Junta Local, formalmente comisionados para ese propósito.

1.6 Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo

Personal auxiliar o de apoyo para los grupos de trabajo es una designación genérica para quienes, siendo parte del personal técnico administrativo de la Junta Distrital Ejecutiva, no son integrantes de los órganos ejecutivos ni de dirección, y atenderán comisiones diversas pero precisas de trabajo durante los cómputos distritales, según se describe en este mismo apartado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 3, del Reglamento, respecto de los actos preventivos para la integración de los grupos de trabajo y los apartados aplicables de los presentes Lineamientos, a más tardar en la sesión ordinaria que celebre el Consejo Distrital el 30 de mayo, se deberá tomar el Acuerdo por el que se aprueba la relación del personal de la Junta Distrital o Local Ejecutiva para apoyar, de ser necesario, una de las funciones más relevantes de los cómputos distritales: el auxilio en el recuento de votos que está a cargo y es responsabilidad de los grupos de trabajo.

Previamente y para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, de ser esto necesario, deberá designárseles de entre los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño, que es una evaluación cuantitativa y cualitativa, objetiva y transparente, normada en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante Acuerdo CG217/2011 del 25 de julio de 2011. Una vez obtenidos los resultados de dicha evaluación, presentados en reunión de trabajo convocada para ese fin, cada uno de los representantes podrán optar por la supresión de hasta uno de los nombres enlistados; el Consejo Distrital sesionará finalmente para aprobar el listado definitivo, en el estricto orden de prelación que resulte del proceso evaluatorio.

Este personal será asignado en su momento, y sólo de ser necesario, a los grupos de trabajo de acuerdo a la cantidad de puntos de recuento que requiera la conclusión oportuna de los cómputos distritales, y desarrollará fundamentalmente las siguientes tareas, bajo la designación de Auxiliares de Recuento:

- a) Iniciar el llenado de la constancia individual de resultados con la identificación de la casilla en turno.
- b) Auxiliar en el recuento de los votos al Vocal que presida el grupo de trabajo.
- c) Separar los votos que se reserven e identificar con claridad la casilla a la que pertenecen, anexándolos a la constancia individual correspondiente.
- d) Continuar y concluir el registro de los resultados en la constancia individual correspondiente, suscribirla y turnarla a consideración del Vocal presidente del grupo de trabajo.

Además de dicho personal de apoyo para el recuento de los votos, el Consejo Distrital deberá designar a propuesta directa de la Junta Distrital Ejecutiva, a otros auxiliares, que atenderán las siguientes funciones:

- a) La entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega distrital, así como el registro correspondiente de entradas y salidas. (Auxiliares de Control.)
- b) El registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo. (Auxiliares de Control.)
- c) El traslado de los paquetes electorales desde la bodega distrital a los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega. (Auxiliares de Traslado.)
- d) La extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 295, numeral 1, inciso h), del COFIPE, así como los artículos sobrantes de los que se surten a las casillas para su funcionamiento: papel, bolígrafos, clips y otros. Todo lo anterior en apoyo al Presidente del Consejo o al Vocal presidente del grupo de trabajo durante el cómputo de la elección presidencial. (Auxiliares de Documentación.)
- e) El apoyo en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, dentro de su contenido, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por el Vocal presidente del grupo de trabajo (Auxiliares de Captura.)
- f) La verificación paralela o inmediatamente posterior a la captura de los resultados contenidos en cada constancia individual (Auxiliares de Verificación.)
- g) En otras que el Consejo Distrital advierta como necesarias para el buen funcionamiento de los grupos de trabajo.

1.7 Capacitación

Para la realización adecuada de los trabajos de recuento de votos, se capacitará a los integrantes del Consejo Distrital, incluidos los suplentes de los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos, así como al personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas de los grupos de trabajo para el recuento parcial o total de votos.

El Consejo General aprobará los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos que desarrollen las áreas competentes del Instituto.

Este proceso de instrucción y capacitación deberá ser generalizado, es decir, orientado a toda la estructura desconcentrada distrital considerando a todos los integrantes del Consejo y personal de la Junta Ejecutiva; también será instrumental, al considerar la dotación del material necesario para la misma, como un audiovisual y un Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos, que será base de las determinaciones de los votos reservados. La capacitación que se programe en cursos además será oportuna, al considerar fechas de realización cercanas pero no inmediatas a la jornada electoral.

El Cuadernillo de Consulta para dirimir la validez o no de un voto reservado deberá ser aprobado por el Consejo General y contendrá al menos: la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 274 y 277 del COFIPE y en la jurisprudencia dictada por el TEPJF.

La capacitación se dividirá en dos etapas:

- a) La primera en modalidad presencial que se realizará directamente con la participación de los vocales de las juntas ejecutivas locales y distritales en taller nacional o talleres regionales.
- b) En la segunda fase, durante junio, los vocales capacitados en la primera etapa replicarán también de manera presencial, el contenido del curso a los integrantes de los consejos locales y distritales, así como al personal auxiliar designado para apoyar, en su caso, los grupos de recuento durante la sesión de cómputo distrital, incluyendo a los consejeros electorales suplentes y representantes de partido, propietarios y suplentes.

En el caso de la capacitación de los representantes acreditados por los partidos, al término del curso el Consejero Presidente, acompañado de los consejeros electorales y representantes de partido que asistan, les hará entrega de la Constancia correspondiente.

El Presidente deberá notificar por escrito a los integrantes del Consejo Distrital, con cuando menos cinco días de antelación, la fecha, la hora y el lugar donde se impartirá el curso de capacitación.

En el caso de necesidades subsistentes de capacitación por parte de los representantes de partido, podrá ofrecérseles la capacitación a través de material audiovisual de utilización grupal.

2. Desarrollo de la sesión en general

2.1 Prevenciones generales

Para realizar el Cómputo Distrital de cada una de las elecciones, se seguirá el orden y procedimiento establecido por los artículos 293 al 299 del COFIPE.

Cada uno de los cómputos deberá realizarse de manera sucesiva e ininterrumpida desde el inicio hasta su conclusión, por lo que por ningún motivo podrán decretarse o acordarse recesos.

Para ello, se deberá prever que los periodos de descanso y de alimentación de los integrantes de la Junta Ejecutiva, del Consejo y del personal auxiliar se realicen aprovechando el relevo o la alternancia de los mismos, o bien, en el caso de la alimentación hacerla por turnos sucesivamente.

2.1.1 Horario

Los consejos distritales desarrollarán la sesión de cómputo de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de mayoría relativa y representación proporcional, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, en la sede oficial del órgano colegiado, salvo que se actualice el supuesto contemplado en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

2.1.2 Inicio de la sesión

Instalada la sesión, el Presidente del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día, sobre la base de lo señalado en el Calendario de Sesiones y Ordenes del Día de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar los cómputos distritales de las elecciones en el orden siguiente:

- a) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,
- b) Diputados, y
- c) Senadores.

Como segundo punto del orden del día el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior. Acto seguido consultará a los representantes si desean ejercer el derecho que les concede el Código en su artículo 295, numeral 2, en caso de que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.

2.1.3 Mecanismos para la deliberación

En la sesión de cómputo distrital, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación previstas por el artículo 16 del Reglamento.

En el caso del debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el pleno, los integrantes del Consejo Distrital se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto para réplicas.
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, el Presidente solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

2.2 Quórum

Con la finalidad de que la sesión de cómputos distritales no sea interrumpida por razones de quórum, se estará a lo establecido por el Reglamento en los artículos 12, numeral 2; y 30, numeral 1, incisos del a) al e).

2.3 Naturaleza de la sesión y condiciones de orden y seguridad

La sesión será pública; el público asistente deberá guardar el debido orden en el lugar que se haya destinado, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera poner en riesgo la concentración necesaria para el desarrollo de las operaciones inherentes al cómputo de los votos.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos. Para garantizar el orden, los Presidentes deberán tomar cualquiera de las medidas siguientes:

- a) Exhortar a guardar el orden.
- b) Conminar a abandonar el local.
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hubieran alterado.

2.4 Inicio de la sesión

En la parte inicial de la sesión, conforme al orden del día, el Consejero Presidente informará de la sesión extraordinaria del día anterior en relación con:

- a) Los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo de las tres elecciones, así como la determinación de cuántas y cuáles casillas han sido consideradas para el recuento de votos, lo cual deberá ser confirmado en la propia sesión de cómputos mediante votación que apruebe además separar dichos paquetes electorales sin necesidad de confrontar el acta del expediente con la que obra en poder del Consejero Presidente, toda vez que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, en atención a la actualización de alguna de las causales de ley de que trata el apartado 3.1 de estos Lineamientos.
- b) Este mismo procedimiento de separación, sujeto para el fin del inciso anterior a la aprobación del Consejo Distrital, ha de ser utilizado en el caso del recuento total de votos.
- c) De ser el caso, la o las elecciones en donde existen indicios de que la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, de forma tal que se considere en su momento el derecho que establece el artículo 295, numeral 2, del COFIPE.
- d) De la revisión que se hizo de los listados de personal y representantes acreditados para participar en los grupos de trabajo, de ser esto necesario.

Una vez informado lo anterior y escuchados los integrantes del Consejo, se dará inicio al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2.5 Apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes Electorales

2.5.1 Apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales dentro de la sede del Consejo Distrital

- a) La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo; sin embargo, en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos tres consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.
- b) El Presidente del Consejo Distrital mostrará a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura en la sesión de los cómputos distritales; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

- d) El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas en donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.
- e) Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral deberá ser depositado nuevamente en la bodega electoral.
- f) Al término de la sesión, el Presidente del Consejo Distrital, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes de los partidos que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.
- g) El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que concluido el proceso electoral, conforme lo señala el artículo 302 del COFIPE en su numeral 2, se proceda a la destrucción de los paquetes electorales.

2.6 Extracción de las actas y lectura de resultados

Para el cómputo distrital de cada una de las elecciones, el Consejero Presidente procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden numérico de las casillas y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado detallado en el punto anterior.

El Consejero Presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes.

Durante el procedimiento de cómputo de la elección presidencial, deberá observarse lo dispuesto en artículo 295, numeral 1, inciso h) del COFIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales, que trata a mayor detalle el apartado 6.1.1 de estos Lineamientos.

Deberá cuidarse especialmente que en el paquete electoral, sin haberlos tocado, solamente queden: los expedientes de las elecciones todavía no sujetas a cómputo distrital y los sobres conteniendo las boletas y votos de cada una de las elecciones, así como la marcadora de credencial y el líquido indeleble en los lugares que les corresponde.

El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales, pero de ser necesario el recuento de los votos, éste se hará inmediatamente en el pleno del Consejo.

3. Nuevo escrutinio y cómputo de la casilla

3.1 Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en Consejo Distrital

Los consejos distritales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en la sede del Consejo Distrital cuando se presente cualquiera de las causales siguientes, establecidas en el artículo 295, numeral 1, incisos b) y d) del COFIPE:

- a) Los resultados de las actas no coincidan.
- b) Se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- c) No existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
- d) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- e) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- f) Todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.

En todo momento, cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta diferenciada por elección, provista específicamente para este fin por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, se enfajillará al término del último de los cómputos.

3.2 Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo de casilla en el pleno del Consejo Distrital

El Presidente del Consejo deberá dar una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 274 y 277 del COFIPE, es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquél en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; cuando en el recuadro de candidatos no registrados se asiente alguna abreviatura, palabra o frase de la que no se pueda desprender sin lugar a dudas a qué persona se refiere o la identidad del candidato de su elección; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Asimismo se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí, conforme a los artículos 274, numeral 3, y 276, numeral 2, del COFIPE.

Para mayor referencia se podrá revisar el cuadernillo de consulta de los votos válidos y nulos, descrito en el apartado 1.7 de estos Lineamientos.

Hecha la explicación anterior con el detalle establecido, se procederá conforme a las reglas siguientes:

En caso que el número de paquetes electorales que se tengan que abrir, para cada tipo de elección, no se encuentre en el supuesto previsto en la fórmula de grupos de trabajo, de que trata el apartado 3.3.1 de estos Lineamientos, se continuará con la sesión de cómputo de la manera normal prevista en los artículos 295, numeral 1, 297 y 298 del COFIPE, de tal forma que el Secretario del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Respecto de los votos válidos, éstos se agruparán y contabilizarán por partido político y candidato de coalición (con sus diferentes variables: marca en dos o tres recuadros), así como los emitidos a favor de un candidato no registrado.

Del resultado de cada una de estas operaciones, se asentará la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente.

Los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un Consejero Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán verificar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 274 y 277 del COFIPE y la jurisprudencia vigente emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aportará la propia capacitación y sus materiales de consulta.

3.3 Recuento parcial de la votación de casilla en grupos de trabajo

En caso que el número de paquetes electorales que se tengan que abrir por cada tipo de elección, requiera la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo y la operación de los mismos, el Presidente del Consejo dará aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección.
- b) Total de casillas instaladas en el distrito.
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.

- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- f) Número de grupos de trabajo que se instalarán y, en su caso, número de puntos de recuento.

3.3.1 Actos preventivos para la asignación y distribución del número de grupos de trabajo y puntos de recuento

A fin de desarrollar la sesión de cómputo distrital de manera sucesiva e ininterrumpidamente, y si el número de casillas o actas identificadas para recuento es tal que se pone en riesgo concluir el escrutinio y cómputo de votos en los plazos establecidos, el Consejo Distrital podrá crear inicialmente hasta 4 grupos de trabajo, mediante el uso de una fórmula matemática que garantiza el criterio de estricta necesidad, conforme al resolutivo de la Sala Superior del TEPJF correspondiente a los expedientes acumulados SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 .

Desde el principio de la sesión especial, el Consejo Distrital contará con el número preliminar de casillas que serán sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo o, en su caso, de recuento parcial o total por tipo de elección; por lo que al término de la compulsa de actas, el Presidente informará sobre el número definitivo de paquetes electorales a recontar y el tiempo disponible.

En este sentido, deberá recordar a los integrantes del Consejo Distrital que sobre la premisa de realizar el cómputo de cada elección en un plazo no mayor a 24 horas, y en 72 horas el conjunto de los cómputos de las tres elecciones, el cómputo de la elección de que se trate en ese momento requerirá de concluir en el tiempo que resta para las 08:00 horas del siguiente día, momento en que concluirán las 24 horas de la sesión asignadas a dicho cómputo distrital.

Toda vez que los tres cómputos distritales requieren, posteriormente al recuento de votos, que se restablezca el pleno para el desarrollo de diversas acciones, la fórmula deberá aplicarse considerando que el límite estimado para el recuento de votos de la elección de Diputados son las 04:00 a.m., de forma tal que se reserven 4 horas para la etapa final del cómputo; y en el caso de las elecciones de Presidente y de Senadores, las 05:00 a.m., reservándose 3 horas para la conclusión del cómputo respectivo.

En el caso de que el curso de las deliberaciones produzca la conclusión anticipada de alguno o algunos de los tres cómputos distritales en relación con el ciclo considerado de 24 horas, o bien produzca su demora, el nuevo ciclo de 24 horas del cómputo siguiente deberá calcularse a partir de ese momento, con el objeto de concluir a la misma hora del siguiente día. Lo anterior es relevante para la continuidad de la sesión, así como para la reserva del tiempo correspondiente a la etapa final del cómputo, posterior al recuento de los votos, y para la aplicación correcta de la fórmula de asignación e integración de los grupos de trabajo.

La etapa final, posterior al recuento de los votos, a cargo del pleno del Consejo Distrital comprenderá por ley: la determinación, en su caso, de la validez o nulidad de los votos reservados, el procesamiento de los resultados para distribuir los votos de candidato de las coaliciones y así obtener los resultados base del cómputo de representación proporcional en el caso de Diputados y Senadores; su acumulación final por candidatos; la incorporación de los votos provenientes del extranjero en el caso de la elección de Presidente; el desarrollo de los cómputos de representación proporcional en el caso de Diputados y Senadores; la emisión y firma del acta de cómputo correspondiente a cada una de las elecciones; y, en el caso de la elección de Diputados de mayoría relativa: la declaración de validez de la elección, la verificación de los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores, y finalmente la emisión y entrega a cargo del Consejero Presidente de la Constancia de Mayoría.

Para la creación de los grupos de trabajo necesarios, así como para los puntos de recuento al interior de cada grupo, se estará al resultado emitido por el *Sistema de Cómputos Distritales* mediante la aplicación de la fórmula que se explica a continuación, considerando un promedio de 30 minutos para el recuento de la votación de una casilla y las horas calculadas para la realización de cada cómputo:

NP: Número de paquetes.

NS: Número de segmentos de 30 minutos completos disponibles.

NP.S= Número de paquetes por recontar cada media hora.

NGT: Número de grupos de trabajo.

NMGT: Número máximo de grupos de trabajo.

NP.S.GT: Número de paquetes por recontar cada media hora en cada grupo de trabajo.

NPR.GT: Número de puntos de recuento por cada grupo de trabajo.

Fórmula (primer paso): **NP/NS = NP.S**

$$\mathbf{NP.S=NGT}$$

La fórmula deberá aplicarse a través del *Sistema de Cómputos Distritales*, y se explica de la forma siguiente: en un primer paso se divide el número de paquetes por recontar (NP) entre el número de segmentos de 30 minutos disponibles (NS), obteniendo el número de paquetes que deben recontarse por cada segmento (NP.S o productividad general), cifra que es igual también al número de grupos de trabajo necesarios (NGT).

Cuando el resultado de esta operación no sea mayor que 4 (donde de .5 en adelante sube al entero siguiente y menor que .5 baja), se habrá concluido con la aplicación de la fórmula, puesto que el resultado será igual al número de grupos por instalar, que podrán concluir el recuento en el tiempo disponible.

Así, de ser el resultado 1, se tratará de recuento en el pleno del Consejo Distrital. De ser el resultado 2, deberán formarse dos grupos de trabajo y de este número en adelante el pleno no realizará recuento de votos. De ser el resultado 3, se formarán tres grupos de trabajo para hacerse cargo del recuento. De ser 4, se formarán cuatro grupos de trabajo.

De ser el resultado mayor a 4 (de 5 en adelante), deberá entonces continuarse con el paso siguiente de la fórmula, en donde el primer elemento es el resultado del primer paso.

Fórmula (segundo paso):

$$\frac{\mathbf{NP.S}}{\mathbf{NMG T}} = \mathbf{NP.S.GT}$$

$$\mathbf{NP.S.GT = NPR.GT}$$

El número paquetes por segmento (NP.S) se dividirá entre el número máximo de grupos de trabajo que inicialmente es 4 (NMG T), lo que producirá el número de paquetes a recontar por cada grupo de trabajo en el lapso de 30 minutos (NP.S.GT) y, será igual también al número de puntos de recuento en cada uno de los 4 grupos de trabajo (NP.S.GT).

De ser el resultado 1, significa que en los grupos de trabajo contarán los votos los titulares del grupo sin auxilio de puntos de recuento. De ser 2, se deberán integrar en cada grupo de trabajo dos puntos de recuento, convirtiéndose de aquí en adelante los integrantes del grupo en vigilantes del recuento. De ser 3, serán 3 puntos de recuento en cada grupo de trabajo. Así sucesivamente.

Con la finalidad de evitar un crecimiento excesivo en el interior de los grupos de trabajo, éstos podrán contar como máximo, cada uno, con 8 puntos de recuento. De ser necesario excepcionalmente un mayor apoyo de puntos de recuento para la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se conocerá mediante el resultado del segundo paso de la fórmula, porque dicho resultado será igual o superior a 8.5; se optará entonces, con base en el artículo 36 del Reglamento, en sus numerales 1 y 3, por la integración de un quinto grupo de trabajo, repitiendo dicho segundo paso con un divisor de 5 como máximo número de grupos de trabajo.

En el supuesto que contando con cinco grupos de trabajo se rebase el ciclo de 24 horas correspondiente al cómputo que se trate, el Presidente del Consejo podrá instruir excepcionalmente, la creación de tantos puntos de recuento como sean necesarios con el propósito de concluir el cómputo respectivo, mismos que deberán ser distribuidos de manera equitativa entre los cinco grupos.

Bajo el criterio de incrementar solamente los puntos de recuento estrictamente necesarios, toda vez que el resultado del segundo paso de la fórmula puede ofrecer enteros y decimales, una vez considerada la cifra entera como puntos de recuento en los grupos de trabajo, se verificará que la suma de dichos puntos de recuento alcance a ser al menos igual al número entero de la productividad general del recuento de votos por cada media hora de trabajo, establecido en el primer paso; de no ser así, la diferencia se distribuirá incrementando 1 punto de recuento más en tantos grupos como sea estrictamente necesario. Este procedimiento es igual que aplicar la fracción decimal que acompaña al entero en el resultado del segundo paso.

En resumen, la aplicación de la fórmula podrá dar por resultado que el recuento de votos se realice por el pleno del consejo o que los grupos de trabajo sean menos de 4, o que siendo 4 no requieran apoyo de puntos de recuento. Lo cual se define en el primer paso.

El segundo paso se ha diseñado para cuando la cantidad de paquetes por recomtar y el tiempo disponible muestren que, de no contar con puntos de recuento como auxiliares, se pondría en riesgo la conclusión oportuna del cómputo distrital.

La captura de los datos requeridos por la fórmula, su procesamiento y la obtención del resultado serán realizados durante la sesión por el Presidente del Consejo, a la vista de todos y por medio del sistema informático, operándolo directamente o con el apoyo de un auxiliar.

Lo mismo se hará en el momento oportuno, para cada uno de los cómputos de las tres elecciones federales.

Para su mejor comprensión y dominio generalizado, la fórmula será objeto de la capacitación, debiendo ejercitarse en diversos escenarios del recuento de votos total y parcial.

3.3.2 Funcionamiento de los grupos de trabajo

Los grupos de trabajo deberán desarrollar el recuento de votos de forma simultánea, hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital.

En el caso de recuento parcial de votos de las casillas instaladas en un distrito, respecto de alguna o todas las elecciones, a cada uno de los grupos de trabajo se integrarán además del Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva designado para presidirlo, al menos un Consejero Propietario o Suplente convocado para tal fin y los representantes de partido por cada grupo de trabajo, propietarios y suplentes, que hubieran sido acreditados para ese propósito y sean asignados en la cantidad correspondiente de acuerdo al contenido del apartado 1.5 de estos Lineamientos. Todos los participantes deberán portar el gafete que emita el Consejo Distrital.

El Presidente del Consejo Distrital, no obstante ser Vocal Ejecutivo, quedará al margen de presidir un grupo de trabajo mientras no sea necesario un quinto grupo, conforme al contenido del apartado anterior, y durante el desarrollo del recuento será responsable de la supervisión y los suministros que requieran los grupos de trabajo; atenderá la información que demanden por una parte las autoridades superiores de la Institución y, por otra, los medios de comunicación y las representaciones partidarias; se hará cargo asimismo de la preparación logística para la reinstalación del pleno del Consejo Distrital luego del funcionamiento de los grupos de trabajo. En el desempeño de su responsabilidad, será relevado por el Consejero Propietario designado por el propio Consejo Distrital para ese efecto.

El Vocal Secretario, que podrá dirigir un grupo de trabajo, en aquellos casos en que resulte indispensable, con la finalidad de coadyuvar con el Presidente en las tareas anteriormente señaladas y las permanentes del Consejo Distrital, podrá ser relevado por el Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis, miembro del Servicio Profesional Electoral.

Sólo podrá intervenir un representante por partido político en cada grupo de trabajo, con un máximo de 3 representantes auxiliares, conforme lo indica el apartado 1.5 de los presentes Lineamientos; en caso de concurrir una cantidad mayor se atenderá al orden siguiente para resolver su permanencia en el grupo de trabajo:

- a) El representante acreditado por parte de la autoridad estatutaria competente; de ser competente la autoridad de dos o más niveles, permanecerá quien hubiera sido acreditado por el órgano de mayor jerarquía entre:
 - Órgano nacional
 - Órgano estatal
 - Órgano distrital
- b) El que determine el representante acreditado ante el Consejo Local.
- c) En caso de no contar con representación en el Consejo Local, el que determine el representante propietario o suplente ante el Consejo General del Instituto.

Asimismo, conforme ha quedado establecido en el apartado 1.6 de estos Lineamientos, y sólo de ser necesario para el desarrollo y conclusión oportunos de los cómputos distritales, el Vocal que presida los grupos de trabajo podrá ser auxiliado en el recuento de los votos por Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales previamente seleccionados en orden de prelación por el Consejo Distrital.

De la misma manera, se designarán otros auxiliares a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva, pertenecientes a la misma junta, a la Junta Local Ejecutiva o a las juntas distritales cercanas, con la finalidad de garantizar la continuidad del cómputo distrital hasta su conclusión.

El personal seleccionado para propósitos de auxilio a los cómputos distritales, deberá portar el gafete de identificación con fotografía que le será entregado para esos efectos.

El personal que auxilie al Vocal presidente del grupo de trabajo, en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y de los consejeros y representantes de partido, en las actuaciones siguientes, que han quedado establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, numeral 1, incisos de la a) a la f):

- a) *Colaborar en la apertura de la bodega y traslado de los paquetes electorales a los Grupos de Trabajo;*
- b) *Auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos;*
- c) *Registrar y suscribir los resultados del recuento de votos de cada casilla sujeta a este procedimiento en los formatos que acuerde el Consejo General para este fin;*
- d) *Turnar, para su integración al acta circunstanciada, el registro de resultados de cada paquete electoral recontado;*
- e) *Validar la información de cada registro con los datos integrados al acta circunstanciada;*
- f) *Reintegrar la documentación a los paquetes electorales de origen y trasladarlos a la bodega del Consejo Distrital.*

Los partidos políticos serán los responsables de convocar a sus representantes. En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo, o en los momentos de relevo, no impedirá o suspenderá los trabajos.

No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.

La integración y el inicio de los trabajos de los grupos serán inmediatos y deberán realizar su tarea en forma simultánea; el desarrollo de los trabajos podrá ser grabado o video grabado para constancia.

Las etapas de relevo de consejeros y representantes de partido serán acordadas como recomendación por el Consejo Distrital previamente a la instalación de los grupos de trabajo, en cada uno de los tres cómputos sucesivos, procurando la equitativa conservación de las capacidades físicas y mentales de todos los participantes mediante la asignación de periodos de descanso. El Vocal presidente del grupo de trabajo será responsable de verificar que los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro correspondiente en cada momento de relevo de los participantes. En dicho formato, provisto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá consignarse tanto el registro de entrada como de salida correspondientes y firmar en el mismo quienes sean relevados y quienes se incorporen al grupo de trabajo. Al término del recuento, el registro será incorporado como anexo al acta circunstanciada.

De considerarse necesario, los relevos podrán llevarse a cabo en tiempo distinto al acuerdo y recomendación del Consejo Distrital.

Los Auxiliares de Control asignados a la bodega entregarán sucesivamente a los Auxiliares de Traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, mismos que serán entregados al presidente del grupo, quien los registrará igualmente en su entrada y salida con el apoyo de un Auxiliar de Control asignado, y los dispondrá para el nuevo escrutinio y cómputo.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en el pleno o en un grupo de trabajo, deberán igualmente ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y, serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia militar.

El Vocal que presida el grupo de trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el Consejo Distrital como Auxiliares de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del grupo de trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega distrital.

En el momento de la extracción de los conjuntos de boletas y votos para el recuento, también se extraerá el resto de la documentación y los materiales que indica el COFIPE en su artículo 295, numeral 1, inciso h), y describe el apartado 6.1.1 de estos Lineamientos.

Esta función la desarrollarán los Auxiliares de Documentación asignados a cada grupo de trabajo, quienes deberán cuidar especialmente que en el paquete electoral solamente queden intocados: los expedientes de las elecciones todavía no sujetas a cómputo distrital y los sobres conteniendo las boletas y votos de cada una de las elecciones, así como la marcadora de credencial y el líquido indeleble en los lugares que les corresponde.

El nuevo escrutinio y cómputo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por partido político y candidato de coalición (con sus diferentes variables: marca en tres recuadros o en dos, que pueden ser diversos), así como los emitidos a favor de un candidato no registrado.

El Vocal que presida el grupo de trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar él mismo y al menos el Consejero asignado al grupo de trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán verificados por el Auxiliar de Verificación, paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recuento.

Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado del Consejero Presidente.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen verificarán que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Al momento de contabilizar la votación nula y válida, un Consejero Electoral y los representantes de los partidos políticos que así lo deseen podrán verificar el sentido del voto emitido, de acuerdo a los cuadernillos de consulta utilizados y entregados en la capacitación, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 274 y 277 del COFIPE y en la jurisprudencia procedente emitida por la Sala Superior del TEPJF, y podrán intervenir para solicitar la reserva de los votos que planteen dudas, para su determinación en el pleno del Consejo.

Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto de que sean contabilizados para la elección que se trate al momento de que se realice el cómputo respectivo.

Resulta necesario para el desarrollo del trabajo de los grupos, que en todo momento se encuentren cuando menos el Vocal y el Consejero, de los integrantes previstos en el Código, por lo que en caso de la ausencia definitiva de ambos, inmediatamente se hará cargo del grupo el Vocal o Consejero que no se encuentre en algún grupo de trabajo, en tanto se restablece la presencia de los titulares. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo.

El Presidente deberá requerir la presencia del o los consejeros propietarios o suplentes, o en su caso la del Vocal respectivo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

3.3.3 Votos reservados

Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En caso que existiera controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo para que éste resuelva en definitiva.

De ninguna manera podrá existir votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse al reverso con lápiz el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse al presidente del grupo de trabajo, quien los resguardará hasta entregarlo(os) al Presidente del Consejo al término del cómputo respectivo.

3.3.4 Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración

Con base en el acta circunstanciada que levante el Secretario sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, el Consejero Presidente habrá identificado aquellos paquetes electorales con muestras de alteración, que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

De hacerse en el pleno, una vez concluida la apertura de los que con presencia de otra(s) causal(es) no presenten alteración alguna, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento total o parcial en grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al grupo de trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

3.3.5 Constancias individuales por paquete recontado en grupo de trabajo

En la información que contengan las constancias individuales deberá incluirse al menos:

- a) Cómputo del tipo de elección.
- b) Entidad.
- c) Distrito electoral federal.
- d) Lugar y fecha.
- e) Grupo de trabajo.
- f) Tipo y número de casilla.
- g) Resultados de boletas sobrantes, votos nulos y desglose de votos válidos.
- h) Número de votos reservados (con la leyenda: *“Se anexan a esta Constancia para su resolución en el Pleno del Consejo”*).
- i) Nombre y firma del Auxiliar de Recuento, en su caso.
- j) Nombre y Firma del Vocal Presidente del grupo de trabajo.
- k) Espacio para nombres y firmas del Consejero Electoral (propietario o suplente) y los Representantes que quieran firmar.

Los representantes de los partidos políticos deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo.

3.3.6 Actas circunstanciadas

El Vocal comisionado para presidir cada grupo, levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al Presidente del Consejo por el Vocal que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo.

El acta circunstanciada referida deberá contener:

- a) Entidad, distrito y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos, propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.

- f) Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político y coalición.
- k) Número de votos por candidatos no registrados.
- l) El registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Al término del recuento, el Vocal que hubiera presidido cada grupo deberá entregar de inmediato el acta al Presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante en funciones ante el Consejo Distrital. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas al Presidente del Consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo; se procederá luego a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto se sumará, donde corresponda, en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y, a agregarlos a la suma de los resultados de la etapa de confronta de actas y a los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, obteniéndose así el primer total de resultados de la elección correspondiente, para proceder finalmente al procesamiento indicado en los apartados 5.1.2 y 5.1.3 de estos Lineamientos.

En el caso de la elección presidencial, se sumarán también los votos consignados en las actas del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

4. Recuento total

4.1 Actualización del supuesto legal

Tratándose de cualquiera de las elecciones, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido político consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el Consejo Distrital deberá de acudir a los datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de resultados;
- b) De la información obtenida en las actas destinadas al PREP;
- c) De la información obtenida en las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder del Presidente; y
- d) De la información obtenida en las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

En este supuesto, el Consejero Presidente ordenará que de inmediato se verifique que el juego de copias simples de actas presentado por el o los partidos políticos corresponda a la totalidad de las casillas en el distrito, para lo cual se confrontará con las que obran en poder de dicho Consejero; en caso de alguna faltante en dicho juego, la confronta se realizará atendiendo otros elementos como lo puede ser la información sobre la integración de la mesa directiva de casilla y los representantes acreditados.

Se entenderá por *totalidad de las actas*, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito o, que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma.

Tampoco se considerará para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de un paquete electoral del que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, prevista como fuente de información en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, aunque se presuma que exista dentro del mismo.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 285, numeral 1, del COFIPE, cuando justificadamente medie caso fortuito y fuerza mayor.

2. Si al término del cómputo ordinario se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y existe la petición expresa anteriormente señalada, o se da en ese momento. Se excluirán del procedimiento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la sede del Consejo Distrital.

La petición a la que se hace referencia en el segundo supuesto será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar y podrá presentarse al inicio de la sesión si se cuenta con indicio suficiente o, bien, al término del cómputo ordinario que resulte con una diferencia de uno por ciento o menos entre los dos primeros lugares de la votación.

4.2 Actos preventivos y funcionamiento de los grupos de trabajo para el recuento total

Para efectos de la prevención y operación de los grupos de trabajo para el recuento total de la votación de las casillas en el distrito, se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 3 de los presentes Lineamientos que refieren el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

5. Cómputo de las elecciones

5.1 Consideraciones Generales

5.1.1 Resultado de los cómputos de las elecciones

El resultado del cómputo distrital es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

5.1.2 Distribución de los votos de candidatos de coalición

Los votos obtenidos por los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en el artículo 295, numeral 1, inciso c), del Código, una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, dicho voto o fracción se asignará entre ellos al partido de más alta votación.

En caso que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará el voto o fracción restante al partido de la coalición o combinación que cuente con una mayor antigüedad de registro.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional en el caso de las elecciones de Diputados y de Senadores.

5.1.3 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por partido o por coalición; de esta forma, finalmente, se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

5.2 Cómputo de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

El resultado del cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo respectivas de las casillas en un distrito electoral, incluyendo los resultados de las casillas especiales y los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a las casillas especiales, se procederá a la confronta de sus actas y, de ser necesario, al recuento de sus votos por el pleno del Consejo Distrital, previamente a la integración, en su caso, de los grupos de trabajo.

En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo en sesión plenaria realice respecto de la validez o nulidad de los votos que se hayan reservado.

En cada uno de los consejos distritales el Presidente del mismo informará a sus integrantes del resultado consignado en la copia simple del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean sumados a los obtenidos del cómputo de los resultados de las casillas instaladas en el respectivo distrito.

El resultado de la suma señalada en el párrafo anterior se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección presidencial. Se procederá luego al procesamiento de los resultados conforme lo señalan los apartados 5.1.2 y 5.1.3 de estos Lineamientos.

5.3 Cómputo de la elección para Diputados por ambos principios

5.3.1 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de mayoría relativa

El resultado del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Para estos efectos, es necesario considerar las actas de escrutinio y cómputo de diputados de mayoría relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, al recuento de sus votos por el pleno del Consejo Distrital, previamente a la integración de los grupos de trabajo.

En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección de Diputados de mayoría relativa. Se procederá luego al procesamiento de los resultados conforme lo señalan los apartados 5.1.2 y 5.1.3 de estos Lineamientos.

5.3.2 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional

Para realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras de cada casilla especial a continuación del registro de los resultados finales del cómputo de mayoría relativa.

El Cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional es la suma de la votación distrital de Diputados de mayoría relativa, más la votación de las casillas especiales de Diputados de representación proporcional.

En caso que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la ley, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en el propio pleno del Consejo.

5.3.3 Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos, los consejos locales en el caso de la elección de Senadores de Mayoría Relativa, y los distritales en el caso de Diputados de Mayoría Relativa, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del COFIPE.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que realiza el Consejo General, el Secretario de dicho Consejo deberá remitir, en original o copia certificada, el expediente correspondiente al registro del candidato que se trate al Consejo respectivo, para que éste pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

Tal remisión deberá realizarse antes del inicio de la sesión de cómputo correspondiente y con la oportunidad debida a efecto que el Consejo respectivo revise dicha documentación y pueda determinar lo conducente.

La determinación que al respecto adopten los consejos distritales y locales deberá estar fundada y motivada.

5.3.4 Declaración de validez de la elección de Diputados y entrega de la Constancia de Mayoría

Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos, los consejos distritales verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del COFIPE.

La determinación que al respecto adopten los consejos distritales deberá estar fundada y motivada.

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, el Presidente expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

5.4 Cómputo de la elección para Senadores por ambos principios

5.4.1 Resultado del cómputo de Senadores por el principio de mayoría relativa

El resultado del cómputo distrital de la elección de Senadores por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Es necesario considerar las actas de escrutinio y cómputo de senadores de mayoría relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, al recuento de sus votos en el pleno del Consejo.

En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo en sesión plenaria realice respecto de la validez o nulidad de los votos que se hayan reservado.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección de Senadores de mayoría relativa. Se procederá luego al procesamiento de los resultados conforme lo señalan los apartados 5.1.2 y 5.1.3 de estos Lineamientos.

5.4.2 Resultado del cómputo de Senadores por el principio de representación proporcional

Para realizar el cómputo de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de Senadores de representación proporcional haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras de cada casilla especial a continuación del registro de los resultados finales del cómputo de mayoría relativa.

El cómputo de Senadores por el principio de representación proporcional es la suma de la votación distrital de Senadores de mayoría relativa, más la votación de las casillas especiales de Senadores de representación proporcional.

De ser necesario el recuento de votos conforme a alguna de las causales de ley, éste se realizará de inmediato por el pleno del Consejo Distrital.

6. Extracción y organización del contenido de los paquetes electorales

6.1 Documentos varios

6.1.1 Escritos de protesta, lista nominal de electores, hojas de incidentes, relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en Lista Nominal de Electores

La extracción de los documentos y materiales establecidos en la ley y, en su caso, por Acuerdo del Consejo General, se realizará durante el desarrollo del cómputo distrital ordinario de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Podrá hacerse en una de dos modalidades, según corresponda:

- a) En el caso de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, una vez extraído el expediente de casilla de la elección presidencial para obtener el acta de escrutinio y cómputo que deberá compararse con la que está en poder del Presidente del Consejo.
- b) En caso de recuento total o parcial de esta elección en grupos de trabajo, la extracción y ordenamiento de dichos documentos se efectuará al tiempo que se realiza el recuento de votos en cada uno de los grupos de trabajo.

Se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral los documentos y materiales siguientes:

- a) Expediente de casilla de la elección en proceso de cómputo.
- b) Lista nominal correspondiente.
- c) Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- d) Escritos de protesta, si los hubiere.
- e) Hojas de incidentes.
- f) Cuadernillo de hojas de operaciones.
- g) El acta de la Jornada Electoral.
- h) La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral.
- i) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

Para efecto de dar cuenta al Consejo Distrital de la documentación así obtenida, se estará a lo siguiente:

- a) La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo Distrital o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes.
- b) Se separarán los documentos de los útiles y materiales de oficina.
- c) Se elaborará un listado de los documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo Distrital.
- d) La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- e) En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el Vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento.
- f) Las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Presidente del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
- g) El Presidente del Consejo instruirá al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes. Sucesivamente se atenderán también los requerimientos diversos de documentos electorales que realice en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, otros órganos del Instituto, las representaciones de los partidos políticos y/o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

6.2 Material

6.2.1 Líquido indeleble y marcadora de credencial

Mientras se desarrolla el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla el Vocal, el Consejero, o los Auxiliares de Documentación, verificarán que el líquido indeleble y la marcadora de credencial para votar se ubiquen en el lugar destinado para ello en el exterior del paquete electoral; de no ser así, los colocarán en dicho lugar.

6.3 Votos y boletas

Las boletas sobrantes e inutilizadas, así como los votos, serán resguardados en sobres separados por tipo de elección dentro de la caja paquete electoral, con el propósito de facilitar su identificación en caso de requerimiento emitido por la autoridad competente.

7. Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital, el Presidente del Consejo ordenará la fijación de los resultados de todas las elecciones, en el exterior de la sede del Consejo Distrital, en el cartel distribuido para este fin por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

8. Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el pleno y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el *Sistema de Cómputos Distritales*; de ser detectado algún error en la captura, será necesario que el vocal ejecutivo o el vocal secretario, solicite por escrito y por las vía más inmediata a la correspondiente Junta Local Ejecutiva la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra. La Junta Local Ejecutiva, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

9. Glosario

Para efecto de los presentes Lineamientos, debemos entender por:

Actas de escrutinio y cómputo de casilla:

- **Contenida en el expediente de casilla.** Acta original.
- **Copia para los representantes de los partidos políticos.** Ejemplar entregado por parte del presidente de la casilla a los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados.
- **Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).** Actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
- **Levantada en Consejo Distrital.** Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo Distrital por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 295 del COFIPE.
- **Que recibe el Presidente del Consejo.** Aquélla que se entrega en el Consejo Distrital por fuera del paquete electoral.

Acta de cómputo distrital. Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital.

Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo. Es la documental en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

Acta final de escrutinio y cómputo de la elección. Acta generada en sesión plenaria y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, y en su caso las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo.

Auxiliar de recuento. Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral designado por el Consejo Distrital para el recuento de los votos en grupos de trabajo, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño.

Auxiliar de traslado. Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega distrital y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega.

Auxiliar de control. Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega distrital y el registro correspondiente de entradas y salidas; o bien, el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo.

Auxiliar de documentación. Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 295, numeral 1, inciso h), del COFIPE, durante el cómputo de la elección presidencial, en apoyo al Presidente del Consejo o al Vocal Presidente del grupo de trabajo.

Auxiliar de captura. Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, que apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, dentro de su contenido, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por el Vocal presidente del grupo de trabajo

Auxiliar de verificación. Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, asignado a un grupo de trabajo, que deberá verificar de manera paralela o inmediatamente después a la captura en el acta circunstanciada, los resultados contenidos en cada constancia individual.

Bodega. Lugar destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

Código o COFIPE. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Combinación. Totalidad o parcialidad de los partidos coaligados, derivada del voto otorgado por el elector, de relevancia para la clasificación de los votos de candidato que deben consignarse en el acta de escrutinio y cómputo para el candidato de la coalición, así como para su correcta distribución en el cómputo distrital.

Cómputo distrital. Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Cómputo ordinario. Aquél que se realiza conforme al contenido del artículo 295, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del COFIPE. Especialmente es importante especificar para fines de los presentes Lineamientos, que se caracteriza por la confronta de actas con la apertura en el pleno del Consejo Distrital de los paquetes de las casillas en las que se actualice alguna de las causales para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Constancia individual. Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando éstos se obtengan en grupo de trabajo. Firmada por el Vocal que presida el grupo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.

Cuadernillo de consulta. Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 274 y 277 del COFIPE y en la jurisprudencia del TEPJF.

Espacios alternos. Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital para la realización de los recuentos de votación total o parcial.

Expediente de casilla. Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Expediente de cómputo distrital. Expediente formado por las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo.

Fórmula. Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo Distrital para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo, así como el tiempo disponible para el cómputo de una elección, pongan en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales.

Grupo de trabajo. Equipo que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y los vocales, que lo presidirán.

Instituto o IFE. Instituto Federal Electoral.

Lineamientos. Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital, para el proceso electoral federal 2011-2012.

Paquete o paquete electoral. Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral.

Punto de recuento. Cada punto atendido por un Auxiliar de Recuento, que se asigna a un grupo de trabajo mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos cuando es estrictamente necesario apoyar a los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos, con el propósito de concluir oportunamente los cómputos distritales.

Recuento de votos. Nuevo escrutinio y cómputo que realizan el pleno del Consejo o los grupos de trabajo.

Recuento parcial. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

Recuento total. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que, de acuerdo al contenido del artículo 295, numeral 4, del COFIPE, deberá ser realizado por grupos de trabajo.

Reglamento. Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

Sede alterna. La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni sus anexos ni el espacio público aledaño.

Segmento. Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos distritales.

Tribunal Electoral o TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Vocal. Miembro del Servicio Profesional Electoral adscrito a una Junta, independientemente de la denominación de su cargo: Ejecutivo, Secretario, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica o del Registro Federal de Electores, que podrá ser sustituido por otro miembro del Servicio Profesional Electoral, o alternado entre sí, en los grupos de trabajo.

Voto válido. Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquél en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.

Voto nulo. Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; cuando en el recuadro de candidatos no registrados se asiente alguna abreviatura, palabra o frase de la que no se pueda desprender, sin lugar a dudas, a qué persona se refiere o la identidad del candidato de su elección; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Voto reservado. Es aquél que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, se modifican los considerandos 24, 25 y 26 así como el punto séptimo del Acuerdo CG222/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG294/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-188/2012, SE MODIFICAN LOS CONSIDERANDOS 24, 25 Y 26 ASI COMO EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO CG222/2012.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista*” identificado con el número CG222/2012. En el referido Acuerdo, se autorizó que el nombre de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del mismo, aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente.
- II. El día nueve de mayo de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-188/2012, mediante la cual revocó los Considerandos 24, 25 y 26 así como el punto séptimo del Acuerdo referido en el antecedente I del presente documento para el efecto de que este Consejo General emita un nuevo Acuerdo por el que se modifiquen dichos Considerandos y Punto de Acuerdo en el sentido precisado en la mencionada ejecutoria.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que mediante escritos diversos, presentados entre el veintinueve de marzo y el trece de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sonora	Salido Pavlovich Jesús Epifanio	“Pano” Salido
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Querétaro	García Quiroz Ma. del Socorro	Ma. del Socorro “Coco” García Quiroz
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 02 Colima	Zepeda González Francisco Alberto	“Pico” Zepeda
4	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 Chiapas	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	“Willy” Ochoa
5	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 11 Distrito Federal	Espinosa Cházaro Luis Angel Xariel	“Luis Cházaro”
6	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 16 Veracruz	Sacre Lara Félix Emilio	Sacre Luna Félix Emilio
7	PAN	Diputado Propietario MR 02 Sonora	Galindo Delgado David Cuauhtémoc	David Cuauhtémoc Galindo Delgado “Temo Galindo”

5. Que mediante Acuerdo del Consejo General de este Instituto, identificado con el número CG222/2012, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se autorizó que el nombre de los ciudadanos señalados en el Considerando que antecede, aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente.
6. Que, inconforme con lo anterior, con fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, el partido político nacional denominado Nueva Alianza, por conducto de su Representante ante el Consejo General de este Instituto, interpuso Recurso de Apelación al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-188/2012.
7. Que con fecha nueve de mayo de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Se revocan los Considerandos 24, 25 y 26, así como el Punto de Acuerdo Séptimo, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados por ambos principios, presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con la clave CG222/2012, aprobado el dieciocho de abril de dos mil doce, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral proceda en los términos precisados en el Considerando Sexto de esta ejecutoria.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá notificar a esta Sala Superior el cumplimiento de lo ordenado en la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, adjuntando las correspondientes constancias que acrediten dicho proceder.”

8. Que en el Considerando Sexto de la sentencia emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, se determinó lo siguiente:

“SEXTO. Efectos de la sentencia.

Respecto del ciudadano Sacre Luna Félix Emilio, que se ubica en el numeral 6 de la referida tabla, toda vez que el representante del partido Movimiento Ciudadano, en la correspondiente solicitud que obra en autos a foja 372 señala que se trata de una corrección, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá verificar las constancias originalmente aportadas, para determinar la procedencia de la corrección solicitada, o en su caso el que en la boleta aparezca su nombre real seguido de su sobrenombre.

De todo lo antes expuesto, puede arribarse válidamente a la conclusión de que, debe revocarse el Acuerdo impugnado en el presente recurso de apelación, concretamente en los Considerandos 24, 25 y 26, así como el Punto de Acuerdo Séptimo, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para en su caso, incorporar el nombre con el que son conocidos públicamente los candidatos, pero sin sustituir los elementos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como lo son el nombre y los apellidos del candidato.

Dadas las particularidades de cada caso, y con base en la muestra de la boleta electoral remitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento al requerimiento formulado por la Magistrada Instructora, esta Sala Superior estima pertinente realizar las siguientes precisiones:

Respecto de los ciudadanos ubicados en los numerales 1, 3, 4 y 5, de la tabla contenida en el Considerando 24 del Acuerdo impugnado, y que son los siguientes: Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Zepeda González Francisco Alberto, Ochoa Gallegos Williams Oswaldo y Espinosa Cházaro Luis Angel Xariel, en las boletas electorales debe incluirse su nombre y posteriormente la expresión con la que son conocidos públicamente, según lo manifestaron en sus correspondientes solicitudes, y que son: “Pano” Salido, “Pico” Zepeda, “Willy” Ochoa y “Luis Cházaro”, respectivamente.

Por lo que se refiere a la ciudadana ubicada en el numeral 2 de la tabla antes precisada, toda vez que en la correspondiente muestra de la boleta electoral se aprecia que se anotó Ma. del Socorro “Coco” García Quiroz, de conformidad con lo razonado en la presente ejecutoria, la impresión de la correspondiente boleta electoral deberá ser corregida, colocando la expresión “Coco”, después de los nombres y apellidos, esto es, deberá quedar en los siguientes términos: Ma. del Socorro García Quiroz “Coco”. Lo anterior, en razón de que la inclusión del sobrenombre debe realizarse después de los nombres y apellidos de la candidata.

Con relación al ciudadano enlistado con el numeral 6 de la tabla del Considerando 24, el Consejo General deberá estar a lo precisado al inicio del presente Considerando.

Finalmente, respecto del ciudadano ubicado en el numeral 7 de la multicitada tabla, y a partir del análisis de la muestra de la boleta enviada por parte de la autoridad responsable, tampoco ha lugar a realizar modificación alguna, toda vez que se advierte que en dicho documento electoral, el nombre del candidato aparece en los siguientes términos: David Cuauhtémoc Galindo Delgado “Temo Galindo”, lo cual es conforme con lo que se ha venido razonando, en el sentido de que la inclusión de la denominación con la que se le conoce públicamente a un candidato, en la boleta electoral, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos del ciudadano.

En consecuencia se revocan los Considerandos 24, 25 y 26, así como el Punto de Acuerdo Séptimo, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados por ambos principios, presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con la clave CG222/2012, aprobado el dieciocho de abril de dos mil doce, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral proceda en los términos antes precisados, respecto de las boletas electorales correspondientes a los candidatos objeto de dicho Acuerdo, dictando un nuevo Acuerdo en el cual se modifiquen los Considerandos 24, 25 y 26, así como el punto resolutivo séptimo, de conformidad con lo resuelto en la presente ejecutoria, hecho lo cual deberá informar a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya procedido en los términos de este Considerando, adjuntando las constancias que acrediten dicho cumplimiento.”

9. Que los Considerandos 24, 25 y 26, así como el punto séptimo del Acuerdo CG222/2012, establecían lo siguiente:

24. *Que mediante escritos diversos, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados entre el veintinueve de marzo y el trece de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:*

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sonora	Salido Pavlovich Jesús Epifanio	“Pano” Salido
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Querétaro	García Quiroz Ma. del Socorro	Ma. del Socorro “Coco” García Quiroz
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 02 Colima	Zepeda González Francisco Alberto	“Pico” Zepeda
4	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 Chiapas	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	“Willy” Ochoa
5	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 11 Distrito Federal	Espinosa Cházaro Luis Angel Xariel	“Luis Cházaro”
6	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 16 Veracruz	Sacre Lara Félix Emilio	Sacre Luna Félix Emilio
7	PAN	Diputado Propietario MR 02 Sonora	Galindo Delgado David Cuauhtémoc	David Cuauhtémoc Galindo Delgado “Temo Galindo”

25. *Que al no oponerse las solicitudes a la legislación aplicable esta autoridad electoral considera procedente autorizar que los nombres de los ciudadanos enlistados en el Considerando anterior, aparezcan como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.*

26. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez a los candidatos con el nombre que se encuentre registrado en los libros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior conforme al artículo 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

SEPTIMO.- Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.”

10. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia mencionada en el Considerando anterior, este Consejo General debe procede a modificar los Considerandos 24, 25 y 26, así como el punto séptimo del Acuerdo CG222/2012, al tenor de lo siguiente:

- 24 Que mediante escritos diversos, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados entre el veintinueve de marzo y el trece de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sonora	Salido Pavlovich Jesús Epifanio	“Pano” Salido
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Querétaro	García Quiroz Ma. del Socorro	Ma. del Socorro “Coco” García Quiroz
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 02 Colima	Zepeda González Francisco Alberto	“Pico” Zepeda
4	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 Chiapas	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	“Willy” Ochoa
5	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 11 Distrito Federal	Espinosa Cházaro Luis Angel Xariel	“Luis Cházaro”
6	PAN	Diputado Propietario MR 02 Sonora	Galindo Delgado David Cuauhtémoc	David Cuauhtémoc Galindo Delgado “Temo Galindo”

Asimismo, se recibió oficio número MC-IFE-231/2012 por el que el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, manifestó que el nombre correcto del ciudadano Sacre Lara Félix Emilio, candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Movimiento Progresista en el Distrito 16 del estado de Veracruz, es Sacre Luna Félix Emilio, lo cual puede constatarse con la copia del acta de nacimiento que anexó a dicho oficio, solicitando realizar la corrección respectiva.

- 25 Que al verificarse que en el acta de nacimiento del ciudadano Sacre Lara Félix Emilio existe una nota que establece que por Resolución pronunciada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia del estado de Veracruz, en los autos del expediente número 991/987, se decretó el cambio de nombre de Félix Emilio Sacre Lara, obteniendo autorización para usar el de Félix Emilio Sacre Luna, y al no oponerse el resto de las solicitudes a la legislación aplicable, esta autoridad electoral considera procedente autorizar que los nombres de los ciudadanos enlistados en el Considerando anterior, aparezcan en las boletas electorales de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre que aparecerá en la boleta
1	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sonora	Jesús Epifanio Salido Pavlovich "Pano Salido"
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Querétaro	Ma. del Socorro García Quiroz "Coco"
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 02 Colima	Francisco Alberto Zepeda González "Pico Zepeda"
4	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 Chiapas	Williams Oswaldo Ochoa Gallegos "Willy Ochoa"
5	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 11 Distrito Federal	Luis Angel Xariel Espinosa Cházaro "Luis Cházaro"
6	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 16 Veracruz	Sacre Luna Félix Emilio
7	PAN	Diputado Propietario MR 02 Sonora	David Cuauhtémoc Galindo Delgado "Temo Galindo"

- 26 Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre **precisado en el Considerando anterior**.

(...)

SEPTIMO.- Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como **se precisa en el Considerando 25 del mismo documento**.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); y 218, párrafo 1; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número SUP-RAP-188/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los Considerandos 24, 25 y 26, así como el punto séptimo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista" identificado con el número CG222/2012, para quedar en los términos precisados en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Comuníquese vía correo electrónico la determinación materia del presente Acuerdo a los respectivos Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-999/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG295/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-999/2012.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, identificado con el número CG192/2012. En dicho Acuerdo se aprobó, entre otros, el registro de la lista de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulada por el Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz integrada por los ciudadanos Yunes Márquez Fernando y Guzmán Avilés María del Rosario como candidatos, propietario y suplente, respectivamente, en la primera fórmula de la lista, así como de los ciudadanos Rementería del Puerto Julen y Rodríguez Hernández María Luz, como candidatos propietario y suplente, respectivamente en la segunda fórmula.*
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”,* identificado con el número de control CG199/2012, en el que, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Jalapa, Veracruz, en la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-937/2012 y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional identificado con el número CEN/SG/65/2012, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del referido partido ante el Consejo General de este Instituto, mediante escritos de fecha diez de abril de dos mil doce, solicitó nuevamente el registro de los ciudadanos Yunes Márquez Fernando y Guzmán Avilés María del Rosario como candidatos, propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa para contender en la primera fórmula de la lista correspondiente al estado de Veracruz, así como de los ciudadanos Rementería del Puerto Julen y Rodríguez Hernández María Luz, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa en la segunda fórmula de la lista correspondiente a dicha entidad.
- III. El día nueve de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el expediente SX-JDC-999/2012, mediante la cual revocó el Acuerdo CEN/SG/65/2012, de fecha nueve de abril del mismo año, por el que el Partido Acción Nacional designó a los candidatos a Senadores por el estado de Veracruz, y ordenó a este Consejo General que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicha ejecutoria proceda a registrar a la fórmula encabezada por Rementería del Puerto Julen en el número 1 de la lista correspondiente a dicha entidad, y a Yunes Márquez Fernando en el número 2 de la misma, realice la difusión que conforme a la Ley corresponda y, en su caso, adopte las medidas necesarias para que el cambio se refleje en la boleta electoral. Dicha sentencia fue notificada a este Instituto el día nueve de mayo de dos mil doce.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Jalapa, Veracruz, en la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-937/2012 y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional identificado con el número CEN/SG/65/2012, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del referido partido ante el Consejo General de este Instituto, mediante escritos de fecha diez de abril de dos mil doce, solicitó nuevamente el registro de los ciudadanos Yunes Márquez Fernando y Guzmán Avilés María del Rosario como candidatos, propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa para contender en la primera fórmula de la lista correspondiente al estado de Veracruz, así como de los ciudadanos Rementería del Puerto Julen y Rodríguez Hernández María Luz, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa en la segunda fórmula de la lista correspondiente a dicha entidad.
5. Que dicho registro fue aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, mediante Acuerdo identificado con el número CG199/2012.
6. Que, inconforme con lo anterior, con fecha trece de abril de dos mil doce, el ciudadano Rementería del Puerto Julen, interpuso Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, al que le correspondió el número de expediente SX-JDC-999/2012.
7. Que con fecha nueve de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-999/2012, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Se revoca el Acuerdo CEN/SG/65/2012, de nueve de abril del año en curso, por el que designó a los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que le sea notificada la presente Resolución, proceda a registrar a la fórmula encabezada por Julen Rementería del Puerto en la primera candidatura y a la encabezada por Fernando Yunes Márquez en la segunda, al cargo de Senadores por el estado de Veracruz, electos por el principio de mayoría relativa, por el Partido Acción Nacional; a la brevedad posible le de la difusión que conforme a la ley le corresponda y en su caso, adopte las medidas necesarias para que el cambio se refleje en la boleta electoral, lo cual deberá informar a esta Sala dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

TERCERO. Se vincula al Partido Acción Nacional por conducto de su Comité Ejecutivo Nacional para que coadyuve al cumplimiento de lo ordenado en este fallo.”

8. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal en la sentencia mencionada en el Considerando anterior, este Consejo General procede a revocar la constancia de registro emitida con fecha once de abril de dos mil doce, a favor de la fórmula de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Acción Nacional para

contender en el estado de Veracruz, y a registrar a los ciudadanos Rementería del Puerto Julen y Rodríguez Hernández María Luz como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa para contender en la primera fórmula de la lista correspondiente al estado de Veracruz, así como a los ciudadanos Yunes Márquez Fernando y Guzmán Avilés María del Rosario, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa en la segunda fórmula de la lista correspondiente a dicha entidad.

9. Que en virtud de que la impresión de las boletas electorales correspondientes a la elección de Senadores en el estado de Veracruz, se llevó a cabo el día veinticinco de abril del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que no habrá modificación a las boletas electorales si éstas ya estuvieran impresas, resulta materialmente imposible que lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal en la sentencia referida, se vea reflejado en dichas boletas.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafos 1 y 3; y 226; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número SX-JDC-999/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la constancia de registro emitida el once de abril de dos mil doce a favor de la lista de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Acción Nacional para contender en el estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Se otorga el registro a los ciudadanos Rementería del Puerto Julen y Rodríguez Hernández María Luz como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa para contender en la primera fórmula de la lista correspondiente al estado de Veracruz, así como a los ciudadanos Yunes Márquez Fernando y Guzmán Avilés María del Rosario, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa en la segunda fórmula de la lista correspondiente a dicha entidad.

TERCERO.- Expídase la correspondiente constancia de registro.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Local del Instituto Federal Electoral.

QUINTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-999/2012.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas sobre las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia, provenientes de Lanxess Elastômeros do Brasil, S.A. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 4002.19.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DE LA REVISION DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE HULE SINTETICO POLIBUTADIENO ESTIRENO EN EMULSION ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PROVENIENTES DE LANXESS ELASTÔMEROS DO BRASIL, S.A. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LA FRACCION ARANCELARIA 4002.19.02 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo Rev. 08/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 27 de mayo de 1996 la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión ("hule SBR") originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

B. Cuotas compensatorias

2. En la Resolución Final la Secretaría impuso cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de hule SBR en las series cuyos dos primeros dígitos son 15 (polímeros polimerizados en frío no extendidos) o 17 (polímeros fríos extendidos con aceite), de 71.47% cuando provengan de la empresa Petroflex Industria e Comercio, S.A. ("Petroflex"), ahora Lanxess Elastômeros do Brasil, S.A. ("Lanxess"), y de 96.38% a las demás exportadoras.

C. Exámenes de vigencia previos

3. El 23 de julio de 2003 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de cuotas compensatorias. Se resolvió mantenerlas por cinco años más contados a partir del 28 de mayo de 2001.

4. El 21 de febrero de 2007 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de cuotas compensatorias. Se resolvió mantenerlas por cinco años más contados a partir del 28 de mayo de 2006.

D. Presentación de la solicitud

5. Con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior (la "LCE"), y 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (el "RLCE"), el 31 de mayo de 2010 Bridgestone de México, S.A. de C.V. ("Bridgestone") y Lanxess (las "Solicitantes") solicitaron el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias definitivas mencionadas en el punto 2 de esta Resolución, argumentando un cambio de las circunstancias que motivaron su determinación.

E. Solicitantes

6. Bridgestone es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal es la producción y comercialización de llantas, cámaras, corbatas, rines y, en general, productos derivados del hule.

7. Lanxess es una empresa constituida conforme a las leyes brasileñas. Su objeto principal es, entre otros, la producción, comercialización y venta de productos derivados de la industria del plástico.

F. Resolución de inicio

8. El 2 de diciembre de 2010 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que aceptó las solicitudes de parte interesada y declaró el inicio del procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias (la "Resolución de Inicio"). Fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010.

G. Resolución preliminar

9. El 8 de marzo de 2012 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la revisión de las cuotas compensatorias (la "Resolución Preliminar"). En ésta, la Secretaría determinó continuar con el procedimiento administrativo sin modificar las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 2 de esta Resolución.

10. La autoridad investigadora notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas y al gobierno de Brasil. Se les concedió un plazo que venció el 24 de abril de 2012 para que presentaran los argumentos, la información y las pruebas complementarias, correspondientes al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas.

H. Reunión técnica de información

11. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, las Solicitantes y la productora nacional Industrias Negromex, S.A. de C.V. ("Negromex") solicitaron la realización de reuniones técnicas de información con objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a las determinaciones contenidas en la Resolución Preliminar.

12. El 22 de marzo de 2012 se celebraron las reuniones técnicas con Lanxess y Bridgestone y el 26 de marzo de 2012 con Negromex. La Secretaría elaboró los reportes correspondientes que obran en el expediente administrativo del caso, de conformidad con el artículo 85 del RLCE.

I. Partes interesadas comparecientes

13. Comparecieron al procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Productora nacional

Negromex

Misantla 21

Col. Roma Sur

C.P. 06760, México, Distrito Federal

2. Importadora

Bridgestone

Paseo de los Tamarindos 400-B pisos 7, 8 y 9

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 05120, México, Distrito Federal

3. Exportadora

Lanxess

Paseo de los Tamarindos 400-B pisos 7, 8 y 9

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 05120, México, Distrito Federal

J. Producto objeto de revisión

1. Características esenciales

a. Descripción general

14. El producto objeto de revisión incluye todos los hules que se forman básicamente de composiciones de butadieno con estireno en distintas proporciones dentro del rango de 22.5 a 62.5% de butadieno en peso, que se clasifican con las series 15 (polímeros polimerizados en frío no extendidos) y 17 (polímeros fríos extendidos con aceite), conforme al sistema numérico del International Institute of Synthetic Rubber Producers.

b. Clasificación arancelaria

15. El hule SBR tiene la siguiente clasificación arancelaria de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE):

Tabla 1. Clasificación arancelaria de hule SBR.

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas.
Partida 4002	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.
	-Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):
Subpartida 4002.19	--Los demás.
Fracción arancelaria 4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.*

*Descripción de la fracción arancelaria 4002.19.01: Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

16. La unidad de medida que la TIGIE utiliza es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se registran en toneladas.

17. Por la fracción arancelaria 4002.19.02 además del producto objeto de revisión ingresa el caucho, la resina de polibutadieno y el hule SBR que no corresponde a las series 15 y 17, entre otros.

2. Información adicional del producto

a. Tratamiento arancelario

18. De acuerdo con el SIAVI, las mercancías que se importen de Brasil por la fracción arancelaria 4002.19.02 están sujetas a un arancel ad valorem del 10%.

b. Proceso productivo

19. El proceso de producción de hule sintético en forma continua comprende las siguientes fases: se carga el monómero butadieno estireno en una emulsión preparada o en una solución de ciclohexano y se deposita en reactores de polimerización, junto con agentes activadores, modificadores, un indicador y un catalizador. Al término de esta reacción se descargan los reactores en tanques de mezclado. Esta emulsión (látex) se somete a coagulación, en donde se separan el agua y los grumos de hule; luego, en el proceso de solución, se recupera el solvente en varias etapas. Los grumos resultantes se secan y se comprimen para darles su forma final en pacas. Se envuelven y se guardan en cajas de cartón y de madera para su distribución final.

c. Usos y funciones

20. El hule SBR se utiliza principalmente en la fabricación de llantas, hules para pisos, suelas de calzado, mangueras, bandas, y en general, para la elaboración de todo tipo de productos de hule sintético. La industria llantera participa con el 83% del consumo nacional de hule SBR, el sector renovador de llantas con el 9%, la industria del calzado con el 5% y el resto del sector industrial con el 3%.

K. Argumentos y pruebas complementarias

21. La Secretaría notificó a las partes interesadas la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

1. Productora nacional

22. Mediante escrito del 24 de abril de 2012 Negromex argumentó lo siguiente:

- A. Lanxess no ha demostrado el cambio de las circunstancias por las que se le determinó un margen de dumping de 71.47%.
- B. Lanxess omitió u ocultó información de sus códigos de producto, ya que la autoridad investigadora se percató durante la visita de verificación que la exportadora utiliza 2 códigos adicionales para identificar su mercancía, dependiendo del empaque (metálico o de cartón), información que no pudo ser cotejada toda vez que se entregó tardíamente. Lanxess señala que la omisión mencionada representa cambios marginales, ya que el costo es mínimo, pero no considera que en el cálculo del margen de dumping se comparan precios, no costos. Debido a la omisión de la exportadora y al hecho de que sus afirmaciones no pueden ser verificadas, la información que proporcionó no es confiable.
- C. No existe total certeza de que Lanxess no haya realizado una doble contabilización de notas de crédito, ya que durante la visita de verificación presentó un listado de esos documentos que no coincidían con lo reportado, y posteriormente entregó un segundo listado que sí coincidía, pero la autoridad no investigó más acerca del primer listado, el cual podría contener omisiones, por lo que la información no es confiable. Además, en forma atípica, las ventas de exportación en la muestra seleccionada por la autoridad carecen de notas de crédito.
- D. En relación con las ventas a México, Lanxess señaló que no cuenta con copia de los conocimientos de embarque. Explicó que las facturas que la autoridad seleccionó en la muestra no están afectadas por notas de crédito o débito. Si bien la factura proporciona una fecha de expedición, el conocimiento de embarque constituye una prueba contundente de que la transacción fue realizada durante el periodo de revisión y es un documento que está al alcance de la exportadora.
- E. La explicación relacionada con la inexistencia de 2 notas de débito, que de acuerdo con Lanxess fueron canceladas por un error de ajuste, no debe ser aceptada, ya que éstas justamente son las que soportan los cambios por errores de facturación, por lo que la información de la exportadora no es confiable y no se debe permitir que el precio de exportación se incremente con cargos no sustentados.
- F. Lanxess no acreditó los cargos al precio de exportación por inspección, y aparentemente no los reportó en las unidades correctas.
- G. Lanxess no probó que sus ventas internas de hule SBR se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales. No existe certeza sobre sus costos de producción y la autoridad no puede realizar la prueba de costos; por lo que no se cuenta con información de valor normal, y por lo tanto, no es posible calcular un margen de dumping, debido a que:
 - a. de la Resolución Preliminar y de la visita de verificación se desprende que no se definió cuál es el producto objeto de revisión y por lo tanto de verificación. Lanxess debió proporcionar información de sus otras plantas productoras de hule SBR;

- b. no demostró que los costos de butadieno, estireno, aceite plastificante, emulsificantes, energía, agua, gas natural y otras materias primas, proceden de operaciones comerciales normales, es decir, si los compra a proveedores vinculados o no;
 - c. la autoridad no pudo verificar los costos de producción de Lanxess. En el Acta circunstanciada de la visita de verificación a Lanxess (el "Acta") se consigna que la información de costos del código seleccionado fue entregada en el transcurso de la visita, incluso la información referente a los gastos indirectos de fabricación se entregó el último día a las 12:00 horas; lo que imposibilitó a los verificadores para solicitar y obtener información adicional del segundo código de producto que se indicó en el oficio de notificación;
 - d. para el cálculo de gastos generales de ventas, administración, financieros, investigación y desarrollo, entre otros, utilizó como base de prorrateo el volumen de producción, sin explicar por qué modificó el método previsto en el artículo 46 fracción IV del RLCE;
 - e. en la Resolución Preliminar no se señala que Lanxess haya cumplido a cabalidad con los criterios normativos del artículo 2.2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), lo que se traduce en una ilegalidad que no puede subsanarse en la verificación, porque atenta contra la garantía de seguridad jurídica;
 - f. se deben investigar las distorsiones que pueden ocasionar al cálculo del costo de producción de Lanxess, los subsidios o la compra de insumos a partes vinculadas, y
 - g. la autoridad debe evaluar los precios de Lanxess a terceros mercados para detectar si exporta a precios deliberadamente más altos y volúmenes insignificantes al mercado mexicano, con la finalidad de que se elimine la cuota compensatoria, y determinar si existen arreglos compensatorios entre la exportadora y la importadora mexicana que impacten en el precio de exportación. En caso de existir dichos acuerdos el precio de exportación debe reconstruirse.
- H. Lanxess no presentó pruebas de la existencia jurídica de las cargas impositivas que propone que se apliquen como ajustes al valor normal. No presentó legalizadas las leyes que las contemplan, ni información de su vigencia, contenido, sentido y alcance, ni la forma como se aplicaron. Los supuestos textos legales que presentó para acreditar dichos ajustes, son traducciones parciales que en 3 casos no corresponden al impuesto señalado.
- I. Es contradictorio lo señalado por la autoridad en la Resolución de Inicio y en la Resolución Preliminar del presente procedimiento, ya que en la primera dijo que la exportadora debía aportar las pruebas de los impuestos que se aplican en Brasil y la metodología correspondiente y, en la segunda, que con la solicitud de revisión Lanxess sí demostró que es válido aplicar un ajuste por cargas tributarias; lo cual además resulta irrelevante, pues lo que se debe demostrar son los ajustes tributarios y no la validez de su aplicación.
- J. Lanxess no demostró durante la visita de verificación la procedencia de las cargas impositivas como factor de ajuste al valor normal, debido a que:
 - a. la autoridad no verificó su existencia legal, no pudo constatar la vigencia de la ley relativa al Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS), su aplicación, así como el gasto efectivamente realizado del pago del tributo en cada ciudad o unidad federativa en que residen los clientes de Lanxess que adquieren el producto objeto de revisión, y no pudo validar su existencia real con los registros contables del ICMS, Impuesto a Productos Industriales (IPI), Contribución Financiera a la Seguridad Social (COFINS) e Impuesto a la Seguridad Social (PIS), y
 - b. Lanxess sólo exhibió a la autoridad investigadora las declaraciones de impuestos correspondientes a un mes del periodo de revisión (octubre de 2009), debido a que sólo en ese mes se pagaron o transfirieron recursos al fisco en Brasil por concepto de IPI; reconoció que no se efectuaron pagos por los otros 3 impuestos mencionados, y que no existe una conciliación de la información de las declaraciones por impuestos con los registros contables correspondientes.
- K. Es evidente la improcedencia del ajuste por la compra del butadieno que Lanxess emplea en la producción del hule que vende al mercado mexicano, ya que durante la visita de verificación no aportó la información que se le solicitó ni presentó explicaciones para justificarlo.
- L. Las diferencias encontradas en 3 de las 30 facturas revisadas por la autoridad investigadora durante la visita de verificación, tienen un impacto mayor en términos de distorsiones, independientemente de que representen una pequeña porción de la muestra. La exportadora señala que se deben al cambio de sistema contable, lo cual no puede explicar de ninguna manera los cambios en las facturas, que sólo pueden modificarse mediante una nota de crédito o débito. La información que se encontró en las 3 facturas mencionadas fue 50% menor en cantidad a lo declarado y 79% mayor en precio, por lo que es evidente que Lanxess eligió las ventas para modificar el margen, ya que incrementó su precio casi en 80% y su volumen de manera exagerada. La autoridad debió revisar las 18 facturas restantes, porque existe la posibilidad de que presenten errores u omisiones.

- M.** Si se calcula el impacto de las diferencias descubiertas en las facturas, el precio de exportación sería aproximadamente 4% menor al precio reportado por Lanxess, porcentaje que podría ampliarse si se hubieran revisado las 18 facturas restantes, por lo que la autoridad debería rechazar ese margen de error y aplicar un factor de corrección de precios al promedio reportado.

2. Importadora

23. Mediante escrito del 24 de abril de 2012 Bridgestone argumentó lo siguiente:

- A.** En el punto 121 de la Resolución Preliminar la Secretaría determinó que "la industria nacional cuenta con capacidad de producir hule SBR serie 17 con aceites que cumplen con la Directiva [europea] y que éstos fueron sugeridos y aceptados por Bridgestone"; al respecto, ha decidido no agregar nada por considerar que el tema es irrelevante para el procedimiento, cuyo único propósito es el análisis de las exportaciones de hule sintético de Brasil por Lanxess y calcular el margen de dumping con que estas pudieron realizarse, y con base en esos cálculos modificar la cuota compensatoria antes establecida por la Secretaría.
- B.** Ratifica todos sus argumentos expresados en su escrito y respuesta al formulario oficial presentados el 31 de mayo de 2010, así como en su réplica presentada el 10 de febrero de 2011.
- C.** Solicita que se desestimen los argumentos presentados por Negromex con los que pretende fundar su solicitud de que se confirmen las cuotas compensatorias, porque son infundados y se basan, en su mayoría, en meras especulaciones y afirmaciones falsas y sin base o prueba alguna que los sustente, como lo señaló la Secretaría en la Resolución Preliminar.
- D.** Se adhiere a los argumentos complementarios que presente Lanxess.

3. Exportadora

24. Mediante escrito del 24 de abril de 2012 Lanxess argumentó lo siguiente:

- A.** Lanxess acreditó un cambio en las circunstancias que dieron origen a la cuota compensatoria que se revisa.
- B.** En la visita de verificación que se le practicó del 30 de marzo al 5 de abril de 2012, la autoridad investigadora pudo constatar que la información que Lanxess presentó y que obra en el expediente es veraz y proviene de sus registros contables; por lo que debe modificar la cuota compensatoria vigente.
- C.** La Secretaría debe desestimar los argumentos presentados por Negromex respecto a que: la solicitud de revisión es extemporánea; las Solicitantes no están legitimadas para solicitar el procedimiento; la presentación de las facturas no cumple con las formalidades legales; Lanxess está vinculada con Petrobras; son improcedentes los ajustes; existen subvenciones; no hay representatividad de ventas domésticas para iniciar el procedimiento, etc., los cuales son meros alegatos sin sustento legal, lo que ha corroborado la autoridad investigadora.
- D.** La productora nacional pierde de vista que se trata de un procedimiento de revisión, cuya finalidad es analizar si hubo o no un cambio de las circunstancias que dieron origen a la cuota compensatoria que se revisa, y el análisis de la Secretaría debe limitarse a si se demuestra o no este hecho, y si procede o no una modificación o eliminación de la cuota compensatoria.
- E.** Negromex insiste en que el ajuste al valor normal por diferencias tributarias aplicables en Brasil propuesto por Lanxess, no se demostró con la solicitud de inicio, que es altamente atípico y que en todo caso constituye un subsidio recurrible o prohibido; al respecto, en los puntos 73 al 77 de la Resolución Preliminar, la Secretaría concluyó lo infundado y falso de estos argumentos.
- F.** El ajuste al valor normal propuesto por Lanxess relativo a las diferencias por cargas impositivas es válido y se ha utilizado y admitido en diversas investigaciones de mercancía originaria de Brasil. Tanto la ley como la práctica de la Secretaría confirman la procedencia de este ajuste. Además, en la visita de verificación la Secretaría constató la aplicación de las cargas impositivas, así como su registro contable en el sistema de la empresa y su declaración ante la oficina fiscal de Brasil.
- G.** En cuanto a la determinación de la Secretaría del punto 130 de la Resolución Preliminar relativa al ajuste por crédito al precio de exportación, no está de acuerdo, porque conforme a la explicación que se proporcionó en la visita de verificación, se debe aplicar la tasa Libor.

25. Lanxess ofreció como prueba el informe de confirmación que den los bancos Bancomer, Bancomext y Scotiabank de que para los financiamientos de operaciones de comercio internacional en dólares, utilizan la tasa Libor, a la cual adicionan entre 1 y 5 puntos dependiendo de las características del acreditado, con objeto de demostrar el ajuste por crédito a sus exportaciones; por lo que solicitó que la Secretaría formulara esos requerimientos.

L. Visita de verificación

26. El 14 de marzo de 2012 la Secretaría notificó a Lanxess y al gobierno de Brasil su decisión de realizar una visita de verificación en el domicilio fiscal de la empresa del 30 de marzo al 4 de abril de 2012, con el objeto de cotejar con sus originales, la información, documentos y pruebas que obran en el expediente administrativo del presente procedimiento y verificar que dicha información es correcta, completa y proviene

de sus registros contables, así como verificar, en el caso de que la información reportada se haya determinado por medio de asignaciones o prorrateos, si la metodología empleada es razonable y que las cifras utilizadas provengan de sus registros contables. En ese mismo oficio se expuso el programa de verificación, se le requirió información contable y financiera, y se le informó que debía tener la información lista desde el inicio de la visita.

27. El 20 de marzo de 2012 Lanxess consintió en que se realizara la visita y manifestó que, de considerarse necesario, se extendiera al 5 de abril de 2012.

28. La autoridad investigadora realizó la visita de verificación a la exportadora Lanxess en sus instalaciones de Rua Marumbi 600, Campos Eliseos, 25221-000, Duque de Caxias, Río de Janeiro, Brasil, del 30 de marzo al 5 de abril de 2012. El desarrollo de esta visita consta en el Acta que obra en el expediente del caso y que por su carácter de documento público tiene eficacia probatoria plena, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), de aplicación supletoria.

29. El 13 de abril de 2012 Lanxess presentó la documentación soporte que el equipo verificador obtuvo durante el desarrollo de la visita de verificación, relacionada en el cuadro de anexos del Acta.

M. Comentarios al Acta

30. El 13 de abril de 2012 Lanxess presentó los siguientes comentarios:

- A. En términos generales, el Acta hace constar que Lanxess entregó al equipo verificador toda la información solicitada mediante el cuestionario de verificación, y la Secretaría pudo constatar que, salvo excepciones menores y sin importancia, la información es correcta, completa y proviene de sus registros contables.
- B. La Secretaría señala que no le fue posible al equipo verificador revisar y cotejar con los registros contables el soporte documental proporcionado por Lanxess para demostrar la diferencia de los códigos de producto con relación al tipo de embalaje utilizado (caja de metal o cartón), toda vez que la empresa entregó los documentos a las 14:40 horas del 5 de abril. Al respecto, cabe señalar que la información solicitada se proporcionó al equipo verificador dentro del periodo y horario señalados para la visita de verificación. No obstante, la diferencia del costo del embalaje es irrelevante, ya que no se efectuó ajuste alguno por este concepto y que dicho costo fue incluido en el costo de producción.
- C. En la página 16 del Acta dice que el equipo verificador señaló durante la visita de verificación que sería necesario obtener información adicional de costos para el otro código de producto revisado, de los señalados en el punto 46 del oficio de notificación de la visita, en algún otro mes, siempre y cuando fuera entregada en tiempo. La Secretaría señaló en el Acta que para el equipo verificador ya no fue posible solicitar y obtener información adicional del segundo código de producto que se indicó en el oficio de notificación. Es cierto que por la complejidad de la información solicitada, Lanxess no estuvo en posibilidad de proporcionar la información del segundo código, en los términos solicitados por el grupo verificador. Sin embargo, considera que la información proporcionada en la visita de verificación para acreditar que los datos reportados en cada una de las columnas del Anexo 4.A. del formulario oficial, para los 2 códigos de producto exportados y los 12 meses del periodo de revisión, provienen del sistema contable de la empresa, y el hecho de haber acreditado plenamente el costo de producción de uno de los códigos de producto, confirma que los costos de producción reportados en dicho Anexo provienen del sistema contable y están debidamente sustentados.
- D. En la página 19 del Acta se señala que el equipo verificador revisó 30 de las 48 facturas de exportación que la empresa proporcionó a la autoridad investigadora durante el procedimiento y encontró diferencias en el precio unitario con costo, seguro y flete (CIF, por las siglas en inglés de cost, insurance and freight), y en el volumen en 3 de ellas. Como se señala en la propia Acta, Lanxess explicó que las diferencias encontradas se refieren a errores del Sistema de Aplicaciones y Productos (SAP por las siglas en alemán de Systeme, Anwendungen, Produkte) anterior y ofreció demostrarlo, sin embargo, el grupo verificador no aceptó la propuesta por haberse presentado el día del cierre del Acta y no contar con el tiempo necesario para validarla. No obstante, Lanxess considera que el grupo verificador puede validar que las diferencias encontradas son errores del sistema y que los datos correctos son los señalados en las facturas de exportación presentadas originalmente, toda vez que dispone del listado de ventas del sistema de facturación SAP proporcionado para todo el periodo de revisión y que fue amarrado con los estados financieros de la empresa. Este listado incluye las 3 facturas en las que se encontraron diferencias.

N. Audiencia pública

31. El 30 de abril de 2012 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública del presente procedimiento. Comparecieron la productora nacional Negromex, la importadora Bridgestone, la exportadora Lanxess y el gobierno de Brasil, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y refutar los de sus contrapartes, así como de interrogarlas sobre la información, datos y pruebas presentados, según consta en el Acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 46 fracción I de la LFPCA y 202 del CFPC.

32. La Secretaría informó a las partes interesadas a través de la Resolución Preliminar y en la audiencia pública los hechos esenciales considerados, que sirvieron de base para emitir esta Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

O. Alegatos

33. De conformidad con los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos para que las partes interesadas presentaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo del procedimiento. El 3 de mayo de 2012 Negromex, Bridgestone y Lanxess presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir esta Resolución.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

34. Con fundamento en los artículos 68 tercer párrafo de la LCE, y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), la Secretaría sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 15 de mayo de 2012.

35. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La UPCI expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

36. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del RISE; 11.1, 11.2, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 67 y 68 de la LCE, y 99 y 100 del RLCE.

B. Legislación aplicable

37. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del CFF, el CFPC y la LFPCA, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

38. La Secretaría no puede publicar la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

39. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas para sustentarlos, de conformidad con los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping y 82 de la LCE. La autoridad los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a la solicitud de Lanxess

40. Respecto a la solicitud de Lanxess a que se refiere el punto 25 de esta Resolución, la autoridad investigadora consideró innecesario hacer el requerimiento solicitado, debido a la conclusión señalada en el punto 63 de la presente Resolución.

F. Análisis de la Secretaría sobre la visita de verificación

41. Lanxess solicitó la revisión de la cuota compensatoria impuesta a sus exportaciones de hule SBR. Argumentó que con la información y pruebas que aportó durante este procedimiento acreditó el cambio de circunstancias y que el margen de discriminación de precios en sus exportaciones a México es menor al 2%, que es el de minimis, de acuerdo con lo previsto con el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

42. La Secretaría publicó la Resolución Preliminar en la cual calculó un margen de discriminación de precios provisional de 9.19% para las exportaciones provenientes de la empresa Lanxess, conforme a lo señalado en los puntos del 122 al 157 de dicha Resolución, y determinó continuar con el procedimiento sin modificar las cuotas compensatorias.

43. La autoridad investigadora llevó a cabo una visita de verificación a Lanxess con objeto de cotejar con sus originales, la información, documentos y pruebas que presentó durante el procedimiento, y que obran en el expediente administrativo, y verificar que dicha información fuera correcta, completa y proviniera de sus registros contables. Los resultados que se obtuvieron en ésta se describen a continuación.

44. Lanxess proporcionó el listado de sus operaciones de exportación a México de hule SBR durante el periodo de revisión. El producto que exportó pertenece a la serie 1700 y señaló que se clasifica en 2 códigos de producto, de acuerdo con su sistema contable. Presentó copia de todas sus facturas comerciales, así como notas de crédito y débito con la finalidad de obtener los precios netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

45. La Secretaría le solicitó a la exportadora el acceso a las facturas originales de las ventas de exportación a México efectuadas durante el periodo de revisión. La empresa explicó que las facturas son extraídas del sistema SAP, por lo que dio acceso a dicho sistema. Al revisar 30 de las 48 facturas de exportación, se encontraron en 3 de ellas diferencias en el precio unitario CIF y en el volumen.

46. Las diferencias encontradas en volumen son equivalentes en promedio al 50%, es decir, la copia de cada una de las 3 facturas que la empresa proporcionó a la Secretaría reporta un volumen 50% menor al volumen que se indica en la factura original que generó el sistema SAP. En relación con el precio unitario CIF se encontró una diferencia promedio del 79% en esas 3 facturas, es decir, el precio unitario CIF que la empresa reportó a la Secretaría es 79% mayor al precio que se reporta en el documento original que se revisó en el sistema SAP.

47. Durante la visita de verificación Lanxess explicó que hasta el 31 de diciembre de 2010 operaron con el sistema SAP (SAP ANTERIOR) y que a partir del 1 de enero de 2011 se migró al nuevo sistema SAP (SAP NUEVO) que integró a todas las empresas del Grupo Lanxess a nivel mundial. Agregó que por ese motivo el SAP ANTERIOR se encuentra deshabilitado, es un sistema viejo y no ha recibido mantenimiento. La empresa señaló que éstas son las razones por las que el sistema SAP ANTERIOR reportó dichas diferencias, tal y como quedó asentado en el Acta.

48. Como parte de las actividades posteriores a la visita de verificación, la Secretaría comparó las 3 facturas generadas por el sistema SAP contra las facturas que presentó Lanxess en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas, y las que presentó Bridgestone tanto en su respuesta al formulario como aquellas que presentó en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas. A continuación se describen las diferencias que encontró la Secretaría:

a. Factura 1

- i. La Secretaría comparó la factura que generó el sistema SAP con la que presentó Lanxess en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas; en esta última observó un valor menor. Para esta venta se emitió una nota de débito que al aplicarla a la factura que aportó la empresa exportadora durante el primer periodo probatorio, iguala el valor que reportó la factura del sistema SAP. Es decir, la factura generada por el sistema SAP reportó el valor de la factura más la nota de débito.
- ii. La Secretaría cotejó la factura del sistema SAP con la que aportó Bridgestone en su respuesta al formulario, no se encontraron diferencias debido a que ambas facturas incluyen el valor de la nota de débito que se señala en el párrafo anterior. En el primer periodo de ofrecimiento de pruebas, la empresa importadora aportó nuevamente la factura; sin embargo, el valor fue menor que lo reportado en su respuesta al formulario.
- iii. La diferencia en volumen de la factura generada por el sistema SAP y las presentadas por Lanxess y Bridgestone en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas fue del doble. Adicionalmente, observó que la factura aportada por la empresa importadora en su respuesta al formulario declara dos volúmenes en el mismo documento.

b. Factura 2

- iv. En este caso la Secretaría comparó la factura que emitió el sistema SAP con las que presentaron en el curso del procedimiento Lanxess y Bridgestone, y encontró diferencias en el valor, es decir, la factura tiene asociada una nota de débito. La Secretaría observó que al igual que en la primera factura, el sistema SAP ya incorpora en la factura el valor de la nota de débito. Al respecto, si bien contablemente se puede corregir el valor o volumen de una venta, a través de la emisión de notas de débito o crédito, el valor o volumen de la factura original se debe de conservar.
- v. En el caso del volumen, esa factura también presenta la misma problemática que se observó en la primera, es decir, el volumen se duplica.

c. Factura 3

- vi. En esta factura se observó la misma situación descrita en el inciso b) romanitas iv y v de este punto.

49. La Secretaría también revisó los pedimentos de importación y comparó la información con el Sistema de Gestión Comercial de México. Encontró que la primera factura que presentó Lanxess en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas, difiere en valor con respecto a la que proporcionó Bridgestone por la misma importación de la mercancía objeto de revisión, modificada con la nota de débito.

50. Al detectar las inconsistencias antes señaladas y con objeto de cerciorarse de la exactitud de la información, la Secretaría se allegó de un pedimento de importación con su respectiva factura que presentó Bridgestone en el procedimiento de examen y de revisión (Exp. E.C. 05/11), el cual corresponde al periodo investigado de este procedimiento. La Secretaría comparó esta factura con la que presentó Lanxess en el presente procedimiento y observó que tienen el mismo número pero fechas de emisión distintas.

51. Mediante oficio del 27 de abril de 2012 la Secretaría notificó a Lanxess su determinación de no aceptar la información que presentó sobre sus ventas de exportación a México, efectuadas durante el periodo de revisión, debido a los hallazgos y razones que se señalan en el mismo oficio de notificación.

52. En la audiencia pública que se llevó acabo el 30 de abril de 2012, Lanxess manifestó que las diferencias que se encontraron en la visita de verificación son mínimas, razonables y aceptables para cualquier sistema contable de cualquier empresa, máxime frente a una empresa que cambió recientemente su sistema SAP.

53. En la misma diligencia agregó que las diferencias que se encontraron en las 3 facturas, se debieron a un error que arroja su "sistema de producción de impresión únicamente de facturas". Manifestó que el sistema anterior no permitía imprimir las facturas con las correcciones que se hubieran hecho en el sistema contable. Señaló que la documentación oficial, el pedimento, el certificado de embarque y la factura que presentó ante la aduana es la que se debe tomar en cuenta para cotejar la veracidad de la información. Añadió que los errores en las 3 facturas, son atribuibles simplemente a una máquina y que por el error de una máquina no se debe descartar toda la información del precio de exportación.

54. El 3 de mayo de 2012 Lanxess presentó su respuesta a la vista que se le dio para que manifestara lo que considerara conveniente a sus intereses, respecto de la determinación de la autoridad investigadora a que se refiere el punto 51 de esta Resolución. Argumentó que la discrepancia de las 3 facturas se debió a un error generado por el módulo pw.CE del sistema SAP ANTERIOR y que únicamente ocurrió en las facturas que cuentan con notas de débito. Manifestó que un "bug" en el sistema pw.CE hizo que las facturas se emitieran con 2 errores:

- a. el módulo leía doblemente la información respecto al volumen de exportación. Aclaró que la factura original fue emitida antes de que Lanxess creara la nota de débito, motivo por el cual dicha factura contenía los datos correctos. La factura revisada en la visita de verificación contenía datos incorrectos, debido a que el mencionado error de configuración usualmente sucede después de que se crea una nota de débito, y
- b. el módulo también leía la información respecto de la cantidad en dólares americanos, combinando la cantidad de las ventas con la cantidad de la nota de crédito o de la nota de débito.

55. Agregó que el error de configuración es exclusivo del sistema de impresión de facturas pw.CE, y que no tiene impacto alguno en las cifras oficiales de contabilidad.

56. Respecto a la discrepancia en los valores de las facturas, Lanxess manifestó que éstos fueron resultado de las notas de crédito emitidas por la empresa. Agregó que las facturas y conocimientos de embarque que presentó Bridgestone ante la aduana mexicana, contienen la información correcta (incluyendo el volumen) y coincide con la información que presentó Lanxess en los anexos 2.A y 2.A.1. de la respuesta al formulario oficial. Para cada una de las 3 facturas en las que se encontraron diferencias, Lanxess presentó el asiento contable de la venta del sistema SAP, el conocimiento de embarque y la lista de empaque.

57. En la visita de verificación la Secretaría dio a Lanxess la oportunidad de presentar información exacta y pertinente para aclarar las diferencias y acreditar su dicho. Sin embargo, la exportadora no lo hizo en el momento del hallazgo, sino que pretendió dar información al final de la visita, cuando la autoridad ya no contaba con el tiempo necesario para corroborar dicha información, como consta en el Acta.

58. La Secretaría reitera, que si bien revisó la información de estados financieros auditados y ésta coincidió con lo que Lanxess presentó en las facturas y en el listado de ventas, los datos contables se refieren al valor. Los datos sobre volumen difícilmente se pueden revisar en el sistema. Las diferencias que se observaron con respecto al volumen son las que afectan el precio. Lo anterior tiene consecuencias relevantes en el presente procedimiento, ya que éste tiene por objeto específicamente la revisión de precios para calcular un margen de discriminación de precios, por lo que al no disponer de un volumen de exportación confiable, los precios obtenidos de este último tampoco son confiables. En consecuencia, la Secretaría no puede validar el precio de exportación.

59. Además, la Secretaría considera insuficientes las razones expuestas por Lanxess en relación a que las diferencias encontradas se deben a un error del sistema de impresión o un "bug" en el módulo pw.CE del sistema SAP ANTERIOR, pues ello no justifica la existencia de dos facturas con el mismo número pero con valores y fechas distintas. Como se mencionó en el inciso b) romanita iv del punto 48 de esta Resolución, ante un cambio en el valor o volumen de una operación de venta, la información de la factura debe permanecer sin cambios; contablemente, el valor o volumen se modifica a través de la emisión de notas de débito o crédito y esto es lo que debe registrar el sistema.

60. Respecto al argumento de Lanxess en el sentido de que la información correcta del precio de exportación a México es la que presentó Bridgestone ante la aduana mexicana, la Secretaría considera que es incorrecto e inaceptable, debido a que la fuente original de dicha información es Lanxess, por lo que no se puede considerar como mejor información la que presentó la importadora, la cual no coincide con la fuente primaria, de conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Antidumping.

61. Además, si se aceptara la justificación de que las diferencias encontradas se deben a un error del sistema, como reiteradamente lo ha manifestado Lanxess, llevarían a la Secretaría a concluir que la información presentada en el curso del procedimiento no es verificable y, en consecuencia, no sería procedente aceptarla, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Anexo II del Acuerdo Antidumping; ya que la exactitud y fiabilidad de la información no pueden evaluarse mediante un proceso objetivo si se considera que los problemas del programa utilizado en la contabilidad de Lanxess, del que emanaron todas las facturas para acreditar el precio de exportación a México, a que se refieren los puntos 47 y 54 de la presente Resolución, son recurrentes y ocasionan que el sistema genere facturas con diferencias significativas. Al respecto, la autoridad investigadora no tiene conocimiento del alcance de las fallas del sistema, ni el momento en el que se producen. Llevar a cabo un proceso objetivo para su verificación implicaría tener al menos, una fuente de información fiable con la cual comparar los datos que se pretenden evaluar, lo cual no es posible hacer bajo las circunstancias antes señaladas.

62. En consecuencia, la Secretaría no modifica la determinación que se le notificó a Lanxess mediante oficio UPCI.416.12.1018 del 27 de abril de 2012, el cual se tiene por reproducido en la presente resolución como si a la letra se insertara, por lo que se confirma su contenido, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

G. Conclusiones

63. Por las razones antes expuestas, la Secretaría concluye que no tiene certeza sobre la exactitud de la información sobre el precio de exportación que presentó Lanxess; por lo que al no contar con información verificable del precio exportación, y al ser éste uno de los elementos indispensables para calcular un margen de discriminación de precios, resulta innecesario hacer un análisis adicional sobre costos de producción y valor normal. En consecuencia, la Secretaría no cuenta con los elementos que le permitan determinar si hubo un cambio en las circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación de precios y, por lo tanto, tampoco modificar o eliminar la cuota compensatoria impuesta a Lanxess, de conformidad con los artículos 6.6 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; 68 de la LCE, y 99, 100 y 101 fracción I del RLCE.

64. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.2, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 67 y 68 de la LCE, y 99 y 100 del RLCE es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

65. Se declara concluido el procedimiento de revisión sin modificar la cuota compensatoria impuesta a Lanxess sobre las importaciones de hule SBR originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia, provenientes de Lanxess. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 4002.19.02 de la TIGIE.

66. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE háganse efectivas las garantías que las importadoras hubieran exhibido por este concepto, para el periodo comprendido del 3 de diciembre de 2010 a la fecha en que entre en vigor la presente Resolución.

67. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 2 de esta Resolución, en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo; las cuales se prorrogaron mediante las resoluciones a que se refieren los puntos 3 y 4 de la presente Resolución.

68. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligadas al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Brasil.

69. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

70. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas para los efectos legales correspondientes.

71. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

72. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

73. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma en ausencia del Secretario de Economía; de los Subsecretarios de Competitividad y Normatividad; de Industria y Comercio; de Comercio Exterior; para la Pequeña y Mediana Empresa, el Oficial Mayor, **Eduardo Seldner Avila**.- Rúbrica.

REGLAS de Carácter General concernientes al uso del Sistema de Información y Administración Minera (SIAM).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas y con fundamento en los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 fracciones VI, IX, X, XII, XVI de la Ley Minera; 1, 3, 19, 35 fracción II, 69-A, 69-B, 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción I y 16 del Reglamento de la Ley Minera, así como artículo 33 fracciones II, III, VI, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide las Reglas de Carácter General concernientes al uso del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM) para la tramitación de solicitudes y promociones previstas en la normativa minera, de acuerdo a lo siguiente:

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION MINERA**I.- PRESENTACION.**

El SIAM, es una herramienta informática que ofrece a los interesados la posibilidad de realizar los trámites adscritos a la Dirección General de Minas, desde cualquier computadora que tenga acceso a Internet con sujeción a los términos y condiciones que más adelante se especifican.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso del SIAM será de carácter opcional, por lo que las promociones y escritos que se presenten de forma personal o a través de mensajería en las oficinas centrales y regionales de la Secretaría de Economía, serán recibidos y tramitados de conformidad con lo previsto en la normatividad minera y por las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- GENERALIDADES DEL SISTEMA.

El acceso al SIAM se encuentra disponible a través de la dirección electrónica www.siam.economia.gob.mx.

a) Beneficios del Sistema.

Los usuarios registrados en el SIAM al momento de acceder con su cuenta a cualquier hora del día, podrán dar seguimiento a los trámites que hayan presentado a través del mismo, podrán ver el listado de las concesiones bajo su titularidad con el estado que guarda cada una, contarán con una calculadora para conocer el monto de los derechos sobre minería pendientes por cubrir y podrán imprimir la hoja de ayuda que les permitirá pagar dicho monto en los bancos autorizados.

Las notificaciones de los requerimientos o resoluciones que la Dirección General de Minas emita con motivo de las solicitudes presentadas por el usuario a través del SIAM, serán enviadas mediante archivos electrónicos suscritos con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) del funcionario competente para la emisión de los mismos, tanto a la cuenta generada por el SIAM, como al correo electrónico que el usuario haya proporcionado al momento de su inscripción.

Todos los datos personales que los particulares proporcionen para darse de alta como usuarios del SIAM, serán debidamente almacenados y resguardados de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normativa que derive de ella.

b) Registro como Usuario.

Las personas que deseen inscribirse como usuarios del SIAM, deberán aceptar los términos y condiciones que más adelante se señalan, y deberán contar con la FIEL de acuerdo a los términos y condiciones fijados por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su obtención.

La Representación Legal para personas físicas y morales, se acreditará mediante el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA) bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

Los representantes legales podrán actuar de acuerdo a las facultades de representación que les hayan sido otorgadas en el instrumento público registrado para la obtención del RUPA, por lo que la capacidad de iniciar y dar seguimiento a los trámites previstos en el SIAM, dependerá de las facultades de representación acreditadas en el RUPA.

En caso de no contar con el RUPA, la representación se acreditará mediante poder otorgado ante fedatario público. La Dirección General de Minas se reserva el derecho de revisar las facultades otorgadas en los instrumentos públicos remitidos para permitir a los representantes la presentación de trámites previstos en el SIAM. En términos generales, los poderes para actos de administración serán válidos para que los representantes promuevan cualquiera de los trámites contemplados en el SIAM, excepto el desistimiento y reducción de concesiones, para lo cual será necesario contar con facultades de dominio, y la presentación de recursos de revisión, para lo cual será necesario contar con poder para pleitos y cobranzas.

c) Tramitación de solicitudes en el SIAM.

El SIAM pone a disposición de los usuarios registrados el trámite de las siguientes solicitudes y promociones:

Libertad	Número de Registro Federal de Trámites y Servicios
1. Solicitud de Concesión o de Asignación Minera	SE-10-001
2. Solicitud de Prórroga de Vigencia de Concesión de Explotación	SE-10-003
3. Solicitud de Registro de las Personas que hayan adquirido las Bases de un Concurso para el Otorgamiento de una Concesión de Exploración y que deseen participar en el mismo	SE-10-005
4. Solicitud para realizar Obras y Trabajos de Exploración y de Explotación en terrenos amparados por Asignaciones Petroleras	SE-10-006
5. Obtención de ocupación temporal o constitución de servidumbre con la conformidad del afectado, de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio.	SE-10-007
6. Obtención de ocupación temporal o constitución de servidumbre sin la conformidad del afectado, de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio.	SE-10-008
7. Solicitud de Reducción, División, Identificación o Unificación de Superficie amparada por Concesiones Mineras	SE-10-009
8. Solicitud para Desistirse de la Titularidad de Concesiones o Asignaciones Mineras, así como de Solicitudes o Promociones en Trámite.	SE-10-010
9. Solicitud para el Agrupamiento de Concesiones Mineras, la Incorporación o Separación de éstas a uno o más Agrupamientos	SE-10-011
10. Solicitud de Corrección Administrativa de Títulos de Concesión o Asignación Minera	SE-10-012
11. Solicitud para la Expedición de Duplicado del título de Concesión o Asignación Minera	SE-10-013
12. Informes sobre la Destrucción de la Mojonera que indica la posición del Punto de Partida de la Concesión o Asignación	SE-10-015
13. Presentación de Informe Técnico sobre las Obras y Trabajos Desarrollados en Concesiones de Exploración	SE-10-017
14. Informe Estadístico sobre la Producción, Beneficio y Destino de los Minerales o Sustancias Concesibles	SE-10-018
15. Informe para Comprobar la Ejecución de Obras y Trabajos de Exploración o Explotación/Proceso de Cancelación	SE-10-019
16. Aviso sobre el Inicio de Operaciones de Beneficio de Minerales o Sustancias Concesibles	SE-10-020
17. Solicitud de Nulidad, Suspensión o Insubsistencia de Derechos	SE-10-021
18. Solicitud para Inscribir Actos, Contratos o Convenios relativos a la Transmisión de la Titularidad de Concesiones Mineras o de los Derechos que de ellas deriven	SE-10-022-A
19. Solicitud para Inscribir Sociedades Mineras, su Disolución o Liquidación, así como las Modificaciones Estatutarias a las mismas	SE-10-022-B
20. Solicitud de Inscripción de Resoluciones Expedidas por Autoridad Judicial o Administrativa, que Afecten Concesiones Mineras o los Derechos que de ellas Deriven	SE-10-022-C
21. Solicitud para la Inscripción de Anotaciones Judiciales Preventivas derivadas de Reclamaciones por Negativa, Rectificación, Modificación, Nulidad o Cancelación de Inscripciones	SE-10-022-D
22. Aviso Notarial Preventivo con motivo de la Celebración de Contratos que afecten la Titularidad o de los Derechos derivados de Concesiones Mineras	SE-10-022-E
23. Solicitud de Anotación Preventiva para Interrumpir la Cancelación de una Inscripción de Contratos y Convenios sujetos a Temporalidad	SE-10-022-F

24. Inscripción en el Registro Público de Minería de rectificaciones o modificaciones de contratos o convenios previamente inscritos	SE-10-022-G
25. Solicitud de Certificación de Inscripciones o Copias Certificadas	SE-10-023
26. Solicitud de Información Respecto de la Cartografía Minera y Expedición de Planos	SE-10-024
27. Solicitud de Inscripción o Renovación de Inscripción en el Registro de Peritos Mineros	SE-10-026
28. Aviso de Separación o Sustitución de Perito Minero	SE-10-028

Toda solicitud o promoción presentada a través del SIAM, deberá ser suscrita por el usuario con su FIEL para que sea considerada como válida.

Para la seguridad de los usuarios, todos los datos que proporcionen durante el proceso de llenado de una solicitud o promoción, serán borrados cuando exceda el tiempo límite predeterminado por el SIAM para su conclusión. En estos casos, el usuario deberá comenzar el proceso desde el principio.

d) Consultas, dudas y aclaraciones.

Para la resolución de dudas y aclaraciones referentes a las presentes Reglas, el Portal del SIAM contará con un enlace específico con los datos de contacto correspondientes.

III.- CARGOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE USARAN LA FIEL EN LA ATENCION Y RESPUESTA DE PROMOCIONES.

A) En la Dirección General de Minas.

Director General de Minas.

Director de Control Documental, Informática y Estadística.

Director de Revisión de Obligaciones.

Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.

Director de Cartografía y Concesiones Mineras.

Subdirectora de Derechos Mineros.

Subdirector de Estadística Minera.

Subdirector de Control Documental.

Subdirector de Cartografía Minera.

Subdirector de Concesiones y Asignaciones.

Subdirectora de Ecología.

Subdirectora del Registro Público de Minería.

Subdirectora de Control de Obligaciones.

Jefe de Departamento de Derechos Mineros.

Jefe de Departamento de Inscripciones.

Jefe de Departamento de Dictaminación.

Jefe de Departamento de Cartografía.

Jefe de Departamento de Registro de Obligaciones.

Jefe de Departamento de Agrupamientos y Desistimientos.

Jefe de Departamento de Verificación de Obligaciones.

B) En las Delegaciones y Subdelegaciones Federales.

Delegado Federal en Saltillo, Coah.

Delegado Federal en Querétaro, Qro.

Delegado Federal en Puebla, Pue.

Delegado Federal en Hermosillo, Son.

Delegado Federal en Guadalajara, Jal.

Delegado Federal en Durango, Dgo.

Delegado Federal en Chihuahua, Chih.
Delegado Federal en Zacatecas, Zac.
Subdirector de Minas en la Delegación Federal de Chihuahua, Chih.
Subdirector de Minas en la Delegación Federal Durango, Dgo.
Subdirector de Minas en la Delegación Federal de Guadalajara, Jal.
Subdirector de Minas en la Delegación Federal Hermosillo, Son.
Subdirector de Minas en la Delegación Federal de Saltillo, Coah.
Subdirector de Minas en la Delegación Federal de Puebla, Pue.
Subdirector de Minas en la Delegación Federal de Querétaro, Qro.
Subdirector de Minas en la Delegación Federal de Zacatecas, Zac.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Chihuahua, Chih.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Culiacán, Sin.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Guadalajara, Jal.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Tepic, Nay.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Colima, Col.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Hermosillo, Son.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Ensenada, B.C.
Agente de Minería en la Delegación Federal de La Paz, B.C.S.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Puebla, Pue.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Chilpancingo, Gro.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Oaxaca, Oax.
Agente de Minería en la Delegación Metropolitana de México, D.F.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Pachuca, Hgo.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Toluca, Méx.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Tlaxcala, Tlax.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Cuernavaca, Mor.
Agente de Minería en la Subdelegación Federal de Jalapa, Ver.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Villahermosa, Tab.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Campeche, Camp.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Chetumal, Q. Roo
Agente de Minería en la Delegación Federal de Yucatán, Yuc.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Querétaro, Qro.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Guanajuato, Gto.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Morelia, Mich.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Saltillo, Coah.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Monterrey, N.L.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Ciudad Victoria, Tamps.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Zacatecas, Zac.
Agente de Minería en la Delegación Federal de Aguascalientes, Ags.
Agente de Minería en la Delegación Federal de San Luis Potosí, S.L.P.

IV.- TERMINOS Y CONDICIONES DE USO.

Las personas que se registren como usuarios del SIAM, aceptan los siguientes términos y condiciones de uso:

1.- El usuario es el único responsable por la utilización de la FIEL para la presentación de solicitudes y promociones en el SIAM, por lo que ninguno de los funcionarios de la Secretaría de Economía será responsable de su mal uso por terceras personas.

2.- El usuario, en apego a lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, da su consentimiento expreso para que todo tipo de notificaciones relacionadas con los citatorios, emplazamientos, requerimientos y resoluciones administrativas definitivas derivados de las promociones realizadas mediante el SIAM, así como aquellas que deriven de procedimientos administrativos previstos por la Ley Minera y su reglamento, sean enviados a través de archivos electrónicos suscritos con la FIEL del servidor público competente, tanto a la cuenta de usuario del SIAM como al correo electrónico proporcionado para dichos efectos.

Los plazos contenidos en los oficios notificados mediante el SIAM, correrán a partir del siguiente día hábil en que sean consultados por el usuario a través de su cuenta o partir del quinto día hábil en el caso de que no se haya registrado ninguna consulta por parte del usuario.

3.- La presentación de trámites en línea, no exenta al usuario de tener que proporcionar documentos que según la Ley Minera, su reglamento o sus disposiciones supletorias, deban ser exhibidos en original o debidamente certificados. En estos casos, el usuario deberá proporcionar copia electrónica de dichos documentos a través del proceso correspondiente del SIAM, pero contará con un plazo para entregar los documentos en original o copia certificada, para que dicho proceso pueda continuar con el trámite correspondiente. En caso de inconsistencias, el documento entregado en original o en copia certificada prevalecerá sobre el entregado en copia simple.

4.- Para los plazos de respuesta de los trámites contemplados en el SIAM, así como para la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, se estará a lo dispuesto en la Ley Minera y su reglamento, y en su caso, en las disposiciones supletorias como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5.- Con apego a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y 18:00 horas de cada día hábil. Las promociones presentadas en el SIAM en días u horas inhábiles se considerarán como presentadas a la primera hora hábil del siguiente día hábil. Para los efectos de establecer el orden de prelación de las promociones presentadas en horas y días inhábiles, se tomará en cuenta la fecha y hora real de su presentación.

6.- El usuario reconoce como propia y auténtica la información que por medios de comunicación electrónica envíe a la Secretaría de Economía a través del SIAM, y que a su vez, se distinga por su firma electrónica;

7.- El usuario deberá notificar oportunamente al Servicio de Administración Tributaria, la revocación, la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de la FIEL, en los términos de la normatividad aplicable.

8.- El usuario deberá notificar oportunamente, bajo su responsabilidad al Servicio de Administración Tributaria, de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a sus representantes a los que les haya sido entregada la FIEL, en los términos de la normatividad aplicable.

9.- El usuario acepta que el uso de la FIEL, por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad, aceptando que de ocurrir ese supuesto se le atribuirá la autoría de la información que se envíe a través de medios electrónicos;

10.- El usuario podrá ser requerido para el reenvío de la información por la Secretaría de Economía, cuando los archivos enviados contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos, y

11.- El usuario asume cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que hagan de su FIEL.

12.- El usuario se hace responsable de actualizar el estado que guardan los poderes otorgados a sus representantes inscritos en el SIAM. Cualquier actuación llevada a cabo por personas cuyo poder haya sido revocado, sin que ese hecho haya sido del conocimiento de la Dirección General de Minas mediante la entrega del original o copia certificada de la revocación, es responsabilidad del otorgante.

13.- Para que el interesado pueda ser dado de alta como usuario del SIAM, deberá imprimir y suscribir de manera autógrafa el documento que contenga los términos y condiciones disponibles para su descarga al momento de solicitar el registro y entregarlo en cualquiera de las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o enviarlo a las oficinas de la Dirección General de Minas mediante servicio de mensajería.

En la Ciudad de México, D.F., a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las Normas Administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios", o bien, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00, extensión 10161, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPI-01/2012

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	29 de mayo de 2012
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012 a las 13:00 horas, en la sala virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones	13 de julio de 2012 a las 13:00 horas, en la sala virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 347990)

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L011/2012, remodelación del piso 1 y mezzanine del edificio de Donceles 14.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
Junio 4 de 2012	6 de junio de 2012, 10:30 Hrs.	Junio 7 de 2012, 12:00 Hrs.	Junio 13 de 2012, 10:30 Hrs.	Junio 18 de 2012, 10:30 Hrs.	Junio 21 de 2012, 10:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Remodelación del piso 1 y mezzanine del edificio de Donceles 14	1	Contrato

El costo de las bases será de \$1,355.00. Cantidad, calidad y características: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.

- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, su entrega será los días 29 y 31 de mayo, 1 y 4 de junio de 2012, en el horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque

certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores los días 29, 30, 31 de mayo, 1 y 4 de junio de 2012; la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, martes y jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.

- Lugar: los trabajos se llevarán a cabo en los pisos 1 y mezzanine del inmueble ubicado en Donceles número 14, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- Tiempo de entrega: los trabajos se realizarán en los días y horarios que establezca la Dirección de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles, y empezarán a contar a partir del día 29 de junio de 2012.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, poder notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. y la moneda será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la recepción formal de los bienes, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, de la Cámara de Senadores.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ENRIQUE LIMON GARDUÑO

RUBRICA.

(R.- 347986)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES.
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
SG/DA/LP-N/006/12
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número CompraNet: LA-004000998-N34-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51280000, extensión 34409, del 23 de mayo al 4 de junio de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio del Sistema de Monitoreo, Fiscalización y Almacenamiento Digital de Señales de Radio y Televisión para los años 2012 a 2015" (SIMODI tercera fase).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 12:00 horas.

Licitación pública mixta nacional
SG/DA/LP-N/007/12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número CompraNet: LA-004000998-N31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51280000, extensión 34409, del 23 de mayo al 4 de junio de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento a las estaciones de monitoreo del Volcán Popocatepetl y Red Sísmica" (CENAPRED).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES
LIC. OSCAR AUDELO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 348118)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001-2012**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 31, 32 Y 45 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 31 SEGUNDO PARRAFO, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADA EN CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KILOMETRO 0+700, COLONIA INDECO ANIMAS, CODIGO POSTAL 91190, XALAPA, VERACRUZ, DEL 29 DE MAYO Y HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO A LA FECHA SEÑALADA PARA EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y DE 17:00 A 19:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N3-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 91 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PASO DEL MACHO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	67,821.28 M ² EN 2,899.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MIERCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MIERCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N4-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 15 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TIHUATLAN ZONA 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	62,410.74 M ² EN 2,005.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MIERCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MIERCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N5-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 40 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	37,829.64 M ² EN 1,433.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MARTES, 5 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N6-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 36 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE DOBLADO ZONA 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

VOLUMEN A ADQUIRIR	41,295.83 M ² EN 1,636.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MARTES, 5 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N7-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 71 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE DOBLADO ZONA 2 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	40,082.02 M ² EN 1,661.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MIERCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N8-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 64 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	59,014.38 M ² EN 2,392.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MIERCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N9-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 32 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TIHUATLAN ZONA 2 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	60,588.09 M ² EN 1,867.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES, 18 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N10-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 30 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TIHUATLAN ZONA 3 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	57,348.72 M ² EN 1,707.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES, 18 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N11-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 24 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TIHUATLAN ZONA 4 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	55,197.24 M² EN 1,566.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES, 12 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES, 19 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N12-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 50 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA ZONA 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	59,018.77 M² EN 1,423.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES, 12 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES, 19 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N13-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 59 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA ZONA 2 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	58,295.73 M² EN 1,519.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MIERCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MIERCOLES, 20 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N14-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 13 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA ZONA 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	61,466.69 M² EN 1,927.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MIERCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MIERCOLES, 20 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N15-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 14 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA ZONA 2 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	58,161.41 M² EN 1,574.00 VIVIENDAS.

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MARTES, 12 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N16-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 12 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA ZONA 3 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	59,034.68 M² EN 1,672.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MARTES, 12 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N17-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 13 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA ZONA 4 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	56,920.52 M² EN 1,564.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MIERCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	VIERNES, 22 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N18-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 21 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA ZONA 5 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	57,874.60 M² EN 1,674.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MIERCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	VIERNES, 22 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N19-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 22 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA ZONA 6 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	57,209.00 M² EN 1,582.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	LUNES, 18 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES, 25 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N20-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 15 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ALAMO ZONA 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	59,493.94 M² EN 1,700.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	LUNES, 18 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES, 25 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N21-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 9 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ALAMO ZONA 2 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	56,456.87 M² EN 1,819.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES, 19 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N22-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 10 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ALAMO ZONA 3 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	59,299.63 M² EN 1,500.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES, 19 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N23-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 15 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ALAMO ZONA 4 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	59,804.22 M² EN 1,522.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MIERCOLES, 20 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	LUNES, 18 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MIERCOLES, 27 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N24-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 14 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXHUATLAN DE MADERO ZONA 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	55,275.37 M² EN 1,293.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MIERCOLES, 20 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	LUNES, 18 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MIERCOLES, 27 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N25-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 10 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXHUATLAN DE MADERO ZONA 2 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	56,261.06 M² EN 1,318.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MARTES, 19 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N26-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 13 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXHUATLAN DE MADERO ZONA 3 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	55,592.64 M² EN 1,049.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MARTES, 19 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N27-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 12 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXHUATLAN DE MADERO ZONA 4 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	53,137.73 M² EN 1,227.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	VIERNES, 22 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MIERCOLES, 20 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N28-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 23 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN ZONA 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	70,496.27 M² EN 1,795.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	VIERNES, 22 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MIERCOLES, 20 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N29-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 31 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN ZONA 2 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	64,139.59 M² EN 2,038.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	LUNES, 25 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES, 2 DE JULIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N30-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 16 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD AZOMPA ZONA 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	52,414.72 M² EN 1,219.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	LUNES, 25 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES, 2 DE JULIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N31-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 19 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD AZOMPA ZONA 2 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	56,521.46 M² EN 1,323.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	VIERNES, 22 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES, 3 DE JULIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N32-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 83 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE JESUS CARRANZA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	52,389.33 M² EN 1,701.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	VIERNES, 22 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES, 3 DE JULIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N33-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 46 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE XICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	47,509.62 M² EN 1,684.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MIERCOLES, 27 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	LUNES, 25 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MIERCOLES, 4 DE JULIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N34-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 27 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ILAMATLAN EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	46,204.31 M² EN 1,649.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MIERCOLES, 27 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	LUNES, 25 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MIERCOLES, 4 DE JULIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N35-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 22 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	45,446.00 M ² EN 953.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	JUEVES, 5 DE JULIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N36-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 49 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	47,011.32 M ² EN 1,799.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MARTES, 26 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	JUEVES, 5 DE JULIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N37-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 12 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXHUATLANCILLO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	41,440.48 M ² EN 1,132.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MIERCOLES, 27 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	VIERNES, 6 DE JULIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N38-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 76 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAYULA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	39,530.71 M ² EN 1,185.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	MIERCOLES, 27 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	VIERNES, 6 DE JULIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N39-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR EN 6 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COYUTLA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	32,062.97 M ² EN 751.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.

JUNTA DE ACLARACIONES	LUNES, 2 DE JULIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES, 9 DE JULIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N40-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 31 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	29,710.77 M² EN 1,068.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	LUNES, 2 DE JULIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES, 9 DE JULIO DE 2012, 17:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N41-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 34 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHINAMPA DE GOROSTIZA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	26,616.58 M² EN 934.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES, 3 DE JULIO DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES, 10 DE JULIO DE 2012, 11:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LO-020000004-N42-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR EN 106 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TUXPAN EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	22,496.00 M² EN 692.00 VIVIENDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES, 3 DE JULIO DE 2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES, 10 DE JULIO DE 2012, 17:00 HORAS.

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AUDITORIO DEL EDIFICIO "E", EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO, A EXCEPCION DE LAS VISITAS A LOS LUGARES DE LOS TRABAJOS, QUE TENDRAN VERIFICATIVO EN LAS FECHAS, LUGARES Y HORAS SEÑALADAS EN LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DE CADA CONVOCATORIA PUBLICADA EN CompraNet.

XALAPA, VER., A 24 DE MAYO DE 2012.
 DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO
 RUBRICA.

(R.- 348041)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE Nos. 001 Y 002**

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, ubicadas en la calle Santos Degollado número 262, colonia Nueva Chapultepec Sur, en la ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58260, teléfono y fax 01(443) 3-14-01-51, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Número de licitación	LO-020000018-N1-2012.		
Descripción de la licitación	Construcción de 55,508.00 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 1,714 viviendas de 75 localidades del municipio de Turicato, en el Estado de Michoacán, conforme al Anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.	Junta de aclaraciones	30/05/2012, 10:00:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 9:00:00 Hrs.	Visita al sitio	28/05/2012, 10:00:00 Hrs.

Número de licitación	LO-020000018-N2-2012.		
Descripción de la licitación	Construcción de 44,512.00 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 1,391 viviendas de 28 localidades de los Municipios de Briseñas, Cojumatlán de Régules, Pajacuarán y Venustiano Carranza, en el Estado de Michoacán, conforme al Anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.	Junta de aclaraciones	31/05/2012, 10:00:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 10:00:00 Hrs.	Visita al sitio	29/05/2012, 10:00:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, ubicada en el domicilio arriba indicado, a excepción de las visitas a los lugares de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas en el recuadro correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de cada una de las convocatorias publicadas en CompraNet.

MORELIA, MICH., A 24 DE MAYO DE 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MICHOACAN

M.G.P. JOSE ANTONIO PLAZA URBINA

RUBRICA.

(R.- 348020)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003-2012**

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en carretera federal Cuernavaca-Tepoztlán kilómetro 0+200 sin número, colonia Chamilpa, código postal 62210, entre la glorieta Paloma de la Paz y Francisco Mujica, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, teléfono (777) 3-13-13-00, extensión 41519, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000010-N5-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 21,664 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 677 viviendas de 29 localidades del Municipio de Cuautla en el Estado de Morelos.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	7/06/2012 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012 10:00 Hrs.	Visita a instalaciones	4/06/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000010-N6-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 23,424 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 732 viviendas de 20 localidades del Municipio de Yecapixtla en el Estado de Morelos.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	8/06/2012 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012 10:00 Hrs.	Visita a instalaciones	5/06/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000010-N7-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 30,112 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 941 viviendas de 24 localidades de los Municipios de Puente de Ixtla y Temixco en el Estado de Morelos.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	14/06/2012 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012 10:00 Hrs.	Visita a instalaciones	6/06/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000010-N8-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 31,520 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 985 viviendas de 22 localidades de los municipios de Miacatlán y Tetecala en el Estado de Morelos		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		

Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	15/06/2012 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012 10:00 Hrs.	Visita a instalaciones	7/06/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000010-N9-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 32,288 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 1,009 viviendas de 23 localidades del Municipio de Tlaquiltenango en el Estado de Morelos.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	15/06/2012 15:00 hrs..
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012 10:00 Hrs.	Visita a instalaciones	8/06/2012 10:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Morelos, con el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas en el recuadro correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de cada una de las convocatorias publicadas en CompraNet.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE MAYO DE 2012.
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS
RUBRICA.

(R.- 348023)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005/2012

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en Calle 33 número 161, departamento 1, Plaza Buenavista, colonia Buenavista, código postal 97127, en Mérida, Yucatán, teléfono (999) 926-60-16, extensión 42918, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LO-020000992-N13-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 21,168 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 882 viviendas de 18 localidades del Municipio de Tizimín, en el Estado de Yucatán.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	20/06/2012 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012 9:00 horas	Visita a instalaciones	18/06/2012 10:00 horas

Licitación pública nacional mixta número LO-020000992-N14-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 20,232 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 843 viviendas de 47 localidades del Municipio de Tizimín, en el Estado de Yucatán.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		

Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	20/06/2012 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012 16:00 horas	Visita a instalaciones	18/06/2012 10:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LO-020000992-N15-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 22,128 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 922 viviendas de 17 localidades del Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	20/05/2012 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2012 9:00 horas	Visita a instalaciones	18/05/2012 11:00 horas

Licitación pública nacional mixta número LO-020000992-N16-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 22,032 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 918 viviendas de 19 localidades del Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	20/06/2012 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2012 16:00 horas	Visita a instalaciones	18/06/2012 11:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LO-020000992-N17-2012

Descripción de la licitación	Construcción de fosa séptica (saneamiento) prefabricada de 2.64 x 0.90 x 1.35 mts. de sección, con baño en 180 viviendas de las localidades de Chacsinkín, Dzán, Mama, Maní, Tipikal, Xul, Kancab y Ekbalam de los municipios de Chacsinkín, Dzán, Mama, Maní, Oxkutzcab, Tekax y Tzucacab en el Estado de Yucatán.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		

Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	26/06/2012 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/07/2012 9:00 horas	Visita a instalaciones	25/06/2012 10:00 horas

Licitación pública nacional mixta número LO-020000992-N18-2012

Descripción de la licitación	Construcción de fosa séptica (saneamiento) prefabricada de 2.64 x 0.90 x 1.35 mts. de sección, con baño en 180 viviendas de las localidades de Sihunchén, Temozón, Uayalceh, Ixil, Mayapán, Muxupip, Calcehtok, Opichén, Teya y Tixpehual de los municipios de Abalá, Ixil, Mayapán, Muxupip, Opichén, Teya y Tixpehual en el Estado de Yucatán		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	26/06/2012 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/07/2012 16:00 horas	Visita a instalaciones	25/06/2012 10:30 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva a cada licitación, en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas a las instalaciones, mismas que se efectuarán, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de cada convocatoria.

MERIDA, YUC., A 29 DE MAYO DE 2012.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LIC. FERNANDO MEDINA GAMBOA
RUBRICA.

(R.- 348036)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003-2012**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de los artículos 24, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Rey Nayar número 43, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, Municipio de Tepic, Nayarit, teléfono (311) 2103295, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000009-N10-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 9,699.98 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 418 viviendas de 26 localidades de la Zona Costa, Municipio de Compostela, en el Estado de Nayarit, conforme al Anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Visita a instalaciones	6/06/2012 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012 9:00 horas	Junta de aclaraciones	7/06/2012 10:00 horas

Licitación pública nacional presencial número LO-020000009-N11-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 9,160.02 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 402 viviendas de 21 localidades de la Zona Sierra, Municipio de Compostela, en el Estado de Nayarit, conforme al Anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Visita a instalaciones	6/06/2012 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012 12:00 horas	Junta de aclaraciones	7/06/2012 12:00 horas

Licitación pública nacional presencial número LO-020000009-N12-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 8,672.50 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 398 viviendas de 27 localidades de la Zona Costa, Municipio de Santiago Ixcuintla, en el Estado de Nayarit, conforme al Anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Visita a instalaciones	6/06/2012 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012 15:00 horas	Junta de aclaraciones	7/06/2012 16:00 horas

Licitación pública nacional presencial número LO-020000009-N13-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 7,519.50 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 338 viviendas de 24 localidades de la Zona Sierra, Municipio de Santiago Ixcuintla, en el Estado de Nayarit, conforme al Anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Visita a instalaciones	6/06/2012 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012 18:00 horas	Junta de aclaraciones	7/06/2012 18:00 horas

Los eventos se realizarán en las fechas, lugares y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, ubicada en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de cada una de las convocatorias.

TEPIC, NAY., A 29 DE MAYO DE 2012.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NAYARIT
LIC. DAVID RIVERA BERNAL
RUBRICA.

(R.- 348031)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003 Y 004**

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, ubicadas en la calle Santos Degollado número 262, colonia Nueva Chapultepec Sur, en la ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58260, teléfono y fax 01(443) 3-14-01-51, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Número de licitación	LO-020000018-N7-2012.		
Descripción de la licitación	Construcción de 56,448.00 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 1,764 viviendas de 23 localidades de los Municipios de Taretan y Tingambato, en el Estado de Michoacán, conforme al Anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	7/06/2012, 10:00:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00:00 Hrs.	Visita al sitio	4/06/2012, 10:00:00 Hrs.

Número de licitación	LO-020000018-N8-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de 56,512.00 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 1,766 viviendas de 12 localidades del Municipio de Tangancícuaro, en el Estado de Michoacán, conforme al Anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	Junta de aclaraciones	12/06/2012, 10:00:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 10:00:00 Hrs.	Visita al sitio	5/06/2012, 10:00:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, ubicada en el domicilio arriba indicado, a excepción de las visitas a los lugares de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas en el recuadro correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de cada una de las Convocatorias publicadas en CompraNet.

MORELIA, MICH., A 29 DE MAYO DE 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MICHOACAN

M.G.P. JOSE ANTONIO PLAZA URBINA

RUBRICA.

(R.- 348026)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-016B00018-N22-2012, LO-016B00018-N23-2012, LO-016B00018-N24-2012, LO-016B00018-N25-2012, LO-016B00018-N26-2012, LO-016B00018-N27-2012, LO-016B00018-N28-2012, LO-016B00018-N29-2012, LO-016B00018-N30-2012 y LO-016B00018-N31-2012 cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en el Distrito de Riego 017 Región Lagunera, sito en avenida Francisco I. Madero número 385 Norte, colonia Centro, código postal 35150, Lerdo, Durango, teléfono 01(871) 725 00 76, y en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, sita en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Magdalenas, código postal 27010, Torreón, Coahuila, teléfonos 01(871) 747 93 94 al 98, extensión 1460, de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00018-N22-2012

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento 2012 a la red mayor, obras de cabeza y edificios del Distrito de Riego 017 Región Lagunera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 13:30 horas.
Visita al sitio de las obras	7/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 9:30 horas.

Licitación LO-016B00018-N23-2012

Descripción de la licitación	Conservación de obras de cabeza por devolución por suministro de agua en bloque en el Distrito de Riego 017 Región Lagunera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/06/2012, 16:30 horas.
Visita al sitio de las obras	11/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2012, 9:30 horas.

Licitación LO-016B00018-N24-2012

Descripción de la licitación	Conservación diferida, red mayor y obras de cabeza en el Distrito de Riego 017 Región Lagunera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/06/2012, 13:30 horas.
Visita al sitio de las obras	7/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 9:30 horas.

Licitación LO-016B00018-N25-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación del canal principal Santa Rosa Tlahualilo del km 48+367 al 53+320 en el Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/06/2012, 13:30 horas.
Visita al sitio de las obras	11/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 9:30 horas.

Licitación LO-016B00018-N26-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación del canal lateral derecho 3+500 del canal principal Sacramento del km 5+000 al 14+700 tramos alternos en el Municipio de Torreón, Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.

Junta de aclaraciones	12/06/2012, 16:30 horas.
Visita al sitio de las obras	12/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 9:30 horas.

Licitación LO-016B00018-N27-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación del canal principal Sacramento del km 38+500 al 40+877 tramos alternos y rehabilitación del canal lateral izquierdo 40+026 del CPS del km 0+000 al 0+900 en los municipios de Francisco I. Madero y San Pedro de las Colonias, Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 13:30 horas.
Visita al sitio de las obras	12/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 9:30 horas.

Licitación LO-016B00018-N28-2012

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de los trabajos de las licitaciones LO-016B00018-N22-2012, LO-016B00018-N23-2012 y LO-016B00018-N24-2012
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 16:30 horas.
Visita al sitio de la supervisión	7/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 9:30 horas.

Licitación LO-016B00018-N29-2012

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de los trabajos de las licitaciones No. LO-016B00018-N25-2012, LO-016B00018-N26-2012 y LO-016B00018-N27-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/06/2012, 16:30 horas.
Visita al sitio de las obras	8/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 9:30 horas.

Licitación LO-016B00018-N30-2012

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de los trabajos de encauzamiento del Río Nazas en el tramo de la presa derivadora San Fernando al Ejido La Concha en los municipios de Gómez Palacio, Durango y Torreón, Coahuila (del km 13+000 al 30+000).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 14:00 horas.
Visita al sitio de las obras	6/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012, 9:30 horas.

Licitación LO-016B00018-N31-2012

Descripción de la licitación	Encauzamiento del Río Nazas en el tramo de la presa derivadora San Fernando al Ejido La Concha en los municipios de Gómez Palacio, Durango y Torreón, Coahuila (del km 13+000 al 30+000).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 16:30 horas.
Visita al sitio de las obras	6/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 9:30 horas.

TORREON, COAH., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. MARIO ALBERTO QUEZADA CORTES
RUBRICA.

(R.- 347891)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL CAMPECHE

CONVOCATORIA No. 002 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-016B00049-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, colonia Ah-Kim-Pech, código postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 (981) 1273770, extensiones 1130 y 1131, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas, los volúmenes a adquirir se detallan en las convocatorias y no habrá visitas a las instalaciones.

Licitación pública nacional mixta número LA-016B00049-N7-2012

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible por medio de tarjetas electrónicas.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR LOCAL

M.C. DAVID MONTCOUQUIOL STIVALET

RUBRICA.

(R.- 347880)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016000997-N41-2012, con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo Ruíz Cortínez número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de soporte técnico informático y configuración de servicios básicos de datos a equipo de cómputo de la SEMARNAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LIC. JESUS GONZALEZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 347889)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESCOMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-016B00026-N32-2012 y LA-016B00026-N33-2012, así como a la licitación pública internacional número LA-016B00026-I34-2012, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las instalaciones del Organismo de Cuenca Balsas sita en calle Nueva Bélgica esquina Pedro de Alvarado sin número, colonia Reforma Norte, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62260, teléfono 01(777) 311-30-22, extensiones 1130 y 1139 de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00026-N32-2012	LA-016B00026-N33-2012	LA-016B00026-I34-2012
Objeto de la licitación	Adquisición de papelería y artículos de oficina para la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Balsas, Dirección Local Michoacán y Dirección Local Tlaxcala	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte para la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Balsas, Dirección Local Michoacán y Dirección Local Tlaxcala	Adquisición de consumibles de cómputo para la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Balsas, Dirección Local Michoacán y Dirección Local Tlaxcala
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012	29/05/2012	29/05/2012
Junta de aclaraciones	6/06/2012 11:00 Hrs.	6/06/2012 16:30 Hrs.	11/06/2012 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica	No aplica	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012 11:00 Hrs.	13/06/2012 16:30 Hrs.	18/06/2012 11:00 Hrs.

Nota: Los licitantes que deseen participar en la convocatoria es requisito indispensable registrarse en la nueva Plataforma versión 5.0 CompraNet

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 347886)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa el fallo de la licitación que a continuación se detalla, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, a través de la Dirección de Adquisiciones y Control del Gasto, ubicada en avenida Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F.:

Licitación pública internacional mixta Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por México y abierta a la participación de cualquier interesado número **0008001-001-12**. Fallo que se llevó a cabo el día 27 de febrero de 2012 y reposición de las partidas Seis y Nueve el día 4 de abril de 2012, en la sala de juntas "Adquisiciones" de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, ubicada en avenida Cuauhtémoc 1230, colonia Santa Cruz Atoyac, México, D.F.; para la adquisición de materiales y útiles de oficina, así como consumibles de Cómputo para diversas Areas de la SAGARPA. Se adjudica a la empresa Proveedora Ofifair, S.A. DE C.V., ubicada en Manuel Ma. Contreras número 49, colonia San Rafael, código postal 06470, México, D.F., la partida 1 un monto mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), la partida 2 un monto mínimo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la partida 3 un monto mínimo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.); la partida 4 un monto mínimo de \$43,600.00 (cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$109,000.00 (ciento nueve mil pesos 00/100 M.N.) y la partida 5 un monto mínimo de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la persona física Sergio Garrido Cornejo, ubicado en Río Lerma número 277-201, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., la partida 6 un monto mínimo de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) y a la empresa Mac Toner Audio y Video, S.A. DE C.V. ubicada en Cuauhtémoc número 932 B, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., la partida 7 un monto mínimo de \$86,000.00 (ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$215,000.00 (doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.), la partida 8 un monto mínimo de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la partida 9 un mínimo de \$505,600.00 (quinientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$1'264,00.00 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y la partida 10 un monto mínimo de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 347873)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Municipio Libre número 377 piso 6-A, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 38711000, extensión 33825, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta, número 00008001-010-12/LA-008000999-N115-2012

Descripción de la licitación	"Soporte técnico y mantenimiento a equipo de comunicaciones de la Red-LAN.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 9:30 horas.
Visita a las instalaciones	29/05/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 9:30:00 horas.

Licitación pública nacional mixta, número 00008001-011-12/LA-008000999-N116-2012

Descripción de la licitación	"Control de Asistencia Biométricos".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 9:30 horas.
Visita a las instalaciones	31/05/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 347874)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de la número LO-009000967-N45-2012 a la LO-009000967-N48-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cristóbal Colón sin número, colonia Del Bosque Oaxaca, kilómetro 6.5 tramo: Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68100, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras edificio "A", teléfonos (951) 51 3 35 69 y (951) 50 2 14 34, los días del 29 de mayo al 7 de junio de 2012, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000967-N45-2012

Objeto de la licitación	Reconstrucción del puente sobre el Río Tabaa ubicado en el km 7+500 sobre el camino: San Cristóbal Lachirioag-San Juan Tabaa, de 100 m de longitud, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 29 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 5 de junio de 2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 6 de junio de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 13 de junio de 2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000967-N46-2012

Objeto de la licitación	Construcción del puente vehicular Independencia sobre Río Ostuta en el km 0+281.48, del camino Reforma de Pineda-San Francisco del Mar con una longitud de 150 m, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 29 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 5 de junio de 2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	Jueves, 7 de junio de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 13 de junio de 2012, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000967-N47-2012

Objeto de la licitación	Construcción del puente vehicular "S/Río" La Arena en el km 21+000 del camino Pinotepa-Santa María Huazolotitlán con una longitud de 150.0 m., en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 29 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 5 de junio de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	Jueves, 7 de junio de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 13 de junio de 2012, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000967-N48-2012

Objeto de la licitación	Construcción del puente vehicular sobre Río El Limón en el km 4+000 del camino Santo Domingo Tiaguitengo-Río Limón con una longitud de 90.0 m, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 29 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 5 de junio de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	Jueves, 7 de junio de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 13 de junio de 2012, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA

ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO

RUBRICA.

(R.- 347179)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009000060-N13-2012, LO-009000060-N14-2012 y LO-009000060-N15-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Coyoacán número 1895, colonia Acacias, 2o. piso, código postal 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 54-82-42-88, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N13-2012

Descripción de la licitación	"Obtención de los espesores y tipo de materiales de las distintas capas que conforman la estructura de los pavimentos de la Red Federal de Carreteras, mediante la auscultación con el Ground Penetrating Radar (GEORADAR)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N14-2012

Descripción de la licitación	"Determinación del Coeficiente de Fricción de la superficie de rodamiento de los pavimentos de la Red Federal de Carreteras, mediante la auscultación con equipo de alto rodamiento".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N15-2012

Descripción de la licitación	"Actualización e Integración del Tabulador de precios a costo directo para construcción y conservación de obras de Infraestructura Carretera".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

ING. LUIS HUMBERTO IBAROLA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 347936)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780 colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali B.C., los días hábiles, del 29 de mayo de 2012 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000981-N20-2012

Descripción de la licitación	Servicios de seguimiento y control" (Supervisión de obra), para la modernización de los siguientes Caminos: km 21.5 Carretera (Ensenada–Lázaro Cárdenas)–Maneadero–La Bufadora, Tramo: km 0+000 al 3+000 (3.00 km) con un ancho de calzada de 7.00 m. acotamientos de 2.50 m., ambos lados; ubicado en el Municipio de Ensenada, Acceso a Tecate, Tramo: km 0+000 al 0+750 (0.75 km) con un ancho de calzada de cuatro carriles de circulación de 3.50 m. cada uno, con camellón central tipo boulevard y acotamientos en ambos lados del camino, con un ancho total de 24.50 m.; así como ampliación de puente existente en el km 0+182.50, ubicado en el Municipio de Tecate, Baja California.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012, a las 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	6 de junio de 2012, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012, a las 10:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT B.C.
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 347491)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ESTADO DE MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Estado de México", calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, a partir del 29 de mayo de 2012 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N92-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y construcción de carpeta asfáltica, del km 7+000 al 16+100, tramo Toluca-Lím. Méx./Gro., carretera Toluca-Ciudad Altamirano, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	7 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2012 a las 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 347947)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N81-2012

Descripción de la licitación	Construcción del P.I.FF.CC. (tramo: México-Cd. Juárez, km A-701+783) Curva de la Araña, requiriéndose efectuar trabajos de: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, carretera: Vialidad Obrero Mundial, tramo: Paso a desnivel cruce de Vías Alma Obrera, subtramo: km 0+000 al 0+550, Municipio de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 10:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "ZACATECAS"
ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 347492)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N93-2012

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, del camino San Juan el Temporal-ramal San Bartolo, del km 0+000 al 1+600, en el Municipio de Amanalco de Becerra, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N94-2012

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, del camino Santa Cruz del Rincón-San Francisco de la Loma, del km 0+000 al 2+700, en el Municipio de San José del Rincón, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012,
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012, 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 347945)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y hasta el sexto día previo a la fecha de presentación de proposiciones. Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N147-2012

Descripción de la licitación	Construcción del Ramal II, del km 19+000 al 30+200 del Libramiento Cabo San Lucas–San José del Cabo, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 347943)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 410, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 983 83 2 01 82, extensión y fax extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000950-N31-2012

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización de la carretera Mérida–Puerto Juárez (acceso a Cancún), tramo del km 309+000 al 311+000, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 11:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO
MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN
RUBRICA.

(R.- 347939)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila, teléfono 01-844-430-25-12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N43-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación mediante terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimento y señalamiento, de la carretera Cuatro Ciénegas–San Pedro, del tramo km 239+000 al 247+000, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N44-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación mediante terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimento y señalamiento, de la carretera Cuatro Ciénegas–San Pedro, del tramo km 247+000 al 255+000, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N45-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación mediante terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimento y señalamiento, de la carretera Torreón–Saltillo, del tramo km 205+000 al km AT=205+934.032 -AD=203+000.000 al km 206+973.004, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2012, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
LIC. JESUS DE LEON TELLO
RUBRICA.

(R.- 347941)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta LA-011000999-N526-2012, expediente 187922, código de procedimiento 157281, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones, sita en calle Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54019.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de internet dedicado a 622 MB para la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 22 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. RODOLFO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 347809)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION DE EDIFICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011000993-N35-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., piso 8, Departamento de Concursos y Contratos, teléfono 3600-2500, extensión 53889, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación del edificio que alberga la Biblioteca Pública denominada Carlos Fuentes.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/05/2012, a las 10:00 horas en Av. Nuevo León, s/n, colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 348028)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011000993-N36-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., piso 8. Departamento de Concursos y Contratos, teléfono 3600-2500, extensión 53889, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación del edificio que alberga la Biblioteca Pública denominada Vito Alessio Robles.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/05/2012, a las 10:00 horas en Av. Hidalgo, Pueblo de Santa Bárbara, C.P. 02230, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 348037)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011000993-N37-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., piso 8. Departamento de Concursos y Contratos, teléfono 3600-2500, extensión 53889, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación del edificio que alberga la Biblioteca Pública denominada Popotla.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/05/2012, a las 10:00 en Mar Mármara, S/N, esquina Mar de la Sanda, colonia Popotla, C.P. 11400, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 348038)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011000993-N38-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., piso 8, Departamento de Concursos y Contratos, teléfono 3600-2500, extensión 53889, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación del edificio que alberga la Biblioteca Pública denominada Nezahualcóyotl.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	31/05/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/05/2012, a las 10:00 horas en Prolongación División del Norte No. 6225, Colonia Tierra Nueva, C.P. 16050, Delegación Xochimilco, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 348039)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011000993-N39-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., piso 8, Departamento de Concursos y Contratos, teléfono 3600-2500, extensión 53889, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación del edificio que alberga la Biblioteca Pública denominada Amalia González Caballero.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	31/05/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/05/2012, a las 10:00 horas, en Av. México y Av. Sonora, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA

(R.- 348030)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011000993-N40-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., piso 8. Departamento de Concursos y Contratos, teléfono 3600-2500, extensión 53889, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación del edificio que alberga la Biblioteca pública denominada Manuel José Othón.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	31/05/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/05/2012, a las 10:00 horas en José Marón No. 44, colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 348033)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011000993-N41-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., piso 8, Departamento de Concursos y Contratos, teléfono 3600-2500, extensión 53889, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación del edificio que alberga la Biblioteca Pública denominada Quintil Villanueva R.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/05/2012, a las 10:00 horas Av. Gastón Melo S/N, esquina Prolongación Cuauhtémoc, Pueblo de San Antonio Tecomitl, código postal 12100, Delegación Milpa Alta, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 348040)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011000993-N42-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., piso 8, Departamento de Concursos y Contratos, teléfono 3600-2500, extensión 53889, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación del inmueble ubicado Presidente Masarik.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/05/2012, a las 10:00 horas, en Presidente Masarik No. 526, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 348034)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011000993-N43-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., piso 8, Departamento de Concursos y Contratos, teléfono 3600-2500, extensión 53889, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación del inmueble ubicado en Martinelli No. 18.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/05/2012, a las 10:00 horas, en Martinelli No. 18, colonia San Simón Tolnáhuac, C.P. 06920, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 348035)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Benjamín Franklin número 132-PB, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54 y fax 26-14-64-67, de la licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial a tiempos normales número 12002001-001-12 y la licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial a tiempos normales número 12002001-002-12, los días 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

- Licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial a tiempos normales número 12002001-001-12

Descripción de la licitación	Pruebas de diagnóstico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	26/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/07/2012, 12:00 horas.

- Licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial a tiempos normales número 12002001-002-12

Descripción de la licitación	Tiletamina-Zolazepam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	26/06/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/07/2012, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)**DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 347988)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**No. SRA-LPN-015000999-005-12****RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, se publica la licitación pública nacional mixta número SRA-LPN-015000999-004-12, se convoca a los interesados a participar en este proceso, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, www.sra.gob.mx/sraweb/licitaciones, o bien, en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, 2o. piso, colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, 36-01-30-87, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número SRA-LPN-015000999-005-12

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes de dama y caballero para el personal de la Secretaría de la Reforma Agraria y Registro Agrario Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 11:00 horas.
Emisión del fallo	20/06/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. RAFAEL ANGEL PONCE DE LEON ARMENTA

RUBRICA.

(R.- 347951)**PROCURADURIA AGRARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 15105001-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Motolinía número 11, colonia Centro, código postal 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 1500-3300, extensión 1168 y fax 1500-3300, extensión 1214, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional mixta 15105001-003-12 para la impresión revista "GEA" y "Estudios Agrarios".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/12, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

C.P. MIGUEL ANGEL RANGEL AVILA

RUBRICA.

(R.- 347863)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 018

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional "Adquisición de equipo de administración"

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-019-12	\$1,500.00	4/06/2012	12/06/2012 9:30 horas	N/A	20/06/2012 9:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Reloj fechador de correspondencia	106	Pieza
2	Desengrapadora especial	51	Pieza
3	Calefactor eléctrico de ambiente	94	Pieza
4	Purificador de aire	94	Pieza

Licitación pública nacional "Adquisición de vehículos"

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-020-12	\$1,500.00	5/06/2012	13/06/2012 9:30 horas	N/A	21/06/2012 9:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículos tipo Sedán	21	Unidad
2	Vehículo para 12 pasajeros	12	Unidad
3	Vehículos tipo Sedán	4	Unidad
4	Vehículo pick-up doble cabina	3	Unidad
5	Vehículo tipo pick-up	2	Unidad

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: licitación pública nacional número 03110002-019-12 del 29 de mayo al 4 de junio de 2012 y licitación pública nacional número 03110002-020-12 del 29 de mayo al 5 de junio de 2012 de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A.(Banorte), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento (Anexo 10). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) Copia legible de identificación oficial y d) En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, en las extensiones 3029 y 3030, para la licitación pública nacional número 03110002-019-12 del 29 de mayo al 4 de junio de 2012 y para la licitación pública nacional número 03110002-020-12 del 29 de mayo al 5 de junio de 2012, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas, así como a través de la página del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx.
- II. La inscripción a los procedimientos se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, en las extensiones 3029 y 3030, para la licitación pública nacional número 03110002-019-12 del 29 de mayo al 4 de junio de 2012 y para la licitación pública nacional número 03110002-020-12 del 29 de mayo al 5 de junio de 2012, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
- VII. Las juntas de aclaraciones, así como las entregas y aperturas de las propuestas, tendrán lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, décimo piso, ala "A", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- IX. Lugar de entrega: conforme a las bases de licitación.
- X. Plazo de entrega: conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles, siguientes a partir de la fecha de presentación de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato-pedido original.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos 1.- Acta Constitutiva y las modificaciones que muestre los aumentos de capital operados (en su caso). 2.- Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. 3.- Última declaración fiscal anual de 2011. 4.- Estados Financieros 2011 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el Representante Legal de la empresa o Propietario en caso de ser persona física. 5.- Registro Federal de Contribuyentes. 6.- Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: La adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 347937)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 020

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores telefónicos propiedad del Consejo de la Judicatura Federal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
03110002-021-12	\$1,700.00	4 de junio de 2012	No aplica	11 de junio de 2012 10:00 horas	18 de junio de 2012 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores telefónicos propiedad del Consejo de la Judicatura Federal	1	Servicio

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000; la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, piso 10, ala "B", teléfonos 5647-6000, extensiones 3083 y 3080, en un horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web <http://www.cjf.gob.mx>.

- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el domicilio indicado en el párrafo que antecede, en un horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, será requisito indispensable presentar original del comprobante de compra de bases. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen del servicio acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los interesados deberán presentar como parte de su propuesta técnica las garantías solicitadas en las bases.
- VII. La junta de aclaraciones tendrá lugar a 10:00 horas en el edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- VIII. No habrá visita a las instalaciones.
- IX. El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el 18 de junio de 2012 a las 10:00 horas en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- X. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- XI. Lugar del servicio: conforme a bases.
- XII. Vigencia del servicio: conforme a bases.
- XIII. El pago del servicio: conforme a bases.
- XIV. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregando copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: La adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 347942)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del “Servicio de comedor general para los Edificios Sede del Poder Judicial de la Federación ubicados en avenida Insurgentes Sur número 2417, colonia San Angel y en carretera Picacho-Ajusco número 170, colonia Jardines de la Montaña”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Revisión previa de documentación legal, financiera y contable	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
03110002-023-12	\$1,700.00	4/06/2012	6/06/2012 10:00 horas	12/06/2012 16:30 horas	14/06/2012 10:00 horas	19/06/2012 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800	“Servicio de comedor general para el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Col. San Angel”	1	Servicio
2	C810800	“Servicio de comedor general para el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en carretera Picacho-Ajusco No. 170, Col. Jardines de la Montaña”	1	Servicio

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala “B”, de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de la licitación y al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado.

- I. Las bases del servicio estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “B”, teléfono 5647-6000, extensiones 3035, 3049 y 3063, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, así como a través del portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal <http://www.cjf.gob.mx>

- II. La inscripción para el procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, teléfono 5647-6000, extensiones 3035, 3049 y 3063, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del comprobante de compra de bases que le entregue la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados, en su caso, de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su proposición técnica deberán presentar la manifestación por escrito que cumplen con las normas de calidad conforme a lo solicitado en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, revisión previa de documentación legal, financiera y contable, así como la presentación y apertura de proposiciones, tendrán lugar en la planta baja del edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.
- VIII. La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 19 de junio de 2012, a las 10:00 horas en la planta baja del edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.
- IX. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- X. Lugar para la prestación del servicio: conforme a bases.
- XI. Vigencia del servicio: conforme a bases.
- XII. El pago del servicio: conforme a bases.
- XIII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregando copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: La adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que, entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 347944)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

OFICIALIA MAYOR

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/LP/23/2012	“Proyecto integral para la instalación de techumbre en 170 cajones de estacionamiento de planta baja en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación”, ubicado en Calle del Hospital No. 594, Col. Zona Industrial, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.	Del 29/mayo/2012 al 4/junio/2012	\$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
6/junio/2012 12:00 Hrs.	6/junio/2012 Al término de la visita de obra	19/junio/2012 10:00 Hrs.	19/junio/2012 Al término de la apertura técnica	24/agosto/2012	120 días naturales	\$1,260,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será en: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala “B”, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos: 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Únicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>.

Requisitos:

1. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio Fiscal y clave del RFC.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, D.F.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 347749)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

OFICIALIA MAYOR

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/LP/24/2012	“Suministro e instalación de: 1 UPS y 1 planta de emergencia en Salina Cruz, Oax.; 1 UPS en Campeche, Camp.; 2 UPS en Cintalapa, Chis.; 1 UPS en Tuxtla, Gutiérrez, Chis.; y obras complementarias en los E.S.P.J.F.”, ubicados en Av. Tampico No. 106, Col. Centro, C.P. 70610, Salina Cruz, Oax., Av. López Mateos No. 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, Campeche, Camp., tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez km 61+856 No. 30410, Cintalapa, Chis., 2a. Oriente No. 32, Col. Centro, C.P. 30400, Cintalapa, Chis., y Blvd. Angel Albino Corzo No. 2641, Col. Las Palmas, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Del 29/mayo/2012 al 4/junio/2012	\$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
6/junio/2012 a las 12:00 Hrs. Salina Cruz, Oax. y Tuxtla Gutiérrez, Chis. 7/junio/2012 12:00 Hrs. Cintalapa, Chis. y Campeche, Camp.	6 y 7/junio/2012 Al término de las visitas de obra	29/junio/2012 10:00 Hrs.	29/junio/2012 10:00 Hrs. Al término de la apertura técnica	4/septiembre/2012	110 días naturales	\$2'400,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>.

Requisitos:

1. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

2. Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en los inmuebles antes señalados, por lo que las visitas obligatorias al lugar de los trabajos, tendrán verificativo en los domicilios, en las fechas y horario indicados, realizándose las juntas de aclaraciones de las bases de la licitación en los mismos lugares, al término de las visitas de obra.
3. La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
4. La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, D.F.
5. El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 347760)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la citada Ley, para participar en la licitación pública nacional presencial número LA-006HKA001-N110-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191925 y fax 17191600 extensión 1807, en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Desarrollo, mantenimiento y soporte de sistemas e implementación de soluciones.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

VICTOR MANUEL SAAVEDRA DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 347835)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional de la CONAFOR, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Poniente número 5360, edificio "B" Planta baja, ala poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono: (0133)3777-7000, extensión 3386 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 23 de mayo del año en curso de 9:00 a 18:00 horas, respectivamente.

Licitación pública electrónica nacional LA-016RHQ001-N128-2012 "Adquisición de vehículos 2012"

Descripción de la licitación	"Adquisición de vehículos 2012".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 9:30 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 29 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. JOSE MA. EUGENIO NUÑEZ MURILLO

RUBRICA.

(R.- 347882)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ053-N6-2012 (18164092-003-12), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días del 24 de mayo al 21 de junio de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N6-2012.
Descripción de la licitación	"Acidificación de los pozos productores LV-4A y LV-13D en el campo geotérmico de Las Tres Vírgenes, B.C.S."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 29 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR ONTIVEROS ASSAD

RUBRICA.

(R.- 347807)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

(DIFERENCIADA 2) MIXTA No. 18164064-006-12

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (Diferenciada 2) mixta número 18164064-006-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE., ubicado en carretera Panamericana número 5675, Int. 500 Mts, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos 01 961 617 36 31 y 01 961 617 36 32, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional 18164064-006-12, objeto de la licitación: adquisición de medidores multifunción, tablero para unidad de medición y control fasorial y tablero PCYM diferencial; volumen a adquirir los detalles se determinan en la propia convocatoria; fecha de publicación en CompraNet el 29 de mayo de 2012; junta de aclaraciones 27 de junio de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE.; presentación y apertura de proposiciones 12 de julio de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE.; fallo 25 de julio de 2012, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 29 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 346921)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

La División de Distribución Baja California ubicada en el edificio SOLARIUM en calzada Cety's número 2901, 3er. piso, colonia Rivera, Mexicali, B.C., de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras en el domicilio indicado con antelación, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Interruptor de potencia Licitación pública nacional LA-018TOQ018-N63-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	7/junio/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/junio/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Cable y alambre LPI Diferenciada 1 bajo la cobertura de los Tratados LA-018TOQ018-T69-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	1/junio/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/junio/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Transformador de distribución LPI Diferenciada 1 bajo la cobertura de los Tratados LA-018TOQ018-T62-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	5/junio/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/junio/2012, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 29 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEPTO. DIVISIONAL DE COMPRAS
C.P. SEFERINO TRIGO SAUCEDO
RUBRICA.

(R.- 347529)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIVISION CENTRO OCCIDENTE
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. DCO-004/2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Recalibración de conductor en LDAT 115 KV Tecolapa-Asmoles	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N24-2012	29/05/2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 5/06/12 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad Zona Colima, ubicada en km 2.5 Carretera Colima-Coquimatlán, Colima, Col.	10:00 horas del 7/06/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	9:00 horas del 14/06/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión en Zona Zamora	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N27-2012	29/05/2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11:00 horas del 2/06/12 Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad Zona Zamora, ubicada en Av. Las Palmas, Fracc. Arboledas, Zamora, Mich.	10:00 horas del 8/06/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	9:00 horas del 15/06/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Texto de la convocatoria	
	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de cada licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE
 MORELIA, MICH., A 29 DE MAYO DE 2012.
 JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 347815)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO
18164062-009-12/LA-018TOQ017-I59-2012 (500444836)**

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 18164062-009-12/LA-018TOQ017-I59-2012, PARA LA ADQUISICION DE REGISTRADORES DIGITALES FUE PUBLICADA EN CompraNet EL DIA 29 DE MAYO DE 2012, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 12 DE JUNIO DE 2012 A 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 18 DE JUNIO DE 2012 A 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 21 DE JUNIO DE 2012 A 15:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 25 DE JUNIO DE 2012 A 15:00 HORAS, ASIMISMO, LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

ING. JOSE DAZA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 347890)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164062-010-12/LA-018TOQ017-I60-2012 (500449169)

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 18164062-010-12/LA-018TOQ017-I60-2012, PARA LA ADQUISICION DE RELEVADORES DIGITALES FUE PUBLICADA EN CompraNet EL DIA 29 DE MAYO DE 2012, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 13 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 19 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 22 DE JUNIO DE 2012 A LAS 15:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 27 DE JUNIO DE 2012 A LAS 15:00 HORAS, ASIMISMO, LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

ING. JOSE DAZA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 347892)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164062-011-12/LA-018TOQ017-T62-2012 (500449168)****RESUMEN DE CONVOCATORIA 11**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 18164062-011-12/LA-018TOQ017-T62-2012, PARA LA ADQUISICION DE LOCALIZADORES DE ONDA VIAJERA 125 VCD FUE PUBLICADA EN CompraNet EL DIA 29 DE MAYO DE 2012, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 3 DE JULIO DE 2012 A 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 9 DE JULIO DE 2012 A 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 13 DE JULIO DE 2012 A 15:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 19 DE JULIO DE 2012 A 15:00 HORAS, ASIMISMO, LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

ING. JOSE DAZA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 347893)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (ABIERTA) MIXTA No. 18164002-013-2012**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (Abierta) mixta número 18164002-013-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 2591273 y 2591274, fax (662) 259-1277, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación en CompraNet	LA-018TOQ038-I25-2012.
Objetivo de la licitación	Hardware y software para sistema de control del generador de vapor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	24/mayo/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/mayo/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 29 DE MAYO DE 2012.

JEFE DE DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS

C.P. ZULEMA HERNANDEZ CORONEL

RUBRICA.

(R.- 347996)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de la obra
Dragado de canal de acceso a la dársena de la CNLV para mantener el tirante adecuado de agua de mar que requieren los sistemas de enfriamiento de las unidades 1 y 2	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ064-N108-2012 REF. 18164100-018-12	22 de mayo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
28/05/2012	31/05/2012	7/06/12
10:00	10:00	14:00
Lugar: partiendo de las oficinas del Departamento de Administración de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.	Lugar: oficinas del Departamento de Administración de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.	Lugar: oficinas del Departamento de Administración de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km 42.5 de la carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y fax 01 229 989 90 90 ext. 4167, los días de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS
ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 347847)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164086-022-12
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/12

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los licitantes interesados que podrán obtener la convocatoria del procedimiento de licitación pública de carácter nacional para obra pública a base de precios unitarios número 18164086-022-12 en la página del Sistema Electrónico de Información Gubernamental Sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: construcción de barda perimetral para la S.E. Acatlán Potencia de la Zona de Transmisión Jalisco, fue publicada en CompraNet el día 29 de mayo de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita al sitio: el día 4 de junio de 2012 a las 9:00 horas, partiendo de las instalaciones de la Zona de Transmisión Jalisco; junta de aclaraciones: 4 de junio de 2012 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la Zona de Transmisión Jalisco; acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de junio de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública, de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 347904)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-018TOQ003-N245-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ003-N245-2012, cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83482 y 83484 y fax extensión 83486, a partir del día 23 de mayo de 2012 y hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-N245-2012 Adquisición de cuchillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de mayo 2012.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 347928)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Obras de apoyo social por la Construcción del Gasoducto Manzanillo–Guadalajara, consistentes en la pavimentación, red de agua potable y red de drenaje de la calle Miguel Arana en el Municipio de Jocotepec, Jalisco	Indicado en el Anexo AE10 catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N10-2012	23 de mayo de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 29 de mayo de 2012 Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, sita en calle Guadalupe Victoria No. 71, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800.	10:00 horas del 30 de mayo de 2012 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90	10:00 horas del 8 de junio de 2012 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 29 DE MAYO DE 2012.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES
RUBRICA.

(R.- 347786)

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. LA-018TOQ064-N86-2012 REF. 18164100-010-12,
LA-018TOQ064-N87-2012 REF. 18164100-011-12, LA-018TOQ064-N88-2012 REF. 18164100-012-12 Y
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA
2) No. LA-018TOQ064-T95-2012 REF. 18164100-017-12
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, números LA-018TOQ064-N86-2012 REF. 18164100-010-12, LA-018TOQ064-N87-2012 REF. 18164100-011-12, LA-018TOQ064-N88-2012 REF. 18164100-012-12 y licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 2) número LA-018TOQ064-T95-2012 REF. 18164100-017-12, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el kilómetro 42.5 de la carretera federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz, Ver., teléfono 01 229 989 90 90 extensión 4257 y fax 01 229 989 90 90 extensión 4167, los días de lunes a viernes del 18 de mayo de 2012 al 6 de junio de 2012 de 8:30 a 15:30 horas.

No. de licitación	No. LA-018TOQ064-N86-2012 REF. 18164100-010-12.
Objeto de la licitación	Reemplazo de empaquetaduras a válvulas instaladas en el edificio del reactor y turbina mediante el Programa de Cargas Vivas y Estandarización, así como la verificación de torque a válvulas, durante las siguientes recargas de combustible de la CLV: Décimo quinta recarga de la Unidad 1. Décimo segunda recarga de la Unidad 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/12.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	13/06/2012, 13:00 horas.

No. de licitación	No. LA-018TOQ064-N87-2012 REF. 18164100-011-12.
Objeto de la licitación	Realizar el mantenimiento mayor a válvulas y actuadores motorizados del edificio de turbina, así como el mantenimiento preventivo menor a los actuadores motorizados "No relacionados con seguridad" a realizarse durante los servicios de las siguientes recargas de combustible de la CLV: Décimo quinta recarga de la Unidad 1 y décimo segunda recarga de la Unidad 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/12.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 14:00 horas.
Fallo	14/06/2012, 13:00 horas.

No. de licitación	No. LA-018TOQ064-N88-2012 REF. 18164100-012-12.
Objeto de la licitación	Realizar el mantenimiento mayor a válvulas de control y sus actuadores neumáticos del edificio de turbina a realizarse durante los servicios de las siguientes recargas de combustible de la CLV: Décimo quinta recarga de la Unidad 1. Décimo segunda recarga de la Unidad 2.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/12.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 14:00 horas.
Fallo	15/06/2012, 13:00 horas.

No. de licitación	No. LA-018TOQ064-T95-2012 REF. 18164100-017-12.
Objeto de la licitación	Servicios de mantenimiento para las actividades de la descarga y carga de carbón activado en las vasijas absorbedoras de carbón del Sistema de Tratamiento de Desechos Gaseosos radiactivos de ambas unidades en el edificio de desechos radiactivos (OG) de la CLV
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/12.
Junta de aclaraciones	31/05/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	21/06/2012, 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 347849)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

AVISO DE FALLO 001/2012

La Gerencia de la División Valle de México Norte, ubicada en boulevard Manuel Avila Camacho número 1829 Norte, colonia Ciudad Satélite, código postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados diferenciada 1, número: 18164178-001S/2012 (LA-018TOQ997-T31-2012)

Servicio de levantamiento y digitalización de las instalaciones eléctricas asociadas a las estructuras y pozos de media y baja tensión de distribución.

Fecha fallo: 23 de marzo de 2012.

No hubo licitantes ganadores ya que se declaró desierto al amparo del artículo 38 de la LAASSP.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados diferenciada 1, número: 18164178-002S/2012 (LA-018TOQ997-T23-2012).

Servicio de cortes y reconexiones.

Fecha fallo: 16 de marzo de 2012.

Al licitante Ingeniería Eléctrica GBL, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 619 número 112, colonia San Juan de Aragón 4a. y 5a. sección, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07979, se le asignaron las partidas 1 y 5, por un monto de contrato de \$11,697,037.50 (once millones seiscientos noventa y siete mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.) más el 16% por concepto del impuesto al valor agregado.

Las partidas 2, 3, 4, 6 y 7 se declararon desiertas.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados diferenciada 1, número: 18164178-003S/2012 (LA-018TOQ997-T25-2012)

Servicio de limpieza de oficinas.

Fecha fallo: 26 de marzo de 2012.

Al licitante Arquilim, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cochimi número 60-101, colonia Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08040, se le asignó la partida 1, por un monto mínimo de contrato de \$852,665.00 (ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de contrato de \$2,131,755.00 (dos millones cientos treinta un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ambos importes más el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado; y la partida 4 por un monto de contrato de \$1,130,350.50 (un millón ciento treinta mil trescientos cincuenta pesos 50/100 M.N.) más el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Al licitante diseño en Servicios Ecolo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Naranjo número 136-A, colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06400, se le asignaron las partidas 2, 3, 5, 6, 7 y 8, por un monto de contrato de \$6,647,992.50 (seis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.) más el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados diferenciada 1, número: 18164178-004S/2012 (LA-018TOQ997-T35-2012).

Servicio de suministro e instalación de cableado estructurado en Centros de Atención a Clientes en el Ambito de las zonas: Atizapán, Ecatepec, Tlalnepantla, Naucalpan, Azteca y Basílica, Auditorio, aulas y almacén divisional.

Fecha fallo: 17 de abril de 2012.

No hubo licitantes ganadores ya que se declaró desierto al amparo del artículo 38 de la LAASSP.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados diferenciada 1, número: 18164178-005S/2012 (LA-018TOQ997-T43-2012)

Servicio de poda de árboles.

Fecha fallo: 16 de abril de 2012.

Al licitante Ajusco Construcción y Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 21 de marzo número 29, colonia Benito Juárez, Tultitlán, Estado de México, código postal 54946, se le asignaron las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un monto mínimo de contrato de \$17,486,000.00 (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de contrato de \$43,715,000.00 (cuarenta y tres millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), ambos importes más el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Licitación pública internacional abierta, considerando las reglas de los de tratados, número: 18164178-006S/2012 (LA-018TOQ997-I61-2012)

Servicio de levantamiento y digitalización de las instalaciones eléctricas asociadas a las estructuras y pozos de media y baja tensión de distribución.

Fecha fallo: 16 de mayo de 2012.

Al licitante Ingeniería Grupo Mico, S. de R.L. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes número 300, despacho 203, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, se le asignó la partida 2, por un monto mínimo de contrato de \$153,190.40 (ciento cincuenta y tres mil ciento noventa pesos 40/100 M.N.) y por un monto máximo de contrato de \$2'370,416.00 (dos millones trescientos setenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), ambos importes más el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Al licitante Ingeniería Cice Global, S.A. de C.V., con domicilio en calle Inglaterra, Ext. 14, Int. 9, colonia Parque de San Andrés, Delegación Coyoacán, México, D.F., se le asignó la partida 8, por un monto mínimo de contrato de \$657,648.00 (seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de contrato de \$1'644,300.00 (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), ambos importes más el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 se declararon desiertas.

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

C.P. RAUL PENICHE CANTO

RUBRICA.

(R.- 347919)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ988-N459-2012

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	RETIRO E INSTALACION DE 8.432 KM DE RED SECUNDARIA, CAMBIO DE 2,833 MEDIDORES Y ACOMETIDAS EN EL AREA DE VENUSTIANO CARRANZA ZONA AEROPUERTO.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N459-2012.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29/05/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	5/06/2011, 9:00 HRS. EN EL AULA 1 DE LA AGENCIA AGRICOLA ORIENTAL, UBICADA EN ORIENTE No. 257 ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08500, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	4/06/2012, 9:00 HRS. PARTIENDO DEL DEPARTAMENTO DE LA ZONA AEROPUERTO, UBICADA EN RETORNO 18 DE GENARO GARCIA No. 17, COL. JARDIN BALBUENA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/06/2012, 9:00 HRS. EN EL AULA 1 DE LA AGENCIA AGRICOLA ORIENTAL, UBICADA EN ORIENTE No. 257 ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08500, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
ADMINISTRADOR ZONA AEROPUERTO
LIC. PAUL RAMSES RUBIO GIL
RUBRICA.

(R.- 347842)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
MATAMOROS 24 SUR, COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA,
MEXICO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. de licitación pública internacional	Importe total contratado sin IVA		Fecha de emisión del fallo
18164011-005-2012	\$24,432,843.00 M.N.	Monto total del contrato adjudicado:	21 de marzo de 2012
No. de partida asignada	Descripción genérica		Nombre y domicilio del licitante ganador
1, 3 y 5	Servicios de recepción, transporte y entrega de combustible diesel para la Subgerencia Regional de energéticos	\$16'734,123.00 M.N.	Félix Díaz Alvarez/Grupo Díaz Alvarez Hermanos, S.A. de C.V., Calle 10 S/N, Col. Ampliación, Ejido El Centenario, C.P. 23200, La Paz, B.C.S.
2		\$1'352,000.00 M.N.	Agrícola y Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A., Sonora S/N, Ejido Chametla, C.P. 23205, La Paz, B.C.S.
6		\$6'346,720.00 M.N.	Fletera de Líquidos GAAL, S.A. de C.V./Transportes Alonso, S.A. de C.V. Carret. Salamanca-J. Rosas km 0.5, CP. 36750, Salamanca, Guanajuato
4, 7 y 8		----- 0 -----	Desierta

No. de licitación pública internacional	importe total contratado sin IVA	Fecha de emisión del fallo
18164011-006-2012	----- 0 -----	21 de marzo de 2012
No. de partida asignada	Descripción genérica	Nombre y domicilio del licitante ganador
01	Servicios de instalación de almohadillas epóxicas entre la base de cimentación y el bastidor inferior del motor principal de la U1 de la CCI B.C.S., en La Paz, B.C.S.	Desierta

No. de licitación pública internacional	Importe total contratado sin IVA		Fecha de emisión del fallo
18164011-008-2012	\$1'692,500.00 USD	Monto total del contrato adjudicado	10 de abril de 2012
No. de partida asignada	Descripción genérica		Nombre y domicilio del licitante ganador
01	Servicios de instalación de almohadillas epóxicas entre la base de cimentación y el bastidor inferior del motor principal de la U1 de la CCI B.C.S., en La Paz, B.C.S.	\$1,692,500.00 USD	Maquinaria Industrial Moderna, S.A. de C.V. Paseo de la Reforma 403 Desp. 501, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 347923)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION REGIONAL CENTRO

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional abierta número LA-018T00999-N45-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	"Servicios de apoyo técnico del Area de Tratamientos Químicos del IMP".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	1/junio/2012.
Visita a instalaciones	30/mayo/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	8/junio/2012.

MEXICO, D.F., A 23 DE MAYO DE 2012.

LIDER ADMINISTRADOR DE RECURSOS DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO

M. EN C. MARIA GUADALUPE MARMOLEJO SANTILLAN

RUBRICA.

(R.- 347969)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número LA-018T4L004-T13-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030. Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20541, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo para la Región Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 16:30 horas, sala 3H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2012, 9:00 horas, sala 3H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE MAYO DE 2012.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

LIC. MARINA LUGO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 347794)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 023**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-530-12.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de junio de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: obras complementarias para las instalaciones de proceso de aceite del Activo Integral Veracruz, a ejecutar en un plazo de 855 días naturales.

Alcances de la contratación: realizar ampliaciones, adecuaciones, modificaciones que requieran las instalaciones para su optimización así como para continuar con sus metas de producción. Las obras que se contemplen son: obra civil, mecánica, eléctrica, proceso, instrumentación, contra incendio, tuberías, protección anticorrosiva, prueba hidrostática, prueba neumática, etc.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2012 a las 11:00 horas, en la sala número 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 347967)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCIONGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 034**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-534-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Mantenimiento a válvulas y limpieza interior de ductos de la GTDH Norte".
Primera junta aclaraciones	19/06/2012, 9:30 horas, Sala No. 1.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	29/06/2012.
Presentación y apertura de propuestas	10/07/2012, 9:30 horas, Sala No. 1.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	24/07/2012, 17:00 horas, Sala No. 3.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los plazos se establecen conforme a las condiciones descritas en el anexo "BG" punto VI de las bases, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 347795)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 035

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575004-535-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Suministro de Gases Industriales para el Activo de Producción Poza Rica-Altamira"
Primera junta aclaraciones	5/06/2012, 16:30 horas, Sala No. 4
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	8/06/2012
Presentación y apertura de propuestas	19/06/2012, 9:30 horas, Sala No. 4
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	3/07/2012, 17:00 horas, Sala No. 4

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes es de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 347798)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 508-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo Tratados, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575044-508-12, conforme a lo siguiente:

Descripción de los bienes	Plazo de entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Suministro de producto antiespumante con bajo contenido de Silicio y Flúor	15 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 21 de junio de 2012, Hora: 9:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 5 de julio de 2012, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:30 a 15:30. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La Información Confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 347973)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 509

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575021-509-12, que se indica a continuación:

Descripción de los trabajos	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Mantenimiento preventivo a válvulas y corridas de equipo de limpieza interior de los ductos costa fuera	1602 días naturales	Lugar: sala de licitaciones, ubicada de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, en la dirección abajo mencionada Fecha: 6 de junio de 2012, Hora: 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensiones 220-62 y 220-48, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es moneda nacional (peso mexicano).

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE, ADSCRITO A LA GERENCIA
DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 347963)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 510

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo TLC, con reducción de plazos, de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del Sector Público, número 18575021-510-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Rehabilitación de turbinas de gas marca General Electric modelo LM-2500 DLE.
Alcance la contratación:	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones del Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 12 de junio de 2012, a las 11:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicado en Edificio Administrativo I, Primer Nivel, Ala Oriente, sita en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24180, teléfono: (938) 381-12-00 extensiones 220-62 y 220-48, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD).
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE, ADSCRITO A LA
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 347977)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575095-515-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Rehabilitación de grúas viajeras de las instalaciones del Activo de producción Macuspana-Muspac y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive, hasta la fecha de entrega de la documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones de precalificación	4 de junio de 2012 10:30 horas Sala 3 H.
Entrega de documentación para precalificación	13 de junio de 2012 9:00 horas Sala 3 H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE MAYO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 347796)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-516-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Rehabilitación de sistemas auxiliares de las instalaciones del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros activos de la Subdirección de Producción de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria, e inclusive, hasta la fecha de entrega de la documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones de precalificación	4 de junio de 2012, 9:00 horas Sala 1 H.
Entrega de documentación para precalificación	13 de junio de 2012, 12:00 horas Sala 4 H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE MAYO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 347954)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-519-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de refacciones para los muestreadores automáticos.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 11 de junio de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Exts. 224-73 y 224-72, en días hábiles, en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2012 a las 9:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 21 de junio al 2 de julio de 2012.
Junta pública para dar a conocer el fallo	11 de julio de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	31 de julio de 2012.
Plazo y lugar de entrega de los bienes	70 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicada en Paraíso, Tabasco.
La junta de aclaraciones se realizará en la sala de licitaciones No.3, la presentación y apertura de proposiciones y la junta pública para dar a conocer el fallo se realizarán en la sala de licitaciones No. 1, de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, Col. Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE MAYO DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SO.
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 347961)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-527-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de extintores
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de entrega	90 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012, 12:00 horas, sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación	15 de junio de 2012, 13:00 horas, sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: dólar americano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE MAYO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 347548)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-528-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de equipos de bombeo para el Activo Integral Macuspana y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de entrega	60, 80 y 180 días naturales contados a partir día siguiente de la notificación del fallo al proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 6 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012, 9:00 horas, sala 4-H.
Entrega de documentación para precalificación	14 de junio de 2012, 12:00 horas, sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el Edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano o dólar americano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE MAYO DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 347689)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA LA-018T4N006-I8-2012**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018T4N006-I8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Medidores de espesores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 347921)**PEMEX PETROQUIMICA**

COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA CI-CS-LPM-001-12

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 51, 53, 54, 55, fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción II, 55, 56 y 57 de su Reglamento, artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Cangrejera de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales Presenciales, bajo la reserva permanente de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio que se citan a continuación: TLC México-América del Norte, TLC México-Bolivia, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Colombia, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y TLC México-Unión Europea (TLCUE), TLC-México-Japón y bajo la reserva transitoria de los Capítulos de Compras del Sector Público del Tratados de Libre Comercio que se citan a continuación: TLC México Chile, para las adjudicaciones de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción del servicio objeto de la licitación	Cantidad
18578011-501-12	"Reparación del rotor de relevo para la turbina del compresor centrífugo GB-201 marca Mitsubishi modelo 8CL-9 de la planta Etileno del Complejo Petroquímico Cangrejera"	1 Servicio

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,071.14	8/06/2012	5/06/2012 10:00 horas	22/06/2012 11:00 horas

No. de licitación	Descripción del servicio objeto de la licitación	Cantidad
18578011-502-12	"Reparación del rotor de relevo para el compresor centrífugo GB-201 (primer barril) marca Clark modelo 4MW9-7 de la planta Etileno del Complejo Petroquímico Cangrejera"	1 Servicio

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,071.14	8/06/2012	6/06/2012 10:00 horas	20/06/2012 11:00 horas

- La licitación número 18578011-501-12 y 18578011-502-12, será bajo la modalidad de contrato estándar para el año 2012.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación o bien, en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla de Atención a Proveedores de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el edificio administrativo, del Complejo Petroquímico Cangrejera de Pemex Petroquímica, sito en el kilómetro 10 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 96400 Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 2113000, extensión 33603 días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán, presentarse en la Ventanilla de Atención a Proveedores de la Jefatura de Obra Pública, de utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0162378531, con Clabe interbancaria número 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
 - b) En el Domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:30 a 15:30 horas, en días hábiles, en kilómetro 10 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., en la Ventanilla de Atención a Proveedores de la Jefatura de Obra Pública. El pago sólo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Lugar de ejecución del servicio: para la licitación número 18578011-501-12 en las instalaciones del proveedor adjudicado y se recepcionarán los servicios una vez concluidos en el almacén (436) del Complejo Petroquímico Cangrejera, en días hábiles, en el siguiente horario de 7:30 a 14:00 horas, y para la licitación No. 18578011-502-12 en las instalaciones del proveedor adjudicado y se recepcionarán los servicios una vez concluidos en el almacén (436) del Complejo Petroquímico Cangrejera, en días hábiles, en el siguiente horario de 7:30 a 14:00 horas.
- El plazo de ejecución del servicio será: Para la licitación número 18578011-501-12 son 91 días naturales, y para la licitación número 18578011-502-12 son 150 días naturales, ambos contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se reciba la orden de servicio.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: pesos mexicanos y/o dólares americanos.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en el día y hora señalados, en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública del Complejo Petroquímico Cangrejera de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

Edificio administrativo, del Complejo Petroquímico Cangrejera, sito en el kilómetro 10 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.
 SUPERINTENDENTE INT. DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
 RUBRICA.

(R.- 347971)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T4O006-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ventanilla de atención a proveedores, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicado en el edificio administrativo II del Complejo Petroquímico Independencia, con domicilio en el kilómetro 76.5 de la carretera federal México-Puebla, San Martín Texmelucan, Puebla, código postal 74000, teléfono (01 248) 485 0256, de lunes a viernes (días hábiles) de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-018T4O006-N13-2012

Descripción de la licitación	Manejo Integral de Residuos del Complejo Petroquímico Independencia.
Presupuesto de licitación	Mínimo \$2'202,453.31 Máximo \$5'506,133.28
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Fecha junta de aclaraciones	5 de junio de 2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012 a las 13:30 horas.

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
DEL COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
ING. SALVADOR PATIÑO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 347940)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 016-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P2LN566001 para la adquisición de pintura, recubrimientos anticorrosivos, bajo la modalidad de contrato anual consumo año 2012 para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 horas, teléfono (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221 y 30222.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.-bases de licitación/seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30207, 30385, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P2LN566001 Para la adquisición de pintura, recubrimientos anticorrosivos, bajo la modalidad de contrato anual consumo año 2012 para la Refinería Francisco I. Madero

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	(No aplica)	(No aplica)
Junta de aclaraciones	5/06/12, 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	20/06/12, 9:00 horas	
Fallo	29/06/12, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	21 días naturales contados a partir de la fecha de firma de la orden de surtimiento correspondiente	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 29 de mayo de 2012.

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 347948)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 011/12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números P2LN634016, P2LN634017 y P2LN634018, para la Contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases:

Licitación: P2LN634016: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Licitación: P2LN634017: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Licitación: P2LN634018: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P2LN634016: 1 de junio de 2012.

Licitación: P2LN634017: 1 de junio de 2012.

Licitación: P2LN634018: 1 de junio de 2012.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-016-12, número de licitación: P2LN634016

Descripción de la licitación nacional: Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas a los sistemas de detección de humo instalados en la Refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de mayo de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	11 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 11 al 14 de junio de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	14 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diferentes plantas de proceso de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero

Número de Procedimiento: LPN-S-RMH-017-12, número de licitación: P2LN634017

Descripción de la licitación nacional: Servicio de rehabilitación general de embragues, radiadores, marchas, del parque vehicular pesado, de la Refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de mayo de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Junta de aclaraciones	1 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	11 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 11 al 14 de Junio de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	14 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en los Talleres del Licitante Ganador los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-018-12, número de licitación: P2LN634018

Descripción de la licitación nacional: Rehabilitación general de transformadores de potencia de 1500 KVAS de 4.16/0.48 KV, 1000 KVAS de 4.16/0.48 KV, 150 KVAS de 0.480 /23.000-16.500 KV de las subestaciones eléctricas de la Refinería Miguel Hidalgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de mayo de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	11 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 11 al 14 de junio de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	14 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en las diferentes plantas de proceso de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 103 (ciento tres) días naturales.

Aspectos generales

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de Seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: en peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 29 DE MAYO DE 2012.

JEFE DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 347859)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 011-2012

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adjudicación de dos contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPI-RSAL-CS-040-2012: (P2LI604003).

Número de procedimiento de la licitación pública internacional LPI-RSAL-CS-040-2012, para la contratación del servicio correspondiente al: "servicio para la reparación de partes del bastidor, ensamble y rehabilitación de sistema de monitoreo de compresor recíprocante 10KM-1B de la Planta Hidrodesintegradora de Residuos U-10, en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Guanajuato".

Número de la licitación: LPI-RSAL-CS-041-2012: (P2LI608001).

Número de procedimiento de la licitación pública internacional LPI-RSAL-CS-041-2012, para la contratación del servicio correspondiente al "servicio de elaboración de análisis de riesgos, análisis de capas de protecciones y análisis de consecuencias de los sistemas instrumentados de seguridad de las Plantas LD, MTBE, SRV, U-2, y U-4, de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646417269, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera: los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 0146464872737, extensión 32043, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPI-RSAL-CS-040-2012: (P2LI604003)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1-06-12 9:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	1-06-12 8:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	13-06-12 8:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 14-06-12 al 19-06-12	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	20-06-12 14:30 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	29-06-12	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 160 (ciento sesenta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 1 de julio de 2012.

Cronograma de la licitación: LPI-RSAL-CS-041-2012: (P2LI608001)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8-06-12 12:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	8-06-12 11:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	18-06-12 11:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 19-06-12 al 24-06-12	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	25-06-12 14:30 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	4-07-12	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 90 (noventa) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 4 de julio de 2012.

Aspectos generales:

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, la visita será coordinada por el Supervisor de los Servicios. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar servicios los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades: las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 29 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. "ANTONIO M. AMOR"
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 347958)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 019/2012

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P2LNO34019, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P2LNO34019

Descripción
"Modificación de las líneas de descarga de las bombas BA-5 A/B Y BA-6 A/B para incrementar la capacidad de desagüe del área de almacenamiento de 500 mil, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oaxaca."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7.06.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Junta de aclaraciones	7.06.2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	18.06.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	26.06.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los ocho días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 17 de junio de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 347572)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 028/2012

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P2LI696028, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Número de procedimiento de licitación: P2LI696028

Descripción
"Restauración general de válvulas automáticas marca Masoneilan de la Planta Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para mantenerlas operando en forma continua, regulando y controlando las variables de proceso, para obtener productos finales dentro de estándares de calidad."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en Carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 24 (veinticuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6.06.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	19.06.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	4.07.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en Carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex-Refinación: www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 18 de junio de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será, en peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 347219)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 042/2012
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL
FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P2LI682150 para la contratación de 01 lote refacciones para quemadores, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2LI693151 para la contratación de 01 pieza sistema de control a lotes, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2LI683152 para la contratación de 40 piezas tubos de baja y mediana aleación P-9, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2LI691162 para la contratación de 27 piezas transmisores de presión y temperatura, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2LI683163 para la contratación de 30 piezas respiradores de aire de flujo continuo, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 Hrs., los días de lunes a viernes, (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada refinería sin número, colonia parque industrial, código Postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes, (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, Extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex refinación <http://www.ref.Pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$571.00 M.N. (quinientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LI682150

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	4 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Fallo	22 de junio de 2012 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 50 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato
 Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo

Cronograma de la licitación: P2LI693151

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	4 de junio de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012 a las 13:00 Hrs.

Fallo	22 de junio de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato
Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo

Cronograma de la licitación: P2LI683152

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	4 de junio de 2012 a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012 a las 15:00 Hrs.
Fallo	22 de junio de 2012 a las 16:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato
Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo

Cronograma de la licitación: P2LI691162

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2012 a las 13:00 Hrs.
Fallo	28 de junio de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato
Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo

Cronograma de la licitación: P2LI683163

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012 a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2012 a las 15:00 Hrs.
Fallo	28 de junio de 2012 a las 16:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato
Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar Americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán informarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular, a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 347981)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS
POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 21/2012 – LICITACION P2LI021008**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás tratados, para la adquisición de bienes consistentes en:

Catalizadores y materiales para abatir la caída de presión de los reactores DC-701 y DC-801 de las plantas hidrosulfuradoras de destilados intermedios número 1, U-700-1 y No. 2, U-800 para la refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa” en Cadereyta, N.L.” bajo la modalidad de contrato normal.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el administrador del Proyecto Sustantivo Ing. Roberto Mendoza Díaz. E.D. de la Gerencia de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa” en Cadereyta Jiménez, N.L.

Visita a Instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá visita	5/06/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	18/06/2012 12:00 horas	Del 19 al 26 de junio de 2012	Del 19 al 26 de junio de 2012	Del 27 de junio al 4 de julio de 2012

Plazo de entrega: 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: En la receptoría de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en el kilómetro 36 de la carretera Monterrey–Reynosa en el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., código postal 67483, atención del Sr. José Alberto Prieto Trujillo, en horario de 8:00 a 23:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: Las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en la moneda que se indica en el punto 3.1 inciso D) de las bases de esta licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
JAVIER EDMUNDO NUÑEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 347924)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 043/2012**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P2TI691153 para la contratación de 01 lote colcha termoaislante, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI691154 para la contratación de 100,000 litros aceite turbinas 9, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI683155 para la contratación de 01 lote placas, soleras y perfiles, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI691156 para la contratación de 01 pieza sistema de control a lotes, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI693157 para la contratación de 01 lote interruptor de presión y válvula solenoide, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI683158 para la contratación de 01 lote válvulas de diferentes diámetros, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI683159 para la contratación de 01 conexión para tubería de diferentes diámetros, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P2TI691160 para la contratación de 01 tablero eléctrico para 13,800 volts, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694, y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$535.00 M.N. (quinientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación—GRF—Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2TI691153

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	25 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P2TI691154

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Fallo	25 de junio de 2012 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P2TI683155

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2012 a las 13:00 Hrs.
Fallo	25 de junio de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P2TI691156

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012 a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2012 a las 15:00 Hrs.
Fallo	25 de junio de 2012 a las 16:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P2TI693157

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	26 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P2TI683158

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs.

Fallo	26 de junio de 2012 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P2TI683159

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2012 a las 13:00 Hrs.
Fallo	26 de junio de 2012 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P2TI691160

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	28 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 150 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior Edificio Administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular, a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 347950)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes En la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de obra pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
P2LNO41044	Inspección del recubrimiento mecánico mediante estudio CIS-DCVG en los poliductos: 10"-8" D.N. x 148.3 kms. Rosarito-Mexicali y 10" D.N. x 74.7 kms Rosarito-Ensenada	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 5 de junio de 2012	5 de junio de 2012 10:00 horas
P2LNO41045	Instalación del Sistema de Protección Catódica km. 13+000 poliducto Rosarito-Ensenada	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 5 de junio de 2012	5 de junio de 2012 12:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica [Www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com). En la opción suministros, mini-sitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Marina Nacional número 329, piso 7, edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00 extensiones 53920 y 38457.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será en la sala de juntas ubicada en el mismo sitio descrito 2 párrafos antes.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: peso mexicano.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
ING. DANIEL CASTILLEJA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 347920)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS
POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 12/2012 – LICITACION P2LI003010**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de Conformidad con Algunos Tratados de Libre Comercio, Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respecto de los Demás Tratados, para la adquisición de bienes consistentes en: Sosa Caustica líquida al 100%, mínimo grado membrana, para las Refinerías “Miguel Hidalgo”, en Tula de Allende, Hgo., e “Ing. Antonio M. Amor” en Salamanca, Gto., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá visita	5/06/12 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la Primera junta de aclaraciones	19/06/2012 10:00 horas	Del 20 al 25 de junio de 2012	Del 20 al 25 de junio de 2012	Del 26 de junio al 2 de julio de 2012

Plazo de entrega: 15 (quince) días naturales, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación.

Lugar de entrega: Los bienes objeto de la presente licitación, serán entregados en las Refinerías mencionadas de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes. El precio de los bienes es fijo y no estará sujeto a ajuste.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
JAVIER EDMUNDO NUÑEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 347935)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL**
CONVOCATORIA 20/2012-LICITACION P2LI002013

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en: sistema catalítico de ultra bajo azufre para el reactor DC-14101 de la planta hidrodesulfuradora de destilados intermedios U-14 (HDD) de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, en Salamanca, Gto.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. Rodolfo Pérez López. E.D. de la Gerencia de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor” en Salamanca, Gto.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá visita	4/06/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	15/06/2012 10:00 horas	Del 18 al 22 de junio de 2012	Del 18 al 22 de junio de 2012	Del 25 al 29 de junio de 2012

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en la Receptoría del Almacén de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, ubicada en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes. El precio de los bienes es fijo y no estará sujeto a ajuste.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
JAVIER EDMUNDO NUÑEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 347929)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL TIPO PRESENCIAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 041/2012**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación pública nacional: P2LN693149 para la Contratación de 1 lote interruptores electromagnéticos, a precio fijo.

Licitación pública nacional: P2LN693161 para la Contratación de 6 piezas motores eléctricos, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes, (Hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes, (hábil) con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$1,071.00 M.N. (un mil setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LN693149

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	4 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs.
Fallo	22 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P2LN693161

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Fallo	22 de junio de 2012 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: Todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular, a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 347983)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio A de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9150, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LPN No. LA-018T4I011-N84-2012
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de calzado de seguridad.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	30/05/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 347804)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL VILLAHERMOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales electrónicas de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4I005-T26-2012 y LA-018T4I005-T27-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones del Hospital Regional Villahermosa, ubicado en calle Gil y Sáenz número 307, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 9933142874, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación: No. LA-018T4I005-T26-2012	Servicios médicos subrogados para la derechohabencia del Hospital Regional Villahermosa y Hospital General Ciudad del Carmen.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-018T4I005-T27-2012	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de vapor para las Unidades Médicas de las Regiones Villahermosa y Minatitlán, periodo 2012.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 10:00:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 24 DE MAYO DE 2012.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LE. MIGUEL ANTONIO MARTINEZ OLIVARES

RUBRICA.

(R.- 347834)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA TAMPICO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Petróleos Mexicanos a través de la Coordinación Médica zona Tampico, ubicada en calle Salvador Díaz Mirón número 505 Oriente, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamps., comunica el fallo de fecha 25 de enero de 2012 de la licitación pública internacional electrónica número LA-018T4I014-T1-2012, para la adquisición de medicamentos entregados a través de mostrador de farmacia del proveedor, que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la Coordinación Médica zona Tampico, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, reservado y excluido de otros, de acuerdo a lo siguiente: partida 01 Farmacia Subrogada que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la localidad de San Luis Potosí, S.L.P. licitante ganador: Distribuidora Médica y Hospitalaria Quiroz, S.A. de C.V., con domicilio en calle Hidalgo número 406 A interior 8, colonia Obregón, código postal 37320, León, Guanajuato, monto total adjudicado \$78,849,231.00 (setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), partida 02 Farmacia Subrogada que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la localidad de Matehuala, S.L.P., licitante ganador: Casa Saba, S.A. de C.V., monto total adjudicado \$2,867,824.00 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), partida 03 Farmacia Subrogada que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la localidad de Ciudad Valles, S.L.P., licitante ganador: Casa Saba, S.A. de C.V., monto total adjudicado \$7'260,985.00 (siete millones doscientos sesenta mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), partida 04 Farmacia Subrogada que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la localidad de Ciudad Victoria, Tamps., licitante ganador: Casa Saba, S.A. de C.V., monto total adjudicado \$14,341,986.00 (catorce millones trescientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), Partida 05 Farmacia Subrogada que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la localidad de Ciudad Mante, Tamps., licitante ganador: Casa Saba, S.A. de C.V., monto total adjudicado \$3,448,904.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), partida 07 Farmacia Subrogada que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la localidad de San Fernando, Tamps., licitante ganador: Casa Saba, S.A. de C.V., monto total adjudicado \$1,333,620.00 (un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), partida 08 Farmacia Subrogada que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la localidad de Linares, N.L., licitante ganador: Casa Saba, S.A. de C.V., monto total adjudicado \$1,310,000.00 (un millón trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), partida 09 Farmacia Subrogada que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la localidad de Morelos, N.L., licitante ganador: Casa Saba, S.A. de C.V., monto total adjudicado \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con domicilio en avenida Taxqueña número 1798, colonia Paseos de Taxqueña, código postal 04250, Delegación Coyoacán, México, D.F.

TAMPICO, TAMPICO, A 29 DE MAYO DE 2012.

COORDINADOR MEDICO

DR. LUIS RICARDO MITFROD TAYLOR NAVA

RUBRICA.

(R.- 347787)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LO-018T4I002-N190-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 19-44-25-00, extensión 51177 y fax 19-44-25-00, extensión 51616, los días de lunes a viernes, (días hábiles) de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación del área de urgencias del Hospital Central Sur de Alta Especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita a instalaciones	7/06/2012, 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 A.M.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECTOR
DR. FERNANDO ROGELIO ESPINOSA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 347976)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-009J9E001-N43-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25921, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Bolsa de Polietileno con Logo Mexpost y Sin Impresión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29/05/2012, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 347917)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 007-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Área de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2580, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T62-2012 ASA-LPI-008/12

Descripción de la licitación	Adquisición de mangueras para suministro de combustible de aviación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/12.
Junta de aclaraciones	19/06/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/07/12, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N63-2012 ASA-LPNS-006/12

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de sistemas contra incendio en las estaciones de combustible de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/12.
Junta de aclaraciones	30/05/12m 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/12, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N64-2012 ASA-LPNS-009/12

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo mediante cambio de componentes a sistemas modulares integrales de bombeo, filtrado, medición y seguridad, instalados en unidades de servicio de suministro de combustible de aviación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/12.
Junta de aclaraciones	30/05/12, 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/12, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 347841)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LA-011L4J999-T236-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2290, correo electrónico: garuiz@cinvestav.mx, a partir del 29 de mayo de 2012 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario, de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio (S-1).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 347989)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LA-011L4J999-N275-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2290, correo electrónico: garuiz@cinvestav.mx, a partir del 29 de mayo de 2012 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario, de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de estantería móvil para el Cinvestav sede Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 347991)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacionales abierta presencial, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensiones 4230 y 4232 y fax 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Licitación pública nacional número LA-011L5N002-I13-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y consumibles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/06/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.P. ARACELI UGALDE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 347984)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE PUEBLA
CANCELACION DE LICITACION

A través del presente comunicado, se manifiesta la cancelación de la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W981-N1-2012 para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidrosanitario y otros materiales, y se realizó la inserción para su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2012, lo anterior debido a que no se publicó en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales denominado CompraNet y de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño a la propia entidad.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE MAYO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL DEL CONAFE
MTRO. LUIS ALFREDO WALLS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 348008)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W992-N1-2012, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 11 y 12 Canales, colonia Guadalupe Mainero número 423, código postal 87100, teléfonos (834) 31-2-52-48 o (834) 31-2-99-09, extensión 103, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

Volumen a adquirir: 20 partidas.

- Partida 001 Región 1 a la 7–Agregados.
- Partida 002 Región 1 a la 7–Block.
- Partida 003 Región 1 a la 7–Aglutinantes.
- Partida 004 Región 1 a la 7–Aceros.
- Partida 005 Región 1 a la 7–Pintura

Convocatoria:

Día:	18	Mes:	Mayo	Año:	2012

Junta de aclaraciones:

Día:	25	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas de la delegación del Conafe en el Estado de Tamaulipas, ubicada en el edificio del domicilio de la Convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	1	Mes:	Junio	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas de la delegación del Conafe en el Estado de Tamaulipas, ubicada en el edificio del domicilio de la Convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos. Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería. Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 23 DE MAYO DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. MACARENA MUÑOZ JARAMILLO

RUBRICA.

(R.- 347848)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W981-N2-2012 para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidrosanitario y otros materiales para la construcción y reparación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 21 Poniente número 3305, colonia Belisario Domínguez, código postal 72180, Puebla de Zaragoza, Puebla, teléfono (222) 231 63 54, extensión 104, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Hugo Francisco García Olán, con cargo de Jefe de Servicios Administrativos, el día 11 de junio de 2012.

Volumen a adquirir: 908 partidas.

Región I (Xicotepec)	Partidas de la 1 a la 188
Región II (Chignahuapan)	Partidas de la 189 a la 372
Región III (Teziutlán)	Partidas de la 373 a la 563
Región IV (Mixteca-Tehuacán)	Partidas de la 564 a la 736
Región V (Puebla)	Partidas de la 737 a la 908

Convocatoria:

Día	25	Mes	Mayo	Año	2012

Junta de aclaraciones:

Día	5	Mes	Junio	Año	2012	Hora	13:00
Lugar	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Puebla, ubicada en el primer piso del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día	11	Mes	Junio	Año	2012	Hora	11:00
Lugar	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Puebla, ubicada en el primer piso del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE MAYO DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. HUGO FRANCISCO GARCIA OLAN

RUBRICA.

(R.- 348013)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional LA-011L6W004-N2-2012, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plazuela Vicente Guerrero número 105, Barrio Exmarquezado, Oaxaca, Oax, teléfonos (951) 51 682 27 y 51 684 32, extensión 113, los días de lunes a viernes, del año en curso con un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Volumen a adquirir: Partida 1 Grupo A, Partida 2 Grupo B, Partida 3 Grupo C, Partida 4 Grupo D, Partida 5 Grupo E, relativo a la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros.

• Convocatoria:

Día:	24	Mes:	Mayo	Año:	2012

Junta de aclaraciones:

Día:	31	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	12:00
Lugar:	Sala audiovisual de la Delegación del CONAFE en el Estado de Hidalgo, ubicada en el domicilio de la Convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	8	Mes:	Junio	Año:	2012	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de Juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Oaxaca, ubicada en el domicilio de la Convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

OAXACA, OAX., A 24 DE MAYO DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. EMILIO RAUL PEÑA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 347851)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**003**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 11249001-008-12, 11249001-009-12 y 11249001-010-12; las convocatorias que contienen las bases de participación fueron publicadas en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, el 25 de mayo de 2012, sitio donde podrán obtenerse gratuitamente; asimismo, podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14738, México, D.F., en días hábiles a partir del día 28 de mayo de 2012 en horario de 9:00 a 15:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la Unidad Cultural del Edificio Sede, ubicada en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14738, México, D.F.

Objeto de la licitación No. 11249001-008-12	Adquisición de material de empaque y cajas de cartón.
Junta de aclaraciones:	5 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de junio de 2012 a las 11:00 horas.

Objeto de la licitación No. 11249001-009-12	Contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo (plurianual).
Junta de aclaraciones:	6 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de junio de 2012 a las 11:00 horas.

Objeto de la licitación No. 11249001-010-12	Adquisición de bolsas institucionales impresas para las librerías y ferias del fondo de cultura económica.
Junta de aclaraciones:	7 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de junio de 2012 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
FONDO DE CULTURA ECONOMICA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
RUBRICA.

(R.- 347978)

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LA-011MDC001-N18-2012

El Instituto Mexicano de Cinematografía de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública nacional mixta, número LA-011MDC001-N18-2012, correspondiente al Servicio de pre-autoreo, autoreo de dvd y multicopiado de películas que detenta derechos el IMCINE, la convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, que se encuentra ubicada en avenida Insurgentes Sur número 674, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 5448-5368, de los días lunes a jueves de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas y viernes de 9:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de pre-autoreo, autoreo de dvd y multicopiado de películas que detenta derechos el IMCINE.
Servicio a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2012 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
Fallo	13 de junio de 2012 a las 11:00 horas.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS
L.C. ULISES MARCOS GONZALEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 347860)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y
NEUROCIRUGIA MANUEL VELAZCO SUAREZ**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, México, Distrito Federal, teléfono 5606-4657, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LPI-122300001-006-12 CompraNet: LA-012NCK-001-I39-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de "mobiliario y equipo médico".
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/12.
Junta de aclaraciones	8/06/12 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/12 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 347993)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Seminario de Modelo de Atención Integral del Programa de Estancias Infantiles.
Número CompraNet	LA-012NHK001-N84-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2012.
Fechas de consulta	Del 24 al 29 de mayo de 2012 de 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2012, 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de junio de 2012, 10:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. RICARDO RIVERA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 347865)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890W999-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle Niño Jesús número, 251 colonia La Joya, código postal 14090, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfono 54-87-36-90 extensiones 1022 y 1028 y fax 54-87-36-90, extensión 1011, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-03890W999-N5-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material eléctrico y electrónico, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, material de limpieza, herramientas menores, materiales, accesorios y suministros médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	4/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	22/06/2012, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. RAUL RUFINO SERRANO SIERRA
RUBRICA.

(R.- 347985)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA

MORA

MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-N29-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Búfalo número 166, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5524 4446, extensión 138 y fax 5524 4383, los días lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la contratación de una empresa para el servicio de limpieza integral de muebles, inmuebles y de jardines (del 1 de julio de 2012 al 31 de julio de 2013).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2012 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTORA
LIC. EUNICE A. MALDONADO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 347867)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006AYB006-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Coronado número 1413, colonia Santa Rita, código postal 31020, Chihuahua, teléfono 614-410-90-11, extensión y fax 614-415-48-30, extensión, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-006AYB006-N6-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para Albergues Escolares Indígenas del Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012, 00: horas.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL
PROF. MARIO EBERTO JABALERA LINO
RUBRICA.

(R.- 347828)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYN008-T31-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gral. Andrés Saucedo número 1368, colonia Deportiva, código postal 25284, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 415 92 62 y 844 415 32 11, extensión y fax 01 844 416 73 90.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-T31-2012 sustancias químicas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/07/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	9/07/2012, 9:00:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 29 DE MAYO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS ALEJANDRO ROMERO PAREDES

RUBRICA.

(R.- 347789)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes no Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120-N49-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Insumos para el combate al dengue, IMSS-Oportunidades 2012.
Volumen a adquirir	Total de piezas 444,513.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

M.V.Z. ALBERTO CARBAJAL MAYA

RUBRICA.

(R.- 347824)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2012, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N9-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes médicos y no médico.
Volumen a adquirir	Cama camilla radiotransparente, carro camilla adultos, silla de ruedas plegable, monitor de signos vitales, sistema de aire acondicionado tipo minisplit; total de equipos: 18.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2012; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del edificio Exterior del calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 347816)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009/2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR072-N10-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra Civil e instalaciones en áreas del Edificio de la Delegación del IMSS, y los baños de la U.M.F. No. 70, ambos en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
Volumen a adquirir	Edificio de la Delegación = 130.00 m ² Unidad de Medicina Familiar No. 70 = 25.00 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/12.
Junta de aclaraciones	8/06/2012, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2012, 10:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; bulevar Egipto y bulevar Sarmiento sin número, colonia Virreyes Obrera, código postal 25220, en Saltillo, Coah., teléfono 844 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en bulevar Egipto y bulevar Sarmiento sin número, colonia Virreyes Obrera, código postal 25220, en Saltillo, Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:
El día 7 de junio de 2012 a las 9:00 horas, en la unidad, cita en edificio de la Delegación del IMSS, Boulevard Venustiano Carranza número 2809, esquina con Periférico Luis Echeverría, colonia La Salle, código postal 25280, Saltillo, Coahuila, siendo el punto de reunión la oficina de la Jefatura de Conservación de la Unidad (sótano).

CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 29 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 347817)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DELEGACION VERACRUZ SUR**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II 29, 30, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 37, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuya convocatoria contiene las bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 número 56, colonia Santa Catarina, código postal 94730, Río Blanco, Veracruz, teléfono y fax (01 272) 72 7-70-76, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 006/12 para el ejercicio 2012

Número del código del procedimiento	LA-019GYR022-T88-2012.
Carácter del procedimiento	Pública internacional mixta.
Descripción del procedimiento	Adquisición de equipo médico.
Volumen a adquirir	31 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0 y DOF	29 de mayo de 2012.
Fecha junta de aclaraciones	3/07/2012, 10:00 horas.
Fecha visita a instalaciones	Del 4 al 6 de julio de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, H.G.R. No. 1 Orizaba, H.G.Z. No. 8 Córdoba, H.G.Z. No. 32 Minatitlán, H.G.Z. No. 35 Cosamaloapan, H.G.Z. No. 36 Coatzacoalcos, H.G.S.Z. No. 16 Omealca, H.G.S.Z. No. 19 Cosolapa, H.G.S.Z. No. 33 Tierra Blanca.
Fecha presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	9/07/2012, 10:00 horas.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 número 56, colonia Santa Catarina, código postal 94730, en Río Blanco, Veracruz.

RIO BLANCO, VER., A 29 DE MAYO DE 2012.

DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR

DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES

RUBRICA.

(R.- 347825)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-T131-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	340 cajas y 246 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N132-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de ropa contractual.
Volumen a adquirir	2,999 piezas; 569 pares y 127 juegos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional número LA-019GYR010-T131-2012 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 15 de mayo de 2012, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 29 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 347819)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN CALLE RETORNO NUMERO 72, COLONIA OBRERA, CODIGO POSTAL 63120, TEPIC, NAYARIT; Y CON FUNDAMENTO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

No. DE LICITACION
LA-019GYR005-T30-2012

FECHA DE EMISION DEL FALLO
23/03/12

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
BIOMET MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PERIFERICO SUR No. 4829-401, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, C.P. 14010, TLALPAN, MEXICO, D.F.	3	\$863,541.38
MEDICA SYNIMED, S.A. DE C.V.	CIRCUITO MEDICOS No. 52 PB, COLONIA SATELITE, C.P. 53100, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	4	\$749,216.38
ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.	LOMAS DE LOS PINOS No. 5559 ALTOS, INT. A, COLONIA LA ESTANZUELA, C.P. 64890, MONTERREY, NUEVO LEON	2	\$470,505.18
PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.	AV. PATRIA No. 2591, COLONIA RESIDENCIAL LA PATRIA, C.P. 45170, ZAPOPAN, JALISCO	2	\$109,993.10
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	19 PONIENTE No. 1305, COLONIA SANTIAGO, C.P. 72580, PUEBLA, PUEBLA	9	\$607,446.56
TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	JOSE GUADALUPE ZUNO No. 48, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LOS BELENES, C.P. 45101, ZAPOPAN, JALISCO	2	\$294,870.69
TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	COLOMOS No. 3048-A, COLONIA LOMAS PROVIDENCIA, C.P. 44638, GUADALAJARA JALISCO	4	\$857,068.97

ATENTAMENTE
 TEPIC, NAY., A 29 DE MAYO DE 2012.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C. ARTURO CARRILLO OCON
 RUBRICA.

(R.- 347821)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CARRETERA DURANGO-MEXICO KILOMETRO5, COLONIA 15 DE OCTUBRE,

CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO.

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales, realizadas de conformidad con los tratados de libre comercio, las cuales se mencionan a continuación:

No. de licitación	Consumibles de equipo médico y de laboratorio	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T18-2012		7/03/2012

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Abastecedora de Consumibles Médicos, S.A. de C.V.	Ave. Santa Fe No. 495, piso 4, colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, México, D.F.	2	\$680.00
Distribuidora de Equipo Médico e Industrial de México, S.A. de C.V.	Agua Azul No. 1008, colonia Jardines del Moral, C.P. 37160, León, Gto.	2	\$4,167.00
Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.	Av. Sierra Santa Rosa No. 180, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, México, D.F.	2	\$51,306.00
G Médica, S.A. de C.V.	5 de Mayo No. 808, colonia La Huerta C.P. 67140, Guadalupe, N.L.	1	\$2,380.00
New World Technology, S.A. de C.V.	Calle 14 No. 1310, colonia Mirador C.P. 31205, Chihuahua, Chih.	3	\$16,500.00
Reparación y Servicios de Cómputo, S.A. de C.V.	Cuauhtémoc No. 379 Int. 207, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06760, México, D.F.	4	\$51,431.50
Servicios Médicos y Técnicos, S.A. de C.V.	Av. Fernando Amilpa No. 48 1er. piso Unidad CTM El Risco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07090 México, D.F.	7	\$101,523.20

No. de licitación	Mobiliario médico, aparatos médicos, instrumental de cirugía general e instrumental de cirugía de especialidades	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T33-2012		5/03/2012

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Reactivos y Productos Químicos Guerrero, S.A. de C.V.	José Justo Corro No. 2513, colonia Talleres, C.P. 64480, Monterrey, N.L.	3	\$15,110.00

No. de licitación	Material de curación	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T62-2012		28/03/2012

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.	Av. Vallarta No. 5840, colonia Jardines Universidad, C.P. 45010, Zapopán, Jal.	2	\$192,940.00

No. de licitación	Material de curación alta especialidad	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T74-2012		16/04/2012

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
SJ Medical México, S. de R.L. de C.V.	Pablo Villaseñor No. 131, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 04460 Guadalajara, Jal.	1	\$11,680.00

DURANGO, DGO., A 29 DE MAYO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 347820)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL PACIFICO

GERENCIA DE SUCURSAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VSS007-N6-2012, y relativa a la contratación del servicio de armado y desarmado de despensas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan M. Zambada acera Norte número 5501, colonia Fraccionamiento Infonavit Las Flores, código postal 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfonos (667) 717 84 62 y 7 17 56 39, extensión 70915, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-020VSS007-N6-2012

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de armado y desarmado de despensas.
Publicación en CompraNet	22/05/2012.
Visita a las instalaciones	30/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 22 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUCURSAL PACIFICO

LIC. MARGARITA ZAMBRANO

RUBRICA.

(R.- 347898)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL TLAXCALA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial número LA-020VST006-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Tlaxcala, ubicada en el kilómetro 6.5 de la carretera a San Martín, Vía Nativitas, Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala, código postal Noventa Mil Setecientos Treinta, teléfonos 01 (246) 4161000 al 04, fax, extensión 130, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

LA-020VST006-N7-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición de un Homogenizador y un Pasteurizador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/12.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 12:00 horas.

SANTA ISABEL TETLATLAHUCA, TLAX., A 29 DE MAYO DE 2012.

ENCARGADA DE LA GERENCIA ESTATAL TLAXCALA

MARIA REYES VAZQUEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 347877)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VST006-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Tlaxcala, ubicada en el kilómetro 6.5 de la carretera a San Martín, Vía Nativitas, Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala, código postal Noventa Mil Setecientos Treinta, teléfonos 01 (246) 4161000 al 04, fax, extensión 130, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

LA-020VST006-N8-2012	
Descripción de la licitación	Una caldera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/12.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 9:30 horas.

SANTA ISABEL TETLATLAHUCA, TLAX., A 29 DE MAYO DE 2012.

ENCARGADA DE LA GERENCIA ESTATAL TLAXCALA

MARIA REYES VAZQUEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 347876)

LICONSA, S.A. DE C.V.
OFICINA CENTRAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-020VST001-N60-2012 y LA-020VST001-N61-2012, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9272 y 5237 9232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-020VST001-N60-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición de diversos vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2012, 10:00 horas.

LA-020VST001-N61-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición de canastillas de polietileno de alta densidad tipo "A" y "B"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2012, 16:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 347875)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter internacional para la contratación del servicio de "Segmento Satelital-Brigadas y Satélite Móvil-Portátil", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Escobedo número 366, piso 8, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-I313-2012
Objeto de la licitación	Segmento Satelital-Brigadas y Satélite Móvil-Portátil
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2012 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 347913)**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-010K2N001-I26-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, los días del 29 de mayo al 6 de junio de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Poleas, rodillos y bandas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 29 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 348009)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

CONVOCATORIA 006 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-009J2Y002-N41-2012, que cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603, teléfono 01 833 260 60 60, extensiones 70035 y 70021, fax 01 833 260 60 75, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-N41-2012 "Adquisición y suministro de papelería y artículos de oficina"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	8/06/2012, 13:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 21 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JULIAN DIP LEOS

RUBRICA.

(R.- 347883)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

CONVOCATORIA 007

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-N42-2012, que cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603; teléfono 01 833 260 60 60, extensiones 70035 y 70021, fax 01 833 260 60 75, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-N42-2012 "Asesoría y Consulta para llevar a cabo labores de salvamento arqueológico en el proyecto Salvamento Arqueológico Puerto Altamira, Tamaulipas".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	6/06/2012, 13:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 22 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JULIAN DIP LEOS

RUBRICA.

(R.- 347884)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA TECNICA DE PROYECTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2P002-N10-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfonos 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10 y fax 33 3 16 89, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	Dragado de mantenimiento en el canal secundario Poniente de la zona comercial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	4/06/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas.

PARAISO, TAB., A 29 DE MAYO DE 2012.

APODERADO LEGAL

LIC. ANTONIO GAYTAN ORNELAS

RUBRICA.

(R.- 347972)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2U002-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio sin número, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, extensión 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-N10-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento a instalaciones de la aduana.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	6-junio-2012, 9:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Junta de aclaraciones	6-junio-2012, 11:00 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Presentación y apertura de proposiciones	13-junio-2012, 9:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 29 de mayo de 2012.

PROGRESO, YUC., A 29 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE OPERACIONES

LIC. KARLA FIGUEROA MEX

RUBRICA.

(R.- 347910)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE INGENIERIA
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 016**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N29-2012; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o CompraNet 5.0, o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de filetes en rodaje bravo 7 y rehabilitación del rodaje bravo 7, 2a. etapa y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	5/06/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 347682)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCION DE PLAZOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta en reducción de plazos número LA-014P7R001-N18-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 452 1o. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, teléfono 5265.7400, extensión 7380, los días de lunes a viernes, a partir del 25 al 31 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Enrique Castolo Mayen, con cargo de Subdirector General de Administración el día 16 de mayo de 2011.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-N18-2012	Servicio de implementación de los módulos de Administración del Capital Humano (HCM), y servicios de mantenimiento y administración a inmuebles, portal de autoservicio y módulo de e-learning del sistema SAP del Instituto FONACOT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/mayo/2012.
Primera junta de aclaraciones	30/mayo/2012, 15:00 horas.
Segunda junta de aclaraciones	31/mayo/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/junio/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN
RUBRICA.

(R.- 347998)

FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA 21368001-003-12**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 21368001-003-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 25 de mayo al 5 de junio de 2012, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral que incluye maquinaria, combustibles, mantenimiento, operadores, seguros, fletes y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos para la rehabilitación y reconstrucción de carpetas asfálticas en tramos de bulevares y calles principales del Cip en Bahías de Huatulco, Oax., así como para la demolición de caballerizas e instalaciones, construcción de cisterna con capacidad de 900 m3, equipamiento, red de riego, jardinería y reforestación del Bosque de Convivencia en el Ex Hipódromo de Ciudad Juárez, Chihuahua y se requiere también para los servicios de acarreo de material, producto de dichas demoliciones y excavaciones.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. DE C.V.

ING. LUIS VAZQUEZ TAMARIZ

RUBRICA.

(R.- 347999)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890K001-N2-2012, LA-03890K001-N3-2012 y LA-03890K001-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, código postal 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono 442 211-6019 y fax 442 211-6001, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-N2-2012.
Descripción de la licitación	Suministro de equipo y mobiliario para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-N3-2012.
Descripción de la licitación	Suministro de gases especiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 15:00 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-N4-2012.
Descripción de la licitación	Suministro de papelería y consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 10:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. KARLA OLIVIA BUSTOS NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 347916)

Martes 29 de mayo
2012

PLANIFICACION

CONTABILIDAD

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Revolución número 642, 5o. piso, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03800, teléfono 01 (055) 55-63-26-99, extensión 116, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-027A00001-N16-2012

Descripción de la licitación	Obras de construcción (primera etapa) del Punto Interno de Control Catazajá, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-027A00001-N17-2012

Descripción de la licitación	Obras de construcción (primera etapa) del Punto Interno de Control en Trinitaria Comitán, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	4/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-027A00001-N18-2012

Descripción de la licitación	Obras de construcción (primera etapa) del Puerto Fronterizo Nuevo Orizaba, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31/05/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE AVALUOS Y OBRAS
ING. ALEJANDRO ZUÑIGA CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 347857)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
CONAPESCA-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008I00002-N24-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Camarón Sábalo Esquina Tiburón sin número, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01(669) 915-69-00, extensión 58805 y fax 01(669) 915-69-00, extensión 58808, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-008I00002-N24-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de alimento balanceado para peces de los Centros Acuícolas de la Federación que opera la Comisión nacional de Acuicultura y Pesca (Núm. 08150002-004-12).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 10:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 29 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C.P. J. ANGEL MANZANO CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 347888)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00052-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Chiapas número 2535, colonia Los Olivos, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121236033, extensión 1132 y fax 016121220562, los días lunes a viernes de 9:00 a 17 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de hospedaje y alimentación de los XVII Juegos Deportivos, Culturales Regionales de la SEMARNAT. DLBCS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 11:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION LOCAL B.C.S.
C.P. JORGE ANDRADE GARIN
RUBRICA.

(R.- 347902)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS

GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO

DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES

DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

Modificaciones correspondientes a la convocatoria número 001/12 del concurso número LAPP-016B00001-12 publicada el 15 de mayo de 2012 y a las bases a las que ésta se refiere.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua como Organismo administrativo Desconcentrado de la misma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo segundo transitorio del decreto por el que se promulgó la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012; en los artículos 1o. fracción II, 3 fracción VI, 9, 11, 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis, 26 Ter, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 Bis y 44 de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público y; 31 fracciones III, V, XVI, XVII, XX, XXI, XXVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y 57 del Reglamento de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público; 22, 23, 24, 34 fracciones III y V, 38, 44, 45, 46 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los "Criterios Generales para determinar la Normatividad aplicable en los proyectos sujetos al Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua y otros similares apoyados con Recursos de Fondos Federales para el Desarrollo de Infraestructura", expedidos por la Secretaría de la Función Pública, en Agosto de 2008" comunica a los interesados en participar en el citado Concurso sobre las modificaciones de la convocatoria y de las bases del mismo.

La convocatoria se publicó el pasado 15 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación como un proyecto de Asociación Público Privada, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., fracción I, 9o., 10, 13, 14, 15 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas, en virtud de que es intención de la CONAGUA que el Proyecto de la PTAR Caracol se lleve a cabo bajo el esquema antes mencionado.

Por otra parte, el artículo segundo transitorio del decreto por el que se promulgó la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, establece textualmente que:

"Los proyectos equiparables a los de asociación público-privada, que se hayan iniciado con anterioridad y se encuentren en procedimiento de contratación, ejecución o desarrollo a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán rigiéndose conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

En caso de proyectos de asociación público-privada que se encuentren en la etapa de preparación a la entrada en vigor del presente decreto, las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas, con absoluto respeto de los derechos adquiridos por terceros interesados en la contratación".

Al promulgarse el decreto de referencia, el concurso del proyecto de la PTAR Caracol se encontraba en etapa de preparación, por lo que, acatando lo señalado en el artículo segundo transitorio del mismo, se publicó la Convocatoria con fundamento entre otras disposiciones, en la Ley de Asociaciones Público Privadas.

En virtud de que a esta fecha no se han emitido los lineamientos a los que se refieren los artículos 17 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y tercero del decreto por el que fue promulgada, ni el reglamento de la citada Ley, la CONAGUA ha decidido continuar con el proceso de contratación bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el momento en el que se expidan tanto los lineamientos como el reglamento respectivo, se adoptará el proceso de contratación o el contrato de Prestación de Servicios correspondiente a efecto de adecuarlo e incorporarlo al esquema de Asociación Público Privada.

En razón de lo anterior, se modifica la Convocatoria para ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fundamentarse en las disposiciones establecidas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1o. fracción II, 3 fracción VI, 9, 11, 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis, 26 Ter, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 Bis y 44 de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público y; 31 fracciones III,

V, XVI, XVII, XX, XXI, XXVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y 57 del Reglamento de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público; 22, 23, 24, 34 fracciones III y V, 38, 44, 45, 46 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los "Criterios Generales para determinar la normatividad aplicable en los Proyectos sujetos al Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua y otros similares apoyados con Recursos de Fondos Federales para el Desarrollo de Infraestructura", expedidos por la Secretaría de la Función Pública, en Agosto de 2008"

Se darán a conocer a los interesados los nuevos documentos del procedimiento de concurso en la primera junta de aclaraciones que tendrá verificativo el 31 de mayo a 11:00 horas en el Auditorio ubicado en la planta baja del domicilio de la convocante en avenida Insurgentes con el número 2416, en la colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, México, D.F.

Asimismo, se corrige el nombre de la Gerencia de Agua y Saneamiento de la Coordinación de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México, en virtud de que se publicó como Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de la Coordinación de Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México, siendo la denominación correcta la primera de las señaladas.

Por último, se comunica a los interesados que se modifica la convocatoria en el sentido de que la Convocatoria (antes "las bases") se podrá adquirir sin costo.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE CUENCAS
TRANSFRONTERIZAS
ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
RUBRICA.

GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS
ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
ERNESTO ESPINO DE LA O.
RUBRICA.

(R.- 347997)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011H00001-N12-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 175 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax números 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N12-2012.
Descripción de la licitación	Contratación del centro audiovisual para canal de TV FIC para la divulgación del acervo artístico y cultural del Festival Internacional Cervantino.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Serán los días 8 y 11 de junio de 2012, en horario de 10:00 a 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 347818)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 04**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, y cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Camino al Ajusco número 200, 2o. piso, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5449-7000, extensión 17096, de 10:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Número de licitación	LA-016F00001-N61-2012.
Tipo de licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Camionetas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2012.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-016F00001-I62-2012.
Tipo de licitación	Internacional abierta.
Descripción de la licitación	Cuatrimotos, motores fuera de borda y una moto acuática.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-016F00001-I63-2012.
Tipo de licitación	Internacional abierta.
Descripción de la licitación	GPS, equipo eléctrico y de comunicación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2012.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
MANUEL MONTOYA BENCOMO
RUBRICA.

(R.- 347805)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO, GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00038-N8-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Antón de Alaminos número 6, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfonos 01 744 469 2236, 34 y 33, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-006E00038-N8-2012

Descripción de la licitación	Contratación para adquirir agua purificada para los inmuebles en uso del SAT.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	4/06/2012, 11:00 horas.
Entrega de muestras	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 11:00 horas.
Fallo	14/06/2012, 14:00 horas.

ACAPULCO, GRO., A 29 DE MAYO DE 2012.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO
C. FERNANDO MOEDANO VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 347810)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-004I00001-N107-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.fucionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609 Torre A piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2838, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Adquisición de "material eléctrico y electrónico".
Volumen a adquirir	Ver anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2012.
Junta de aclaraciones	31/05/2012, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	6/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ING. GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 347975)

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

(ASERCA)
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE TIPO MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional de tipo mixta número LA-008F00001-N6-2012; LA-008F00001-N7-2012 y LA-008F00001-N8-2012, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicadas en la sala de juntas ubicada en avenida Municipio Libre número 377, piso 9, ala "B", Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Descripción de la licitación LA-008F00001-N6-2012	Servicio integral de impresión, encuadernación, empaquetado y clasificación postal de la revista Claridades Agropecuarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2012 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2012 a las 16:30 horas.
Plazos	Normales.

Descripción de la licitación LA-008F00001-N7-2012	Estudio: análisis conclusivo del otorgamiento de los Apoyos a la Comercialización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
Plazos	Normales.

Descripción de la licitación LA-008F00001-N8-2012	Servicio de arrendamiento con mantenimiento de equipos multifuncional (fotocopiado, impresión y escáner blanco y negro).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2012 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
Plazos	Reducción de plazos.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JULIETA HERNANDEZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 347980)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-909004999-N93-2012 y LO-909004999-N94-2012, que la convocatoria a las licitaciones en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado, ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 29 de mayo al 7 de junio de 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales:

No. de licitación	LO-909004999-N93-2012.
Descripción de la licitación	Supervisión normativa del programa "APAZU", para llevar a cabo los trabajos para la coordinación, supervisión normativa de las reglas de operación del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (APAZU).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N94-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del Colector Ameca entre Calzada de la Monera y 2a. Privada Río Amecameca en el Pueblo de Tulyehualco, Delegación Xochimilco, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 12:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2012.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 348015)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
DE CALVILLO, AGUASCALIENTES**
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL 002-12
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública número LO-801003985-N7-2012, LO-801003985-N8-2012, LO-801003985-N9-2012, LO-801003985-N10-2012, LO-801003985-N11-2012, LO-801003985-N12-2012, LO-801003985-N13-2012, LO-801003985-N14-2012, LO-801003985-N15-2012, LO-801003985-N16-2012, LO-801003985-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la Secretaría de Obras públicas Municipales de Calvillo, ubicada en calle Galeana esquina Centenario número 100, planta alta, Mercado Manuel Gómez Morín, código postal 20800, Calvillo, Aguascalientes. Teléfonos 01 (495) 956-00-39, 956-13-74 y 956-00-75, extensiones 4182 o 4183 de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas. Plazo normal.

No. de licitación	LO-801003985-N7-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de empedrado emboquillado, calle San Ignacio, entre las calles San Isidro, y libramiento Calvillo Jalpa, Arroyo de los caballos, Calvillo.
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N8-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de sendero peatonal, en la calle José María Arteaga entre la calle Guillermo Prieto y Valentín Gómez Farías.
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$300,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N9-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de empedrado emboquillado, en la calle José María Arteaga entre la calle Guillermo Prieto y Valentín Gómez Farías.
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$300,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N10-2012.
Descripción de la licitación	Sustitución de red de drenaje sanitario Calle Josefa Ortiz entre las Calles Venustiano Carranza y Miguel Hidalgo, Col. López Mateos, Calvillo.
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.

Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$200,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N11-2012.
Descripción de la licitación	Canalización de Agua Pluvial, Privada Cuauhtémoc, Calvillo.
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$300,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N12-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Prolongación Cuauhtémoc, entre las calles Netzahualcóyotl y Moctezuma cruzando el libramiento.
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catalogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$400,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N13-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de Sendero Peatonal, 4ta. Privada Revolución, entre las Calles Aldama, Revolución y 3er. Priv. Guanajuato
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$1'000,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N14-2012.
Descripción de la licitación	Ampliación a la Red Eléctrica entre la Calle Aldama, Guanajuato y continua con la 4ta. Priv. Revolución
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N15-2012.
Descripción de la licitación	Remodelación de Parque Infantil, segunda etapa, (segunda licitación).
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catalogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.

Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N16-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de plaza Hidalgo, Cabecera Municipal. (Segunda licitación).
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

No. de licitación	LO-801003985-N17-2012.
Descripción de la licitación	Alumbrado público, Parque Barrio de Chicago (segunda licitación).
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

CALVILLO, AGS., A 29 DE MAYO DE 2012.
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. MIGUEL ANGEL SANCHEZ SOLORIO
 RUBRICA.

(R.- 347974)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-0389ZW003-N7-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en carretera Ensenada Tijuana número 3918, Zona Playitas, código postal 22860, Ensenada, Baja California, teléfono 6461750570 y fax 6461750543, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la Unidad de Desarrollo Biomédico
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2012.
Junta de aclaraciones	31/05/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	31/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 11:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 28 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 347853)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904032998-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre avenida Juan de la Barrera y calle sin número, referencia, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, México, código postal 24030, teléfono 01 981 8163750, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipo de cómputo en los Centros de Desarrollo Educativo de Calkiní, Hecelchakán, Escárcega, Champotón y Carmen.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 347801)

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales con número 804002999-003-12 cuya convocatoria que contiene los lineamientos de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Campeche, sita en la avenida Gustavo Díaz Ordaz 47, código postal 24027, colonia Camino Real, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono (981) 82-7-41-31, los días del 29 de mayo al 8 de junio de 2012 de 9:00 a 14:30 horas.

No. de licitación: 804002999-003-12

Descripción de la licitación	Elevación de cubo de tramoya del teatro de la ciudad "Francisco de Paula Toro "Primera etapa (obra civil) en la localidad de San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	4/06/2012, 10:00 horas.
Visita de obra	1/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 29 DE MAYO DE 2012.

TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

ARQ. HECTOR MANUEL PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 347797)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: LO-905009999-N3-2012, LO-905009999-N4-2012 y LO-905009999-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar, Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, en Saltillo Coahuila sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N3-2012

Descripción de la licitación	Conclusión del Blvd. Centenario, Long. 2.16 kms, en el Municipio de Piedras Negras, Coah.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 09:30:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/06/2012, 10:00 horas, en calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro, C.P. 26700, en Piedras Negras, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 9:00:00 horas.

LO-905009999-N4-2012

Descripción de la licitación	Conclusión del puente "Centenario", en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:00:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/06/2012, 10:00 horas, en calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro, C.P. 26700, en Piedras Negras, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 11:00:00 horas.

LO-905009999-N5-2012

Descripción de la licitación	Prolongación del boulevard Centenario de Torreón, en Saltillo, longitud total 420 m (tramo del boulevard el Minero al camino a la Universidad la Salle), en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:30:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/06/2012, 10:00 horas, en el Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón s/n, Col. Carretera Fed. 57, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 13:00:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 29 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.P. MARIA ESTHER MONSIVAIS GUAJARDO

RUBRICA.

(R.- 347987)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-906004999-N37-2012, LO-906004999-N38-2012, 906004999-N39-2012 y LO-906004999-N40-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días 29, 30, 31 de mayo y hasta las 12:00 horas del día 1 de junio del año en curso o bien, sólo para consulta en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfono 01 (312)31 435 54 y 31 301 50, los días 29, 30, 31 de mayo y 1 de junio del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N37-2012	Construcción de alumbrado público en Av. Revolución de Armería, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	12/06/2012, 9:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N38-2012	Pavimentación a base de concreto hidráulico, calle Priv. Miguel de la Madrid 2 y Prolongación Guanajuato, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	12/06/2012, 10:30 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N39-2012	Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles México 2a. etapa y Privada Portugal, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	12/06/2012, 12:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N40-2012	Pavimentación calle Flor de Clavel en Col. Arboledas del Carmen, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	12/06/2012, 13:30 horas.

COLIMA, COL., A 29 DE MAYO DE 2012.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS
 RUBRICA.

(R.- 347979)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-012M7A001-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar SS Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700 y fax 019616170737, los días del 29 de mayo al 7 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-012M7A001-N17-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARIA DEL CARMEN YAÑEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 347895)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-808030987-N2-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o en la localidad de Témoris, Municipio de Guazapares, Chih., domicilio conocido, código postal 33380, teléfono 6354574010, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas (horario de Chihuahua). Se aplicará la reducción de plazos, artículo 33 de la LOPSRM.

Descripción de la licitación	Construcción de línea y red de distribución eléctrica de las comunidades de Chirivo, La Misión y Basoriachi del Mpio. de Guazapares, Chih.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	2/06/2012, 15:00 horas.
Visita a la obra	2/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2012, 9:00 horas.
Inicio de la obra	13/06/2012.
Capital contable mínimo*	\$10'000,000.00.

TEMORIS, GUAZ., A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAZAPARES, CHIH.

C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS

RUBRICA.

(R.- 347968)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-014-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango paquete 1 (calle Analco entre Volantín y calle Arista acera Oriente).
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	6/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-015-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango paquete 2 (calle Analco entre Volantín y calle Arista acera Poniente).
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 13:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	6/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 12:00 Hrs.

Durango, Durango de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-016-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango paquete 3 (calle Analco entre calle Arista y Av. Fco. Sarabia acera Oriente).
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 14:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	6/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 14:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-017-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango paquete 4 (calle Analco entre calle Arista y Av. Fco. Sarabia acera Poniente).
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.

Junta de aclaraciones	7/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	7/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-018-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango paquete 5 (calle Juan E. García entre calle Luna y calle Morelos acera Norte).
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 13:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	7/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 12:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-019-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango paquete 6 (calle Juan E. García entre calle Luna y calle Morelos acera Sur).
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 14:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	7/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 14:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-020-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Parque temático y estudios de cine "Paseo del Viejo Oeste" paquete 1 fachadas acera Oriente, pórtico y barda frontal en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	8/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-021-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Parque temático y estudios de cine "Paseo del Viejo Oeste" paquete 2 fachadas acera Poniente y camino de acceso en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/06/2012, 13:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	8/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 12:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-022-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	2a. etapa del Museo Nacional del Gral. Francisco Villa, en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/06/2012, 14:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	8/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 14:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-023-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Corredor Turístico Rivera del Río Tunal-El Pueblito, anexo a área recreativa (Programa de Desarrollo Urbano-Turístico Fonatur), en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	12/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-024-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Parque Ecológico La Esperanza 2a. Etapa en Gómez Palacio, Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 17:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	12/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 12:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-025-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rescate Centro de la Cabecera Municipal de Lerdo paquete 1, fachada edificio "Hernández Luengas" calle Fco. I. Madero esquina con calle Allende.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 17:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	13/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-026-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rescate Centro de la Cabecera Municipal de Lerdo paquete 2 (fachada hotel) calle Fco. I. Madero esquina con calle Miguel Hidalgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 18:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	13/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 12:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-027-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rescate Centro de la Cabecera Municipal de Lerdo paquete 3 fachada Elektra (calle Allende entre Fco. I. Madero y calle Fco. Sarabia), fachada Comex (Fco. I. Madero equina con Miguel Hidalgo) y Plaza de Armas.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 19:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	13/06/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 14:00 Hrs.

DURANGO, DGO., A 29 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 347830)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial nacional número LA-910006991-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 01(618)8174559 ó 01(618)8174820 extensión 265 y fax 01(618)8174559, los días lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo médico, administrativo, instrumental, bienes informáticos y vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 29 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA

RUBRICA.

(R.- 347909)

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915027991-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Joselillo número 11, 1er. piso, colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, teléfono 01 (55) 5395 8758 y fax 01 (55) 5395 8850, los días 29, 30, 31 de mayo, 1, 4 y 5 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Diseño, impresión y encuadernación del atlas de inundaciones No. XVIII 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

C.P. y M. en D. MARCELO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 347966)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
GTO-SALAMANCA-MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-811027990-N5-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LEONA VICARIO NUMERO 323, COLONIA SAN JUAN CHIHUUA, CODIGO POSTAL 36748, SALAMANCA, GUANAJUATO, TELEFONO 0146464 797 05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION HIDRAULICA CASCADA DEL TINTERO TRAMO: CALLE COMUNICACION NORTE A CASCADA PUENTE DE DIOS CAD. 0+000 AL CAD. 0+884.01 EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29/05/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	4/06/2012, 11:00 HORAS.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	4/06/2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/06/2012, 10:00 HORAS.

SALAMANCA, GTO., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS RAUL CORDOVA DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 347905)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811020993-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar J. J. Torres Landa número 2620 Oriente, colonia El Paisaje, código postal 37480, León, Guanajuato, teléfono 01 477 788 78 45 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento de rebombeo de agua potable, de tanque maravillas a Fraccionamiento El Molino (Programa Prodder).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2012, 9:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 9:00:00 horas.

LO-811020993-N7-2012

Descripción de la licitación	Sustitución de la línea de drenaje en la colonia Diez de Mayo, 3a. etapa (Programa Hábitat).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2012, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 11:00:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

LEON, GTO., A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON**EMILIANO RODRIGUEZ BRICEÑO**

RUBRICA.

(R.- 347894)

H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Secretaría de Finanzas Municipal, ubicada en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, teléfono 01 (779) 79 6 00 55, o el día 29 de mayo al 5 de junio del año en curso de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación LA-813069988-N4-2012	Contratación de servicios diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación LA-813069988-N5-2012	Contratación de servicios plan de prevención social de la delincuencia y la violencia.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de junio a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2012 a las 14:00 Hrs.

TIZAYUCA, HGO., A 29 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JUAN NUÑEZ PEREA
RUBRICA.

(R.- 347896)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Abierto número LA-010LAU001-1194-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono 7717113207, fax 7717113252, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles y papelería segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 11:00:00 horas.

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 347970)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla- Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N6-2012

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Ozelonacaxtla- E.C. (Atlequizayan-Ixtepec) de 1.62606 kms. De longitud, tramo del km. 0+000 al km. 1+626.06, perteneciente al Municipio de Huehuetla, en el Estado de Puebla."
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2012, 9:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 10:00 horas.

LO-921007998-N7-2012

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Xaltepuxtla-Chinconcuaulta de 10.20 kms de longitud, meta 2012: Paraje Ocotla km 0+000 (km 7+380) a Chinconcuatla km 2+820 (10+200), ubicado en el Municipio de Chinconcuatla del Estado de Puebla."
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

PUEBLA, PUE., A 29 DE MAYO DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 348045)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIALES CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN TERCER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA 11 ORIENTE NUMERO 2224 EN LA COLONIA AZCARATE, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO 222 2 29 7000, EXTENSIONES 5004 Y 5073 Y FAX: 222 2 29 7000 EXTENSIONES 7124 Y 7104 A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, EN EL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES).

LA-921002997-T95-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO TELEMEDICINA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29/05/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	12/06/2012, 14:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/06/2012, 17:30 HORAS.

LA-921002997-T97-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO DE DIAGNOSTICO INFORMATICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29/05/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	12/06/2012, 17:30 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/06/2012, 12:00 HORAS.

LA-921002997-T98-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29/05/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	8/06/2012, 11:00 HORAS,
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/06/2012, 11:00 HORAS,

LA-921002997-T96-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE INSTRUMENTAL DE LABORATORIO RAMO 12 PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA,
CANTIDAD	NO APLICA,
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29/05/2012,
JUNTA DE ACLARACIONES	8/06/2012, 13:00 HORAS,
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/06/2012, 17:30 HORAS,

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 29 DE MAYO DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 348046)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 029/2012

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la Adjudicación de Bienes y Contratación de Servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 073 adquisición de camionetas para la Secretaría General del Gobierno

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	4/junio/2012 16:00 horas	8/junio/2012 14:00 horas	13/junio/2012 17:30 horas	18/junio/2012 10:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Camioneta transmisión manual 5 velocidades dirección hidráulica cilindros V6 Total de partidas de la licitación: 1	5	Vehículo	20/junio/2012 10:00 horas

GESAL 074 adquisición de material didáctico para los servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	4/junio/2012 16:00 horas	12/junio/2012 13:00 horas	15/junio/2012 13:30 horas	25/junio/2012 10:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
9	Botarga inflable alusiva al programa de dengue Total de partidas de la licitación: 9	3	Pieza	29/junio/2012 10:00 horas

GESAL 075 contratación de servicio integral de lavado y abastecimiento de ropa para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	4/junio/2012 16:00 horas	11/junio/2012 10:00 horas	15/junio/2012 10:00 horas	20/junio/2012 11:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio Integral de lavado y abastecimiento de ropa Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	22/junio/2012 17:30 horas

GESAL 078 contratación de seguros de vida para personal del Gobierno del Estado para la Secretaría de Administración

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	4/junio/2012 16:00 horas	11/junio/2012 13:00 horas	15/junio/2012 11:30 horas	21/junio/2012 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Seguro: Vida Grupo Total de partidas de la licitación: 3	1	Póliza	22/junio/2012 13:30 horas

GESAL 079 contratación de seguros de parque vehicular del Gobierno del Estado para la Secretaría de Administración

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	4/junio/2012 16:00 horas	11/junio/2012 17:15 horas	15/junio/2012 13:30 horas	21/junio/2012 11:15 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Seguro de parque vehicular del Gobierno del Estado de Puebla Total de partidas de la licitación: 1	1	Póliza	22/junio/2012 14:30 horas

GESAL 080 contratación de póliza de contratistas a todo riesgo para la Secretaría de Administración

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	4/junio/2012 16:00 horas	12/junio/2012 10:45 horas	15/junio/2012 17:30 horas	21/junio/2012 13:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Póliza de equipo de Contratistas a todo riesgo Total de partidas de la licitación: 1	1	Póliza	22/junio/2012 15:00 horas

- La procedencia de los recursos es: estatales y propios.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Tiempo y lugar de entrega: según bases
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- Las condiciones de pago serán: según bases.
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de marzo de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su constancia de no inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUEB., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 348044)

MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, Q. ROO

JOSE MARIA MORELOS DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Chilam Balam sin número, colonia Centro, código postal 77890, José María Morelos, Quintana Roo, teléfono 9979746050 y fax 9979780117, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-823006998-N8-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de baños en la ruta de la Candelaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 9:00 horas, partiendo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LO-823006998-N9-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de baños en la ruta de Dziuche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 11:00 horas, partiendo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 12:30 horas.

Número de licitación	LO-823006998-N10-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de baños en la ruta de Dos Aguadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 12:30 horas, partiendo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 14:30 horas.

Número de licitación	LO-823006998-N11-2012.
Descripción de la licitación	Ampliación de red de energía eléctrica subterránea en las colonias Morelos y Miraflores en la loc. José María Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2012, 14:00 horas, partiendo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2012, 11:00 horas.

JOSE MARIA MORELOS, Q. ROO, A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE DOMINGO FLOTA CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 347995)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Solidaridad Internacional 2.5, colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, teléfono (983) 832 26 46 los días hábiles, a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico, el día 10 de mayo de 2012.

Número de licitación: 52010001-007-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	31/05/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 9:30 horas.

Número de licitación: 52010001-008-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	31/05/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 12:00 horas.

Número de licitación: 52010001-009-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	31/05/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 14:30 horas.

Número de licitación: 52010001-010-12

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino Tulum-Punta Allen.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.

Visita al lugar de los trabajos	31/05/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2012, 9:30 horas.

Número de licitación: 52010001-011-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	31/05/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2012, 12:30 horas.

Número de licitación: 52010001-012-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	31/05/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 9:30 horas.

Número de licitación: 52010001-013-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	31/05/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 12:00 horas.

Número de licitación: 52010001-014-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	31/05/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 14:30 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 29 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO

ING. MARIO ALBERTO CASTRO BASTO

RUBRICA.

(R.- 347906)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL
OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Primo de Verdad entre avenida José María Morelos y Emiliano Zapata número 286, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01(983) 8323419, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-012-12.

Descripción de la licitación	Sustitución de red de distribución y tomas domiciliarias del sector centro en la localidad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 9:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 29 DE MAYO DE 2012.
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
APODERADO LEGAL
LIC. LUIS ALFONSO CHI PAREDES
RUBRICA.

(R.- 347959)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-923039994-N29-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, ciudad Chetumal, Quintana Roo, teléfono (01983) 8320864, del 29 de mayo al 5 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. Procedimiento	LO-923039994-N29-2012.
Descripción de la licitación	(1134) construcción el CECATI No.- 119 en la localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
Volumen a construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 mayo 2012.
Junta de aclaraciones	4 junio 2012, 10:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	1 junio 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 junio 2012, 10:00 Hrs.

CHETUMAL, Q. ROO, A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE MANUEL MEZQUITA GARMA
RUBRICA.

(R.- 347793)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, Ciudad Chetumal, Quintana Roo, teléfono (01983) 8320864, del 29 de mayo al 5 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. procedimiento	LA-923039994-N30-2012.
Descripción de la licitación	Paq. Adq. 003 (113) equipamiento en el Conalep, en la localidad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 mayo 2012.
Junta de aclaraciones	4 junio 2012, 11:30 Hrs.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 junio 2012, 11:30 Hrs.

No. procedimiento	LA-923039994-N31-2012.
Descripción de la licitación	Paq. Adq. 004 equipamiento en diversos COBACH, en varias localidades y municipios del Estado de Quintana Roo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 mayo 2012.
Junta de aclaraciones	4 junio 2012 13:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 junio 2012, 13:00 Hrs.

No. procedimiento	LA-923039994-N32-2012.
Descripción de la licitación	Paq. Adq. 005 (115) equipamiento en el CECYTE, en la localidad de Tulúm, Municipio de Tulúm, Estado de Quintana Roo.
Fecha de Publicación en CompraNet	29 mayo 2012.
Junta de aclaraciones	4 junio 2012, 14:30 Hrs.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 junio 2012, 14:30 Hrs.

CIUDAD CHETUMAL, Q. ROO, A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE MANUEL MEZQUITA GARMA
RUBRICA.

(R.- 347791)

Martes 29 de mayo
2012

PLANIFICACION

CONVOCATORIA

177

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES LICITACION NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-922004995-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 4, colonia La Cañada, código postal 76240, El Marques, Querétaro, teléfono 01 (442) 238 84 00, del día 29 de mayo al 8 de junio de 2012 con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Plaza del Deporte 2a. etapa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 9:00 horas.

EL MARQUES, QRO., A 29 DE MAYO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. GASPAR RUBIO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 347275)

MUNICIPIO DE TAMASOPO, SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001
2012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53324001-001-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en calle Hidalgo número 316, zona Centro, Tamasopo, S.L.P., teléfono 01-482-3870045, los días 29 y 30 de mayo de 2012 de 12:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53324001-001-12	Gratuito	31/05/2012 9:00 horas	1/06/2012 11:00 horas	13/06/2012 10:00 horas	14/06/2012 10:30 horas

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución
001	"Construcción, de Sistema Regional de Agua Potable, Rancho Nuevo-El Carpintero (cuarta etapa), Municipio de Tamasopo, S.L.P."	25/06/2012	30/09/2012	97 días naturales

- Las bases de la licitación y copia de la convocatoria se encuentran disponibles para, consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria; en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social, sita en calle Hidalgo número 316, zona Centro, Tamasopo, S.L.P., en horario de 12:00–14:00 horas. La forma de pago es: no hay costo.

- Con la finalidad de contar con los datos de los “licitantes” con anterioridad al acto de presentación y apertura de proposiciones, los cuales se requieren para el desarrollo del acto anteriormente citado, los “licitantes” solicitarán su inscripción a la presente “licitación”, haciendo llegar al domicilio de la “convocante” los días 29 y 30 de mayo de 2012, en forma personal lo siguiente: solicitud de inscripción por escrito, indicando el interés de participar en la presente “licitación”, dirigida a la C. María Cristina García Ventura, Presidenta Municipal Constitucional de Tamasopo, S.L.P., documento que deberá ser presentado por cada licitante en todos y cada uno de los actos concernientes a la presente licitación, debidamente sellado de recibido por la convocante y que haya sido presentado dentro del término fijado, el cual ampare la inscripción del licitante en la presente licitación.
- Ubicación de la obra: “Construcción, de Sistema Regional de Agua Potable, Rancho Nuevo-El Carpintero (cuarta etapa), Municipio de Tamasopo, S.L.P.”
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%. Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: español.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoriza, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica, servicio postal o mensajería.
- El sitio de reunión para efectuar la visita al lugar de los trabajos y sus condiciones ambientales se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la Coordinación de Desarrollo Social en las instalaciones del Palacio Municipal ubicada en calle Hidalgo número 316 zona Centro, Tamasopo, S.L.P.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas, en la Coordinación de Desarrollo Social, sita en Palacio Municipal ubicada en calle Hidalgo número 316 en zona Centro, Tamasopo, S.L.P.
- La presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal ubicada en sita en Palacio Municipal ubicada en calle Hidalgo número 316, zona Centro, Tamasopo, S.L.P.
- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal en base a la documentación señalada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases de licitación. Y en su caso si el licitante cuenta con un correo electrónico deberá proporcionarlo a la Coordinación de Desarrollo Social.
- No podrán participar personas que se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
 - I. Experiencia.- Mayor número de contratos similares realizados con presidencias municipales en aspectos relativos a montos vigentes en un plazo máximo de 4 años previos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
 - II. Especialidad.- mayor número de contrato de obras ejecutadas de la misma naturaleza (construcción de carreteras alimentadoras o pavimentaciones), vigentes o por un periodo máximo de 4 años previos a la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - III. Capacidad técnica.- Que abarcará los siguientes aspectos: a) Obras ejecutadas con contratos terminados en costo y tiempo, b) Actas de entrega recepción, c) Currículum de la empresa y de su personal técnico.

- IV. Capacidad financiera.-** d) Deberá presentar los últimos tres pagos ante la SHCP del presente ejercicio fiscal 2012 (febrero, marzo y abril), la declaración anual 2011, estados financieros dictaminados de la empresa de los ejercicios 2010, 2009 y 2008, copia simple de la cédula profesional del contador donde lo acredita como auditor.
- La información técnica y planos del proyecto se entregarán en la Coordinación de Desarrollo Social ubicadas en el Palacio Municipal número 316, zona Centro, Tamasopo, S.L.P. Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, están avaladas por la Coordinación de Desarrollo Social y firmadas por el responsable del área.
 - Los requisitos generales que deberán de cumplir los interesados en participar en la licitación de su interés, se detallan en las bases de licitación (integración de precios unitarios, programas de materiales y explosión de insumos así como calidad de materiales). Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No se considerará ninguna subcontratación.
 - Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados a excepción del capital contable requerido además los estados financieros dictaminados. Incluir en el sobre que contenga su proposición, el convenio privado protocolizado ante notario público al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En al acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta.
 - Los criterios de evaluación y la adjudicación del contrato: se realizarán en apego a lo establecido en las bases de licitación y corresponderá al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
 - Se indica que este concurso no está bajo la cobertura de algún tratado.
 - Los criterios para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas".
 - Las garantías que se entregarán será una fianza por el 10% del monto contratado y fianza por el 30% del anticipo.
 - El tipo de contrato será "contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado" de acuerdo a lo especificado en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de no presentarse el licitante ganador a la firma del contrato se aplicaran las sanciones especificadas en el artículo 78 de esta misma Ley.
 - En caso de presentar inconformidades a la presente convocatoria ésta deberá turnarse a la Contraloría General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sita su domicilio en avenida Venustiano Carranza número 980, Edificio La Madrid, Col. Arboledas de Tequisquiapan, código postal 78235, San Luis Potosí, S.L.P., o en la Auditoría Superior de la Federación ubicada en Edificio Coyoacán, avenida Coyoacán, número 1501, colonia Del Valle, D.F., México.
 - La obra objeto de esta licitación se ejecutará con recursos convenidos entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio de Tamasopo, S.L.P., autorizados bajo los oficios correspondientes que así amparan el recurso y que se encuentran debidamente requisitados.
 - La presente convocatoria contiene la información indispensable que por Ley se requiere, que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir mayor información, el interesado podrá acudir al domicilio y teléfono de la convocante.

TAMASOPO, S.L.P., A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PRIV. MARIA CRISTINA GARCIA VENTURA

RUBRICA.

(R.- 347914)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KILOMETRO 10+600 (AQUISMON-TAMBAQUE-SAN PEDRO DE LAS ANONAS)-SANTA ANITA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KILOMETRO 0+000 AL 2+523.59 EN LA LOC. SANTA ANITA, EN EL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR PROF. HECTOR LOPEZ BALDERAS, CON CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL EL DIA 23 DE MAYO DE 2012.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
	SIN COSTO	5/VI/2012	6/VI/2012 14:00 HORAS	6/VI/2012 9:00 HORAS	14/VI/2012 8:30 HORAS	14/VI/2012 9:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KM 10+600 (AQUISMON -TAMBAQUE-SAN PEDRO DE LAS ANONAS)-SANTA ANITA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL 2+523.59	25/VI/2012	68 DIAS	\$ 3,500,000.00

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 6 DE JUNIO DE 2012 A LAS 14:00 HORAS EN: SALON DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2012 A LAS 8:30 HORAS, EN: SALON DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2012 A LAS 9:30 HORAS, EN SALON DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 6 DE JUNIO DE 2012 A LAS 9:00 HORAS EN SALON DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: SANTA ANITA, MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.
- DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CONVOCANTE: MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARS LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- EL TIPO DE CONTRATO DE LA OBRA ES A PRECIO UNITARIO A TIEMPO DETERMINADO.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: TRABAJOS SIMILARES AL REFERENTE A ESTA LICITACION.
- LOS TIEMPOS ESTIMADOS DE INICIO Y TERMINADO DE OBRA SON: 25 DE JUNIO DE 2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2012.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EMPRESA CON DOMICILIO FISCAL EN LA REPUBLICA MEXICANA.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: ESTIMACIONES MENSUALES POR CONCEPTOS DE OBRA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

AQUISMON, S.L.P., A 23 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P.
HECTOR LOPEZ BALDERAS
RUBRICA.

(R.- 347908)

MUNICIPIO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 54320001-002-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la entidad ubicadas en Miguel Hidalgo sin número, código postal 81900, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, teléfono/fax (01-687) 87 5-01-01, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, con cargo al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	54320001-002-12.
Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Genaro Estrada, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	7/06/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/06/2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012 a las 10:00 horas.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

SINALOA DE LEYVA, SIN., A 29 DE MAYO DE 2012.
 EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
LIC. TRINIDAD GAMEZ BOJORQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 347852)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
 Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
 2512/OC-ME
LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)
LLAMADO No. 1

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente de fecha pendiente.
2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato:

Nombre de contrato: construcción del sistema de alcantarillado sanitario (inc. PTAR), Pob. Nicolás Bravo, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Contrato número: JM-CTO-DOOTSM-PROSSAPYS-018-2012

Nombre de contrato: construcción del sistema de alcantarillado sanitario (inc. PTAR), RIA. Ribera Alta, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Contrato número: JM-CTO-DOOTSM-PROSSAPYS-019-2012

El H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para:

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (inc. PTAR)		Pob. Nicolás Bravo municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco		150 días Inicia: 26-junio-2012 Termina: 22-noviembre-2012	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	Fallo
11-junio-2012 9:00 horas	12-junio-2012 10:00 horas	19-junio-2012 10:00 horas		19-junio-2012 10:00 horas	23-junio-2012 15:00 horas

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (inc. PTAR)		Ria. Ribera Alta, municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco		150 días Inicia: 26-junio-2012 Termina: 22-noviembre-2012	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	Fallo
11-junio-2012 9:00 horas	12-junio-2012 11:00 horas	19-junio-2012 12:00 horas		19-junio-2012 12:00 horas	23-junio-2012 15:00 horas

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es 150 días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
 5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el Arq. Alejandro Jiménez Torres, e-mail: obraspublicas@jalpademendez.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, o en CompraNet en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
 6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos dos años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un Margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
 7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: Plaza Hidalgo número 1, colonia Centro, código postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco, Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, Arq. Alejandro Jiménez Torres, a más tardar a las 10:00 y 12:00 horas, respectivamente, del 19 de junio de 2012. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 y 12:00 horas, respectivamente, del 19 de junio de 2012, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, Plaza Hidalgo número 1, colonia Centro, código postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.
 9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de Addenda.
 10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
 11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
- H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, Plaza Hidalgo número 1, colonia Centro, código postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco, teléfono (914) 33 7 21 44.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
ARQ. ALEJANDRO JIMENEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 347992)

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número 57310002-005-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Michoacán número 415, colonia Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 261 0805, extensión 115 y fax 01 (899) 261 0805, o los días 29 de mayo, 1, 4 y 12 de junio del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación hidráulica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	4/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 10:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 29 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. OSCAR ALEXANDRE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 347897)

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57310002-006-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Michoacán número 415, colonia Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 261 0805, extensión 115 y fax 01 (899) 261 0805, o los días 29 de mayo, 1, 4 y 12 de junio del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación hidráulica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	4/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 11:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 29 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. OSCAR ALEXANDRE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 347899)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales 60121001-029-2012 y 60121001-030-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Itzáes sin número, Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, los días del 29 de mayo al 13 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-029-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de usos múltiples en el Municipio de Acanceh, incluye: trabajos de albañilería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento y pintura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	5-Jun.-2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4-Jun.-2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13-Jun.-2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-030-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de usos múltiples en el Municipio de Ucu, incluye: trabajos de albañilería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento y pintura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	5-Jun.-2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	4-Jun.-2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13-Jun.-2012, 13:30 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 29 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 29 DE MAYO DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA
RUBRICA.

(R.- 347907)

H. AYUNTAMIENTO DE KANASIN, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 002****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la calle 21 x 22 y 20 número 102, código postal 97370, Kanasin, Yucatán, teléfono 9999880131 los días del 29 de mayo al 7 de junio de 2012, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: FISM-KANASIN-APAZU-01-2012-LP

Descripción de licitación	Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Agua Potable de la localidad de Kanasin, Yucatán (4a. etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	7 de junio de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones.	13 de junio de 2012, 10:00 Hrs.

KANASIN, YUC., A 29 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASIN, YUCATAN

C. LEONOR ERADIO CHAN UICAB

RUBRICA.

(R.- 347912)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 111/2012.

Se notifica a: Delegado Fiduciario General del Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio y Garantía número un mil trescientos treinta y siete denominado "Granjas Acolman-Stunam", Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio y Garantía número un mil trescientos treinta y siete denominado "Granjas Acolman-Stunam" y Planeación y Operación de Empresas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo 111/2012, relativo al juicio ejecutivo mercantil número 892/2001, seguido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Banobras, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio y Garantía Número un mil trescientos treinta y siete denominado Granjas Acolman-Stunam y otros, se ordenó emplazar a ustedes, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros perjudicados, la interposición del juicio de amparo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 8 de mayo de 2012.

Secretario de acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 347188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

JUANA GOROSTIETA ADAME.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1669/2011-V, PROMOVIDO POR ROBERTO LOPEZ FIGUEROA, CONTRA ACTOS DEL SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMANDO EL ACUERDO DE DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA SC/12/4038/08-04; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 3 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón
Rúbrica.

(R.- 347208)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Expediente 761/2009
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES DE REMATE PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, CASA NUMERO SESENTA CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO, REGISTRADA A NOMBRE DE ISABEL MARTINEZ FIGUEROA CON FOLIO ELECTRONICO 16147, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO QUE RESULTA LA CANTIDAD DE QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. DEBIENDO HACER POSTURA DIA DE AUDIENCIA DE REMATE DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. SEPTIMO DE LO CIVIL.

Diligenciario

Lic. Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 347519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Cosamaloapan, Ver.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cosamaloapan de Carpio Veracruz, se encuentra radicado el expediente civil numero 190/2012 "DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA" promovidas por la Ciudadana MARGARITA OLIVER OLIVERA, a fin de obtener la Declaración de Ausencia del señor LUIS JACQUES RODRIGUEZ, con domicilio en Avenida Nicolás Bravo numero 737, entre Libertad y Fentanes, de esta Ciudad, a quien se cita por este medio, a fin de que se apersone ante este juzgado, en la inteligencia de que si no lo hiciere así dentro del termino de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación de este edicto y si además no existiere oposición de parte legítima, se continuara con el procedimiento correspondiente.

PUBLIQUESE: Por dos meses de quince en quince días, en la Gaceta Oficial del Estado, Periódico Diario de Xalapa, Presidencia Municipal, Oficina de Hacienda del Estado, Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Juzgado Primero de Primera Instancia y Juzgado Mixto Menor de esta Ciudad, Periódico el Universal y Diario Oficial de la Federación, de México Distrito Federal, y los estrados de este juzgado. Se expide en la Ciudad de Cosamaloapan de Carpio Veracruz, a los diez de Abril de dos mil doce.

El Secretario del Juzgado

Lic. Marco Antonio Revilla Gómez

Rúbrica.

(R.- 346512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERAS PERJUDICADAS:

HORTENSIA GONZALEZ TORRES Y PERLA ANAYA GONZALEZ.

En los autos del juicio de amparo número 68/2012-III, promovido por JORGE EDUARDO BRAVO SERRALDE, EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DE LA SUCESION A BIENES DE GRETA GLORIA IRIZAR ZAMBRANO, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como terceras perjudicadas a HORTENSIA GONZALEZ TORRES Y PERLA ANAYA GONZALEZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 346590)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: RAMIRO CONTRERAS NUÑEZ.

Por auto de fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 368/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa P.M.I. TRADING LIMITED POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARCELA MARQUEZ ALONSO, en contra de la sentencia dictada por esta sala, que obra en el toca antes señalado, que modifica el proveído de fecha cinco de enero del dos mil diez, dictada por el C. Juez Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 211/2009 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por P.M.I. TRADING LIMITED, en contra de FERTILIZANTES NITRO S.A. DE C.V. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de mayo de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 346893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A JESUS MARTIN DEL CAMPO RABAGO, SALVADOR PAZ ROBLES Y MARISELA SANCHEZ FERNANDEZ DE PAZ.

En Juicio Amparo Indirecto 1235/2011-I, del índice de este Juzgado, promovido por José Antonio Andrade Castillo, contra los actos que reclaman del Juez Mixto de Primera Instancia de Sayula, Juez y Secretario adscritos al Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Partido Judicial, Juez de Primera Instancia de San Gabriel y Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad Guzmán, todos del Estado de Jalisco consistente en todo lo actuado dentro del juicio mercantil ejecutivo 427/1992 del Juzgado de Primera Instancia de Sayula, Jalisco y otros actos; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Jesús Martín del Campo Rabago, Salvador Paz Robles y Marisela Sánchez Fernández de Paz; quienes deberán comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 10 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lorena Guadalupe Frías Oviedo
Rúbrica.

(R.- 347109)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA COSTA ALEGRE S.A. DE C.V.

Por auto de fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 368/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa P.M.I. TRADING LIMITED POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARCELA MARQUEZ ALONSO, en contra de la sentencia dictada por esta sala, que obra en el toca antes señalado, que modifica el proveído de fecha cinco de enero del dos mil diez, dictada por el C. Juez Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 211/2009 del

juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por P.M.I. TRADING LIMITED, en contra de FERTILIZANTES NITRO S.A. DE C.V. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 346894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

C. CRISTIAN OMAR CABRERA MARTINEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 1289/2011, promovido por Carlos Alberto Estrada Cruz, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, y otra autoridad. Con fecha siete de febrero del dos mil doce, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado Usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS; que la parte quejosa señala como actos reclamados la orden de aprehensión girada en su contra dentro de la causa penal 043/2008; reclamando como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 20 de marzo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Lorena Martínez García

Rúbrica.

(R.- 347765)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS EL JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL DEL EXPEDIENTE 620/2005 PROMOVIDO POR JUAREZ GARCIA ESPERANZA, EN CONTRA DE CASTRO JAIME Y OTROS., LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL ORDENO POR AUTO DE FECHA CARTOCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, QUE SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, IDENTIFICADO COMO "BOSQUE", SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE "LOMAS DE BECERRA" DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE APTERIX NUMERO 27, COLONIA BOSQUES I Y II DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON LA REDUCCION DEL DIEZ PORCIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALUO QUEDANDO LA CANTIDAD DE \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 347833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Matamoros, Tamaulipas
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE AMPARO 341/2012-VII:

A: TALIA ARIAN DIAZ JASSO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE COMUNICA QUE AMELIA ACACIA CARDENAS VILLALON, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO QUE SE RADICO ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, REGISTRANDOSE BAJO EL NUMERO 341/2012-VII, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, RECLAMANDOLE LA RESOLUCION QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACION EN CONTRA DEL AUTO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE 621/2007.

EN RAZON DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE LE EMPLAZA A TRAVES DEL PRESENTE EDICTO QUE PUBLICARA TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE, SE APERSONE AL PRESENTE JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS; ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO ALUDIDO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTAS DE ACUERDOS QUE SE FIJARA EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO FEDERAL.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 347186)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 425/2012.

Quejoso: MARTIN LOPEZ CASTILLO, por su propio derecho.

Terceros perjudicados: MARTINA SUAREZ CARMONA.

Se hace de su conocimiento que MARTIN LOPEZ CASTILLO, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de trece de diciembre de dos mil once, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada MARTINA SUAREZ CARMONA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos estos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 347879)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Mesa 6
EDICTO

"Javier Gatica".

"Cumplimiento auto dieciséis de abril de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 62/2012, promovido por Claudio Mendoza Calderón, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del día quince de mayo de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Maricela Gutiérrez Galindo
Rúbrica.

(R.- 346804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: TRANSPORTES MARTIRES DEL SUR, S.A. DE C.V.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1697/2011, promovido por APOLINAR SANTAMARIA REYES, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la negativa por parte de la autoridad responsable mencionada en ejecutar el laudo emitido en el juicio laboral 222/00, así como la omisión de acordar lo relativo a la promoción presentada el treinta y uno de marzo de dos mil once, por la parte actora, aquí quejosa; por acuerdo de tres de abril del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Transportes Mártires del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma, a fin de que este en aptitud de imponerse de los autos.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la Republica.

Cuernavaca, Mor., a 16 de abril de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos Lic. Griselda Sáenz Horta Rúbrica.	El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos Lic. Jonathan Pineda Castro Rúbrica.

(R.- 346814)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
Juicio Ejecutivo Mercantil 6/2009
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 6/2009, radicado ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por Rosa María Rodríguez Ramos, en contra de Diega Bravo Izaguirre, se señalaron las once horas con tres minutos del catorce de junio próximo, para la celebración de la audiencia de remate en la primera almoneda del bien inmueble lote 3B manzana 24, colonia Miguel Hidalgo y construcción ahí edificada, en esta ciudad, la cual se verificará en este Juzgado, teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$605,384.00 (seiscientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional), la postura deberá formularse en término del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; ahora bien, en caso, de que su propuesta sea cubriendo de contado sólo una parte del precio, deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o en cheque certificado, a favor del tribunal y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con hipoteca o prenda, expresando, al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo.

En esa forma, convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por TRES VECES, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, ordenándose además fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Coatzacoalcos, Ver., a 8 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Cecilia Alejandra Vega Loya
Rúbrica.

(R.- 347330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO.

Mediante auto de trece de diciembre de dos mil once, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por JORGE GARCIA VALLE, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO DE JALISCO, contra actos de la TRECEAVA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, la cual quedó registrada con el número 3020/2011, en el que reclama las resoluciones de dieciocho y veintidós de noviembre de dos mil once; se ordenó emplazar al presente juicio de amparo a Americo Juegos Infantiles, sociedad anónima de capital variable, como tercero perjudicado a fin de que pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. La fecha para celebración de la audiencia constitucional es once horas con veinticinco minutos del tres de abril de dos mil doce.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 21 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Aída Elizabeth Alférez Flores
Rúbrica.

(R.- 347627)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Pénjamo, Gto.
EDICTO

Publíquese por una sola vez en el Periódico de Circulación amplia de la Entidad Federativa, en la tabla de avisos de este Tribunal y en la tabla de avisos del Tribunal de Querétaro, Querétaro, anúnciese venta en OCTAVA ALMONEDA, del bien inmueble embargado dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M19/2009, promovido por el LICENCIADO ADOLFO MENDOZA LEYVA, endosatario en procuración de Antonio Cendejas y Licenciada Sandra Cendejas Hernandez, contra FIDEL FERNANDEZ RUIZ y MARIA GUADALUPE BARCENAS NUÑEZ sobre un bien inmueble ubicado en el lote número 5, manzana número 1, calle San Valentín número 124, fraccionamiento Jurica San Francisco en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 1,000.00 mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 22.54 metros con calle San Valentín, al suroeste 17.46 metros con fraccionamiento Villas del Mesón, al noreste 50.00 metros con lote 6 seis, al sureste 49.99 metros con lote 4 cuatro; señalándose las 12:00 doce horas del décimo quinto día hábil siguiente a la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, siendo postura legal la cantidad de \$3, 165,942.80 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos, 80/100 M.N), que es la cantidad resultante de descontar el 10% de la cantidad que sirvió de base para la anterior Almoneda. Convóquense postores y cítese acreedores por este medio.

Pénjamo, Gto., a 17 de abril de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial

Lic. Raúl González Godínez

Rúbrica.

(R.- 347781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

TERCEROS PERJUDICADOS: RODRIGO ARSUAGA QUINTANA Y ALTA LANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del amparo indirecto 303/2012-III, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por auto de diez de mayo de dos mil doce, se acordó lo relativo a la imposibilidad de emplazar a los terceros perjudicados RODRIGO ARSUAGA QUINTANA Y ALTA LANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en consecuencia, tomando en consideración que se agotó la investigación para emplazar a los referidos terceros perjudicados, con apoyo en el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley primeramente citada, realícese su emplazamiento por medio de edictos a costa de la quejosa Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros perjudicados que tienen el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 347837)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: AMELIA ANSOTEGUI ESPARZA DE MALAGAMBA

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 697/2011, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Alianza Nacional Ejidal y de la Auténtica Pequeña Propiedad A.C. contra Pedro Magaña San Román, C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y Sra. Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Marcelo López Gallegos, en su carácter de apoderado de Alianza Nacional Ejidal y de la Auténtica Pequeña Propiedad A.C. contra la sentencia dictada por esta Sala el trece de marzo de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 18 de abril de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 347843)

Estados Unidos Mexicanos
Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 146/2012.
EDICTO

AGUSTIN RODRIGUEZ ANDRACA.

En los autos del juicio de amparo número D.C. 146/2012, promovido por GUSTAVO BRAULIO LEON RAMIREZ, administrador único de TSS TELECOM SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia que reclama del Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal y su ejecución atribuible al actuario adscrito a ese órgano jurisdiccional, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalado AGUSTIN RODRIGUEZ ANDRACA como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 347864)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados CESAR ARMANDO MONTERO TREJO y MARIA ANET GION SANTOS, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por MARIA JANET GIJON SANTOS, por propio derecho, la cual se registró con el número de amparo 79/2012, contra actos del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y otras, consistente en "la sentencia definitiva de veinte de septiembre de dos mil diez y sus consecuencias legales dictadas en el juicio ejecutivo mercantil 476/2010, donde la suscrita no fue parte, y no obstante, se embargó, se remató, se adjudicó y escrituró el bien inmueble ubicado en avenida Ex Hacienda San Miguel, número 6, Fraccionamiento San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México"; en auto de esa misma fecha, se ordenó emplazarlos para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses, a las instalaciones de este Juzgado, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado De México C. P. 53569, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente; y se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se les harán por lista."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. José Alejandro Ortega López
Rúbrica.

(R.- 347869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

En los autos del expediente 113/2009-10, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Rafael Hernández, apoderado legal de Mario Alberto Roldan Solís, en contra de Jesús Pedro González Ramiro; se dictó un auto en el que se señalan las once horas con treinta y un minutos del veintiocho de junio de dos mil doce, para que tenga verificativo en primera almoneda la venta del bien embargado en autos, consistente en una fracción que se segrega del predio rustico que formó parte de la ex-hacienda de Hutizltepec, ubicado en el Municipio de Cuyoaco, Estado de Puebla, inscrito en la partida numero ciento ochenta y seis, volumen cuarenta y seis, libro uno, de acuerdo al certificado 8638347, expedido por el licenciado Joaquín Castillo Ponce, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos con cabecera en Libres, Estado de Puebla; sirviendo como base de remate la que cubra las dos terceras partes del precio, \$3,481,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos o en lugar visible del Juzgado de Distrito en el Estado de Puebla, en turno, y en su caso en el juzgado donde se ubica el inmueble, entregados en Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil doce.

Atentamente
A 17 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Carlos Fernando López Martínez
Rúbrica.

(R.- 347878)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia
Toluca
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 449/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. en contra de CIRO GONZALEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA, El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Inmueble ubicado en Cieneguillas de González del Municipio y Distrito de Temascaltepec México.

SUPERFICIE DE 40118.75 m2 (Cuarenta mil ciento dieciocho, punto setenta y cinco metros cuadrados).

Con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 120 metros y colinda con Alfredo González Jiménez.

AL SUR: 125 metros con terrenos comunales de Carboneras.

AL ORIENTE: 325 metros con Alfredo González Jiménez.

AL PONIENTE: 330 metros con Camino Real.

Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de Temascaltepec Estado de México, bajo los siguientes datos: Asiento 139-76 a foja 45 vuelta; volumen XXIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,046,362.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo del perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a los demandados en el domicilio donde fueron emplazados y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, abril de dos mil doce.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña

Rúbrica.

(R.- 346831)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

En el juicio de amparo 69/2012-III-L promovido por MARIA DE LA LUZ FLORES MARQUEZ, el día de hoy se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, trece de abril de dos mil doce.

Agréguese a sus autos para que conste como legalmente corresponda, el oficio con que se da cuenta, al efecto, téngase por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Por otra parte, al haberse concluido la investigación respectiva por parte de este juzgado para lograr la localización de los terceros perjudicados ANTONIO RIVERA TORRES y MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA, sin resultados favorables; consecuentemente, se ordena emplazar a los referidos terceros perjudicados por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a los citados terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, deberá apercibirse a los citados terceros perjudicados que si pasado ése término no comparecen a este juzgado, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

En tal virtud hágasele entrega de los citados edictos a la parte quejosa para los efectos de su publicación.

Apercibida la quejosa, que de no recoger los edictos, dentro del término de tres días computados legalmente, pagar su publicación y en su debida oportunidad exhibirlos ante esta autoridad, ello dará lugar al sobreseimiento en el presente juicio de amparo.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Saúl Espinoza Berrueto, Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por licencia del titular autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, el siete de febrero de dos mil doce y; con apoyo en el artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la licenciada Yazmín Meráz Rivera, que autoriza y da fe.

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios ha que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Yazmín Meraz Rivera

Rúbrica.

(R.- 347758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el juicio ejecutivo mercantil 06/2007, promovido por el licenciado Carlos Orlando Roble Pereyra, en su carácter de apoderado legal de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de María del Socorro Medina Díaz, el Juez del conocimiento mediante proveído de cuatro de mayo de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en PUBLICA SUBASTA y SEGUNDA ALMONEDA el predio urbano identificado como lote 13 trece, manzana 16 dieciséis, zona tres del municipio de Mapastepec, Chiapas, con una superficie de 250 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes. AL NORESTE: 14.20 catorce metros y veinte centímetros y colinda con lote 15 quince, al SURESTE 10.30 diez metros y treinta centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.20 dos metros y veinte centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.67 dos metros y sesenta y siete

centímetros con lote 29, al SURESTE 1.12 un metro con doce centímetros con lote 29 veintinueve; al SURESTE 2.50 dos metros y cincuenta centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 9.90 nueve metros con noventa centímetros con lote 29 veintinueve; al SUROESTE: 7.61 Siete metros y sesenta y un centímetros con primera avenida sur y al NOROESTE 23.40 veintitrés metros y cuarenta centímetros con lote 14 catorce, misma que se encuentra inscrita bajo el número 2501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Acapetahua, con fecha 01 de octubre de 2003, valuado por el perito ofrecido por la parte actora en \$587,600.00 (quinientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), precio que se tendrá como primitivo, con una deducción del diez por ciento, como lo dispone la parte in fine del invocado numeral 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anterior, se convoca a postores que deseen intervenir en la subasta, en el entendido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$587,600.00 (quinientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al valor primigenio menos el diez por ciento a que alude el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles; para tomar parte los licitadores en la subasta deberán exhibir previamente billete de depósito expedido por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., a disposición de este Juzgado Federal, que ampare una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento (10%) del valor antes asignado, sin soslayar las exigencias previstas en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley mercantil, sin los cuales no serán admitidos.

Anunciándose su venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en el entendido de que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días.

Señalándose las TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado descrito en párrafo que anteceden, convocándose a postores y quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaría del conocimiento, para que procedan a examinarlas, si a sus intereses convinieren. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de mayo de 2012.

Secretario del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado

Lic. Eligio Valdenegro Gamboa

Rúbrica.

(R.- 347838)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 676/2011-VI, PROMOVIDO POR ALBERTO FERRIZ HUITRON, CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUEBLA Y JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO VICTOR HUGO LAVIN ALVARADO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA MISMA, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUEBLA Y JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MIGUEL ANGEL VAZQUEZ ITLAPALE E ISABEL GALINDO HUERTA, Y EN SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE SE TUVO A VICTOR LAVIN ALVARADO COMO TERCERO PERJUDICADO EN BASE A LA CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS LLEVADOS ACABO EN EL JUICIO NATURAL Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: "SE RECLAMA COMO ANTICONSTITUCIONAL Y VIOLATORIO E LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LAS QUE SOY TITULAR POR PARTE DEL C. JUEZ

TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL EMBARGO TRABADO EN CONTRA DEL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 1786, EDIFICIO B DEPARTAMENTO 303, COLONIA ROMERO DE TERREROS, DELEGACION COYOACAN, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04318, Y POR PARTE DEL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUEBLA, LA PUESTA EN REMATE DEL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD IDENTIFICADO ANTERIORMENTE, QUE PRETENDE CUMPLIMENTAR, SIN QUE A LA FECHA HAYA SIDO REQUERIDO O NOTIFICADO LEGALMENTE O QUE SE ME HAYA SEGUIDO UN JUICIO EN MI CONTRA. HABIENDOSE SEÑALADO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 347850)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCEROS PERJUDICADOS ARMANDO DIAZ MENA, PINTURAS DIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA LUCHA, SOCIEDAD ANONIMA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 666/2011-VII y su acumulado 667/2011-VIII, promovido por Jorge Rodríguez Hernández y Miguel Silva Martínez, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de los Integrantes del Pleno de la Junta de Conciliación del Valle Cuautitlán-Texcoco y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Armando Díaz Mena, Pinturas Día, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Lucha, sociedad anónima, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados Armando Díaz Mena, Pinturas Día, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Lucha, sociedad anónima, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecisiete de junio de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Jorge Rodríguez Hernández y Miguel Silva Martínez, por propio derecho, correspondiéndole al número de juicio de amparo indirecto 666/2011-VII y su acumulado 667/2011-VIII, promovido contra actos de los Integrantes del Pleno de la Junta de Conciliación del Valle Cuautitlán-Texcoco y otra autoridad, consistente en:

"IV.- ACTO RECLAMADO: ...resolución interlocutoria de fecha veintinueve de abril de dos mil once, dictada por la mencionada autoridad responsable en la revisión de actos del presidente de dicha Junta en el procedimiento de adjudicación del bien inmueble en el expediente H.C.J.4/122/1999...

Indíquese a los terceros perjudicados Armando Díaz Mena, así como a Pinturas Día, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Lucha, sociedad anónima, por conducto de quien legalmente las represente que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fijese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. María de Carmen Casasús Medina

Rúbrica.

(R.- 347885)

AVISOS GENERALES

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
AVISO DE TRASPASO DE CARTERA
PRIMERA PUBLICACION

HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ("HSBC Seguros") informa a sus clientes, contratantes, asegurados o a sus causahabientes que, previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará a AXA Seguros, S.A. de C.V. ("AXA Seguros"), las pólizas de seguros correspondientes a la operación prevista en la fracción III (daños) del artículo 7o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros ("LGISMS") que tiene emitidas a la fecha. Esta es la primera de las tres publicaciones que deben realizarse conforme a lo previsto en el artículo 66 de la LGISMS.

La tercera publicación tendrá efectos de notificación del mencionado traspaso, por lo que los contratantes, asegurados o sus causahabientes que tengan contratada alguna póliza de seguro en la operación de daños con HSBC Seguros, gozarán de un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de dicha tercera publicación, para manifestar a HSBC Seguros lo que a su interés convenga, manifestando o no su conformidad con el traspaso antes mencionado, o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en el domicilio de HSBC Seguros, ubicado en Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, México, Distrito Federal.

El traspaso de las pólizas de seguros contratadas con HSBC Seguros a AXA Seguros, no modificará en forma alguna los términos y condiciones vigentes, pactados en los contratos de seguro correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas.

Atentamente
México, D.F., a 29 de mayo de 2012.
HSBC Seguros, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC
Apoderado Legal
Joel González López
Rúbrica.

(R.- 347862)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/A/12/2009/R/05/046
Oficio No. DGR/A/A2/0818/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

C. AURORA BELEN GARCIA MEDINA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2 en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011 y que toda vez que se desconoce su domicilio desde el inicio del presente procedimiento, la notificación correspondiente se realizó por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico "La Prensa" los días 2, 3 y 4 de agosto de dos mil diez, razón por la cual, mediante acuerdo dictado el treinta de abril de dos mil doce, esta autoridad determinó que por desconocer su domicilio, también se deberá notificar por edictos publicados por tres días consecutivos en los medios de comunicación referidos, el resumen de la resolución en la que se resolvió lo siguiente:

I. "PRIMERO. (...)

SEGUNDO.- Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a AURORA BELEN GARCIA MEDINA, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, en el que se determina la indemnización correspondiente, en términos del Considerando Tercero de esta Resolución.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables (...) y AURORA BELEN GARCIA MEDINA, para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, paguen ante la Tesorería de la Federación, el monto actualizado de dicho pliego, en la forma y términos que establece el Considerando Cuarto de la presente resolución y, en el caso de que no fuera pagado en el referido plazo, se haga efectivo su cobro en términos de ley mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

CUARTO.- Remítase copia autógrafa de esta resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, así como copia certificada por duplicado de las constancias de notificación correspondientes.

QUINTO.- (...)

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 79 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición del numeral 64 del ordenamiento legal citado en primer lugar, hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEPTIMO.- Inscríbase a los responsables con los datos de la presente resolución, a través de la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el Registro Público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas sancionados, una vez que esta resolución haya causado estado.

OCTAVO.- (...)

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor José Lazcano y Beristain, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo y derivado de la resolución de mérito, el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 019/2012, de fecha 25 de abril de 2012, en el que se determinó:"

II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades número 019/2012 de fecha 25 de abril de 2012, derivado de la resolución de mérito, en el que se determinó:

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

ENTIDAD FISCALIZADA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD

"... A AURORA BELEN GARCIA MEDINA y (...) a título de indemnización, por la cantidad de \$188,338.67 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), al resultar responsables solidarios pasivos, la indemnización resarcitoria deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones, desde el momento en que se causó el perjuicio hasta el día en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Importe que se deberá de cubrir para resarcir el monto de los perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal, en un plazo de 15 días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación, lo hará efectivo mediante el Procedimiento administrativo de ejecución".

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 347709)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/11/2011/R/07/070
Oficio: DGR/A/A2/0791/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

Al Representante Legal de la persona moral LASSER ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/11/2011/R/07/070, iniciado por acuerdo del 17 de noviembre de 2011, derivado de la auditoría 186, denominada "Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica en el Distrito Federal", es señalada la citada persona moral como presunta responsable de haber recibido el pago de las estimaciones de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato número INMEGEN OP-14-12297001-AD-06, sin presentar la documentación justificativa de los conceptos extraordinarios de dicho contrato, y la evidencia de la conciliación y autorización de los precios correspondientes para los trabajos de cableado estructurado estimaciones EXT.01, EXT.04, EXT.06, EXT.07, EXT.012, EXT.013, EXT.014, EXT.027, EXT.028, EXT.040, EXT.047, EXT.048 relacionadas con el cuerpo de estimación 3 normal de fecha de expedición cuatro de mayo de dos mil siete, como parte de la obra de construcción del edificio sede del Instituto Nacional de Medicina Genómica, lo que ocasionó un presunto daño al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de \$78,087.82 (SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona moral en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2012, se determinó procedente citarla por conducto de su representante legal a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca en representación de la persona moral LASSER ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo tercer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a su representada y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 8 de mayo de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 347705)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/11/2011/R/07/070
Oficio: DGR/A/A2/0792/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

Al Representante Legal de la persona moral DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/11/2011/R/07/070, iniciado por acuerdo del 17 de noviembre de 2011, derivado de la auditoría 186, denominada "Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica en el Distrito Federal", es señalada la citada persona moral como presunta responsable de haber recibido el pago de las estimaciones de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato número INMEGEN OP-04-12297001-005-06, sin presentar la documentación justificativa de los conceptos extraordinarios de dicho contrato, y la evidencia de la conciliación y autorización de los precios correspondientes para la realización de los trabajos de albañilería y acabados, estimaciones relacionados con el cuerpo de la estimación 01 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 03 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 04 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 05 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 06 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 07 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 08 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 09 normal C-4; relacionadas con el cuerpo de estimación 10 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 11 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 12 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 13 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 14 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 15 normal C-4; relacionados con el cuerpo de estimación 01 normal C-5; relacionados con el cuerpo de estimación 02 normal C-5; relacionados con el cuerpo de estimación 03 normal C-5; relacionados con el cuerpo de estimación 04 normal C-5; y relacionados con el cuerpo de estimación 05 normal C-5; como parte de la obra de construcción del edificio sede del Instituto Nacional de Medicina Genómica, lo que ocasionó un presunto daño al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de \$6,086,744.91 (SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona moral en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2012, se determinó procedente citarla por conducto de su representante legal a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca en representación de la persona moral DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a su representada y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 8 de mayo de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 347871)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Expediente: 1122/10-15-01-5
EDICTO

ACTOR: OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO A LOS TRABAJADORES O AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES EN SU CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS DE LA EMPRESA DENOMINADA OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1122/10-15-01-5.

ACTOR: OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de nulidad 1122/10-15-01-5, promovido por la C. Blanca Estela Pérez Ramírez, en representación de OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V., en esta Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

“...con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al procedimiento contencioso administrativo, se ordena notificar por EDICTOS a los trabajadores o al representante legal de la mayoría de los trabajadores en su carácter de terceros interesados en el presente juicio, el acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2010 de autos, por el que se admitió a trámite la demanda interpuesta por la C. Blanca Estela Pérez Ramírez, en representación de OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V., en la que demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600 50 00 01 00 2010 03902 de fecha 07 de mayo de 2010, emitido por el C. Administrador Local Jurídico de Oaxaca, al resolver el recurso de revocación número RR00656/10, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-45-00-02-02-2009-11650 de 21 de diciembre de 2009, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Oaxaca, mediante el cual le determina un crédito fiscal en cantidad total de \$206'624,903.11 (Doscientos seis millones seiscientos veinticuatro mil novecientos tres pesos 11/100 M.N.), por los conceptos de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre la Renta retenido por Dividendos, Impuesto al Valor Agregado, Recargos y Multas; así como un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$13'248,379.11 (Trece millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 11/100 M.N.); por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número IAD7100005/08, contenida en el oficio número 500-45-00-05-00-2008-10690 de fecha 04 de diciembre del 2008; el cual deberá publicarse por TRES VECES, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en el periódico de circulación nacional "EL UNIVERSAL"; así mismo, se ordena al C. Actuario de esta Sala para que de conformidad con el artículo 315 invocado, proceda a fijar en la puerta de esta Sala Regional del Sureste, una copia íntegra del acuerdo de mérito, mismo que deberá permanecer fijado por todo el tiempo del emplazamiento ordenado; lo anterior para que los trabajadores o el representante legal de la mayoría de los trabajadores, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mediante escrito que presente ante esta Sala Regional del Sureste dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél al en que se le corra traslado se apersona en el presente juicio mediante escrito que contendrá los requisitos de la contestación de demanda, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto; apercibido que de no comparecer dentro del plazo señalado contado del siguiente al de la última publicación se declarará precluido su derecho para apersonarse en el presente juicio, y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín electrónico.- Así mismo, hágase del conocimiento de la parte emplazada a juicio, que la copia de la demanda, así como de sus anexos, se encuentran a su disposición en el local que ocupa esta Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle de Murguía, número 107, Esquina 5 de Mayo, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Por otra parte, y toda vez que la parte actora ofrece como prueba la pericial contable en el inciso m) del capítulo relativo de la demanda, con fundamento en los artículos 143 y 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por disposición del diverso 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 21 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de igual forma se requiere a los trabajadores o al representante legal de la mayoría de los trabajadores en su carácter de terceros interesados, para que al momento de contestar la demanda, nombre perito que los represente en la cuestión a determinar y adicione el cuestionario propuesto para el desahogo de la probanza de mérito, apercibido de que de no hacerlo, se estará a lo previsto en el artículo 43, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo...”

Oaxaca de Juárez, Oax., a 11 de abril de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sala Regional del Sureste del Tribunal
Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Antonio López González
Rúbrica.

(R.- 347881)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A:

C. JOSE MANUEL TOVAR OCHOA: RFC. TOOM761229 9Z3, EX SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION ADSCRITO A LA UNIDAD DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EXP. B/16/2012

C. JAIME GONZALEZ FALCON: R.F.C. GOFJ521219 D94, EX TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA EN EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL EXP. B/017/2012

C. ALBA ROSA LEDESMA ROCHER: RFC. LERA691126 9U0, EX SUBDIRECTORA DE CAPACITACION ADSCRITA A LA UNIDAD DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EXP. B/19/2012

C. GABRIELA KAWAS MERINO: RFC KAMG820525 463, EX SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE INTEGRIDAD ADSCRITA A LA UNIDAD DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EXP. B/22/2012

Con fundamento en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que como resultado del Programa de Verificación de Servidores Públicos Omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, remitió listado de servidores públicos que omitieron presentar su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, así como de Modificación Patrimonial respectivamente, correspondientes a los años dos mil nueve y dos mil diez, por lo que esta autoridad administrativa mediante Acuerdos de fechas catorce, quince y veintiocho de febrero, así como catorce de marzo todos de dos mil doce, respectivamente, determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los CC. José Manuel Tovar Ochoa, Jaime González Falcón, Alba Rosa Ledesma Rocher y Gabriela Kawas Merino por la presunta omisión por parte de los primeros tres en cita en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, y por la última en mención por Declaración de Modificación Patrimonial dentro de los plazos que establece el artículo 37, fracciones II y III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, respecto de los cargos al rubro citados, mismos que dejaron de ocupar con fechas treinta y uno de julio de dos mil nueve, treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, treinta y uno de julio de dos mil nueve y treinta y uno de mayo de dos mil diez, respectivamente. Con tal omisión habrían incumplido con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracciones II y VII y 37, fracciones II y III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos respectivamente, precisando que las facultades de esta autoridad administrativa para conocer de dichas conductas aún se encuentran vigentes, por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la Audiencia de Ley dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará indistintamente ante la suscrita Directora General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades "A" o "B" de dicha Contraloría Interna, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, ala sur 9o. piso, oficina número 923, en la colonia Guadalupe Inn, de la Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Dirección General Adjunta de esta Contraloría Interna (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretaría de la Función Pública
Directora General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades
Lic. María Teresa Domínguez Piña
Rúbrica.

(R.- 346888)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo,
Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se NOTIFICA al propietario, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, el aseguramiento Ministerial de fecha 5 y 8 de septiembre de 2008, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/131/2010, antes PGR/SIEDO/UEITA/117/2008, triplicado de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/094/2008 respecto de los siguientes teléfonos; teléfono celular marca Sony Ericson color negro con número PY7A1052042, con tarjeta SIM 8952020907383755267F, teléfono celular marca Nokia color gris IMEI: 011404/00/593385/9, tarjeta SIM 8952020907, teléfono celular marca Nokia color blanco IMEI: 011461/00/062772/0, con tarjeta SIM 8952020007681140328F, teléfono celular marca Nokia color negro y gris, IMEI: 358838/00/047585/6 con tarjeta SIM 8952020007581733925F, teléfono celular marca color gris IMEI: 011404/00/594551/5, con tarjeta SIM 8952020908220134266F, un radio Nextel color negro marca Motorola, sin chip, IMEI: 000100272711340, sin tapa, un radio Nextel color negro con gris, marca Motorola, modelo I570, con chip, IMEI: 0017003855166780, radio Nextel color marrón con negro, marca Motorola, modelo ¡880, sin tarjeta, IMEI: 001700982770710, un radio Nextel color negro, marca Motorola, con tarjeta SIM, IMEI: 001700295837740, un radio Nextel, color rojo con negro, marca Motorola, con chip, IMEI: 001700480503740, un radio nextel, marca Motorola, modelo I570 color negro con gris, con chip, IMEI: 001700838153780, un radio nextel color gris con negro, marca Motorola I¡880, con tarjeta IMEI: 001701400551710, un radio nextel, color café con negro, marca Motorola, con tarjeta IMEI: 001700213389740, un teléfono celular marca Sony Ericson, color negro modelo ¡580FCCIDPY7A1052042, con tarjeta SIM 8952020907640024226F, un teléfono celular marca LG color gris, IMEI: 011229007921184, un teléfono celular marca Samsung, color negro, IMEI: 011211004631537, un teléfono celular marca Motorola, color negro con naranja con IMEI: 357724015033800, un teléfono celular marca Nokia color negro sin chip, IMEI: 011513003523023, un teléfono celular marca Motorola, color gris con tarjeta 89520,20908,34126,8955F, IMEI: 356892010687267, un teléfono celular marca Motorola, color gris IMEI: 356892010311546, sin pila, un teléfono celular marca Sony Ericson, color gris modelo W580, con chip 8952020008180346879F, no se aprecia número de serie, FCC ID PY7A1052042, un teléfono celular marca LG, color gris tarjeta 8952020305382879131F, IMEI: 011229007918271, un teléfono celular marca Sony Ericson con chip FCC ID PY7A1032013, color negro, un teléfono celular marca LG, color gris tarjeta 8952020008383119107F, IMEI: 011229002196493 (estrellado), un teléfono celular marca Nokia, color negro, modelo 2660, sin chip, IMEI: 011357/00/135392/0, con batería (estrellado), un teléfono celular marca Motorola, modelo W375, FCC ID: IHDT56GM1, MSN: E73MJG2LHJ, el cual contiene un chip telcel V3089520 20908 18045 6885F, un teléfono celular marca Nokia, color gris, modelo 1600B, IMEI: 011404/00/589842/5, con batería, un teléfono marca Sony Ericson Walkman, color gris con chip telcel y un teléfono celular marca Sony Ericson, color negro, modelo W5801I, FCC ID: PY741052042, con chip telcel con batería; los numerarios por la cantidad de \$225,000 (doscientos veinticinco mil pesos) y \$86.00 (ochenta y seis pesos); así como el aseguramiento de fecha 18 de febrero de 2009 de un vehículo marca Volkswagen tipo Passat, color blanco con placas de circulación YDP6783 del servicio particular del Estado de Veracruz, cuatro puertas con número de serie WVWAK73C28E021444, modelo 2008 y un vehículo marca Chrysler tipo Jeep Liberty color negro, con placas de circulación WLU6061 del Estado de Tabasco, se observa un holograma de la Secretaria de Hacienda en la que se lee vehículo importado legalmente en la República Mexicana con folio D4244421, número de serie 1J4GK48K26W175372, modelo 2006. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, los citados objetos causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 27 de febrero de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Diana Basurto Segura
Rúbrica.

(R.- 347855)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Secuestros
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre del 2009 dos mil nueve, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/166/2009, por el cual se aseguró lo siguiente: 1. Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco, con placas de circulación MDN-95-22 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N1EB31S73K481866, modelo 2003; el acuerdo de fecha 16 dieciséis de marzo del 2011 dos mil once, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/152/2011, antes PGR/SIEDO/UEIS/544/2010, por el cual se aseguró lo siguiente: 1. Vehículo marca Jeep, tipo Grand Cherokee 4x2, color arena, placas de circulación YBC-36-15 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1J4FX78S3TC232111; 2. Vehículo marca Volkswagen, tipo Golf GTI, color rojo, placas de circulación YFW-19-28 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular WVVFE71K2BW042528; el acuerdo de fecha 04 cuatro de enero del 2012 dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/045/2010, antes PGR/SIEDO/UEIS/206/2008, por el cual se aseguró lo siguiente: 1. Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Pointer, color rojo, placas de circulación XEH-47-57 del Estado de Tamaulipas, serie 9BWCC05X34P096431; 2. Vehículo marca GM-Chevrolet, tipo camioneta 2500, modelo Silverado SLT, color rojo, placas de circulación YFM-47-40 del Estado de Veracruz, serie 3GCEC28K8VG135552; 3. Vehículo marca Ford Mercury, tipo sedán, modelo Sable GS, color arena, placas de circulación XEB-28-79 del Estado de Tamaulipas, serie 1MELM50U9TA654106; 4. Vehículo marca Chevrolet, tipo Estaquitas 3500, modelo 2006, placas de circulación CZ14677, del Estado de Chiapas, serie 3GBJC34R86M115901; 5. Vehículo marca Ford, tipo Coupe Cabriolet, modelo Mustang, placas de circulación S73-KFD, del Estado de Texas, U.S.A., serie 1FAFP444X3F391417; el acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del 2012 dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/245/2010, por el cual se aseguró lo siguiente: 1. Automóvil marca Chevrolet, tipo Pick Up Cheyenne, color negro, placas de circulación 789XAF del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3GCRKTE30AG115085, modelo 2010; 2. Automóvil marca Jeep, tipo Liberty Limited, color gris, placas de circulación DNU-89-32 del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1J4GK58K36W175841, modelo 2006; 3. Automóvil marca Volkswagen, tipo Jetta A4, color gris, con número de identificación vehicular 3VWRV09MX4M141057, modelo 2004; 4. Vehículo marca Dodge, tipo Stratus, color verde, placas de circulación 839-MMG del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3C3D246X1WT217533, modelo 1998; el acuerdo de fecha 01 primero de marzo del 2012 dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/045/2010, antes PGR/SIEDO/UEIS/206/2008, por el cual se aseguró lo siguiente: 1. Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2009, placas de circulación 1252VSK del Estado de Tamaulipas, serie 3N1EB31S29K337280; 2. Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2009, placas de circulación 1277VSK del Estado de Tamaulipas, serie 3N1EB31S99K337289; 3. Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2009, placas de circulación 1262VSK del Estado de Tamaulipas, serie 3N1EB31S59K337211; 4. Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2009, sin placas de circulación, serie 3N1EB31S19K337013; 5. Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2009, sin placas, serie 3N1EB31S69K337119; 6. Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2009, placas 1247VSK del Estado de Tamaulipas, serie 3N1EB31S89K336523; 7. Vehículo marca Ford, tipo mustang, color rojo, sin placas de circulación; 8. Vehículo marca Dodge, tipo 350 Estacas, con caja refrigerante, modelo 1993, sin placas de circulación, serie 3B6ME367XPM169267; 9. Vehículo marca GMC, tipo Cheyenne, pick up, modelo 1994, sin placas de circulación, serie 3GCEC30K8RM142400; el acuerdo de fecha 01 primero de marzo del 2012 dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/045/2010, antes PGR/SIEDO/UEIS/206/2008, por el cual se aseguró lo siguiente: 1. Camioneta de la marca Cadillac, Escalade, modelo 2002, serie 3GYEK63N72G343360, con placas de circulación WB51390, 2. Camioneta de la marca Ford, tipo Pick Up, color negro, serie 1FTSW21P06EA43909, placas WD52358; el acuerdo de fecha 05 cinco de marzo del 2012 dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/237/2008, por el cual se aseguró lo siguiente: 1. Vehículo Dodge Stratus SF, color blanco, placas de circulación 320-UFW del Distrito Federal y 2. Vehículo marca Chrysler Cirrus LXI, color negro, con placas de circulación 659-TAN del Distrito Federal; el acuerdo de fecha 23 veintitrés de abril del 2012 dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/045/2010, antes PGR/SIEDO/UEIS/206/2008, por el cual se aseguró lo siguiente: 1. Embarcación marca Caravelle, color blanca con franjas azules, con número de serie FP001150M82B; 2. Embarcación Excalibur, color blanca con franjas azules, con número de serie ASPJ2596B888 "Aguasport", matrícula 28043872133; 3. Un buque camarero, color blanco, de nombre "Empacador III", con cabina, cocina, dormitorio y guardarropa. Lo anterior, de conformidad con los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 26 de abril de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.S.
Lic. Edgar Alfonso Rodríguez Cabrera
Rúbrica.

(R.- 347858)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

Se notifica AL y/o PROPIETARIOS, INTERESADOS REPRESENTANTE LEGAL, los acuerdos de fechas cinco y seis de octubre del año dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria AV. PREV. PGR/SIEDO/UEIDCS/236/2007, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: 1.- Camioneta marca Dodge, tipo Dakota SLT, club Cab, color gris, dos puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1D7HE42K66S579072, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO y un año modelo 2006. 2.- Camioneta marca GMC, tipo Sierra, color negro, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2GTEC13J171524795, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2007. 3.- Tracto camión marca Kenworth Kenmex, tipo quinta rueda, color azul con café y blanco, dos puertas, con placas de circulación 266-dx-3 del servicio de carga, con número de identificación vehicular 3R971M1A73Z004203, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2003. Con carrocería marca Kenworth Kenmex, tipo cabina, con número de identificación vehicular 3XKAD29XX2R398438, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2002. 4.- Automóvil marca Volkswagen, tipo Jetta A4, color gris, cuatro puertas, con placas de circulación XDX-22-40 particulares de Tamaulipas, con número de identificación Vehicular 3VWRV09M66M016012 corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 206. 5.- Camioneta marca Ford, tipo Explorer, color verde, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMDU34X8RUB38045 corresponde a un vehículo de origen EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994. 6.- Automóvil marca Nissan, tipo Sentra, color guinda, cuatro puertas, sin placas de circulación, con Número de Identificación vehicular 3N1BDAB14VK010399 corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1997. 7.- Camioneta marca Ford, tipo Pick Up 150, color blanca, dos puertas, con placas de circulación WF-41-300 particulares del Estado de Tamaulipas, con Número de Identificación Vehicular 3FTEF15Y9TMA11590 corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1996. 8.- Camioneta marca GMC, tipo Acadia, color gris, cuatro puertas, placas de circulación XBU-49-01 del Estado de Tamaulipas con Número de Identificación Vehicular 1GKER1374J162149 corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 207. 9.- Montacargas marca Tisú, modelo CPQD25, color amarillo, con número de serie 1480. 10.- Camión marca Ford, modelo F-450 color blanco, placas 483-DG-5 del Servicio Público Federal, No. de serie 3FDXF46514MA27722. 11.- Un reloj Girard Perregaux caja oro 21K, extensible de piel color café, No. Serie: Re 49800. 12.- Un reloj TB-BUti oro 18 kilates, extensible piel, color café, número de serie 22/49. 13.- Un reloj Fórum caja de acero, extensible de caucho azul, con No. Serie 98564320. 14.- Un reloj Omega MOD de Ville, caja oro 18 k con diamantes, extensible piel color café, con No. Serie 98000156. 15.- Un reloj Hublot, MOD Big Bang, caja oro, con extensible de caucho negro, número de serie 023/250. 16.- Un reloj Cartier Mod. Santos 100, con caja oro de 18 kilates, extensible de piel negra, con número de serie 93984LX. 17.- Un reloj Cartier, Mod. Santos caja oro de 18 kilates, extensible de color café, con número de serie 82037MX. 18.- Un reloj Rolex Mod Dister Perpetual Date, todo en oro de 18 kilates. 19.- Un reloj Rolex Mod Day Date todo oro 18 k, con diamantes y rubíes. 20.- Un reloj Rolex Dister Perpetual Day Date todo oro de 18 k, con diamantes. 21.- Un reloj Rolex Dister Perpetual Day Date oro de 18 kilates. 22.- Un reloj Cartier, todo oro de 18 kilates, con diamantes, con número de serie CC468381. NUMERARIO consistente en la cantidad de \$10,550.00 (Diez mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la cantidad de USD \$3340.00 (Tres mil trescientos cuarenta dólares americanos 00/100 USD). INMUEBLE ubicado en las calles avenida sexta o carretera vieja Tampico – Ciudad Mante y Matamoros, sin número visible, en la colonia Mundo Nuevo o Américo Villarreal, Municipio de Altamira, Tamaulipas. Razón por la que

deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a
la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Alejandro López González

Rúbrica.

(R.- 347854)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos

de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el CONTENIDO DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA Y NACIONAL, fechado el día veintidós de marzo de dos mil doce, dentro de la averiguación previa número UEIORPIFAM/AP/026/2010, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de: - El importe de Dólares Americanos asciende a la cantidad de 111,618.29 USD (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS 29/100), que convertidos a Moneda Nacional al tipo de cambio del día de hoy de 12.6833 pesos por dólar americano, asciende a la cantidad de \$1'415,688.26 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.). - El importe de Dólares Canadienses asciende a la cantidad de 983.45 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CANADIENSES 45/100), que convertidos a Moneda Nacional al tipo de cambio del día de hoy de 12.7926 pesos por dólar canadiense, asciende a la cantidad de \$12,580.89 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.). - El importe de Euros asciende a la cantidad de 8,743.62 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS 62/100), que convertidos a Moneda Nacional al tipo de cambio del día de hoy de 16.7889 pesos por euro, asciende a la cantidad de \$146,795.76 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.). - El importe de los Reales Brasileños asciende a la cantidad de 55.00 (CINCUENTA Y CINCO REALES BRASILEÑOS 00/100), que convertidos a Moneda Nacional al tipo de cambio del día de hoy de 7.51372 pesos por real brasileño, asciende a la cantidad de \$413.25 (CUATROCIENTOS TRECE PESOS 25/100 M.N.). - El importe del Yuan asciende a la cantidad de 175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO YUAN 00/100), que convertidos a Moneda Nacional al tipo de cambio del día de hoy de 2.03206 pesos por yuan, asciende a la cantidad de \$355.61 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.). - El importe de la Libra Esterlina asciende a la cantidad de 1.10 (UNA LIBRA ESTERLINA 10/100), que convertidos a Moneda

Nacional al tipo de cambio del día de hoy de 20.0980 pesos por libra esterlina, asciende a la cantidad de \$22.11 (VEINTIDOS PESOS 11/100 M.N.). - GROSZY (MONEDA POLONIA): 100 Groszy equivale a un Złoty, cuyo tipo de cambio es de 4.18268, por lo que el equivalente de 20 Groszy a Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$0.84 (OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). - El importe de la Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$320,816.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

- La suma de las cifras que anteceden en Moneda Nacional ascienden a la cantidad de \$1,896,672.72 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.). - El importe de la moneda nacional asciende a la cantidad de \$3'889,784.50 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100/M.N.).- EL IMPORTE DE 9,170.00 EUROS (NUEVE MIL CIENTO SETENTA 00/100 EUROS), al tipo de cambio de \$16.7889, asciende a la cantidad de \$153,954.21 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATROS PESOS 21/100 M.N.). - El importe de 353,749 DOLARES AMERICANOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100/USD), al tipo de cambio de \$12.6833, asciende a la cantidad de \$4'486,704.69 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 69/100 M.N.). - El importe de 5,725 DOLARES CANADIENSES (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLAR CANADIENSE), al tipo de cambio \$12.7926, asciende a la cantidad de \$73,237.64 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.). - El importe de 10,281 PESOS ARGENTINOS (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 PESOS ARGENTINOS), la tipo de cambio de \$2.93574, asciende a la cantidad de \$30,182.34 (TREINTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.). - El importe de 1,110 PESOS CUBANOS (MIL CIENTO DIEZ 00/100 PESOS CUBANOS), al tipo de cambio de \$12.78910, asciende a la cantidad de \$14,195.90 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.). - El importe de 2,128.00 REALES DE BRASIL (DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO 00/100 REALES), al tipo de cambio de \$7.51372, asciende a la cantidad de \$15,989.20 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.). - El importe de 690.00 QUETZALES (SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 QUETZALES), al tipo de cambio de \$1.64020, asciende a la cantidad de \$1,131.74 (MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 74/100 M.N.). - El importe de 3,020.00 FRANCOS SUIZOS (TRES MIL VEINTE 00/100 FRANCOS SUIZOS), al tipo de cambio de \$14.27673, asciende a la cantidad de \$43,115.72 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS 72/100 M.N.). - El importe de 300.00 DOLARES AUSTRALIANOS (TRESCIENTOS 00/100 DOLARES AUSTRALIANOS), al tipo de cambio de \$13.86722, asciende a la cantidad de \$4,160.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 17/100/M.N.).

- El importe de 480.00 LIBRAS ESTERLINAS (CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 LIBRAS ESTERLINAS), al tipo de cambio de \$20.42931, asciende a la cantidad de \$9,806.07 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 07/100 M.N.). - La cifras anteriores en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$8'722,262.18 (OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.). CANTIDADES QUE SUMADAS DAN UN GRAN TOTAL, CONVERTIDOS A MONEDA NACIONAL, DE: \$10,618,934.9 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS, 00/9 M.N.). A FIN DE QUE SI SE CREE o CREEN CON MEJOR O IGUAL DERECHO, comparezcan ante esta Representación Social de la Federación a deducir sus derechos en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, los bienes aludidos causarán abandono a favor del Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

México, D.F., a 8 de mayo de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIORPIFAM

Lic. Juana Edith Guerrero López

Rúbrica.

(R.- 347856)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional, Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-48576/2012
CNBV 311.311.23(519 U-599) "2012-03-27" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO MIXTA DEL

CARMEN, S.A. DE C.V.

Calle 31 No. 50,

Col. Tacubaya, 24180,

Ciudad del Carmen, Camp.

At'n.: C.P. José Nicolás Novelo Nobles

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al Artículo Sexto de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero de 2010, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-43867 de fecha 28 de septiembre de 1992, para quedar como sigue:

"Segundo.-.....

I.

II. El capital social autorizado será de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 360,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 40,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III."

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2012.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 347716)

TRAYLERS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 12 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO

CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS		0.00
CLIENTES		0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	
IVA POR ACREDITAR	0.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	
OTROS ACTIVOS	0.00	0.00
FIJO		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	
MAQUINARIA	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	
MOBILIARIO	0.00	
DEPRECIACION ACUM.	0.00	0.00
DIFERIDO		

DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	0.00
SUMA ACTIVO		0.00
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES		0.00
ACREEDORES	0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	0.00
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	10,000.00	
RESULTADO EJ. ANT	-10,000.00	
APORT. P/AUM.CAP.	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL		0.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 11 de mayo de 2012.

Liquidador

Ramón Antonio Sánchez Llaca

Rúbrica.

(R.- 347872)

PROMOCION Y TECNICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 183, 186, 187 y 229 al 249 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las cláusulas novena, décimo primera, décimo tercera, vigésimo novena, de los estatutos sociales que rigen a la sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, misma que se celebrará a las 10:00 horas del día 25 de junio de 2012, en el domicilio social de la Sociedad, sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5243, 3er. piso "A", colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, código postal 14030 y en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Donación de 28,000 acciones de las 31,000 que le corresponden al Sr. Angel Salinas Tinoco en favor del C. Angel Humberto Salinas Montañez.

II.- Nombramiento del Delegado Especial de la Asamblea para que comparezca ante notario público a consignar los acuerdos tomados en esta Asamblea, y a la protocolización del acta correspondiente y otros asuntos diversos.

III.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta respectiva para todos los efectos de Ley.

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.

Presidente y Representante Legal

Angel Salinas Tinoco

Rúbrica.

(R.- 347840)

GABESA, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en primera convocatoria el día 12 de junio de 2012 a las 8:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida Chapultepec número 57, 1er. piso, despacho A, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, código postal 06040, que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe sobre las ofertas de compra del inmueble propiedad de la sociedad y, en su caso, aprobación de alguna oferta.

II. En su caso, propuesta de aumentar el capital social.

III. En su caso, resoluciones sobre: (i) la emisión; (ii) la forma de suscripción y pago de las acciones que se emitan por virtud del aumento al capital social, y (iii) la solicitud de un tercero interesado en adquirir acciones de la sociedad.

IV. En caso de aprobar el aumento al capital social, reforma al estatuto en su cláusula sexta y propuesta de prorrogar la duración de la sociedad reformando la cláusula quinta del estatuto.

V. En caso de no aprobarse lo anterior, propuesta de disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

VI. En su caso, nombramiento de liquidador y acuerdo de bases para la liquidación.

VII. Asuntos generales.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, se recuerda a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el domicilio donde se llevará a cabo la asamblea con la Srta. María del Pilar Galván Arzate, a más tardar el 11 de junio de 2011 a las 17:00 horas, a cambio de lo cual se extenderá a favor del accionista depositante o su apoderado la tarjeta de acceso respectiva devolviéndose las acciones al término de la asamblea

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.

Administrador Unico

Luis Guillermo Alonso Puig

Rúbrica.

(R.- 347813)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

A la Secretaría de la Función Pública.

A la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

He examinado el Estado de Situación Financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) al 31 de diciembre de 2011, el Estado de Ingresos y Gastos, de Variaciones en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, prescritas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y compatibles con las recomendadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Criterios, Normas, Reglas y Prácticas Contables específicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases Contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

A partir del ejercicio 2009 la CONDUSEF realizó los registros contables en el Sistema Integral, Contable, Financiero y Presupuestal (SICOFIP). Dicho sistema y el catálogo de cuentas continúan en proceso de autorización por parte de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Al 31 de diciembre de 2011 existen 79 juicios laborales promovidos en contra de la CONDUSEF por empleados. El pasivo exigible máximo, en caso de no atender estos asuntos podría ascender a \$106'215,989.00.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), al 31 de diciembre de 2011, y los resultados de las operaciones de Ingresos y Gastos, las Variaciones en el Patrimonio y el Flujo de Efectivo, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Criterios, Normas, Reglas y Prácticas Contables específicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

Socio Director

Cédula Profesional No. 1329841

C.P.C. Marcos López Lara

Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS**

POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(NOTAS 1 Y 2)

(cifras en pesos)

	2011	2010
INGRESOS		
INGRESOS PROPIOS	<u>\$12,536,246</u>	<u>\$13,000,000</u>
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	<u>\$12,536,246</u>	<u>\$13,000,000</u>
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	\$427,061,484	\$411,528,238
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,825,663	3,877,886
SERVICIOS GENERALES	157,620,687	142,234,260
I.V.A. POR ACTIVO FIJO	0	371,377
OTROS EGRESOS	<u>11,600,000</u>	<u>10,734,899</u>
TOTAL DE EGRESOS	<u>\$600,107,834</u>	<u>\$568,746,660</u>
DEPRECIACION Y AMORTIZACION DEL EJERCICIO	2,992,337	3,014,212
TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>\$2,992,337</u>	<u>\$3,014,212</u>
RESULTADO DE OPERACION	<u>\$(590,563,925)</u>	<u>\$(558,760,872)</u>
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>588,956,199</u>	<u>555,706,097</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(1,607,726)</u>	<u>(3,054,775)</u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS.

Presidente

Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre

Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración

Ing. Lauro López Sánchez Acevedo

Rúbrica.

Director General de Planeación

C.P. José Juan Zamudio Ramírez

Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(NOTAS 1 Y 2)

(cifras en pesos)

ACTIVO	2011	2010
CAJA, BANCOS E INVERSIONES TEMPORALES (NOTA 3)	\$34,121,935	\$12,599,712
DEUDORES DIVERSOS (NOTA 4)	16,201	16,186,765
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$34,138,136</u>	<u>\$28,786,477</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$11,825,324	\$13,848,015
EQUIPO DE COMPUTO	2,170	75,808
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	281,042
OTROS ACTIVOS FIJOS	1,672,660	2,254,415
TRANSFERENCIAS AL SAE	<u>158,656</u>	<u>181,467</u>
TOTAL ACTIVO FIJO (NETO) (NOTA 5)	\$13,658,810	\$16,640,747
TOTAL ACTIVO	<u>\$47,796,946</u>	<u>\$45,427,224</u>
PASIVO		
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR (NOTA 6)	\$21,719,981	\$19,262,694
ACREEDORES DIVERSOS (NOTA 7)	12,006,406	8,730,101
PROVISION DE PASIVO (NOTA 8)	<u>826,957</u>	<u>2,593,504</u>
TOTAL PASIVO	\$34,553,344	\$30,586,299
PATRIMONIO CONTABLE		
PATRIMONIO (NOTA 9)	\$53,216,786	\$53,206,383
RESULT. EJERCICIOS ANTERIORES	(38,365,458)	(35,310,683)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1,607,726)	(3,054,775)
TOTAL PATRIMONIO	<u>\$13,243,602</u>	<u>\$14,840,925</u>
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$47,796,946</u>	<u>\$45,427,224</u>
CUENTAS DE ORDEN		
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR (NOTA 10)	\$0	\$16,162,311
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	601,492,447	570,973,894
PRESUPUESTO DE EGRESOS COBRADO	601,492,447	570,973,894
BILLETES EN DEPOSITO	1,084,029	1,081,341
MULTAS POR COBRAR	\$34,005,563	\$23,738,365

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS.

Presidente

Vicepresidente de Planeación y Administración

Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre**Ing. Lauro López Sánchez Acevedo**

Rúbrica.

Rúbrica.

Director General de Planeación

C.P. José Juan Zamudio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 347845)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos constantes)

100 Activo	
110 Inversiones	92,648,498.52
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	86,778,353.19
112 Valores	86,778,353.19
113 Gubernamentales	86,223,703.86
114 Empresas Privadas	125,000.00
115 Tasa Conocida	-
116 Renta Variable	125,000.00
117 Extranjeros	-
118 Valuación Neta	112,633.44
119 Deudores por Intereses	317,015.89
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	-
121 (-) Deterioro de Valores	-
122 Valores Restringidos	-
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	-
124 Valores restringidos	-
125 Operaciones con Productos Derivados	-
126 Reporto	5,870,145.33
127 Préstamos	-
128 Sobre Pólizas	-
129 Con Garantía	-
130 Quirografarios	-
131 Contratos de Reaseguro Financiero	-
132 Descuentos y Redescuentos	-
133 Cartera Vencida	-
134 Deudores por Intereses	-
135 (-) Estimación para Castigos	-
136 Inmobiliarias	-
137 Inmuebles	-
138 Valuación Neta	-
139 (-) Depreciación	-
140 Inversiones para Obligaciones Laborales	-
141 Disponibilidad	62,631,381.66
142 Caja y Bancos	62,631,381.66
143 Deudores	19,431,583.76
144 Por Primas	427,518.87
145 Agentes y Ajustadores	-
146 Documentos por Cobrar	-
147 Préstamos al Personal	-
148 Otros	22,139,869.89
149 (-) Estimación para Castigos	-3,135,805.00
150 Reaseguradores y Reafianzadores	-
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	-
152 Depósitos Retenidos	-
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	-
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-
155 Otras Participaciones	-
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
157 Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	-
158 (-) Estimación para Castigos	-
159 Inversiones Permanentes	-
160 Subsidiarias	-
161 Asociadas	-
162 Otras Inversiones Permanentes	-
163 Otros Activos	64,963,445.35
164 Mobiliario y Equipo	25,008,060.67
165 Activos Adjudicados	-
166 Diversos	33,156,741.55
167 Gastos Amortizables	39,766,122.89
168 (-) Amortización	32,967,479.76
169 Activos Intangibles	-
170 Productos Derivados	-
Suma del Activo	<u>239,674,909.29</u>

200 Pasivo	
210 Reservas Técnicas	614,327.18
211 De Riesgos en Curso	363,406.09
212 Vida	-
213 Accidentes y Enfermedades	363,406.09
214 Daños	-
215 Fianzas en Vigor	-
216 De Obligaciones Contractuales	250,921.09
217 Por Sinistros y Vencimientos	21,732.73
218 Por Sinistros Ocurredos y no Reportados	229,188.36
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	-
220 Fondos de Seguros en Administración	-
221 Por Primas en Depósito	-
222 De Previsión	-
223 Previsión	-
224 Riesgos Catastróficos	-
225 Contingencia	-
226 Especiales	-
227 Reservas para Obligaciones Laborales	19,431,444.91
228 Acreedores	45,553,349.62
229 Agentes y Ajustadores	-
230 Fondos en Administración de Pérdidas	23,268,086.38
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-
232 Diversos	22,285,263.24
233 Reaseguradores y Reafianzadores	-
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	-
235 Depósitos Retenidos	-
236 Otras Participaciones	-
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
238 Operaciones con Productos Derivados	-
239 Financiamientos Obtenidos	-
240 Emisión de Deuda	-
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	-
242 Otros Títulos de Crédito	-
243 Contratos de Reaseguro Financiero	-
244 Otros Pasivos	50,377,456.06
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	947,946.89
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	9,646,032.25
247 Otras Obligaciones	39,533,245.64
248 Créditos Diferidos	250,231.28
Suma de Pasivo	115,976,577.77
300 Capital	
310 Capital o Fondo Social Pagado	55,099,734.01
311 Capital o Fondo Social	55,099,734.01
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	-
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	-
314 (-) Acciones Propias Recompradas	-
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	-
316 Reservas	6,097,091.12
317 Legal	6,097,091.12
318 Para Adquisición de Acciones Propias	-
319 Otras	-
320 Superávit por Valuación	-
321 Inversiones Permanentes	-
323 Resultados de Ejercicios Anteriores	45,094,871.03
324 Resultado del Ejercicio	17,401,476.81
325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	-
Participación No Controlada	5,158.55
Suma del Capital	123,698,331.52
Suma del Pasivo y Capital	<u>239,674,909.29</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	-
820 Fondos en Administración	3,068,893,037.28
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860 Reclamaciones Contingentes	-
870 Reclamaciones Pagadas	-
875 Reclamaciones Canceladas	-
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	-
910 Cuentas de Registro	117,985,510.49
920 Operaciones con Productos Derivados	-
921 Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-
922 Garantías Recibidas por Derivados	-
923 Garantías Recibidas por Reporto	-

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2011.

Director de Administración y Finanzas
L.A.F. Juan José Anduaga Pérez
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Adriana Bretón Lagunas
Rúbrica.

Director General
Ing. Rogelio D. Lozano González
Rúbrica.

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (cifras en pesos constantes)

400 Primas	
410 Emitidas	673,963.99
420 (-) Cedidas	-
430 De Retención	673,963.99
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-32,157.13
450 Primas de Retención Devengadas	<u>706,121.12</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	-
470 Comisiones a Agentes	-
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	-

490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	-
520 Otros	-
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>197,608.99</u>
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	241,704.98
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-44,095.99
560 Reclamaciones	-
570 Utilidad (Pérdida) Técnica	<u>508,512.13</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	-
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	-
600 Reserva de Previsión	-
610 Reserva de Contingencia	-
620 Otras Reservas	-
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>205,631,648.42</u>
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	<u>206,140,160.55</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos	<u>189,083,380.73</u>
650 Gastos Administrativos y Operativos	108,382,663.96
660 Remuneraciones y Prestaciones al personal	51,812,345.97
670 Depreciaciones y Amortizaciones	28,888,370.80
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	<u>17,056,779.82</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento	<u>6,001,638.69</u>
700 De inversiones	4,938,685.14
710 Por Venta de Inversiones	-19,173.34
720 Por Valuación de Inversiones	101,276.12
730 Por Recargo sobre Primas	84,513.40
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-
760 Por Reaseguro Financiero	-
770 Otros	1,135,697.20
780 Resultado Cambiario	-239,359.83
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	-
795 Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	<u>23,058,418.51</u>
810 (-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad	5,656,941.70
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	<u>17,401,476.81</u>
850 Operaciones Discontinuas	-
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>17,401,476.81</u>
Participación Controladora en la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	17,400,245.21
Participación No Controladora en la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	1,231.60

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2011.

Director de Administración y Finanzas

L.A.F. Juan José Anduaga Pérez

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Adriana Bretón Lagunas

Rúbrica.

Director General

Ing. Rogelio D. Lozano González

Rúbrica.

(R.- 347870)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional/UMAE
Delegación Chiapas
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Chiapas por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo licitación pública nacional número LP001CHIS/12, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles (vehículos terrestres), y adjudicación de contratos de compra-venta de generación continua del régimen obligatorio y Programa IMSS-Oportunidades, por el periodo de 2 años con una vigencia del 18 de junio de 2012 al 17 de junio de 2014, de acuerdo a las partidas y programación que se describe a continuación:

La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, Tapachula, Chiapas, y en el Area de Servicios Generales en el Hospital General de Zona número 2, sito en calzada Emilio Rabasa sin número, colonia Centro, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 29 de mayo al 7 de junio de 2012, las bases se podrán adquirir sin costo alguno.

No. PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN					UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD PROMEDIO	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
	NUM. ECCO	MARCA	MOD	TIPO	SERIE			
1	9936	DODGE	1992	PICK UP	NM528147	PZA	1	\$ 8,452.00
2	B-821	NISSAN	1993	ICHIVAN	3JGC120-04036	PZA	1	\$ 10,408.00
3	D-372	VOLKSWAGEN	1997	SEDAN	3VWZZZ113VM512474	PZA	1	\$ 7,384.00
4	D-486	DODGE	1999	PICK UP	3B7JC26Y9XM11024	PZA	1	\$ 14,860.00
5	92169	DODGE	2001	PICK UP	3B7JF26Y11M514630	PZA	1	\$ 20,440.00
6	92170	DODGE	2001	PICK UP	3B7JF26Y31M514631	PZA	1	\$ 20,649.00
7	92171	DODGE	2001	PICK UP	3B7JF26Y51M514632	PZA	1	\$ 21,360.00
8	92245	DODGE	2001	PICK UP	3B7JF26Y41M527579	PZA	1	\$ 20,775.00
9	* 92172	DODGE	2001	PICK UP	3B7JF26Y71M514633	PZA	1	\$ 9,530.00
10	91770	CHRYSLER	1999	PICK UP	XM531552	PZA	1	\$ 17,023.00
11	92168	VEHICULO SINIESTRADO (DESECHO FERROSO VEHICULAR)				KG	1,000	\$ 2,673.50
12	92173	DODGE	2001	PICK UP	3B7JF26Y71M514633	PZA	1	\$ 23,115.00
13	0388	DODGE	1997	PICK UP	3B7HF26Y0VM522268	PZA	1	\$ 15,091.00
14	0559	DODGE	1997	PICK UP	3B7HF26Y8VM510207	PZA	1	\$ 12,707.00
15	0562	CHRYSLER	1999	PICK UP	XM534354	PZA	1	\$ 16,427.00

16	0971	CHRYSLER	1999	PICK UP	XM562044	PZA	1	\$ 14,609.00
17	0972	CHRYSLER	1999	PICK UP	XM562046	PZA	1	\$ 16,835.00
18	92167	DODGE	2001	PICK UP	IM514627	PZA	1	\$ 20,273.00

DESECHOS DE GENERACION CONTINUA								
19	CARTON					KG	26,048	\$ 0.3389
20	PAPEL GENERAL					KG	14,200	\$ 0.3906
21	DESECHO FERROSO					KG	18,040	\$ 1.0125
22	LLANTA RENOVABLES					KG	2,290	\$ 0.8706
23	ROPA HOSPITALARIA LIMPIA					KG	37,000	\$ 5.1771

* 92172 VEHICULO CON MOTOR DESVIELADO

Las bases podrán consultarlas en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons-portal/cons-enajenaciones.aspx>.

El acto a la junta de aclaración a las bases, se efectuará el día 8 de junio de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, Tapachula, Chiapas.

- El acto de presentación y apertura de ofertas: se llevará a cabo el día 15 de junio de 2012, iniciando a las 10:00 horas, debiendo presentar las ofertas en sobre cerrado el mismo día del acto, en el Auditorio de la Unidad de Medicina Familiar número 11, planta alta, ubicado en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, Tapachula, Chiapas, registrando su asistencia en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

- El acto de fallo: se realizará el día 15 de junio de 2012, inmediatamente después de haber concluido el acto de presentación y apertura de ofertas.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles (vehículos terrestres), y (adjudicación de contratos de compra-venta de generación continua del régimen obligatorio y Programa IMSS-Oportunidades, por el periodo de 2 años con una vigencia del 18 de junio de 2012 al 17 de junio de 2014, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El retiro de los bienes muebles adjudicados deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación del acto de fallo.

- Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá en forma inmediata a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 29 de mayo de 2012.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Tapachula, Chis., a 29 de mayo de 2012.
Delegado Estatal
Dr. Miguel Angel Navarro Quintero
Rúbrica.

(R.- 347822)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2012 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOMES) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLES y SOFOMES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
México, D.F., a 3 de mayo de 2012.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director de Estudios Económicos de la Vivienda
Dr. Antonio Puig Escudero
Rúbrica.

Febrero 2012

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2'000,000 pesos)/*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional/4	Santander/5	Banco Nacional de México/4	Bajío/5	Bancomer/4	Mifel/5	Banco Mercantil del Norte/7
Pago Mensual Promedio		\$20,472	\$20,430	\$20,131	\$21,837	\$21,631	\$20,190	\$18,810
Enganche		\$200,000	\$300,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$400,000	\$300,000
Crédito		\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	1.00%	n.d.	n.d.	2.25%	2.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.29%	0.10%	0.36%	0.33%	n.d.	0.35%
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$0	\$0	\$0	\$897	\$920	\$500
	Gastos Notariales/1	0.81%	2.00%	2.62%	1.00%	2.82%	1.00%	1.80%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.02	\$12.58	\$12.13	\$12.02	\$12.62	\$11.06
% del ingreso que representa el pago/3		33%	35%	35%	35%	33%	33%	40%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		12.3%	12.3%	12.9%	13.0%	13.1%	13.5%	14.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2'000,000 pesos)/*. Termina.

		IXE/5	ING Hipotecaria/4	Banca Afirme/5	Fincasa Hipotecaria/5	Patrimonio/5	Hipotecaria Crédito y Casa/4	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$18,378	\$23,164	\$21,381	\$25,771	\$24,258	\$25,009	\$22,118
Enganche		\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$500,000
Crédito		\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,500,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	1.50%	1.00%	2.50%	2.50%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.25%	0.35%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$575	\$1,150	\$0	\$690	\$1,256	\$1,006	\$800
	Gastos Notariales/1	2.07%	2.00%	1.73%	0.99%	1.84%	3.32%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.25	\$12.87	\$13.36	\$14.32	\$13.48	\$13.89	\$14.75
% del ingreso que representa el pago/3		25%	33%	40%	30%	30%	30%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		14.0%	14.6%	14.7%	14.8%	15.2%	16.7%	17.1%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$415,430 (87,501 Udis) y crédito de \$373,887.

		Patrimonio
Pago mensual inicial		\$4,640
Enganche		\$41,543
Crédito		\$373,887
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$12.41
Factor de pago al millar vinculante		\$10.34
% máximo del ingreso que representa el pago		12%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado Sin IVA.		18.7%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$415,430 (87,501 Udis) y crédito de \$373,887.

		Patrimonio	ING Hipotecaria
Pago mensual inicial		\$4,548	\$4,587
Enganche		\$41,543	\$41,543
Crédito		\$373,887	\$373,887
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	1.27%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	n.d.
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$1,057

Factor de pago al millar vinculante	\$12.25	\$12.87	\$13.36	\$14.32	\$13.18	\$13.89	\$14.75
% del ingreso que representa el pago/3	25%	33%	40%	30%	30%	30%	33%
Aforo	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA	14.0%	14.6%	14.7%	14.8%	15.0%	16.7%	17.1%

*I Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1I Honorarios notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2I Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3I Se considera el ingreso mínimo necesario.

4I Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5I Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6I Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7I Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$416,495 (87,501 Udis) y crédito de \$374,845.

		ING Hipotecaria
Pago mensual inicial		\$4,599
Enganche		\$41,649
Crédito		\$374,845
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.51%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	n.d.
Factor de pago al millar operado		\$12.27
Factor de pago al millar vinculante		\$13.67
% máximo del ingreso que representa el pago		11%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado Sin IVA.		16.6%

n.d./No disponible.

(R.- 347839)